



La guerra no es un juego

Uso y participación
de niños
en conflictos armados

Marcela Arellano Velasco

un

Universidad
Internacional
de Andalucía

A

Pr

de estudios
Iberoamericanos
Grupo La Rábida

mio 1

Area
Ciencias Sociales
y Jurídicas

un
i Universidad
Internacional
de Andalucía

A Pr
E de estudios
Iberoamericanos
Grupo La Rábida

mio 1
Área
Ciencias Sociales
y Jurídicas

La guerra no es un juego

Uso y participación
de niños
en conflictos armados

Marcela Arellano Velasco

EDITA: UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
Monasterio de Santa María de las Cuevas
Calle Américo Vespucio, 2
Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla
www.unia.es

AUTORA:
Marcela Arellano Velasco

COPYRIGHT DE LA PRESENTE EDICIÓN:
Universidad Internacional de Andalucía

COPYRIGHT:
Marcela Arellano Velasco

FECHA:
2008

ISBN EDICIÓN FORMATO PAPEL (2008):
978-84-7993-059-2

MAQUETACIÓN Y DISEÑO:
Olga Serrano

Con mucho amor:

A mis padres Humberto y Ana Isabel a quienes debo todo lo que soy, y a José Ángel quien me ha enseñado que las cosas siempre pueden hacerse mejor.

Ilustración de la cubierta: Basta, serigrafía a cuatro tintas de Julián Amores. Obra cedida por el autor a la colección Estampas para la Paz del Instituto de la Paz y los Conflictos de la Universidad de Granada.

Índice

Prólogo	10
CAPITULO I: Introducción	16
CAPITULO II: Un problema global	26
2.1. La proliferación del fenómeno y sus causas	27
2.1.1. Los cambios en los conflictos armados	31
2.1.2. La proliferación de las armas ligeras	39
2.1.3. La militarización de la seguridad	48
2.1.4. Propuestas para frenar la proliferación del fenómeno	55
CAPÍTULO III: Mecanismos de reclutamiento y sus causas	58
3.1. Mecanismos de reclutamiento	59
3.1.1. El reclutamiento obligatorio o conscripción	60
3.1.2. Reclutamiento forzoso	63
3.1.3. El reclutamiento voluntario	68
3.2. Causas del reclutamiento	72
3.2.1. La violencia	73
3.2.2. La influencia del entorno	76
3.2.3. Factores atinentes al proceso de desarrollo del niño	79
CAPITULO IV: Efectos de la guerra en los niños soldado	82
4.1. Repercusiones de los conflictos armados en la infancia	83
4.1.1. Efectos físicos	87
4.1.2. Efectos psíquicos	91

CAPITULO V: Marco jurídico para limitar la participación de niños como soldados	96
5.1. Normas que regulan la participación de niños en los conflictos armados	97
5.1.1. El límite de edad para el reclutamiento establecida en los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra de 1977	99
5.1.2. El estatuto del combatiente y el estatuto del prisionero de guerra	103
5.1.3. La Convención sobre los Derechos del Niño de 1989	105
5.1.4. Instrumentos regionales	106
5.1.5. El Estatuto de la Corte Penal Internacional de 1998	109
5.1.6. La Convención sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil de la OIT y la Acción Inmediata para su Eliminación de 1999	110
5.1.7. El Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados de 2000	111
5.1.8. Los tribunales penales Internacionales	118
CAPÍTULO VI: Aportaciones de la comunidad internacional y la sociedad civil	122
6.1. El plan de acción de naciones unidas	123
6.1.1. El Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los Niños y los Conflictos Armados	124
6.1.2. Los informes del Secretario General de Naciones Unidas sobre los niños y los conflictos armados	127
6.1.3. El trabajo desde el Consejo de Seguridad	132
6.1.7. El Mecanismo de Supervisión y Presentación de Informes	135
6.1.8. El Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre la cuestión de los niños y los conflictos armados	140
6.1.9. Resultados concretos del Plan de Acción de Naciones Unidas	144
6.2. El impulso desde la sociedad civil	149
6.2.1. Los Principios de Ciudad del Cabo	149
6.2.3. La Coalición para Detener la Utilización de Niños Soldado	151
6.2.3. Los Principios de París	153

CAPITULO VII: Medidas para el desarme, desmovilización, rehabilitación y reintegración social	158
7.1. Los procesos de ddr en el marco de la rehabilitación posbélica	159
7.1.1. El desarme y la desmovilización	164
7.1.2. La rehabilitación	166
7.1.3. La reintegración social	170
7.3. Obstáculos a la desmovilización, rehabilitación y reintegración social de los niños soldado	176
CAPÍTULO VIII: El caso colombiano	186
8.1. Antecedentes y estado de la cuestión	187
8.2. Origen y evolución del conflicto armado	190
8.3. Posición de los actores del conflicto acerca de la participación de niños en el conflicto armado	198
8.4. Tipo de participación de los niños vinculados al conflicto	205
8.5. El reclutamiento en Colombia y sus causas	208
8.6. Efectos del conflicto armado colombiano en los niños	213
8.6.1. Efectos directamente relacionados con el género	215
8.7. Medidas jurídicas para detener la vinculación de niños a la guerra	223
8.7.1. La Constitución Política	224
8.7.2. La normativa del menor	224
8.7.3. El Código Penal	227
8.7.4. Normas específicas destinadas a los niños que participan en el conflicto armado	228
8.8. Medidas para la desmovilización, rehabilitación y reintegración social de niños desvinculados del conflicto armado	231
Conclusiones	242
Fuentes	258



Prólogo

El tema que se aborda en la presente obra es sin duda uno de los problemas más graves a los que se enfrenta hoy la sociedad internacional, y que encierra profundas contradicciones. La explotación infantil, que socava los mismos cimientos ético-jurídicos del Derecho Internacional cualquiera que sea su modalidad, adquiere, una siniestra y despiadada faz en tiempo de conflicto armado, cuando se utiliza a los niños como instrumentos bélicos al servicio de los «señores de la guerra» y de sus intereses personales. Con razón este fenómeno ha sido calificado por la Organización de las Naciones Unidas como una de las formas contemporáneas de esclavitud. Y aunque, por una parte, se han elaborado normas claras y firmes para proteger a los niños afectados por los conflictos armados y se han desarrollado importantes iniciativas concretas, sobre todo en el plano internacional, por otra, no han disminuido las atrocidades que se cometen contra los niños en las zonas de conflicto y, en gran medida persiste la impunidad de los culpables.

A finales de los años noventa y, especialmente a raíz de la presentación del histórico informe de las Naciones Unidas de 1996 «Repercusiones de los conflictos armados sobre los niños» (A/51/306 y Add.1) a la Asamblea General, la comunidad internacional puso en marcha una importante y vasta maquinaria mundial dirigida a poner freno a los devastadores y completamente desproporcionados efectos de los conflictos armados sobre la infancia. El desarrollo normativo que se ha producido en este ámbito ha venido acompañado de importantes iniciativas dirigidas a instaurar la «era de la aplicación» de las normas que protegen a los niños en los conflictos armados.

Así, entre los avances más significativos de la última década cabe destacar la aprobación en el año 2000 por la Asamblea General de las Naciones Unidas del Protocolo facultativo de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, relativo a la participación de los niños en los conflictos armados; la tipificación como crimen de guerra de la utilización de los niños como soldados en el Estatuto de la Corte Penal Internacional de 1998; el nombramiento del Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados encargado de presentar informes anuales a la Asamblea General y de otras misiones encomendadas y desarrolladas por la oficina creada al efecto; la integración de la protección de los niños en las actividades de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas a través del establecimiento de una nueva relación de complementariedad entre el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, UNICEF y otros agentes que operan en el ámbito de la protección del niño; y finalmente, la creación de un mecanismo de supervisión y presentación de informes y del Grupo de Trabajo sobre los niños y los conflictos armados en la resolución

1612 del Consejo de Seguridad. Por otro lado, en el ámbito de la lucha contra la impunidad hay que destacar la confirmación por la Corte Penal Internacional de los cargos presentados contra Thomas Lubanga, fundador y líder de la Unión de Patriotas Congoleños acusado de reclutar y alistar a niños menores de 15 años y hacerlos participar activamente en las hostilidades. Asimismo ha emitido órdenes de detención contra Joseph Kony, alto mando del Ejército de Resistencia del Señor, acusado de 33 crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, que incluyen el alistamiento y la utilización por la fuerza de niños menores de 15 años en las hostilidades.

No obstante, los progresos alcanzados en el ámbito del Derecho Internacional y de su aplicación efectiva no se corresponden con los logros deseados, pues según el último informe presentado por la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños en los conflictos armados pone de manifiesto el elevado número de niños y niñas que siguen prestando servicios como combatientes, cocineros, cargadores, mensajeros y esclavos sexuales. Desde 2002 el Secretario General proporciona listas de partes en conflicto que reclutan o utilizan niños en 18 países. Sin embargo, la Coalición para Detener la Utilización de Niños Soldados es mucho menos optimista y eleva dicha cifra a 43 países. Por otro lado, en el Informe del Secretario General sobre los progresos logrados en la aplicación de las resoluciones 1612 (2005), 1379 (2001), 1460 (2003) y 1539 (2004) y, concretamente en lo que se refiere al grado de cumplimiento de las medidas para poner fin al reclutamiento y la utilización de niños en conflictos armados, expresa su preocupación creciente por determinadas cuestiones íntimamente relacionadas con este fenómeno. Así por ejemplo, destaca la vinculación existente entre el reclutamiento de niños y el desplazamiento. Pues aunque es éste el único medio que encuentran las familias para evitar el primero, la realidad es que los campamentos de refugiados y desplazados internos son con frecuencia los lugares preferidos por los grupos armados pues saben que en ellos pueden encontrar un gran número de niños vulnerables. Tal es el caso de Colombia, Sri Lanka, las zonas fronterizas del Sudán y el Chad, y de República Democrática del Congo y Uganda, entre otros. En este sentido, el transporte fronterizo de niños por los gobiernos y grupos rebeldes durante los conflictos armados, constituye una de las peores formas de trata de niños. También son cada vez más frecuentes los casos de niños detenidos por su presunta vinculación con grupos armados, sometiéndoles a malos tratos, tortura, interrogatorios forzados y privación de alimentos y de acceso a la educación. Tal es el caso de países como Colombia, Burundi, Irak, República Democrática del Congo e Israel, entre otros. Esta información ha sido confirmada y ampliada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su reciente informe relativo a la liberación de mujeres y niños tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los que han sido encarcelados posteriormente (E/CN.6/2008/7).

En este contexto, la obra que tengo la satisfacción de prologar es ante todo un acierto, no sólo por la elección del tema sino también por el desarrollo científico

que sustenta la misma y que es sin duda fruto de un largo y profundo esfuerzo de investigación por parte de su autora. Partiendo de una perspectiva amplia y global, la autora analiza todo el proceso vinculado al fenómeno de los niños soldados: el contexto y los mecanismos de producción, las causas que lo han impulsado, las consecuencias del mismo, y las medidas que se han propuesto para frenarlo, para después contrastar dicho análisis con la situación de Colombia. La elección de este caso concreto por la autora obedece a que el conflicto armado colombiano reúne características comunes a muchos otros supuestos de participación de niños en conflictos armados a escala mundial y es, por otro lado uno de los países que ha suscrito las normas internacionales que limitan el uso y participación de niños en la guerra, y que ha diseñado políticas públicas para asegurar su aplicación, lo que permite verificar la efectividad de tales medidas.

En la metodología seguida, la autora parte de un enfoque multidisciplinar que contempla, no sólo el marco jurídico relativo a esta cuestión, sino aspectos procedentes de otros ámbitos del conocimiento como son las ciencias políticas, la sociología, la psicología, etc. El discurso que Marcela Arellano desarrolla a lo largo de su estudio, abarca todas estas cuestiones que inciden de una manera o de otra en el fenómeno de la utilización de niños como soldados con una visión global del problema que acerca al lector, ya desde sus primeras páginas, a la realidad misma que se analiza, con una amplia perspectiva, lo cual es, por otro lado, ciertamente imprescindible para comprender realmente las raíces, factores desencadenantes, consecuencias y soluciones de este problema.

Así, en los capítulos iniciales, la autora analiza la realidad sociopolítica del fenómeno de los niños soldados, la magnitud del fenómeno y las circunstancias que favorecen el mismo, los tipos de reclutamiento y utilización de niños en los conflictos armados y sus causas, etc., para pasar, en los capítulos posteriores, al estudio sistemático y detallado de las medidas destinadas a reducir y poner fin a esta práctica, tanto desde el punto de vista jurídico como desde el punto de vista político y social. Finalmente y como ya se adelantó más arriba, la autora aborda como capítulo preparatorio de sus conclusiones, el problema del reclutamiento y la utilización de niños en el conflicto de Colombia, sus raíces y las medidas adoptadas en este contexto para acabar con esta práctica odiosa.

La obra que el lector tiene en sus manos es pues el fruto de una concienzuda labor investigadora y de una vocación profunda de la autora por lo que concierne a la protección de la infancia. La gravedad de las consecuencias que para las generaciones futuras tiene su implicación en los conflictos armados justifica el esfuerzo unánime que todos estamos obligados a hacer desde todos los ámbitos posibles, incluido el de la investigación, para que la guerra misma sea atacada desde sus raíces más profundas que se hunden fácilmente en sociedades cuyos niños no han conocido la paz. Los efectos que la violencia produce en todos los ámbitos del desarrollo del

niño – físico, psíquico, sociológico, emocional, educativo y moral – se extienden mucho más allá del final de los conflictos, quedando latente la semilla que engendra nuevos conflictos y provoca más víctimas infantiles. Estamos pues ante un círculo vicioso que sólo podrá romperse si sanamos las heridas causadas, prevenimos las futuras y ofrecemos a los niños una alternativa mejor que la violencia.



Capítulo I: Introducción

Cuando ha pasado más de medio siglo desde que se promulgó la Declaración Universal de los Derechos Humanos y desde que los niños cuentan con una declaración propia de derechos: la Declaración sobre los Derechos del Niño, resulta sorprendente que todavía existan menores de edad cuyos derechos más elementales son ignorados y vulnerados de manera sistemática. Estas declaraciones de derechos contienen cientos de normas que intentan garantizar a los niños sus derechos más elementales, como el derecho a la vida, a estar con su familia, a la educación, a la salud, al libre desarrollo de su personalidad, a un nivel adecuado de vida, y a ser protegido de los abusos, de la explotación, del abandono, de la opresión, de la discriminación, etc. Sin embargo, la abundancia de normas que protegen a los niños en situaciones normales, se ve muy restringida en tiempos de conflicto armado, dadas las difíciles condiciones en que estos se desarrollan. Aun así, hay una serie de derechos que no pueden ser suspendidos en ningún momento, y que el Estado está en la obligación de garantizar, entre los que se encuentran los derechos del niño, junto a los derechos a la vida, la protección contra la tortura y todo tipo de abusos, entre otros ¹.

Pese a ello, la mayoría de los gobiernos no toman las medidas necesarias para impedir que estos derechos de los menores de edad sean violados, siendo un claro ejemplo el reclutamiento de niños por parte ejércitos regulares y grupos armados irregulares. Actualmente, miles de menores son reclutados cada día como soldados en conflictos armados alrededor de todo el mundo, especialmente en los conflictos de Afganistán, Angola, Burundi, Colombia, República Democrática del Congo, Costa de Marfil, Guinea, India, Irak, Israel y territorios ocupados, Indonesia, Liberia, Myanmar, Nepal, Filipinas, Rusia, Ruanda, Sri Lanka, Somalia, Sudán y Uganda ².

Este libro no trata de la mera participación de niños en la guerra, hecho que no es nuevo, sino sobre su participación «masiva» en ella, que en cierto modo sí puede considerarse novedoso, ya que es en la década de los 70 cuando comienza a ser evidente la proliferación de este fenómeno. Así, el objeto de este estudio no es los niños vinculados a conflictos armados, sino todo el proceso: el contexto y los mecanismos de producción, las causas que lo han impulsado, las consecuencias del mismo, y las medidas que se han propuesto para frenarlo.

Durante bastante tiempo la participación masiva de niños como soldados no salió a la luz, hubo un oscurantismo en torno a ello que lo hace aparecer como un hecho reciente, ya que la mayoría de las investigaciones acerca de los conflictos armados han tenido sólo a los soldados adultos y varones como principales actores de los

¹ Este es el llamado núcleo duro de los derechos humanos, que tiene como principal característica que frente a ellos no es posible invocar cláusula alguna de derogación, en ninguna circunstancia, ni siquiera en tiempos de conflicto armado, so pena de nulidad del acto jurídico que los infrinja.

² COALICIÓN PARA DETENER LA UTILIZACIÓN DE NIÑOS SOLDADO 2004, p.5.

mismos. Sin embargo, desde mediados de la década de los 90, gracias a la difusión dada desde Naciones Unidas, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), diversas ONG, y estudiosos del tema, este problema comenzó a captar la atención de la sociedad civil organizada y de la opinión pública en general.

Este tema se dio a conocer a la comunidad internacional en la Cumbre Mundial de Naciones Unidas a favor de la Infancia de 1990, donde se condenó por primera vez esta terrible práctica. A partir de allí este tema comenzó a aparecer en los debates entorno a las violaciones de derechos humanos, generalizándose la expresión «niños soldado», aunque este no sea un término del todo preciso para referirse a ello. En 1993, en su cuadragésimo octavo periodo de sesiones, la Asamblea General de la ONU, expresó su profunda preocupación por la trágica situación de los niños en muchas partes del mundo y por recomendación del Comité de los Derechos del Niño, pidió al Secretario General que nombrase a una persona experta que en colaboración con el Centro de Derechos Humanos y el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), elaborase un estudio global sobre las repercusiones de los conflictos armados en los niños.

Este nombramiento recayó en Diciembre de 1993 en Graça Machel, antigua ministra de educación de Mozambique³, quien en Agosto de 1996 presentó el trabajo que se le había encomendado, un completo informe titulado «Promoción y Protección de los Derechos de los Niños: Impacto de los Conflictos Armados en la Infancia». Este informe, en el que se denunció que más que nunca los niños se han convertido en blancos, objetivos e instrumentos bélicos, proporcionó una de las primeras valoraciones sobre la participación de niños en conflictos armados. Este estudio analizó 24 casos que demostraron que en los 20 años anteriores a la elaboración del estudio (desde los años 70), tanto gobiernos como grupos armados rebeldes alrededor del mundo, reclutaron decenas de miles de niños. A la vez, mostró lo alarmante del problema desde el punto de vista cuantitativo, ya que más de 300.000 niños estaban siendo utilizados como soldados alrededor del mundo. Asimismo, señaló algunas circunstancias que han propiciado la proliferación de este fenómeno: los cambios en la naturaleza de los conflictos armados, y la proliferación de armas ligeras. Por otra parte, mostró los efectos de la guerra en los niños; recomendó el refuerzo del marco jurídico de protección de la infancia en situaciones de conflicto armado; y propuso los elementos de un programa de acción global, que debía ser ejecutado por los Estados miembros y la comunidad internacional, para mejorar la protección y atención de los niños en situación de conflicto armado⁴. Este mismo año, UNICEF, dedicó su informe anual Estado Mundial de la Infancia a

³ Resolución 48/157, «Protección de los Niños Afectados por los Conflictos Armados».

⁴ MACHEL 1996 b, pp. 17-24.

«los niños y la guerra», y en él denunció que durante el decenio anterior las víctimas infantiles se elevaron a dos millones de muertos; 4-5 millones de discapacitados; 12 millones sin hogar; más de un millón de huérfanos o separados de sus progenitores; y unos 10 millones de niños traumatizados a consecuencia de los conflictos armados ⁵. Estos datos dejaron en evidencia el rotundo fracaso de la comunidad internacional en su empeño por preservar a las generaciones futuras de los efectos de la guerra.

Paralelamente, el Movimiento Internacional de la Cruz Roja impulsó diversas iniciativas para comprender y dar a conocer este fenómeno. Así, en 1991, la Cruz Roja Sueca, Råda Barnen, y el Instituto de Derechos Humanos y Derecho Humanitario Raoul Wallenberg organizaron una conferencia en Estocolmo denominada «Los niños de la guerra». En este foro los participantes recomendaron que se solicitara al Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja la elaboración de un estudio sobre el reclutamiento y la participación de niños como soldados y las medidas que debían adoptarse para acabar con esta práctica ⁶. El estudio titulado «Child Soldiers», realizado por Ilene Cohn y Guy Goodwin-Gill bajo los auspicios del Instituto Henry Dunant en colaboración con el CICR, fue presentado al Consejo de Delegados en su reunión celebrada el 29 y 30 de Noviembre de 1993, que una vez vistos los alarmantes datos del estudio, a través de la Resolución 4, instó la difusión del mismo y solicitó la elaboración de un Plan de Acción a favor de los niños víctimas de los conflictos armados ⁷. Este estudio, profundiza en el reclutamiento, las causas que mueven a los niños a participar en conflictos armados y a los adultos a utilizarlos en ellos, y propone medidas para erradicar este problema. Como principales causas del reclutamiento el estudio señala la utilidad de las características de los niños para los grupos armados (impresionables, poco sospechosos, fáciles de dominar, entre otras); y algunos factores que mueven a los niños a vincularse a ellos, como la violencia, la influencia del entorno, y otros factores relacionados con el desarrollo del niño (búsqueda de seguridad, de una identidad, etc.).

A partir de estos estudios, que constituyen el punto de partida de las investigaciones en el tema, se han publicado numerosos documentos que analizan este problema desde diversas perspectivas. Desde el punto de vista cuantitativo, varios estudios han intentado calcular la dimensión del problema, aunque las cifras estimadas no pueden considerarse totalmente fiables debido, por una parte, a que las estimaciones realizadas varían en función de la edad asumida por los Estados para delimitar a los menores de edad, y por otra parte, a que los gobiernos y grupos armados

⁵ UNICEF 1996, p.13.

⁶ Esta propuesta fue presentada al Consejo de Delegados en su reunión celebrada del 28 al 30 de Noviembre de 1991 y aprobada a través de la Resolución 14 relativa a «Los niños soldados».

⁷ CRUZ ROJA 1995.

suelen ocultar las cifras exactas por razones de imagen. En 1998 la Coalición para Detener la Utilización de Niños Soldado publicó en España el documento «Alto a la Utilización de Niños Soldados», que además de denunciar los terribles efectos de los conflictos armados sobre los niños, recopiló datos por países relativos al número y modalidad de participación. Mas tarde, a partir de 2001, la Coalición publica periódicamente un análisis mundial del problema titulado «Niños Soldado, Informe Global». Otra red de organizaciones no gubernamentales que supervisa y presenta informes sobre las violaciones de los derechos de la infancia en países específicos es Watchlist on Children and Armed Conflict. De la misma manera, otras organizaciones intergubernamentales e instituciones académicas elaboran también este tipo de estudios.

El ámbito temporal del trabajo se sitúa en el período que va desde la década de los 70, época en que la participación de niños en la guerra se generaliza de forma alarmante, hasta el momento actual. Sin embargo, para examinar el origen y evolución del fenómeno, en ocasiones el estudio se remontará a épocas anteriores. En lo relativo al marco espacial, con el objeto de precisar la magnitud y alcance del fenómeno de la participación de niños en conflictos armados se examina el problema a nivel mundial, para después constatar si los análisis teóricos que se han realizado del fenómeno global son válidos para el caso concreto de Colombia.

Para los análisis teóricos que sirvieron de base al marco conceptual parto de teorías y definiciones esbozadas desde organismos internacionales como la Organización de Naciones Unidas (ONU) y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), así como de destacadas organizaciones no gubernamentales que trabajan en el tema de la infancia y los conflictos armados, como la Coalición para detener la utilización de niños soldados, y las ONGs que la componen.

Así, en lo referente al concepto de niño que se utiliza se adecua a la definición establecida por la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, que en su artículo 1 señala:

*«Se entiende por niño todo ser humano menor de 18 años de edad, salvo que en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad».*⁸

Se utiliza esta definición porque para mantener la globalidad en el concepto de niño no hace distinción alguna de sexo, edad, o condición. De esta manera, no se establecen en este libro diferencias entre niños, niñas, jóvenes, adolescentes ni ninguna otra categoría, ya que a la luz del derecho internacional su trato debe ser igualitario. No obstante, en algunos momentos se le da un especial tratamiento al caso de las niñas, debido a que en ocasiones el género otorga diferencias relevantes al fenómeno de la participación de niños en conflictos armados.

Cuando hablamos de «participación de niños en conflictos armados» es importante aclarar que este estudio no se centra exclusivamente en la interpretación restringida que el derecho internacional otorga a esta práctica. Dicha interpretación, que clasifica la participación en directa, activa, e indirecta, sólo considera reprochable que los niños participen directamente en combate o activamente en tareas relacionadas con éste, no cuando lo hacen indirectamente. La participación directa hace referencia única y exclusivamente a la participación en combates; la participación activa se refiere a la participación en actividades militares directamente relacionadas con el combate, pero distintas de éste, como la exploración, el espionaje, el sabotaje, la utilización de niños como señuelos, correos o en controles militares; la participación indirecta en cambio, se refiere a todas aquellas actividades que no están directamente relacionadas con las hostilidades, pero que prestan un apoyo directo al grupo armado, como la utilización de niños como porteadores de suministros hasta el frente u otras actividades en el propio frente o campamento militar.

En este estudio se utiliza una interpretación más amplia, que engloba todos los tipos de participación, incluida la explotación sexual y la prestación de servicios sexuales. Tal modalidad es mucho más adecuada a la realidad del fenómeno, ya que las tareas asignadas a los niños que participan en conflictos armados no siempre están directamente relacionadas con el combate o prestan un apoyo activo a este, pero no por ello los menores dejan de estar expuestos a los mismos peligros que los combatientes. Esta interpretación viene siendo reivindicada por la Coalición para Detener la Utilización de Niños Soldado, que ante la falta de una definición precisa señala:

«Se considera niño soldado a toda persona menor de 18 años que sea miembro o esté vinculada a fuerzas armadas gubernamentales o a cualquier grupo armado regular o irregular, en lugares donde exista o no un conflicto armado»⁹.

En lo relativo al concepto de conflicto armado, teniendo en cuenta que no existe una definición universalmente aplicable, también se utiliza en este libro una interpretación amplia, que engloba tanto la tipología manejada en el Derecho internacional Humanitario (DIH) como otro tipo de confrontaciones armadas no incluidas en él.

⁸ La mayoría de edad es una institución por la cual las sociedades reconocen la transición del niño al estado adulto, y en el que intervienen elementos de diverso signo: social, religioso, cultural o jurídico. Aunque, la práctica de los Estados muestra algunas variaciones, la participación en el proceso político es un indicador bastante preciso del momento en que la comunidad, como órgano político reconoce la madurez intelectual del individuo. En la actualidad una mayoría abrumadora de 109 Estados ha optado por los 18 años, mientras algunos fijan una edad levemente superior (19 a 21 años), el límite más bajo -16 años- se aplica en cuatro países: Brasil, Cuba, Irán, y Nicaragua. Sin embargo, la mayoría de edad no siempre coincide con la edad mínima establecida por los Estados para participar en conflictos armados.

⁹ COALICIÓN PARA DETENER LA UTILIZACIÓN DE NIÑOS SOLDADO 2004, p. 6.

Así, se tienen en cuenta la participación de niños en conflictos armados, tanto de carácter internacional como interno, y otras modalidades como disturbios, tensiones y otras tipologías similares de enfrentamiento armado no incluidas en el DIH, siempre que tengan algún componente político. No se incluyen en este estudio conflictos armados con móviles únicamente económicos, o de represión delincinencial, ya que si bien es cierto que en muchos de ellos participan niños (bandas, pandillas, organizaciones sicariales, etc.), son fenómenos que merecen un tratamiento muy distinto al del problema que nos ocupa. Tampoco se tendrá en cuenta el criterio de los caídos en combate seguido por la ONU para decidir si incluye o no un conflicto en su agenda.

El objetivo principal de esta investigación es analizar de forma concisa y ordenada la participación de niños en conflictos armados, para a partir de una visión general del problema, profundizar en cada uno de sus aspectos más relevantes. Esto es: analizar los factores que han contribuido al aumento de niños soldado en el mundo; establecer cuáles son las causas que impulsan a los adultos a utilizar niños en la guerra, y a los niños a participar voluntariamente en ella; determinar cuáles son los efectos y consecuencias de la participación de niños en los conflictos armados; estudiar las medidas propuestas hasta el momento para detener este fenómeno, y para revertir sus efectos; presentar propuestas que podrían contribuir a esto último. Constatar a través del estudio del caso de Colombia la validez de los análisis teóricos realizados a nivel global.

Son varias las razones que justifican este estudio, en primer lugar que pueden beneficiarse del mismo, para empezar, varias asociaciones que trabajan con niños soldado y con las que la investigadora está en contacto podrían mejorar su labor, concretamente la Coalición contra la Vinculación de Niños, Niñas y Jóvenes al Conflicto Armado en Colombia, la Asociación Niños de Papel. Asimismo, en última instancia los propios niños afectados por este drama y los que están en peligro de ser reclutados, pueden beneficiarse de los resultados de esta investigación. Esta modesta aportación puede pretender ofrecer algunas herramientas útiles para hacer frente al uso y participación de niños en conflictos armados.

En segundo lugar, es sumamente importante arrojar luz sobre este tema que hasta hace poco era prácticamente desconocido. Si bien en los últimos años, la sociedad civil y la comunidad internacional está más informada acerca de esta detestable práctica, los factores que la impulsan y el contexto en que se produce siguen estando poco estudiados. Tal como manifestó la Representante Especial del Secretario General de Naciones Unidas para los Niños y los Conflictos Armados, con ocasión del debate abierto en el Consejo de Seguridad sobre niños y conflicto armado el 12 de Febrero de 2008, *«para lograr la protección de los niños afectados por conflictos armados necesitamos expandir nuestro conocimiento de los cambios en las características de los conflictos. Hoy hay zonas grises de conflicto, borrosas*

líneas entre conflicto armado y violencia criminal, que a menudo envuelven crimen transnacional, guerras no tradicionales y tráfico...»¹⁰ El conocimiento de este tema permitirá tener más herramientas de trabajo con que poner freno a este problema.

Es igualmente importante contribuir al debate sobre la legitimidad del reclutamiento. Muchos de los Estados que componen la comunidad internacional condenan el uso y reclutamiento de niños, cuando proviene de grupos armados irregulares o de oposición, pero se revisten de toda una serie de argumentos para justificar su propio reclutamiento a través de sus fuerzas armadas. El uso y reclutamiento de niños por grupos y fuerzas armadas, no debe verse sólo como una estrategia de guerra que puede dejar en desventaja al adversario, y utilizar o argüir normas y principios internacionales para justificarlo. El principio de «necesidad militar» no debe colocarse por encima del principio del «interés superior del niño», es imprescindible colocar éste último en el centro de este debate, como guía para tomar cualquier medida.

Otra cuestión que necesita mayor profundización es el tema de la edad mínima para el reclutamiento y participación en conflictos armados. No debe recurrirse a clasificaciones basadas en las etapas de desarrollo del niño para tolerar su uso y reclutamiento en grupos armados regulares e irregulares a partir de cierta edad. La Convención sobre los Derechos del Niño establece el límite de 18 años para considerar niño a una persona, y hay que ser tajante con este límite si se quiere avanzar en el camino de la prohibición de esta práctica. Los jóvenes, considerados así a partir de los 15 años, merecen la misma protección que los niños más pequeños. Es completamente inaceptable mantener un doble discurso en una cuestión en la que está en juego la vida de los más vulnerables. Los Estados son los directos responsables de los efectos que la guerra causa en estos niños.

Por lo anterior es importante destacar el tema de la responsabilidad internacional que adquieren los Estados partes al firmar las normas que limitan el uso y reclutamiento de niños por parte de ejércitos y grupos armados, en la tarea de revertir los mencionados efectos. El mismo argumento del interés superior del niño debe tenerse presente cuando se llevan a cabo negociaciones o acuerdos de paz, desarme y desmovilización. Éstos no deben verse como una estrategia para debilitar a los grupos que dejan las armas, más bien debe aprovecharse para construir una sociedad más segura y estable, y alcanzar acuerdos que beneficien a toda la comunidad. Asimismo en los procesos de rehabilitación y reintegración social de niños excombatientes, deben elegirse las opciones o tomarse las decisiones que más beneficien al niño, las normas integradas de desarme, desmovilización y reintegración de 2006, y los Principios de París pueden ser muy útiles en este cometido.

¹⁰ COOMARASWAMY, 2008, p. 5.

Otro debate necesario es el de la responsabilidad penal tanto de los niños excombatientes como de los reclutadores. Por una parte, debe haber un equilibrio claro y justo, entre la sanción que en un momento dado puedan merecer las personas que hayan cometido actos de barbarie, crímenes de guerra, o contra los derechos humanos, y los principios y normas de justicia penal creados para proteger a los menores de edad. Por otro lado, por muy importante que sea alcanzar acuerdos de paz, desarmes o desmovilizaciones con los grupos armados irregulares, no deben olvidarse los compromisos internacionales de los Estados de llevar a la justicia a las personas responsables de crímenes de guerra como el reclutamiento de menores de 15 años.

Varios países están haciendo importantes esfuerzos por detener el uso y participación de menores como soldados y de revertir los efectos de la guerra en ellos a través de procesos de desarme, desmovilización, reintegración y rehabilitación social (DDR). Un ejemplo de ello es Colombia, aunque este país, al igual que muchos otros, no está cumpliendo completamente con sus compromisos internacionales en esta materia. Es innegable que han habido importantes avances en Colombia en el ámbito de la normativa jurídica, sin embargo, en los procesos de desarme y desmovilización que actualmente adelanta, el gobierno no está exigiendo con contundencia a los grupos armados que entreguen a todos los niños que han reclutado o vinculado a sus filas, ni tampoco se ha llevado a juicio a ninguno de los responsables de este crimen de guerra.

Es importante destacar también que en lo relativo a las medidas tomadas por este país en el ámbito de la rehabilitación e integración de niños soldados, es evidente que los recursos destinados no son suficientes por ello, el apoyo de la comunidad internacional es imprescindible. Los Estados parte en el Protocolo Facultativo se han comprometido con su firma a cooperar en «(...) la reintegración y rehabilitación social de las personas que sean víctimas de actos contrarios al presente Protocolo, entre otras cosas mediante la asistencia técnica y financiera (...)» Asimismo, para concretar esta asistencia se comprometen a «La creación de un fondo voluntario establecido de conformidad con las normas de la Asamblea General.» Es necesario contribuir a la asimilación de estas normas por parte de los Estados firmantes, la cooperación en los procesos de DDR es urgente especialmente para aquellos que aún están en guerra, tal como señaló la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados en el examen estratégico decenal del Informe Machel, publicado en 2007, criticando la renuencia de los donantes a invertir mientras sigue el conflicto, *«la prestación de servicios básicos para los niños no debe considerarse un dividendo para la paz porque el desarrollo físico y psicológico de los niños no puede aplazarse»*¹¹.

¹¹ NACIONES UNIDAS (2007), A/62/228, p. 33.



Capítulo II: Un problema global

2.1. La proliferación del fenómeno y sus causas

La participación de niños en conflictos armados no es una práctica nueva, diversos documentos demuestran que ya en la época antigua los niños participaban en los enfrentamientos armados, sobre todo en los grandes imperios de occidente que basaban su desarrollo en la guerra. Así, en las antiguas ciudades-estado griegas, los niños, desde muy temprana edad eran preparados para la guerra y en su adolescencia tenían que servir varios años en la milicia ciudadana, sistema que alcanzó la culminación de su desarrollo con el ciudadano-soldado en la militarista Esparta. En la república romana el servicio militar era considerado un deber y todos los ciudadanos a partir de los 16 años debían servir sin paga en el ejército romano ¹².

Más tarde, durante la Edad Media, la participación en la guerra fue considerada un privilegio, que sólo se concedía a algunos niños entre los caballeros. Esto puede tener explicación en que dado el reducido tamaño de los ejércitos medievales, las necesidades de efectivos podían cubrirse fácilmente con adultos, más hábiles para manejar las pesadas armas utilizadas en esta época. Sin embargo, hay datos históricos de casos excepcionales en los que los niños fueron reclutados en gran número. Un ejemplo de ello es la Cruzada de los Niños, suceso que transcurrió en 1212, cuando unos 20.000 niños en Francia y 30.000 en Alemania son animados a reconquistar los Santos Lugares con la idea de que donde no había triunfado la fuerza de las armas triunfarían la fuerza de la fe y la pureza de los niños. Sin embargo, muchos niños y niñas murieron de fatiga, hambre y enfermedades durante la marcha; unos 20.000 consiguieron embarcar rumbo a Palestina, pero los que no perecieron durante la travesía fueron vendidos como esclavos en el Norte de África y en Egipto ¹³.

A partir del siglo XV, con la sustitución de las tropas mercenarias por soldados profesionales, la exaltación del deber de defender la patria del enemigo extranjero, favoreció cada vez más el alistamiento de niños aptos para la guerra ¹⁴. Así, durante las guerras napoleónicas, muchos menores huérfanos o pobres fueron incorporados al ejército francés ¹⁵. No obstante, con la generalización de la conscripción o servicio militar obligatorio, hecho que coincidió con los primeros pasos a favor de la protección jurídica internacional de la infancia, el alistamiento de niños en los ejércitos se limitó en gran medida.

¹² De MAUSE 1991.

¹³ RUNCIMANN y ZBOROV 1990.

¹⁴ KOSONEN 1987, 6-9.

¹⁵ WOODS 1992.

Gracias a los avances a favor de la protección jurídica de la infancia, durante la Primera Guerra Mundial la participación de niños como soldados fue poco frecuente, no así en la Segunda Guerra Mundial, donde Hitler utilizó un gran número de ellos aduciendo que sus especiales características eran muy valiosas para conseguir los objetivos de las guerras totales. Sin embargo, este hecho fue considerado algo aislado, ya que entonces los Estados no solían utilizar niños en sus tropas. Felipe Gómez Isa, experto en derecho internacional, señala que normalmente, hasta aquel momento, cuando los niños habían tomado parte en las hostilidades lo habían hecho como partisanos o resistentes en las fuerzas irregulares, lo que les concedía cierta aura de heroísmo y valentía. A lo sumo, se veía su participación como una desafortunada necesidad, que de todas formas constituía una excepción ¹⁶. Esto explica que en los Convenios de Ginebra adoptados en 1949 no se hiciera alusión al tema de la participación de niños como soldados.

Después de la Segunda Guerra Mundial, esta práctica continuó en aumento, favorecida por las características de los conflictos surgidos durante la Guerra Fría. En estas guerras irregulares, llamadas periféricas porque escapaban al control establecido por las dos potencias dominantes, un gran número de niños participaron activamente. Ejemplo de ello son los numerosos informes que demuestran la existencia de niños combatientes de entre 7 y 10 años de edad en la guerra civil de Camboya en los años 70, donde los Jemeres Rojos reclutaron un alto número de menores de edad ¹⁷.

Más tarde, a principios de los años 80 el ejército de Etiopía reclutó sistemáticamente miles de niños para participar en la lucha del gobierno de Mengistu contra los separatistas eritreos. ¹⁸ Algo similar ocurrió entre 1980 y 1988 durante el conflicto entre Irán e Irak, donde ambas partes -que ni siquiera habían ratificado los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra- reclutaron a miles de niños de edades comprendidas entre los 12 y los 16 años ¹⁹.

En lo referente a los conflictos armados internos, la participación de niños ha sido aún mayor. La actuación de las guerrillas y la implicación de la población civil en las hostilidades en este tipo de conflictos han favorecido el reclutamiento de niños, tanto por parte de los gobiernos como de los grupos rebeldes. Así ocurrió entre los años 1980 y 1992 en El Salvador, donde los grupos guerrilleros reclutaron niños menores de 14 años, que fueron secuestrados y obligados a participar en combates

¹⁶ GÓMEZ ISA 2000, p. 35.

¹⁷ KILJUNEN 1983 y HELMORE 1987.

¹⁸ Entre Etiopía y Eritrea se han sucedido periódicas guerras, sobre todo por disputas limítrofes y fronterizas, desde 1976, hasta 1991, año en que termina oficialmente la guerra, aunque volvió a reactivarse en 1998. Ver: AFRICA WATCH, 1990 y AFRICA WATCH, 1991.

¹⁹ PARKER 1986 y WOODS 1988 y 1995.

y a la vez acusaron al gobierno de utilizar las mismas tácticas ²⁰, hecho que fue confirmado por organizaciones de derechos humanos de la zona ²¹.

Durante toda la década de los años 80 se repitieron situaciones parecidas en Liberia, Somalia, Mozambique, Nicaragua, Perú, Burundi, Guatemala, Honduras, y Líbano ²². Lo mismo sucedió durante los años 90, aunque en esta década y hasta el momento actual, el uso y participación de niños como soldados no sólo ha continuado, sino que ha aumentado de forma espectacular, especialmente en el continente africano, donde estallaron o se recrudecieron una cantidad considerable de conflictos armados ²³. En los primeros años del siglo XXI la situación sigue siendo la misma, así lo demuestra el Informe Global 2004, de la Coalición para Detener la Utilización de Niños Soldados, según el cual menores de 18 años han participado en operaciones militares de Estados Unidos y Reino Unido, o se han visto envueltos en los conflictos armados de Afganistán, Angola, Burundi, Colombia, República Democrática del Congo, Costa de Marfil, Guinea, India, Irak, Israel y territorios ocupados, Indonesia, Liberia, Myanmar, Nepal, Filipinas, Rusia, Ruanda, Sri Lanka, Somalia, Sudan y Uganda ²⁴.

Según el boletín periódico Children of War de la ONG Save the Children de Suecia, en 1996 se pudo constatar la existencia de soldados menores de 18 años en 33 conflictos armados, en 22 de los cuales había niños menores de 15 años ²⁵. Ese mismo año, en el Estado Mundial de la Infancia publicado por el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), se señaló que en el año 1988 hubo cerca de 200.000 menores de 15 años vinculados a conflictos armados ²⁶, cifra que según la ONG británica Save The Children, para el año 2000, aumentó a 300.000 niños soldado.

Al año siguiente la Coalición para Detener la Utilización de Niños Soldado, en su Informe Global Niños Soldado 2001, señaló que más de 300.000 niños menores de 18 años luchaban en conflictos armados en más de 30 países alrededor del mundo, y que en más de 85 países, cientos de miles de menores de 18 años habían sido reclutados por fuerzas armadas gubernamentales, grupos paramilitares,

²⁰ NACIONES UNIDAS, Final Report on the Situation of Human Rights in El Salvador, Submitted by Professor José Antonio Pastor Ridruejo in Fulfillment of the mandate conferred under Commission resolution 1984/52, E/CN.4/1985/18, 1 de Febrero de, 1985, pp. 41-42.

²¹ HUMAN RIGHTS WATCH 1987, p. 65.

²² McCALLIN y O' SHEA 1996.

²³ Para el año 1999 se contabilizaban unos 120.000 niños soldados en este continente. Ver: COALICIÓN PARA DETENER LA UTILIZACIÓN DE NIÑOS SOLDADO 1998.

²⁴ COALICIÓN PARA DETENER LA UTILIZACIÓN DE NIÑOS SOLDADO 2004, p.5.

²⁵ BARNEN y SWEDISH SAVE THE CHILDREN 1996.

²⁶ UNICEF 1993.

milicias civiles, y todo tipo de grupos armados no estatales ²⁷. Tres años después, en su Informe Global 2004, la Coalición denunció que entre 2001 y 2004 la cifra ascendió a cerca de 400.000, aunque informes similares hablaron de 500.000 niños soldados ²⁸.

En el informe elaborado por la experta del Secretario General de la ONU Graça Machel, sobre las repercusiones de los conflictos armados en los niños, publicado en 1996, se mencionan algunas de las circunstancias que contribuyeron al desmedido aumento en el número de niños soldado en las dos décadas anteriores. En este informe se atribuye el hecho básicamente a dos factores: los cambios en la naturaleza de los conflictos armados y la proliferación de armas ligeras.

Unida a los dos factores anteriores, encontramos una tercera circunstancia que también ha influido en la proliferación de la participación de niños en conflictos armados, pero que hasta el momento no ha sido considerada como tal debido a que por múltiples razones subyace casi oculta: la militarización de la seguridad.

²⁷ COALICIÓN PARA DETENER LA UTILIZACIÓN DE NIÑOS SOLDADO 2001, p. 1.

²⁸ BAYÓN y KIERKEGAARD 2003. Ver: Este artículo cita como fuentes datos publicados en 2003 por la sección española de Amnistía Internacional y la Coalición para Detener la Utilización de Niños Soldado.

2.1.1. Los cambios en los conflictos armados

Aunque nunca ha existido un consenso absoluto sobre el concepto de guerra y sus rasgos definitorios, ya que esta práctica ha cambiado de una época a otra, actualmente el concepto más aceptado se refiere a ella como una forma violenta de resolver conflictos entre grupos humanos que tienen una finalidad política, especialmente Estados, o entre éstos y grupos armados de oposición o insurgentes, y que en principio debe estar sometida a ciertas reglas jurídicas que determinen su legalidad. Sin embargo, los múltiples cambios que han experimentado las confrontaciones armadas a partir de la Segunda Guerra Mundial, han dejado anacrónico este concepto, hasta hace poco manejado por gobiernos, jefes militares y estudiosos del fenómeno.

La guerra tal como la conocemos hoy en día es fruto de una evolución; muchos afirman que la historia de la guerra es también la historia de la humanidad debido a que casi todas las grandes civilizaciones se han construido a partir de ella, e incluso algunos antropólogos señalan que las costumbres guerreras han existido en casi todos los pueblos primitivos, pues las pinturas, e instrumentos hallados en cavernas habitadas por hombres prehistóricos parecen indicar que conocían y practicaban la guerra.

En la Edad Antigua (siglos 3.000 a. C.- V d. C.), grandes pensadores ya se dedicaban a analizarla y describirla en sus múltiples aspectos. Así, por ejemplo, Sun Tzu reseñaba en *El Arte de la Guerra* todo un compendio de estrategias para llevarla a cabo con mayor eficacia. En este periodo, cada pueblo luchaba por mantener y defender sus intereses frente a la presión de los demás y la guerra era una institución dirigida por una clase especializada cuyos principales objetivos eran el pillaje, la adquisición de nuevos territorios, rutas de comercio o la expansión religiosa e ideológica. En cada civilización la guerra aumentó su eficacia²⁹ y poder destructivo, se estructuraron ejércitos, se fortificaron las ciudades, y se utilizaron nuevas armas y tácticas como el caballo y el carro, que facilitaron la movilidad en la guerra.

Más adelante, los reducidos ejércitos de la antigüedad fueron reemplazados por otros más organizados como falanges, legiones o tercios. Esto permitió la conquista de pequeños pueblos, dando lugar a enormes imperios que impusieron su civilización sobre vastos territorios y distintas poblaciones y culturas. De esta manera surgieron los imperios de Amosis I y Tutmosis I en Egipto, Hamurabi y Tiglatpileser en

²⁹ Sun Tzu fue un general chino que vivió alrededor del siglo V antes de Cristo, y su colección de ensayos *El Arte de la Guerra*, es el tratado más antiguo que se conoce sobre dicho tema. Este celebre tratado, utilizado en la instrucción militar, consideraba la guerra como una calamidad y daba todo tipo de indicaciones para evitarla. Ver: TZU Sun 2001

Mesopotamia, Alejandro en Oriente Medio, Asoka en la India, Ch'in en China, y Roma en el Mediterráneo, las Galias y las Islas Británicas. Estos imperios de vocación universal fueron desapareciendo por distintas causas, de modo que durante la Edad Media (siglos V-XV) no hubo propiamente ejércitos, sino más bien mesnadas o caballeros al servicio de un rey o de un señor, que disponían de armamento muy pesado y poca movilidad.

A partir del siglo XV volvieron a organizarse grandes ejércitos, basados sobre todo en la infantería y la artillería, y apoyados por tropas mercenarias que se dispersaban una vez finalizada la contienda, o a causa de la llegada del invierno. Los altos costos ocasionados por la reunificación del ejército, entre otras razones, motivaron que poco a poco los Estados fueran percibiendo la necesidad de mantener un ejército permanente para defenderse de los demás o para apoyar su política de expansión y rivalidad. Con la creación de ejércitos permanentes el Estado se aseguró el monopolio de la violencia legítima, y el interés de Estado pasó a ser el principio que justificaba la guerra, en sustitución del *ius ad bellum* que había legitimado reivindicaciones de causa justa por agentes no estatales ³⁰.

Con todo, la concepción de la guerra como una actividad de Estado no se consolidó sino hasta finales de la Edad Moderna (siglos XV-XVIII), periodo en el cual la utilización de la pólvora y de la imprenta (muy útil para la propaganda nacionalista), así como los «descubrimientos» de civilizaciones llevados a cabo por los europeos en América, Asia, y África acabaron con la visión medieval del mundo y dieron lugar a nuevas guerras de expansión ³¹. Más aún, algunos autores consideran que no está muy claro que las contiendas de las primeras etapas de la historia pudieran tener el carácter de guerra, si se tiene en cuenta la anteriormente mencionada definición apoyada por la mayoría de estadistas y militares contemporáneos. Mary Kaldor, por ejemplo señala que es en realidad un fenómeno específico que tomó forma en Europa entre los siglos XV y XVIII y que estuvo íntimamente ligado a la evolución del Estado moderno pasando por distintas fases: las relativamente limitadas de los siglos XVII y XVIII relacionadas con el poder creciente del Estado absolutista; las

³⁰ La guerra justa (*bellum justum*), es una doctrina del pensamiento ético-político occidental cuyos orígenes se remontan a los primeros siglos de la era cristiana, siendo posteriormente desarrollada por Tomás de Aquino, Francisco de Vitoria y especialmente por el jurista y filósofo holandés Hugo Grotius en su tratado *De iure belli ac pacis* (1625). Esta doctrina está compuesta por tres principios, el *ius ad bellum* que establece principios normativos para determinar quién tiene el derecho de recurrir como último recurso a la guerra, y con cuáles fines; el *ius in bellum* constituido por principios normativos que establecen restricciones o límites morales sobre las actividades bélicas; y el *ius post bellum*, que establece principios para determinar la justicia o injusticia de los tratados y acuerdos de paz con que finaliza una guerra. La guerra justa no es una doctrina jurídica, sino más bien ética, aunque con el paso del tiempo parte de la misma ha sido incorporada al derecho internacional.

³¹ WRIGHT 1979. Según Wright, en este periodo se sucedieron 278 guerras, de las cuales 187 se desarrollaron en Europa y 95 en otros continentes.

guerras de tipo más revolucionario del siglo XIX unidas a la instauración de Estados-nación, como las guerras napoleónicas o la guerra civil estadounidense; las guerras totales de principios del siglo XX, y la llamada Guerra Fría de finales de éste ³².

A finales del siglo XIX y la primera mitad del siglo XX la guerra adquirió otras características, cuyos efectos sobre la población civil han ido en constante aumento. Por una parte, las técnicas de guerra experimentaron una considerable transformación durante la I Guerra Mundial, sobre todo con la introducción de tres armas fundamentales: el submarino, el carro de combate y el avión. Más tarde, durante la II Guerra Mundial, definida por Hitler como una guerra total ³³, el empleo de la bomba atómica y la posterior creación de proyectiles balísticos intercontinentales con cabeza nuclear revolucionaron las teorías de la guerra e instauraron una época de terror a la misma debido a la posibilidad de la destrucción total de la vida en la tierra. Por otra parte, encontramos una mayor influencia de la economía sobre la marcha de la guerra, pues las potencias económicamente débiles se encontraban a merced de las más ricas, debido a que éstas podían obtener una mayor cantidad de material bélico de mayor efectividad.

También encontramos un considerable aumento del sufrimiento experimentado por la población civil, que hasta entonces no había notado excesivamente los efectos de la guerra, mientras que ahora los asaltos contra las ciudades y la ocupación militar de vastos territorios hacían que se viera mucho más castigada por las destrucciones, el hambre y las epidemias, especialmente tratándose de la población infantil.

Hasta finales del siglo XVIII era posible situar la guerra en el contexto de una serie de características del Estado en desarrollo, tales como: la distinción entre lo público y lo privado, lo interno y lo externo, lo económico y lo político, lo civil y lo militar, y entre el portador legítimo de las armas y los no combatientes; en cambio, en las guerras totales todas esas distinciones comienzan a difuminarse, especialmente a causa de las alianzas entre Estados de la I y II Guerra Mundial, que restringen en gran medida la posibilidad de llevar a cabo una guerra unilateral ³⁴. Es en este momento cuando la guerra comienza a dar un giro importante y comienzan a ser más evidentes los cambios en la misma.

Debido a las destructivas experiencias de las guerras del siglo XIX y la primera

³² Ibídem, p. 29.

³³ En este tipo de guerra, que se asemeja mucho a la absoluta descrita por Clausewitz en su obra *De la guerra*, y cuya finalidad es la destrucción total del enemigo, la utilización de niños como táctica militar comenzó a ser vista con menos escrúpulos, aunque todavía no sería una práctica generalizada.

³⁴ Las dos guerras mundiales tuvieron la similitud de ser guerras totales que implicaron una amplia movilización de energías nacionales tanto para el combate como para apoyar la lucha, mediante la producción de armas y otros artículos.

mitad del siglo XX y al constatar sus terribles efectos sobre la población civil, la comunidad internacional hizo grandes esfuerzos por regularlas codificando las leyes consuetudinarias existentes o creando nuevas leyes y organizaciones adecuadas para garantizarlas. Así, cabe mencionar la declaración de París (1856), la Convención de Ginebra (1864), la Declaración de San Petersburgo (1868), las Conferencias de Paz de la Haya (1899 y 1907), la Conferencia de Londres de 1908, la Sociedad de Naciones (1919-1920), la Organización de las Naciones Unidas (1945), y los Cuatro Convenios de Ginebra (1949). Sin embargo, en cierta medida, estas disposiciones no fueron más que un intento por reafirmar la noción de guerra como instrumento racional de la política del Estado, razón por la cual éstas sólo hacen alusión a los conflictos armados entre Estados.

En la segunda mitad del siglo XX, durante la Guerra Fría, comenzó a ser evidente la necesidad de revisar el concepto tradicional de guerra entre Estados y de adecuar el derecho internacional a los nuevos tipos de conflictos armados que empezaban a sucederse. La teoría de la disuasión aparentemente logró el objetivo esperado, es decir, mantener la paz a través de la «guerra» o dicho más correctamente, de la amenaza de guerra, ya que efectivamente no se produjo ninguna hostilidad militar que encajara en el concepto tradicional de guerra en suelo estadounidense ni europeo. Esto se logró mediante el mantenimiento de grandes ejércitos permanentes integrados en alianzas militares y la carrera de armamentos.

Sin embargo, de forma paralela a ésta sí se produjeron múltiples conflictos bélicos, aunque no fueron tenidos muy en cuenta por no encajar en la definición tradicional de guerra, y porque en este periodo estuvieron opacadas por el dominio de las superpotencias, considerándose periféricas al conflicto central³⁵. El primer conflicto de estas características, fue el ocasionado por los movimientos de resistencia durante la guerra de guerrillas de Mao Zedong y sus sucesores. Otro ejemplo de este tipo de conflictos es el de Colombia, surgido a mediados de los años 60, cuando grupos entusiasmados con las victorias de la revolución cubana, china y albanesa, pretendieron implantar por medio de las armas el modelo comunista. Estos conflictos atrajeron la atención de la comunidad internacional, que creó algunas normas para regular este nuevo tipo de guerras informales o internas. Así, en 1977 se crearon los Protocolos I y II adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 que distinguen entre conflictos armados internacionales e internos, aunque se ocupan de estos últimos de forma muy restringida.

El fin de la Guerra Fría, simbolizado con la destrucción del Muro de Berlín en 1989, trajo consigo una notable disminución de las conflagraciones armadas entre Estados,

³⁵ Estos enfrentamientos fueron llamados de forma genérica conflictos de baja intensidad, término acuñado por los militares estadounidenses durante el periodo de la guerra fría para referirse a las guerras de guerrillas y al terrorismo.

pero a la vez supuso en cierta manera la desactivación del freno que contenía una serie de conflictos internos sociales, étnicos o religiosos que explotaron con especial virulencia en algunos países de África y Europa del Este. En efecto, este vacío de poder, unido a otros aspectos como los excedentes de armas, el descrédito de las ideologías socialistas, la desintegración de los imperios totalitarios y la retirada del apoyo de las potencias a algunos regímenes, fueron determinantes para el surgimiento de conflictos armados que tampoco encajaban en la tipología de las guerras clásicas.

Una vez finalizada la Guerra Fría disminuyó la literatura que intentaba explicar el conflicto bipolar y se produjo una extensa bibliografía que dirigió la atención hacia esos otros conflictos que afloraron una vez que se desactivaron los frenos que los dos bloques imponían. En ella se estableció una conexión clara entre la retirada y el subsiguiente desinterés de las superpotencias por el antiguo Tercer Mundo y la emergencia de un estado de caos, explicado a través del término *nuevas guerras*³⁶ y otros similares como *guerras privatizadas o informales*, *guerras postmodernas*, *guerras degeneradas*, *guerras étnicas*, *guerras de recursos*, etc.

Sin embargo, la artificialidad de esta clasificación enmascara de forma simplista un fenómeno bastante complejo. No se pueden reducir todas las confrontaciones armadas de esta época a un periodo sui generis de violencia colectiva organizada, ya que la etiqueta nuevas guerras no sólo es aplicable a los conflictos armados internos del periodo post Guerra Fría. Analistas como Gantzell, Holsty, Marshall, Gurr, Harbon, Wallesten y Singer, entre otros, ven este tipo de conflictos no como algo nuevo, si no como la continuación de un patrón que se viene verificando después de la Segunda Guerra Mundial³⁷.

Aunque no se puede hablar de una teoría de las nuevas guerras, sí existe un cuerpo teórico integrado por varios autores que pese a presentar diversos matices, vienen a coincidir en que nos encontramos ante un tipo de confrontación bélica diametralmente opuesta a los conflictos armados clásicos, que presentan como elementos más destacados su carácter interno y el uso de una violencia particularmente extrema, planteada como algo ininteligible y alejado de cualquier motivación política³⁸.

³⁶ Término acuñado por Mary Kaldor. Ver: KALDOR 2001.

³⁷ GANTZELL 1997; MARSHAL y GURR 2003. HARBOM y WALLENSTEEN 2005; HOLSTY 1997; FEARON y LAITIN 2002; y SINGER 1996.

³⁸ Este carácter extremadamente violento ha sido explicado básicamente a través de tres argumentos: el nuevo barbarismo, imputado a odios ancestrales derivados de lealtades étnicas casi biológicas, antes frenadas por el colonialismo y posteriormente por el control de las superpotencias; el estado fallido, en el que el colapso de éste genera nuevas motivaciones hacia la violencia; y por último, el argumento de «avaricia, no agravio», donde la violencia es fruto de motivaciones privadas puramente económicas, no de agravios sociales. Véanse: RICHARDS 2005, KAPLAN 1994, pp. 44-77; DUFFIELD 2004; ROTBERG 2004; y KASFIR 2004.

Al respecto, Mary Kaldor sostiene que en estas «nuevas guerras» el carácter interno es poco claro, debido a que incluyen múltiples repercusiones transnacionales, de manera que la línea entre lo interno y lo externo, entre la agresión desde el exterior y la represión desde el interior y entre lo global y lo local es muy difícil de trazar. También sostiene que este tipo de conflictos es propio de la era de la globalización, lo que puede observarse en la presencia internacional en muchas de ellas. Así, vemos a periodistas extranjeros, soldados mercenarios, asesores militares, expatriados voluntarios, y organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales, que representan la división actual del mundo entre una elite internacional que disfruta de todas las ventajas de la globalización y los que están excluidos de éstas.

Otra característica de este tipo de conflictos es la privatización de la violencia, debido a que en ellos el monopolio de la misma ya no está en manos del Estado, sino de grupos privados que para mantener la maquinaria de la guerra recurren a diversos mecanismos para obtener recursos materiales y humanos, con lo cual los objetivos iniciales se vuelven difusos al mezclarse con otros de índole privada. Algunos autores como Peter Waldmann y Fernando Reinares, van más allá al hablar de la comercialización de la violencia, que ocurre cuando quienes promueven la guerra no persiguen fines políticos, sino que prefieren saquear al Estado o utilizarlo para afirmar su posición de dirigentes, o conservar su poder militar. Ejemplo de ello son los llamados señores de la guerra que a la manera de los señores feudales europeos, logran imponer su dominio en extensos territorios y sobre amplias capas de la población ³⁹. En este tipo de guerras, a diferencia de las guerras modernas unidas a la conformación del estado-nación, lo que se persigue es la fragmentación o destrucción del Estado para así poder beneficiarse de sus recursos materiales y humanos, como ha ocurrido por ejemplo en Somalia, Republica Democrática del Congo y Sierra Leona.

Según la teoría de las nuevas guerras, una vez derribado el muro de Berlín, la guerra, tradicionalmente entre Estados, comenzó a mostrar características muy distintas a las de épocas anteriores, que se apreciaron sobre todo en su creciente carácter interno, la menor intensidad de las hostilidades, y sus mayores efectos sobre la población civil. Ello se debió a que el Estado perdió el monopolio de la misma, al incorporarse nuevos actores (mafias, bandas, guerrillas, paramilitares, etc.); nuevos métodos, que no tienen en cuenta los reglamentos internacionales (pillaje, rapiña, secuestro); y nuevas estrategias (limpieza étnica, exterminio, genocidio, militarización de la sociedad, ataques indiscriminados a la población civil, aumento de refugiados y desplazados) ⁴⁰.

³⁹ WALDMANN y REYNARES 1999.

Las causas de este nuevo tipo de conflictos son muy variadas, destacando las crisis económicas, la desigualdad y la pobreza, factores que unidos a la falta de sistemas democráticos que protejan a los ciudadanos y contemplen procedimientos reivindicativos pacíficos han conducido en muchas ocasiones a la violencia armada. Esta circunstancia se ha hecho común en los países subdesarrollados o empobrecidos, donde el reparto injusto de la riqueza es apoyado por gobiernos represivos y autoritarios que mantienen privilegios económicos para una minoría y excluyen a la mayoría mediante la militarización de la vida cotidiana, la represión política y la violación de los derechos humanos de los ciudadanos. Los motivos étnicos también son muy comunes, en su mayoría producto de la opresión de un grupo humano por otro que le impone su religión, idioma o costumbres, o que fomenta desigualdades económicas.

En este tipo de conflictos las motivaciones de la guerra se combinan multiplicando sus efectos sobre la población civil, sobre todo a raíz de los cambios en los métodos de combate, ante los cuales ya no está protegida por el Derecho Internacional Humanitario (DIH) debido a que no puede ser fácilmente identificada ⁴¹. Estas nuevas estrategias han aprovechado la experiencia, aunque con algunas variaciones, tanto de las guerras de guerrillas, como de la contrainsurgencia, que dificultan aplicar el principio de discriminación en que se apoya el DIH, según el cual las fuerzas y grupos armados a la hora de dirigir los ataques deben distinguir entre combatientes y población civil ⁴².

Por otra parte, el DIH no regula los conflictos armados de este tipo. Sólo se ocupa de algunos conflictos internos, aquellos que reúnen las características del artículo 1 del Protocolo II de 1977 Adicional a los Convenios de Ginebra:

«Que se desarrollen en el territorio de una alta parte contratante entre sus fuerzas armadas y fuerzas armadas disidentes o grupos armados organizados que, bajo la

⁴⁰ Algunos autores señalan que sólo pueden ser consideradas guerras las que producen en un solo año más de 1.000 víctimas mortales, siendo clasificados los demás conflictos armados como de baja intensidad o menores o intermedios dependiendo del número de víctimas que produzca. Ver: SO-LLENBERG y WALLESTEEN 1998, pp 621-634.

⁴¹ Los Artículos 48 del Protocolo I y 13 del Protocolo II hacen referencia al principio de distinción, una de las bases fundamentales del DIH, al señalar: « (...) las partes en conflicto harán distinción en todo momento entre población civil y combatientes, y entre bienes de carácter civil y objetivos militares y, en consecuencia, dirigirán sus operaciones únicamente contra objetivos militares.»

⁴² Aunque ambas tácticas tradicionalmente han sido opuestas, actualmente coinciden en su objetivo: controlar a la población eliminando a todo aquel que tenga una identidad o ideas distintas, valiéndose para ello de la expulsión, el desplazamiento, las masacres, los asesinatos selectivos, y todo tipo de tácticas de intimidación. La guerra de guerrillas se vale de la simulación de la condición de civil y del apoyo de ésta para

dirección de un mando responsable, ejerzan sobre una parte de dicho territorio un control tal que les permita realizar operaciones militares sostenidas y concertadas y aplicar el presente protocolo».

Los conflictos armados que no reúnan estos requisitos, no son objeto de regulación en el DIH, quedando por fuera de este marco jurídico otros conflictos armados como disturbios, tensiones, etc., en donde la utilización de niños soldado va en aumento. Estas son las principales razones de que en los cerca de 100 conflictos armados que han surgido después de la Guerra Fría, el 90% de las víctimas sean civiles, de las que más del 50% son niños ⁴³.

Tal como se señala en el estudio de evaluación decenal del informe Machel, publicado en 2007 por la oficina de la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, más de una década después de la publicación de este histórico informe, el contexto de los conflictos armados ha cambiado radicalmente, han aparecido varias formas de violencia política y armada que representan nuevas amenazas para la protección de los niños ⁴⁴. En definitiva, los nuevos métodos y actores presentes en estos conflictos han favorecido la incorporación de personas que tradicionalmente se hallaban excluidas de la guerra, como las mujeres y los niños, cuya no vinculación había sido una regla moralmente aceptada por los contendientes desde épocas remotas, con algunas excepciones. No obstante, con los cambios en los fines y los medios en estas guerras se rompe este consenso, reclutándose niños por debajo de la edad permitida por el DIH.

ello de la expulsión, el desplazamiento, las masacres, los asesinatos selectivos, y todo tipo de tácticas de intimidación. La guerra de guerrillas se vale de la simulación de la condición de civil y del apoyo de ésta para conseguir sus objetivos, generalmente, a base de la coacción y de infundir el odio al «enemigo». La contrainsurgencia, en cambio, va dirigida exterminar a los grupos guerrilleros y a bloquear todo tipo de colaboración con ellos, por lo cual la población civil que colabora, o se presume que colabora con los rebeldes, se convierte en objetivo.

⁴³ Estadísticas de la ONG británica Intermón Oxfam.

⁴⁴ Estadísticas de la ONG británica Intermón Oxfam.

2.1.2. La proliferación de las armas ligeras

Según la definición de Naciones Unidas, son “armas ligeras” las armas convencionales que puedan ser transportadas por una persona o por un vehículo ligero, pudiéndose dividir a su vez en armas pequeñas diseñadas para uso personal ⁴⁵; y armas ligeras diseñadas para el uso de varias personas ⁴⁶. El exorbitante comercio y producción de este tipo de armas desde finales de los 80 hasta la época actual ha avivado una gran cantidad de conflictos y problemas ya existentes, entre ellos el reclutamiento de menores de edad para la guerra. Así se señalaba ya en el informe presentado en 1996 por Graça Machel sobre las repercusiones de los conflictos armados en los niños ⁴⁷.

Tradicionalmente, su escasa fuerza y habilidad física para manejar las pesadas armas utilizadas en las guerras clásicas, así como para sostener combates cuerpo a cuerpo y para resistir los largos desplazamientos a pie cargando sus equipos, eran razones por las que la mayoría de los niños eran rechazados en los ejércitos. Sin embargo, la fabricación de armas ligeras de fácil manejo como el AK47 soviético y el M16 estadounidense, revolucionaron la estrategia militar al permitir ampliar los ejércitos tanto regulares como irregulares con el reclutamiento de niños cada vez más jóvenes, ya que ahora muchos rifles son lo suficientemente ligeros y sencillos como para que un niño de diez años e incluso menor los utilice. La proliferación de estas armas ha hecho posible bajar los precios hasta niveles irrisorios, permitiendo armar a un número cada vez mayor de niños ⁴⁸.

Las causas más determinantes en el aumento de las armas ligeras son, entre otras: la sobreoferta producida por el enorme excedente de armas una vez finalizada la guerra fría; su gran demanda por la explosión de un elevado número de conflictos armados en este periodo; y la superproducción en algunos países desarrollados para satisfacer dicha demanda. A principios de la presente década, 1.135 empresas, en más de 98 países, fabrican armas pequeñas, munición y piezas, y la cifra no ha

⁴⁵ Pistolas, revólveres, rifles, carabinas, armas semiautomáticas, ametralladoras ligeras, rifles de asalto, ametralladoras de pequeño calibre, material policial represivo y munición.

⁴⁶ Lanzagranadas, granadas de mano, morteros de metralletas de 82 milímetros, misiles-carro, misiles-tierra aire, minas antipersonales, cañones antiaéreos portátiles, cañones anticarro, lanzadores portátiles y misiles contracarro.

⁴⁷ MACHEL 1996 b.

⁴⁸ Según Joshua Katta, jefe pokot de Kolowa, Kenia, en 1967 las armas existentes eran los viejos y pesados Lee-Enfield marca IV de la Primera Guerra Mundial, y su precio era muy elevado: 60 vacas por arma; sin embargo en 1986, el precio había bajado a 15 vacas y los rifles eran los AK47, mucho más mortíferos. En 2001 no costaban más que 5, o incluso 4 cabezas de ganado, pero la gran demanda de este tipo de armas en el ámbito internacional, ha permitido bajar los precios hasta niveles irrisorios; en Uganda por ejemplo, un AK47 cuesta lo mismo que una gallina, mientras que en Kenia el precio es equivalente al de una cabra.

dejado de aumentar ⁴⁹, aunque la naturaleza casi oculta de este comercio hace que sea imposible conocer su magnitud mundial e incluso regional.

Este hecho ha traído consigo múltiples y devastadoras consecuencias; cabe anotar que ya en 1995 el primer informe elaborado en el seno de la ONU para analizar este problema, señalaba que la facilidad para acceder a este tipo de armamentos exacerba aún más los conflictos armados aumentando su letalidad y duración, ya que estimula su resolución violenta creando un círculo vicioso por el que la inseguridad generada provoca una mayor demanda de armas ⁵⁰.

Según Vicenç Fisas, experto en armas ligeras, pese a que este tipo de armamento representa una parte poco significativa del volumen total del comercio de armas en el mundo, ha supuesto que éstas queden a disposición de una gran cantidad de personas, siendo utilizadas en guerras civiles, disturbios, conflictos étnicos o para fines criminales, aumentando la inseguridad ciudadana y rearmando a toda clase de bandas, grupos paramilitares, guerrillas, etc ⁵¹.

Según este experto, la proliferación de armas ligeras es la causante del 90% de las víctimas en los conflictos armados actuales, matando a más personas que todos los otros tipos de armas en conjunto (bombas, misiles, tanques, etc.). El uso indiscriminado de estas armas por grupos armados irregulares contra la población civil causa terror, genera éxodos masivos, paraliza la producción agrícola, empobrece a la población, y dado que actualmente la mayoría de los conflictos armados son de carácter civil, la mayoría de las víctimas en ellos son también civiles.

Asimismo, señala que la acumulación de grandes cantidades de estas armas durante una guerra, compromete posteriormente la seguridad ciudadana, ya que es común que una vez finalizado el conflicto armado, las armas pasen a manos de bandas criminales o de delincuentes; esto comporta un mayor gasto en seguridad, menor gasto social, y mayor pobreza, lo que a su vez provoca un nuevo aumento de la criminalidad y de la violencia. Este es uno de los problemas a los que han tenido que enfrentarse los cascos azules de Naciones Unidas en sus operaciones de paz. También ha sido un gran problema en algunos países donde se han logrado acuerdos de paz, ya que la facilidad con que se pueden adquirir dificulta la reintegración social de los ex combatientes, por la tentación de retomar las armas para satisfacer sus necesidades.

⁴⁹ Los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad de la ONU (Estados Unidos, Reino Unido, Francia, Rusia y China) son responsables del 88% de las exportaciones de armas convencionales de las que se tiene noticia. Desde 1998 hasta el 2001, Estados Unidos, el Reino Unido y Francia obtuvieron, por la venta de armas a países en desarrollo, una suma superior a la que gastaron en ayuda oficial al desarrollo.

⁵⁰ NACIONES UNIDAS 1995.

⁵¹ Fisas 2000, p. 14.

Además, la proliferación de estas armas en manos civiles genera altos grados de violencia cultural, ya que convierte en «normal» algo que debería ser excepcional, incrementándose así la posibilidad de que en cualquier enfrentamiento se haga uso de las armas, lo que brutaliza el comportamiento de muchos niños y jóvenes. La cultura de las armas va en aumento en todo el mundo, desde las ciudades del interior de Inglaterra hasta las comunidades de pastores de Kenia, y las mujeres y los niños son especialmente vulnerables a ello ya que muchas veces sufren violaciones a punta de pistola cuando van a buscar leña o agua lejos de su casa, o cuando están en campos de refugiados o en la cárcel ⁵².

Pese a todos estos terribles efectos, no existe un control eficaz sobre su producción y comercialización. Las normas internacionales existentes no son lo suficientemente fuertes para impedir que las armas ligeras caigan en manos de asesinos y de responsables de abusos y violaciones de los derechos humanos. Sin embargo, tal como señala la experta Emanuela-Chiara Guillard, si bien hoy sólo existe un número limitado de prohibiciones explícitas a la transferencia de armas, hay una cantidad considerable de leyes en diversas áreas que en conjunto acotan bastante la libertad de los países para transferir armas entre dos jurisdicciones o más ⁵³. Según Guillard hay un número significativo de prohibiciones consuetudinarias, y un creciente número de leyes blandas en forma de códigos de conducta que limitan cada vez más dichas transferencias de armas ⁵⁴. No obstante, la aplicación de los mismos depende de la voluntad política de cada Estado. Así, el control se deja casi enteramente en manos de los gobiernos, pero por desgracia lo más frecuente es que la legislación nacional sea inadecuada y esté plagada de vacíos que se convierten en verdaderas escapatorias para los comerciantes de armamento. Incluso si un país se niega a vender armas a un comprador concreto, apenas puede hacer nada para impedir que otro suministrador cierre el trato con él.

⁵² Al menos 15.700 mujeres y niñas de Ruanda y 25.000 de Bosnia y Croacia fueron violadas durante los conflictos armados de sus respectivos países.

⁵³ En el marco del Derecho Internacional Humanitario, los países han negociado una serie de convenciones que prohíben el uso de determinadas armas y en muchos casos prohíben directamente su transferencia, entre ellas: la Declaración de San Petersburgo de Renuncia al Uso de proyectiles Explosivos de menos de 400 gramos de Peso en tiempos de Guerra (1868); la Declaración de 1899 sobre Balas de expansión; el Protocolo de 1925 de Prohibición del Uso de Gases Asfixiantes, venenosos y otros, así como Métodos de Guerra Bacteriológicos, en Tiempos de Guerra; la Convención sobre Armas Biológicas de 1972; la Convención de 1980 sobre Prohibiciones o Restricciones en el Uso de Determinadas Armas Convencionales que Podrían Resultar Excesivamente Dañinas o Provocar Efectos Indiscriminados (comúnmente conocida como Convención sobre Armas Convencionales); la Convención sobre Armas Químicas de 1993; y la Convención de 1997 para la Prohibición del Uso, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y su Destrucción (conocida como Convención de Ottawa sobre Minas Terrestres). En el marco del Derecho Internacional de los Derechos Humanos también encontramos limitaciones a la transferencia de armas, como en la Convención de 1948 para la Prevención y el Castigo del Terrorismo.

Este negocio es altamente lucrativo, por lo que hay múltiples agentes involucrados, y para quienes conocen los vacíos legales, sortear los controles de armas es muy fácil. Algunos gobiernos exigen un certificado de uso final que indique el destinatario de las armas y para qué van a utilizarse. Aun así, los traficantes pueden hacer llegar las armas a sus clientes porque este sistema es fácil de burlar, ya sea porque el órgano que concede el permiso no hace casi nada para verificar la documentación, o porque los certificados se obtienen mediante canales corruptos. Muchas veces, las armas terminan en un lugar diferente porque el punto de destino citado en el certificado es sólo una parada de tránsito o sencillamente es falso. El caso de Canadá es un ejemplo de ello: treinta y tres helicópteros militares canadienses se enviaron a Colombia (un país con un historial terrible en materia de derechos humanos) a pesar de que el gobierno canadiense tiene estrictos controles sobre la venta de armas a este Estado. Ello ocurrió gracias a que los vacíos en la ley canadiense permitieron que las armas fueran enviadas primero a Estados Unidos, país para el que Canadá no exige certificado de uso final, y donde no hay garantías de que las armas no serán nuevamente exportadas.

Los intermediarios son los que organizan las transferencias entre los vendedores y los compradores. Muchos han sido acusados de suministrar armas a los peores conflictos del mundo, a zonas con graves crisis de derechos humanos y a países sometidos por la ONU a embargos de armas, como Angola, Afganistán, Irak, Ruanda y Sierra Leona, por citar unos pocos. Sin embargo, evitan ser detectados y ocultan bien el rastro que dejan con la ayuda de los transportistas de armas y algunos bancos extranjeros que les permiten tener cuentas bancarias.

Por otra parte, un número cada vez mayor de fabricantes de armas exporta sus conocimientos y su tecnología a otros países, lo que permite que se produzcan bajo licencia en territorios donde el control sobre las exportaciones es aún menor. De este modo, es muy fácil que los exportadores sorteen los controles que prohíben la

⁵⁴ En el marco del Derecho Internacional Humanitario, los países han negociado una serie de convenciones que prohíben el uso de determinadas armas y en muchos casos prohíben directamente su transferencia, entre ellas: la Declaración de San Petersburgo de Renuncia al Uso de proyectiles Explosivos de menos de 400 gramos de Peso en tiempos de Guerra (1868); la Declaración de 1899 sobre Balas de expansión; el Protocolo de 1925 de Prohibición del Uso de Gases Asfixiantes, venenosos y otros, así como Métodos de Guerra Bacteriológicos, en Tiempos de Guerra; la Convención sobre Armas Biológicas de 1972; la Convención de 1980 sobre Prohibiciones o Restricciones en el Uso de Determinadas Armas Convencionales que Podrían Resultar Excesivamente Dañinas o Provocar Efectos Indiscriminados (comúnmente conocida como Convención sobre Armas Convencionales); la Convención sobre Armas Químicas de 1993; y la Convención de 1997 para la Prohibición del Uso, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y su Destrucción (conocida como Convención de Ottawa sobre Minas Terrestres). En el marco del Derecho Internacional de los Derechos Humanos también encontramos limitaciones a la transferencia de armas, como en la Convención de 1948 para la Prevención y el Castigo del Terrorismo.

venta de armas a los países en conflicto. Los gobiernos de al menos 15 países, entre ellos Francia, Estados Unidos, Reino Unido, Israel, Suiza y Alemania, permiten que sus empresas concedan licencias para la fabricación de armas y munición en otros 45 países, muchos de los cuales tienen un control sobre la exportación de armas aún más débil, lo que aumenta las probabilidades de que las armas que fabrican caigan en manos equivocadas.

Esta situación se ha agravado en los últimos años, especialmente desde los ataques terroristas del 11 de Septiembre de 2001, ya que algunos países han relajado sus controles con el fin de armar a los nuevos aliados contra el terrorismo. Por ejemplo, el gobierno estadounidense ha aumentado masivamente su ayuda militar a decenas de fuerzas armadas, entre las que se encuentran algunas a las que incluso su propio Departamento de Estado ha destacado por su nefasto historial en materia de derechos humanos. En el Reino Unido el permiso de exportación de armas británicas a Indonesia se multiplicó por veinte entre 2001 y 2003, a pesar de las graves y sistemáticas violaciones de los derechos humanos cometidas por las fuerzas armadas indonesias ⁵⁵.

En palabras de Avraham Rotem, experto israelí en defensa, «Se están produciendo cambios rápidos en todo el mundo, especialmente desde el 11 de Septiembre de 2001, y muchos países reevalúan el equilibrio militar de las potencias que los rodean y sienten la necesidad de mejorar sus sistemas.» La «guerra contra el terror» tendría que haber centrado la voluntad política en establecer un control más estricto sobre las armas, pero no ha sido así. Las armas ligeras, verdaderas «armas de destrucción masiva» que matan, mutilan y aterrorizan a diario, se mueven por el mundo casi sin ningún tipo de límite. Sin un control estricto, estas armas seguirán avivando los conflictos violentos, la represión estatal, la delincuencia y la violencia doméstica. A menos que los gobiernos actúen para detener la proliferación de armas, se perderán más vidas, se cometerán más violaciones de los derechos humanos y se negará a más personas la oportunidad de una vida digna.

Esta última afirmación es de sobra conocida por los Estados; sin embargo, los esfuerzos que han hecho para frenar los efectos ocasionados por las armas ligeras no han sido muy contundentes. Desde que esta problemática comenzó a tomar una dimensión internacional, en Enero de 1995, al ser incluida por el entonces Secretario General de la ONU, Boutros Ghali en un documento llamado *Suplemento a la Agenda*

⁵⁵ Al respecto, Norman Lamb, parlamentario de Reino Unido, declaró en 2003 que: «Las ventas de armas de Reino Unido a Angola y Uganda, convierten las afirmaciones sobre política ética en una farsa. El gobierno ha sido hipócrita sobre esta cuestión [...] y las empresas británicas se están beneficiando de ello. El gobierno tiene las manos manchadas de sangre».

de Paz ⁵⁶, la ONU ha emitido varias resoluciones en la materia ⁵⁷. Entre ellas destaca la de Noviembre de ese mismo año, en la que la Asamblea General de la ONU pidió al Secretario General que estableciera un grupo de expertos gubernamentales sobre armas de pequeño calibre para que redactaran un informe sobre el tema. ⁵⁸ Poco después, la ONU a través de su Departamento de Asuntos de Desarme creó el «Coordinating Action on Small Arms», un mecanismo para coordinar el esfuerzo de todo el sistema de Naciones Unidas para controlar la excesiva acumulación y proliferación de armas ligeras.

Haciendo eco de estas medidas, en 1998 los 17 países pertenecientes a la CEDEAO (Comunidad Económica de los Estados de África Occidental) en su vigésimo primera (XXI) sesión, aprobaron una moratoria voluntaria de tres años sobre la importación, exportación y fabricación de armas ligeras en los Estados miembros, que causó un gran impacto a nivel mundial ⁵⁹. Éste es el único acuerdo que prohíbe la transferencia de armas ligeras, y aunque su carácter es no vinculante, los países miembros de esta organización regional declararon su intención de convertirla en un convenio jurídicamente vinculante.

El 17 de Diciembre de ese mismo año, el Consejo Europeo de Ministros aprobó una acción conjunta sobre las armas ligeras, con el objetivo de combatir la acción desestabilizadora y la proliferación de dichas armas, contribuir a la reducción de los stocks existentes, y ayudarles a resolver los problemas causados por la acumulación de dichas armas (Diario oficial de las comunidades europeas, 1999).

Poco antes de que se aprobasen estos instrumentos se inició una movilización

⁵⁶ Estos expertos agrupados en la Comisión del Delito y Justicia Penal, fueron nombrados básicamente para estudiar el alcance de la regulación de las armas de fuego en cada país. Ver: A/RES/50/70 B.

⁵⁷ La ONU ha dictado numerosas recomendaciones y resoluciones al respecto, entre ellas: el Informe del Secretario General sobre la asistencia a los Estados para reducir el tráfico ilícito de armas ligeras y recolectarlas, A/50/405 de 5 de Noviembre de 1995; la Resolución de la Asamblea General sobre Armas Ligeras, A/RES/50/70 de 15 de Enero de 1996; la Resolución 51/45 de la Asamblea General de 10 de Diciembre de 1996, sobre asistencia a los Estados para reducir el tráfico ilícito de armas ligeras y proceder a su recolección; el informe del Panel de Expertos Gubernamentales sobre armas ligeras, de Julio de 1997; el informe del Secretario General sobre armas ligeras, A/52298 de 27 de Agosto de 1997; la Resolución de la Asamblea General 52/85 del 12 de Diciembre de 1997; la Resolución de la Asamblea General sobre armas ligeras A/RES/52/38 de 8 de Enero de 1998, el Informe del Secretario General sobre África A/52/871-S/1998/318; la Resolución 1209 del Consejo de Seguridad de 19 de Noviembre de 1998 sobre la situación de África y el tráfico de armas procedentes de África o destinadas a ella; la Resolución 52/38J sobre armas de pequeño calibre; y la resolución 52/38G relativa a la consolidación de la paz mediante medidas prácticas de desarme.

⁵⁸ Resolución 52/38J de Naciones Unidas.

⁵⁹ Esta organización está compuesta por: Benin, Burkina Faso, Cabo Verde, Costa de Marfil, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea Bissau, Liberia, Mali, Mauritania, Níger, Nigeria, Senegal, Sierra Leona y Togo.

internacional para denunciar la proliferación de las armas ligeras y sus efectos negativos, en la que han participado no sólo los organismos directivos de Naciones Unidas, sino también multitud de ONG y miembros de la sociedad civil. La primera de estas iniciativas fue una campaña puesta en marcha en 1995 por un grupo de premios Nobel con el objetivo de impulsar la aprobación de un código internacional de conducta sobre transferencias de armas. A través de este código se pretendía prohibir la venta oficial de armas a los países que no respetasen los derechos humanos ni los embargos internacionales y no participasen en el registro de Naciones Unidas sobre armas convencionales ⁶⁰.

Esta iniciativa fue apoyada por cientos de organizaciones de todo el mundo, que en 1998 crearon la red internacional IANSA (International Action Network on Small Arms) que con el apoyo de varios gobiernos (Bélgica, Canadá, España, Japón, Holanda, Noruega, Sudáfrica y Suiza, entre otros) ha celebrado reuniones internacionales y elaborado importantes documentos sobre el tema. Dentro de estos últimos destaca el Llamamiento de Bruselas a la Acción (Brussels Call for Action) aprobado en Octubre de 1998, como base para el trabajo de la plataforma. Los principales objetivos de esta red, aún en marcha, son conseguir la transparencia en la producción y comercio de armas; la mejora del código de conducta de la Unión Europea sobre las exportaciones de armas y la introducción de un código similar en Estados Unidos; la promoción de moratorias regionales; la aprobación estricta de los embargos y el control de las exportaciones de las armas sobrantes; la reducción de la disponibilidad de las armas ligeras para la población civil; la prevención y el combate sobre el tráfico ilícito; la recolección y eliminación de armas; y la reducción de la demanda a través de la mejora de aquellas condiciones que proporcionan seguridad, desarrollo, gobernabilidad democrática, estabilidad socio-política, justicia social y respeto por los derechos humanos ⁶¹.

El éxito de las campañas internacionales para prohibir las minas antipersonales, cancelar la deuda del Tercer Mundo o establecer la Corte Penal Internacional demostraron que muchos gobiernos sí tienen en cuenta a la opinión pública. Por ello, paralelamente a la acción de la red internacional IANSA se han desarrollado varias campañas de carácter local, como «Adiós a las Armas», iniciada por las delegaciones españolas de Amnistía Internacional, Intermón Oxfam, Greenpeace, y Médicos sin Fronteras en el año 1998. Esta campaña, que culminó en el año 2002, impulsó entre otras cosas la aprobación por el Parlamento de España, en Diciembre de 2001, de una Proposición No de Ley que supone una mayor transparencia de las

⁶⁰ Esta iniciativa fue encabezados por Oscar Arias y apoyada por otros galardonados como el Dalai Lama, Lech Walesa, Desmond Tutu, Elie Wiesel, Rigoberta Menchú y Adolfo Pérez Esquivel, entre otros. Ver: El País (1998) "Premios Nobel y ONG lanzan una campaña contra las armas ligeras", 1 de Noviembre.

⁶¹ AMNISTÍA INTERNACIONAL, GREENPEACE, INTERMÓN y MÉDICOS SIN FRONTERAS 1999

exportaciones españolas de armas ligeras ⁶².

De acuerdo al informe final de esta campaña, publicado en 2002, existían entonces aproximadamente 639 millones de armas ligeras en el mundo, y cada año se fabricarían 8 millones más. Por ello las delegaciones españolas de Amnistía Internacional, Intermón Oxfam, y Greenpeace decidieron continuar con los objetivos marcados por «Adiós a las Armas», y pusieron en marcha la campaña «Armas Bajo Control», añadiendo como objetivo central empujar a los gobiernos a adoptar un Tratado Internacional sobre Comercio de Armas.

Pese a los intentos por frenar la proliferación de armas ligeras, no ha sido posible hasta el momento crear un tratado internacional jurídicamente vinculante que garantice que todos los gobiernos controlen las transferencias de armamento de acuerdo con las normas internacionales. No obstante, se han dado algunos pasos hacia ello. Así, en Julio de 2001 se celebró la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Armas Ligeras en Todos sus Aspectos, en la que se aprobó el Programa de Acción de la ONU para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras (PoA). Este Programa es un acuerdo internacional políticamente vinculante aprobado por consenso a alto nivel político, aunque sólo se pudo llegar a este consenso excluyendo y limitando algunos principios y normas que exigían un amplio respaldo y redactando de forma ambigua algunos aspectos.

En líneas generales el Programa de Acción está compuesto por 12 recomendaciones, dentro de las que destacan: la creación de un instrumento que permita a los Estados identificar y rastrear las armas pequeñas y ligeras; la adopción de normas jurídicas sobre el control de importaciones, exportaciones y tránsito de armas pequeñas y ligeras, y en relación con los certificados de usuario final; la consolidación del mecanismo existente de intercambio y verificación de la información denominado Medidas de Coordinación de las Naciones Unidas en Relación con las Armas Pequeñas; y la adopción de medidas para romper los vínculos existentes entre el comercio ilícito de estas armas y el tráfico ilícito de recursos naturales y de drogas ilícitas ⁶³.

En la actualidad, este acuerdo constituye el principal marco global para emprender acciones eficaces y coordinadas en el ámbito internacional a fin de abordar el tráfico y la proliferación de armas ligeras. Sin embargo, en las evaluaciones bianuales que

⁶² De acuerdo con este instrumento, los informes ministeriales referentes a las exportaciones de armas deben detallar el tipo de armamento o munición que se vende a cada país y el valor total de cada venta. Ver: MÉDICOS SIN FRONTERAS 2002, pp 4-8.

⁶³ Naciones Unidas, Document A/CONF. 192/15.

se han hecho de este instrumento, en cumplimiento del compromiso adoptado por los Estados en este sentido, el balance de los avances al respecto no es nada alentador. De acuerdo al Informe sobre la implementación del Programa de Acción publicado en 2003 por la Red IANSA, dos años después había pocos indicios que indicasen un éxito global en la envergadura y las consecuencias del tráfico de armas pequeñas y ligeras. Seis años más tarde, los Estados seguían sin ponerse de acuerdo, lo que quedó claro durante la Conferencia Mundial de la ONU sobre Armas Ligeras,⁶⁴ celebrada el 7 de Julio de 2006, donde fue imposible llegar al consenso debido al bloqueo reiterado de Estados Unidos, Cuba, India, Irán, Israel y Pakistán. Algunos de los puntos considerados innegociables fueron el tema de la posesión de armas en manos de civiles, las transferencias de armas a actores no estatales que pueden ser considerados aliados, la regulación de categorías específicas de armas ligeras (particularmente los misiles antiaéreos portátiles), los problemas derivados de la excesiva demanda, e incluso la posibilidad de nuevos procesos de revisión del PoA⁶⁵.

El fracaso de la Conferencia de Revisión del PoA por la ONU en 2006, deja ver que la responsabilidad de muertos y heridos causados por la ausencia de unos controles efectivos del comercio de armas recae directamente sobre los gobiernos de todo el mundo que apenas están haciendo nada para evitarlo. Un tratado internacional sobre comercio de armas legalmente vinculante, ayudaría a impedir que las armas caigan indiscriminadamente en manos de asesinos y de responsables de abusos y violaciones de los derechos humanos que entre otras cosas empujan a miles de niños a empuñar estas armas.

Sin embargo, no basta solamente con una legislación internacional sobre armas. Para que las comunidades tengan la oportunidad de volver a vivir en paz no debe perderse de vista, como ha señalado Vicenç Fisas, que el uso desproporcionado e indebido de estas armas es sólo una manifestación de importantes problemas de fondo, de carácter más estructural. No se trata sólo de una gran oferta de armas y de la facilidad de adquirirlas, sino de la existencia de circunstancias sociales y políticas (fragmentación social, exclusión de la juventud, desempleo, polarización social y política, etc.) que generan una demanda de elementos de violencia y confrontación. Detectar y actuar sobre las raíces de este problema, será por tanto la forma más eficaz de combatirlo, con lo cual sería más factible frenar el uso y participación de niños en conflictos armados⁶⁶.

⁶⁴ IANSA 2003.

⁶⁵ ALCALDE 2006.

⁶⁶ FISAS 2000, p. 58.

2.1.3. La militarización de la seguridad

La militarización de la seguridad es un modelo de defensa que se apoya básicamente en dos conceptos: la política de seguridad nacional y la política de seguridad colectiva. De acuerdo a la Dirección General de Política de Defensa Española, la seguridad nacional puede definirse como el conjunto de medidas preventivas de disuasión, defensa, control de armamentos y distensión, que adopta un gobierno con la finalidad de garantizar los objetivos e intereses nacionales frente a cualquier crisis e inestabilidad y contra todo riesgo potencial, amenaza y agresión ⁶⁷. Este modelo posteriormente ha sido complementado en la mayoría de los Estados occidentales con la política de seguridad colectiva, entendida como la seguridad compartida entre las naciones que defienden un orden internacional asentado en valores democráticos, y la defensa de los derechos humanos de libertad, igualdad, justicia y pluralismo político.

Existen dos grandes corrientes en los estudios sobre seguridad que plantean concepciones opuestas de la misma: la llamada «realista» considerada como tradicional, y la denominada «idealista», que surge en oposición a la anterior. La primera de ellas toma como base el poder, señalando que un actor con suficiente poder para alcanzar una situación de dominio en el sistema internacional, obtendrá en consecuencia seguridad; mientras la segunda toma como base la paz, considerando que la seguridad es una consecuencia de aquella, de manera que una paz permanente proveerá seguridad para todos ⁶⁸. En esta dialéctica ha acabado por imponerse la primera interpretación, al permanecer vigentes los principios de la seguridad nacional y colectiva en casi todos los Estados que componen la comunidad internacional.

Estas políticas de seguridad, comenzaron a formarse paralelamente al cambio en las justificaciones de los conflictos armados ocurridos a raíz de la I y II guerras mundiales, una vez que el argumento de los intereses y la razón de Estado perdieron credibilidad, al afectar las confrontaciones bélicas a un número de civiles cada vez mayor. Ante esta situación, para mantener la legitimidad de la guerra, se incentivaron justificaciones más abstractas, como la seguridad nacional y la defensa de la forma de vida occidental. Sin embargo, estas justificaciones no evitaron que comenzara a crecer la idea de la ilegitimidad de la guerra, hasta el punto de extenderse la opinión de que el uso de la fuerza sólo se justifica en defensa propia y si es sancionado por

⁶⁷ DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE DEFENSA 1993, p. 32.

⁶⁸ BARBÉ y PERNI 2001, p. 4.

la comunidad internacional, representada por el Consejo de Seguridad de la ONU.⁶⁹ Por desgracia, estos principios no sólo no fueron cumplidos, sino que lejos de ello, los Estados continuaron preparándose para la guerra bajo la justificación de la «seguridad nacional» que sólo podía ser alcanzada a través de un fuerte pie de fuerza militar y un gran stock de armamentos.

En ese estado de cosas, durante la Guerra Fría se inició una gran carrera armamentista por la errónea creencia de que con mayores ejércitos y una mayor acumulación de armamentos, un país o una alianza de países obtendría mayor seguridad. Sin embargo, la estrategia de disuasión que impulsó la proliferación de armas convencionales y nucleares capaces de destruir millones de vidas, e incluso de acabar con la humanidad, no logró la esperada seguridad, obteniéndose más bien el efecto contrario⁷⁰. Por esta circunstancia, en los últimos años de la Guerra Fría, comenzaron a hacerse razonables esfuerzos para reducir el enorme stock de armamentos existente, e incluso comenzó a hablarse de «*dividendos de paz*».⁷¹ No obstante, estos esfuerzos han resultado insuficientes, ya que pese a los cerca de 10 tratados de reducción armamentística que desde 1986 se han firmado entre Estados Unidos y la antigua Unión Soviética, aún existen armas suficientes para destruir el planeta incluso repetidas veces⁷².

Con el fin de la Guerra Fría a comienzos de la última década del siglo XX, asistimos al surgimiento de un nuevo orden mundial al sustituirse un escenario internacional donde existía una amenaza a la seguridad claramente identificada en ambos bandos (comunismo-capitalismo), por una situación internacional compleja caracterizada por la aparición de nuevas amenazas a la seguridad ya no tan fáciles de identificar, que originaron una gran inestabilidad (explosión de múltiples conflictos internos, disturbios y tensiones nacionalistas y étnicas, integristas, terrorismo de diversos tipos, etc.). Este cambio ha generado un gran desconcierto en la comunidad internacional, que se debate entre el dilema de reducir drásticamente el stock de armamentos y el pie de fuerza militar, así como de propender a la no-ingerencia internacional, y entre mantener las mismas políticas de seguridad.

⁷⁰ La estrategia de la disuasión utilizada en esta época consistía en mantener unas fuerzas que hicieran que los riesgos para un posible atacante fuesen superiores a los beneficios que pudiera reportarle la agresión.

⁷¹ La teoría de los dividendos de paz plantea que al disponer los Estados de un excedente en sus presupuestos, podrían dedicar ese dinero a cuestiones de mayor utilidad social que el gasto militar.

⁷² Algunos de ellos son: el Tratado de Washington firmado en 1987, en el que se decidía la eliminación de todos los cohetes de alcance intermedio y de menor alcance (FNI); el tratado START I, que preveía la reducción en treinta años del 30% de los arsenales nucleares estratégicos de ambos países; el tratado START II, que decidió, entre otras cosas, la limitación de las cargas nucleares de uso estratégico para las dos potencias; y el Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares (TNP), secundado por otros tratados en la materia como el arreglo Wassenaar, el Grupo de Suministradores Nucleares, el Comité Zangger, el Grupo Australiano (AG), entre otros.

Esta última parece ser la opción elegida, lo que puede observarse en las grandes sumas que los Estados destinan a presupuestos militares; en el enorme porcentaje destinado a la investigación militar; en el mantenimiento de grandes ejércitos; en la continuación de la carrera cualitativa de armamentos por parte de las potencias nucleares con el mismo viejo argumento de la disuasión; y en el mantenimiento de alianzas de defensa colectiva como la OTAN, a la caza de nuevos enemigos para justificarse ante sí misma y ante los demás ⁷³. Esto se debe, en gran medida, a que en la opinión pública prevalece hoy la idea de que pese a la desaparición de la confrontación Este-Oeste y la subsiguiente sensación de que el mundo occidental vive en un momento de paz que parece será duradero, aún existen riesgos de guerra representados por tensiones y conflictos que aunque aparentemente remotos, por su carácter imprevisible pueden afectar la convivencia y la seguridad. Ante esto, sigue pensándose que es indispensable «estar preparado», manteniendo y desarrollando armamentos y ejércitos capaces de responder a cualquier amenaza, y que el esfuerzo por mantener la seguridad nacional es un deber de todos los ciudadanos ⁷⁴.

Esta postura, que ha sido impulsada, en gran parte, por la presión del complejo militar industrial, y por el interés de Estados Unidos de mantenerse como primera potencia militar, -una vez que su lugar como primera potencia económica se va haciendo más discutible- ha sido duramente criticada. ⁷⁵ Expertos como Maurice Bertrand afirman que al desaparecer la amenaza que representaba la URSS, no tiene ningún sentido seguir manteniendo enormes arsenales convencionales y nucleares, ni ejércitos inmensos, como también carece de sentido la preservación de la OTAN, que hoy en día no constituye un factor de equilibrio, sino precisamente lo contrario. Según palabras de Bertrand:

«La distribución del poderío militar en el mundo se haya en razón inversa a los peligros corridos por las naciones que de él disponen, y las justificaciones ofrecidas para el mantenimiento de las estructuras existentes lleva camino de ser cada vez menos creíbles, puesto que carecen de racionalidad» ⁷⁶.

Estas críticas comenzaron a calar en la opinión de la comunidad internacional, hasta el punto de convertirse en bandera de la ONU, lo que quedó patente en la Cumbre

⁷³ El gasto militar mundial asciende aproximadamente a unos 800.000 millones de dólares, lo que equivale al 4% del producto bruto mundial; la investigación militar para el que los cinco miembros del Consejo de Seguridad de la ONU destinaron durante el año 2000 gran parte de sus presupuestos: Francia el 27%, Reino Unido el 37%, Estados Unidos el 50%, Alemania el 9%, y Japón el 4%; más de 25 millones de soldados prestan sus servicios en sistemas militares sofisticados.

⁷⁴ BERTRAND 1996, p. 13.

⁷⁵ Este lugar es actualmente disputado por la UE, Japón y China.

⁷⁶ BERTRAND 1996, pp. 19-20.

del Milenio que reunió en el año 2000 a los líderes de los 189 países miembros de Naciones Unidas. En el informe elaborado con ocasión de esta cumbre, el entonces Secretario General, *Kofi Annan*, declaró:

«Hubo una época en la que la seguridad era sinónimo de defensa del territorio contra un ataque externo, pero hoy las exigencias de seguridad incluyen la protección de las comunidades y los individuos contra la violencia interna».

Sin embargo, los ataques terroristas del 11 de Septiembre de 2001 significaron un gran retroceso, imponiéndose con aún más fuerza la denominada *realpolitik*. Así, bajo el argumento de la amenaza terrorista, se han redoblado las viejas políticas de seguridad nacional y colectiva, produciéndose cada vez una mayor cantidad de armas especialmente por parte de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad de la ONU (China, Estados Unidos, Francia, Reino Unido y Rusia), que se exportan a nuevos aliados como Pakistán, Indonesia y Filipinas, o que ingresan ilegalmente en países no considerados aliados, agravando los conflictos existentes en ellos.

En cuanto al fenómeno de los niños soldado, la militarización de la seguridad ha sido en gran medida propulsora de este problema al estar íntimamente relacionada con los dos elementos que han propiciado su aumento: los cambios en los conflictos armados y la proliferación de armas ligeras. Por una parte, aquella ha favorecido la implantación de altos grados de violencia cultural, ya que las políticas de seguridad nacional y colectiva, que en cierta forma hacen parte de la cultura occidental, generan a su vez altos grados de violencia directa⁷⁷. Esto puede observarse en la explosión de multitud de conflictos armados de carácter interno en el nuevo orden internacional, especialmente en África, Asia y en Europa Central y del Este, al percibirse en estos pueblos, gracias a la violencia cultural imperante, que la confrontación armada es la vía natural para resolver los conflictos.

Lo anterior se debe principalmente a que las políticas de seguridad nacional han legitimado el uso de la guerra o la amenaza de ella como principal método para resolver los conflictos, presentándola como algo normal e incluso «justo» con miras a defender ciertos bienes o intereses considerados sagrados. Así, estos intereses que durante la Guerra Fría fueron la supremacía del Estado, los intereses geopolíticos, etc., fueron reemplazados por otros nuevos, como la autodeterminación de los pueblos, la afirmación nacional, étnica y cultural, la lucha por el poder, el control de

⁷⁷ Este concepto ha generado bastante controversia, debido a que algunos autores consideran que puede inducir a pensar que la cultura puede ser violenta, cuestión que el concepto de Johan Galtung zanja al especificar que la violencia no está en la cultura en general, sino sólo en algunos elementos culturales que pueden ayudar a impulsarla o legitimarla. Ver: GALTUNG 1996.

los recursos etc., con lo cual, se operaron cambios sustanciales en los conflictos armados al estar más relacionados con aspectos internos. Sin embargo, la política adoptada para defender estos intereses no ha cambiado, y se sigue apelando a la adquisición masiva de armamentos, y la creación de grandes ejércitos, o grupos armados irregulares, que como se mencionó antes, recurren para su crecimiento al reclutamiento incluso por la fuerza de amplios sectores de la población civil, incluyendo un gran número de niños.

Por otra parte, las políticas de seguridad nacional y colectiva han promovido en gran parte la proliferación de armas ligeras, en la medida que las potencias productoras de armamento siguen invirtiendo enormes cantidades de dinero para el desarrollo de este tipo de armas, para cuya producción y comercialización no existe un control internacional exhaustivo y vinculante. Esta situación ha permitido inundar con armas multitud de países, agravando los conflictos armados internos, propiciando una escalada de la violencia. Esto debido a que todo tipo de grupos armados han podido armar a un mayor número de efectivos, entre los cuales, dadas las características de las armas ligeras (poco peso y fácil manejo) se cuentan niños cada vez más pequeños.

Por otra parte, en lo que respecta a la influencia de las políticas de seguridad militar en la erradicación del fenómeno de los niños soldado, podemos decir que éstas han operado como un freno, ya que han impedido la reducción de los ejércitos y la adopción de normas que regulen de forma más estricta la conducción de los conflictos armados. Así, bajo el argumento de proteger su estructura, soberanía e intereses, los Estados han concedido excepcional importancia a lo militar, en muchos casos aún por encima de las necesidades de los ciudadanos. Esta circunstancia ha sido legitimada a través de una serie de normas de derecho internacional, como el principio de necesidad militar, del que se han valido varios Estados para impedir la aprobación de instrumentos internacionales que prohíban de manera absoluta el uso y participación de niños en conflictos armados.

El principio de necesidad militar, tal como señala George Aldrich, quien estuvo en el grupo de trabajo encargado de elaborar los dos Protocolos Adicionales a las Convenciones de Ginebra, es junto con los de soberanía y humanidad, uno de los tres grandes principios ampliamente compartidos en las negociaciones de las leyes de guerra. Además, pese a ser un concepto de carácter subjetivo, existe una aceptación general de que limita los efectos del principio de humanidad, en el sentido de que las normas de guerra que reduzcan demasiado la efectividad militar no tienen que ser aceptadas y aplicadas⁷⁸. En el caso de los niños soldado, queda claro que ésta fue la opción tomada a la hora de elaborar el Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en conflictos armados, ya que, aunque para muchos pueda resultar incomprensible, la mayoría de los gobiernos que se opusieron a la aprobación de una prohibición absoluta por parte de esta

norma, apelaron al principio de necesidad militar o a otros argumentos relacionados con la seguridad nacional para justificar la utilización de sus niños como soldados.

Así, países como Estados Unidos, Rusia, Reino Unido, Cuba, Kuwait, Irán y Pakistán optaron por primar intereses de tipo militar sobre los intereses de los niños. En esta línea, la delegación de Estados Unidos declaró:

«En casos excepcionales puede no ser posible para un superior retirar o apartar a un menor para que no tome parte directamente en las hostilidades».

Esta postura fue secundada por Reino Unido, quien al momento de firmar el Protocolo Facultativo, declaró:

«El Reino Unido comprende que el artículo 1 del Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en conflictos armados, no excluirá el despliegue de miembros de las fuerzas armadas menores de 18 años, para tomar parte directa en las hostilidades, cuando: 1. exista una genuina necesidad militar de desplegar su unidad o nave en un área en que estén teniendo lugar las hostilidades. 2. debido a la naturaleza y urgencia de la situación: i) cuando no sea practicable la retirada de esas personas, antes del despliegue; o ii) cuando hacerlo pudiera dificultar la eficacia operativa de su nave o unidad arriesgando por tanto el éxito de la misión militar o la seguridad de otro personal».

Otros países ya se habían manifestado con anterioridad en este sentido, caso de Irán, que durante la guerra con Irak (1980-1988) defendió la utilización de niños como soldados aduciendo que tenía derecho a ello de acuerdo al DIH existente, y que, por otra parte, necesitaba hacerlo para proseguir la guerra, de acuerdo con el principio de necesidad militar.⁷⁹ Esta postura ha sido muy criticada, no sólo desde la comunidad internacional sino además desde organizaciones no gubernamentales. Así, Jo Becker, presidente de la Coalición para detener la Utilización de Niños Soldado, ha señalado que muchos gobiernos basaron sus posiciones respecto al tema más en estrechos intereses militares que en el interés superior del niño, principio que constituye la base de la Convención sobre los Derechos del Niño. Igualmente, algunos expertos en derecho internacional como Geraldine Van Bueren, han criticado este hecho al declarar:

*«Las alarmas empiezan a sonar cuando la mayoría de los Estados que negocian un tratado internacional prefieren arriesgar la vida de un niño a poner en peligro la necesidad militar».*⁸⁰

⁷⁸ ALDRICH 1997, p. 13-14.

⁷⁹ GÓMEZ ISA 2000, p. 40.

⁸⁰ VAN BUEREN 1994, p. 812.

Por otro lado, es fácil deducir que la mencionada política de seguridad ha contribuido a acentuar las causas del reclutamiento tanto forzoso como voluntario, dado que, por una parte, la necesidad percibida por algunos Estados de dotarse de grandes ejércitos los ha impulsado a usar un gran número de niños en ellos. En este sentido, aspectos como la carencia de efectivos, o las ventajas que las especiales características de los niños proporcionan en la guerra, como el despertar pocas sospechas, la facilidad para mandar sobre ellos, su maleabilidad e impresionabilidad, su falta de compromisos de tipo familiar, su tendencia a no desertar, etc., han sido puestos por encima de los derechos reconocidos universalmente a la infancia.

De otro lado, los altos grados de violencia generados por la política de seguridad nacional y colectiva, alimentan el círculo vicioso violencia estructural violencia directa violencia cultural, que son en gran medida la raíz de la participación «voluntaria» de los niños. Esto puede entenderse si se tiene en cuenta que la mayoría de los Estados destinan un mayor porcentaje de su presupuesto para fines militares que para satisfacer las necesidades básicas de sus habitantes, lo que a su vez impulsa a éstos últimos a buscar o exigir la satisfacción de dichas necesidades por medios violentos, dando lugar a altos índices de delincuencia e insurgencia. Esta situación a su vez incrementa los esfuerzos del Estado en el aspecto militar, hasta el punto de que con el argumento de garantizar la seguridad nacional, en ocasiones recurre a la militarización de la sociedad, que a la postre conduce a crear violencia cultural.

Esta compleja situación (violencia estructural violencia directa violencia cultural), afecta de manera especial a los niños, que en muchos casos con la intención de satisfacer sus necesidades más apremiantes o las de sus familias, optan por ingresar a grupos armados que les ofrecen comida, techo, vestido, e incluso dinero, a cambio de sus servicios. Otros ingresan en busca de seguridad, a causa de la inseguridad creada por la guerra, o por la convicción de que participar en ella es algo normal, ya que como señala Jéhane Sedky-Lavandero:

*«La militarización de la vida cotidiana induce a los niños a evaluar su propia participación en el combate como un hecho corriente»*⁸¹.

Esta situación, es producto de la llamada socialización de la guerra, que contamina a la sociedad con los valores propios de ella, creando en los niños la opinión de que participar en ella es algo natural y necesario, a la vez que los seduce con la exaltación de ciertos elementos que los niños pueden considerar atractivos como los uniformes, las armas, y la identificación del soldado con ciertos valores socialmente alabados, como el honor, el valor, la fuerza, la camaradería, etc.

⁸¹ SEDKY-LAVANDERO 1999.

2.1.4. Propuestas para frenar la proliferación del fenómeno

Ante este estado de cosas, resulta evidente que el freno y erradicación del fenómeno de los niños soldado pasa necesariamente por un cambio en las políticas de seguridad adoptadas por los Estados. Así, es absolutamente necesario utilizar otros mecanismos capaces de socavar las raíces mismas de este problema, su causa profunda, que como he afirmado, está en gran parte en la militarización de la seguridad. Para ello, es imprescindible realizar un giro en el modelo de seguridad actualmente predominante, adoptando un modelo de seguridad que considere no solamente la defensa de los Estados contra las amenazas externas, sino que tenga como sustrato la satisfacción de las necesidades de los seres humanos, y su protección frente a los múltiples peligros que afrontan hoy en día, dentro de los que se encuentra el reclutamiento de niños por grupos armados.

Al constatar las deficiencias del modelo tradicional de seguridad, varios teóricos en relaciones internacionales, influidos en gran parte por el trabajo realizado en el campo de la investigación para la paz, comenzaron a hablar de un nuevo concepto de seguridad. Así, frente a las políticas planteadas por la corriente realista, o real politik, que sitúan la seguridad en un solo nivel, el Estatal, y en una sola dimensión, la militar, se plantearon concepciones que abarcan varios niveles (el Estado, la nación, la comunidad, las minorías, las ONG, etc.), y varias dimensiones (militar, política, social, y medioambiental).

Dentro de esta corriente, resulta especialmente interesante el concepto de seguridad humana, surgido en la tradición de los Informes de Desarrollo Humano del PNUD. En su esfuerzo permanente por profundizar y explicitar la perspectiva de un desarrollo centrado en las personas, el PNUD elaboró el concepto de Seguridad Humana, que sería tema central del Informe Mundial de Desarrollo Humano del año 1994. El Desarrollo Humano es el proceso de ampliación de la gama de oportunidades de que dispone las personas para llegar a ser sujeto y beneficiario del desarrollo.

La principal diferencia de este modelo de seguridad con el concepto de seguridad nacional es que se centra en el ser humano, no sólo en el sentido de proteger su vida y bienes, sino además, en mejorar sus condiciones de vida, proporcionándole una mayor seguridad laboral, social, ciudadana, etc., a la vez que se esfuerza en fortalecer el tejido social y ambiental y en mejorar la gobernabilidad de las sociedades. Este modelo propone reforzar la seguridad de los países a través de compromisos políticos, sociales, culturales, económicos, ecológicos etc., y a través de políticas de defensa que no impliquen en ningún caso la militarización de la sociedad, sino que más bien al contrario, sean compatibles con los procesos de desarrollo sostenible, desarme y reducción de los ejércitos.

La idea de seguridad humana y la agenda que ésta implica, han evolucionado de

forma significativa. Lo que empezó como un concepto de connotaciones un tanto amorfas inspirado por Naciones Unidas, se fue desarrollando hasta convertirse en una iniciativa diplomática capaz de obtener importantes logros, entre los que destaca la campaña para la prohibición de las minas antipersonales, que culminó con éxito en la firma del Tratado de Ottawa en 1997. Actualmente, la agenda de seguridad humana afronta múltiples desafíos, como la regulación de la producción y el comercio de armas ligeras, la intervención humanitaria, un mayor impulso al Tribunal Penal Internacional, la revisión de la política de sanciones de Naciones Unidas, la identificación de la agenda económica de los conflictos, el establecimiento de una cultura de prevención de conflictos, y por supuesto, la participación de niños en conflictos armados.

El paradigma de seguridad humana permitiría hacer frente de forma más eficaz a la problemática de los niños soldado, ya que, por una parte, una política que otorgase menor protagonismo al poder militar ayudaría a erradicar gran parte de las causas que impulsan el uso de menores de edad en ejércitos y grupos armados irregulares, que como ya se ha señalado se encuentran en el deseo de éstos de contar con un gran número de efectivos, así como de aprovecharse de sus ventajosas características. Además, estas políticas permitirían establecer normas que prohibieran en todas las circunstancias el uso y participación de niños en conflictos armados. De otro lado, una mayor atención a la satisfacción de las necesidades humanas contribuiría a la reducción de algunas de las principales causas de la participación «voluntaria» de niños en conflictos armados, que como ya se ha mencionado se encuentran en ciertos aspectos de la violencia directa, estructural y cultural incentivados por el modelo de seguridad militar. Y es que casi todos estos niños ingresan en grupos armados por presiones externas, ya sea por la destrucción de su entorno familiar o social, o por la presión que ejerce sobre ellos la injusticia, la pobreza, y la inseguridad de sus sociedades, entre otros factores. Así, la satisfacción de las necesidades básicas de los niños, la concesión de oportunidades para lograr su desarrollo personal, la adopción de normas vinculantes que los protejan de los efectos directos de la guerra, y la implantación de una cultura de paz los alejaría de las peligrosas vías de los conflictos armados.

Desde la investigación para la paz, se propone un modelo de seguridad apoyado más que en la soberanía, los ejércitos y la territorialidad, en la satisfacción de las necesidades humanas y en el desarrollo sostenible, aspectos que además están fuertemente ligados al concepto de cultura de paz, cuya implantación es fundamental para lograr el deseado giro en las políticas de seguridad.⁸² En este sentido, Vicenç Fisas afirma que la cultura de paz ha de hacer frente al desafío de transformar los conflictos, empezando por los enfrentamientos armados,

⁸² Ver: FISAS 1998, p. 14.

teniendo, asimismo, el reto de influir en la transformación de las viejas políticas de seguridad basadas en el armamentismo y la fuerza militar para adecuarlas a los esfuerzos actuales en cuanto a desarme y desmilitarización de la sociedad internacional. La cultura de paz, según la UNESCO, está formada por un conjunto de valores, actitudes y conductas, que plasman y suscitan a la vez interacciones e intercambios sociales basados en principios de libertad, justicia, democracia, tolerancia y solidaridad; que rechazan la violencia y procuran prevenir los conflictos tratando de atacar sus causas; que solucionan los problemas mediante el diálogo y la negociación; y que no sólo garantizan a las personas el pleno ejercicio de sus derechos sino que también les proporcionan los medios para participar plenamente en el desarrollo endógeno de sus sociedades.

La implantación de una cultura de paz, a la que contribuyen elementos como la educación para la paz y la educación en derechos humanos, es especialmente importante para frenar y erradicar el fenómeno de los niños soldado, ya que ayuda a contrarrestar los aspectos de la violencia cultural que impulsan a los niños a vincularse a grupos armados. Por su parte, según la ONU, la educación para la paz permite dotar a los niños de responsabilidad e instrumentos que les permiten construir su propia historia, pero que a la vez no implican la destrucción u opresión del otro, y no transmiten odio, intolerancia, y exclusión. Además, hace posible inculcar, tanto en los niños como en sus comunidades, formas no violentas de resolver los conflictos, ayudando así a sentar las bases de una paz duradera. Por su parte, la educación en Derechos Humanos puede fomentar en los niños y sus familias el respeto por derechos de incalculable valor como la vida y la dignidad humana, así como dar a conocer a cada individuo los derechos que le pertenecen, y, en este caso, sobre todo el derecho que tienen los menores de edad a ser excluidos de los conflictos armados.



Capítulo III: Mecanismos de reclutamiento y sus causas

3.1. Mecanismos de reclutamiento

En lo referente a los mecanismos de reclutamiento de menores se ha generalizado la incorrecta división entre reclutamiento forzoso, que se vale de la coacción y la fuerza como principales métodos; y reclutamiento voluntario, que se atribuye al propio deseo del niño. Esta distinción es incorrecta porque no tiene en cuenta que el reclutamiento es un sólo acto de carácter formal llevado a cabo por el ejército o grupo armado independientemente de que sea impulsado por la fuerza o por la voluntad. Así lo ha afirmado el Comité Internacional de la Cruz Roja, al interpretar que la palabra «reclutar» incluye tanto el reclutamiento forzoso como el alistamiento voluntario, señalando que a pesar de la naturaleza voluntaria del alistamiento, el acto formal de reclutamiento sigue siendo necesario y es precisamente ese acto el que está prohibido por el Derecho Internacional Humanitario (DIH). No obstante, esta interpretación no ha sido recogida en las normas que limitan el uso y participación de niños en conflictos armados, lo que se hizo presumiblemente con la finalidad de permitir el reclutamiento de menores de edad cuando éste es «voluntario»⁸³.

Tomando como ejemplo el llamado Tratado de Ottawa relativo a la prohibición de las minas antipersonales, vemos que gran parte de su éxito se debe a que establece una prohibición global, ya que no sólo prohíbe el empleo de las minas en todas las situaciones, sino que prohíbe su producción, almacenamiento y transferencia, e impone la obligación de su destrucción. Además el tratado se basa en una definición de mina antipersonal exenta de ambigüedades⁸⁴. Extrapolando este caso al tema de los niños soldado, es evidente que para conseguir alejar a los niños de los efectos de los conflictos armados, sería necesario establecer una prohibición global que incluyera tanto el reclutamiento obligatorio, como el voluntario, al igual que la participación directa y la indirecta.

Además, tal como señala la experta Sonia Hernández Pradas, uno de los principios básicos que es común al DIH y al Derecho Internacional de los Derechos Humanos, es la irrenunciabilidad de los derechos reconocidos en ambos cuerpos normativos.⁸⁵ Si se considera que la prohibición de la participación de los niños menores de 18 años en los conflictos armados constituye una protección de sus derechos, tal protección no puede cesar porque el niño renuncie voluntariamente a la misma⁸⁶. No obstante, las normas que regulan la participación en conflictos armados establecen una clara distinción entre reclutamiento obligatorio –no forzoso– y reclutamiento

⁸³ Ejemplo de ello es el artículo 2 del Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la Participación de Niños en Conflictos Armados que expresa: «Los Estados parte velarán porque no se reclute obligatoriamente en sus fuerzas armadas a ningún menor de 18 años.»

⁸⁴ COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA 1998 a, pp. 4-5.

⁸⁵ Ver, por ejemplo, el artículo 8 del IV Convenio de Ginebra.

⁸⁶ HERNÁNDEZ PRADAS 2001, p. 408.

voluntario. Aún así, tenemos que reiterar que no es correcto hablar de modalidades de reclutamiento (obligatorio, forzoso y voluntario); mientras que sí lo es hablar de mecanismos utilizados para el reclutamiento y para arrojar luz en este confuso aspecto vamos a analizar cada uno de estos mecanismos. Así, nos referiremos al reclutamiento obligatorio o conscripción, al reclutamiento forzoso, y al reclutamiento o alistamiento voluntario.

3.1.1. El reclutamiento obligatorio o conscripción

La conscripción o servicio militar obligatorio es un sistema de alistamiento en las fuerzas armadas nacionales; se trata de un servicio a favor del Estado que ciertos ciudadanos (especialmente varones) han de cumplir, por lo general, de manera gratuita. El servicio militar obligatorio puede cumplirse mediante la conscripción ordinaria ejerciendo la defensa mediante las armas, los cursos especiales, o la prestación de servicios. Los conscriptos no sólo son llamados a filas en tiempos de guerra, también pueden serlo en tiempos de paz con el propósito de entrenarse para la guerra o bien para enfrentar algún tipo de emergencia. Esta situación ha sido habitual tanto en Estados dictatoriales o fascistas, como en regímenes democráticos durante situaciones de preconflicto bélico o guerra extendiéndose a otra serie prestaciones y grupos sociales (mujeres, ancianos y niños) ⁸⁷.

El término conscripción fue idea del estadista, historiador, filósofo y político, Nicolás Maquiavelo en el siglo XVI, pero la práctica del servicio militar como obligatorio data desde la antigüedad. En las antiguas ciudades Estado griegas los jóvenes habían de servir varios años en la milicia ciudadana. En la república romana el servicio militar obligatorio era considerado un privilegio y todos los ciudadanos entre 17 y 60 años debían servir sin paga en el ejército romano, mientras los ciudadanos mayores de esa edad cumplían únicamente servicio de guarnición.

La desigualdad como base teórica del reclutamiento imperante hasta fines del siglo XVIII (eximía a la totalidad de la nobleza y de la alta y media burguesía, así como a las profesiones liberales, a los negociantes, a los propietarios, a los rentistas, etc., que estuvieran por encima de cierto nivel económico) fue sustituida en el siglo XIX al generalizarse el principio de la igualdad de todos los ciudadanos ante la obligación militar. Sin embargo, esta obligación era conmutable por una cantidad de dinero para el Estado (redención, exoneración) o también pagando un sustituto que lo cumpliera en su lugar (sustitución).

La conscripción moderna aparece durante las guerras napoleónicas por el

⁸⁷ ARELLANO VELASCO 2004 a, p. 170-172. Ver también: www.esemilve.com/consripto.1htm.

⁸⁸ INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS 2004.

expansionismo francés, cuando se deja de lado el reclutamiento exclusivamente voluntario de la revolución francesa, momento en que el servicio militar estaba considerado tanto un deber republicano, basado en los principios de igualdad y fraternidad, como una necesidad de supervivencia nacional. Se impuso entonces un nuevo sistema de reclutamiento basado en el principio de igualdad de todos los ciudadanos, que sería pronto adoptado en otros países de la Europa continental, incluso por aquellas monarquías más reacias a la aplicación del principio de igualdad entre sus súbditos. Este deber igualitario se aplicaría solamente a los menos pudientes, quienes no tenían dinero suficiente para redimirse, ni para pagar un sustituto.

En 1808, Prusia instituyó un sistema de servicio militar obligatorio universal muy novedoso que puso en práctica desde 1813 hasta finales del siglo XIX y donde se escogían a los conscriptos por sorteo sin que cupiera excepción por clase social, exoneración por una suma de dinero, o pago de un sustituto. Al otro extremo, Rusia mantuvo hasta la abolición de la servidumbre en 1861, un servicio obligatorio de muy larga duración, que prácticamente afectaba sólo a los siervos.

A finales del siglo XIX todas las grandes potencias, excepto Gran Bretaña y Estados Unidos, contaban con el servicio militar obligatorio en tiempo de guerra, aunque no todos los Estados que la habían impuesto por ley contaban con procedimientos oficiales de conscripción que establecieran una edad mínima. Hasta mediados del siglo XX este tema fue considerado un asunto doméstico de los Estados, pero con la aprobación de los Protocolos I y II de 1977 Adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949, esta política comenzó a ser regulada jurídicamente en el nivel internacional. Estos instrumentos establecen por primera vez un límite de edad a la vinculación a ejércitos y grupos armados, aunque sin tener en cuenta la protección especial del niño. De esta manera, el artículo 77. c. párrafo 2, del Protocolo I Adicional a los Convenios de Ginebra, señala:

«Las partes en conflicto tomarán todas las medidas posibles para que los menores de 15 años no participen directamente en las hostilidades, especialmente absteniéndose de reclutarlos para sus fuerzas armadas, y al reclutar personas de más de 15 años pero menores de 18 años, las partes en conflicto procurarán reclutar primero a los de más edad.»

De forma similar, aunque un poco más contundente, se refiere el Protocolo Adicional II tratándose de grupos armados no gubernamentales, al establecer en su artículo 43.c:

«Los niños menores de 15 años no serán reclutados en las fuerzas o grupos armados y no se les permitirá que participen en las hostilidades.»

Apoyándose en estas normas de DIH, la mayoría de países que contaban con servicio militar obligatorio declararon respetar el límite de 15 años, aunque en la práctica muchos de ellos continuaron reclutando niños por debajo de esta edad. Durante bastante tiempo se hicieron grandes esfuerzos desde diversas organizaciones internacionales para elevar el límite de edad, lo que se logró sólo parcialmente a través del Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de menores los conflictos armados, en vigor desde el año 2002.

Esta norma establece los 18 años como edad mínima para participar en hostilidades, para el reclutamiento forzado por parte de los gobiernos (no para el voluntario) y para cualquier tipo de reclutamiento por parte de grupos armados no gubernamentales. Los Estados pueden aceptar a voluntarios sólo a partir de los 16 años, siempre y cuando establezcan de manera vinculante al momento de ratificar el tratado, las garantías y la forma y condiciones de reclutamiento. Hasta Agosto de 2004, 77 países habían ratificado el Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de menores en los conflictos armados.

De acuerdo al Instituto Internacional de Estudios Estratégicos, en 2004 89 países tenían servicio militar obligatorio: Albania, Alemania, Angola, Armenia, Alemania, Austria, Azerbaiyán, Benín, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Corea del Norte, Corea del Sur, Costa de Marfil, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Estonia, Etiopía, Federación Rusa, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Bissau, Hungría, Indonesia, Irán, Israel, Italia, Kazajistán, Kirguistán, Letonia, Líbano, Libia, Lithuania, Ex Republica Democrática de Macedonia, Mali, Marruecos/ Sáhara Occidental, México, Moldavia, Mongolia, Mozambique, Noruega, Paraguay, Polonia, Portugal, República Centroafricana, República Checa, Rumania, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Singapur, Siria, Sudán, Suecia, Suiza, Montenegro, Tailandia, Taiwán, Tayikistán, Togo, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uzbekistán, Venezuela, Yemen, y Zimbabwe. Aunque de ellos sólo Brasil, Burundi, China, Corea del Norte, Cuba, San Marino, Sudán y Turkmenistán, han establecido límites de edad por debajo de los 18 años, y sólo en Burundi y Sudán participan niños en sus frentes de combate ⁸⁹.

La práctica de la conscripción ha sido rechazada por amplios sectores de la sociedad por diversos motivos, destacando entre ellos los doctrinales y políticos, los económicos y los de conciencia. Respecto a los primeros, cabe mencionar el hecho de que los conscriptos muchas veces no están de acuerdo en que sus

⁸⁹ Algunos países como Canadá, Chile y Colombia, que hasta hace poco reclutaban y admitían menores de 18 años en sus fuerzas armadas, han elevado la edad para la conscripción a raíz de la presión

deberes como ciudadanos hacia el Estado o la sociedad en general, deban implicar estos extremos, así como con la desigualdad con que se ha llevado a cabo este proceso, ya que históricamente ciertos grupos sociales cargados de privilegios han encontrado fórmulas para evitar la conscripción.

En referencia a los motivos de tipo económico, se argumenta que todas aquellas actividades que los ciudadanos realicen gratuitamente en favor del Estado son servicios que pueden y deben ser valorados económicamente, máxime en una sociedad monetarizada o capitalista donde todo tiene su precio. Ello implicaría, por tanto, otros juicios que tienen mucho que ver no sólo con el ahorro estatal, sino sobre todo con la cuestión de quién o quiénes se benefician de ello. Por otra parte, respecto a las relaciones laborales, se considera que los servicios de conscripción restan empleos que podrían ser ofertados en el mercado laboral o son considerados (cuando existe algún tipo de remuneración en dinero o especie) como empleos precarios y temporales sin prestaciones o posibles derechos a adquirir. A este respecto, incluso los sectores económicos privados sostienen que pueden ser formas de competencia desleal entre ámbitos públicos y privados dentro de un mercado libre.

Finalmente, aludiendo a motivos de conciencia, a veces el ciudadano rechaza someterse a la conscripción porque desde su código ético o sus valores religiosos, generalmente inculcados por la familia, repudia la violencia simbolizada por las armas. Este hecho dio lugar a la objeción de conciencia al servicio militar, que surge como tal cuando la conscripción se generaliza. Sin embargo la negativa a participar en el ejército y la crítica a su propia existencia, como bases del hecho concreto de la objeción, tiene una larga historia, comenzando por actos más o menos individuales hasta convertirse en una lucha política colectiva y organizada para acabar con la conscripción.

3.1.2. Reclutamiento forzoso

Se denomina así al reclutamiento logrado a través de amenazas o atentados reales contra la integridad física o psicológica de las personas o de sus allegados. En el caso de los niños, los más vulnerables como los que viven en las calles, los huérfanos, los desplazados, los refugiados no acompañados y los niños de las propias zonas de conflicto, se convierten en objetivo especial del reclutamiento forzoso, siendo muy común que éstos sean apresados arbitrariamente o raptados en calles, escuelas, u orfanatos. Esta modalidad de reclutamiento se asemeja al obligatorio en que en ambos está ausente la voluntad de las personas que son objeto de él, pero se diferencia del obligatorio en que en aquel no existe en la persona reclutada una conciencia de deber u obligación apoyada en una norma que le da legitimidad.

El reclutamiento forzoso es por desgracia una práctica común tanto en ejércitos regulares como en grupos armados irregulares de oposición en muchos países del mundo. Hay pruebas contundentes que demuestran la incorporación por la fuerza de niños a las fuerzas armadas gubernamentales, incluso en países donde la conscripción está reglamentada por ley. La Asamblea General de Naciones Unidas, difundió por primera vez esta situación en su informe Promoción y Protección de los Derechos del Niño: Repercusiones de los conflictos armados sobre los niños, allí señaló que en Irán, niños menores de 12 años estuvieron en primera línea en la guerra contra Irak (1980-1988). Igualmente, en Uganda, niños de edad similar estuvieron vinculados al ejército de Idi Amin en su campaña terrorista contra el pueblo Ugandés. Asimismo, los Jemeres Rojos reclutaron menores de edad mientras estuvieron al poder en Camboya, especialmente a huérfanos de los bombardeos estadounidenses para que mataran civiles, incluso a sus familiares supervivientes ⁹⁰.

En algunos países como El Salvador en 1991 y Guatemala durante la guerra (1960-1996), las fuerzas armadas del Estado llevaban a cabo batidas o patrullas para completar sus filas, deteniendo a niños en autobuses, automóviles, o en cualquier sitio público como plazas, iglesias, calles, etc. Asimismo, en Etiopía, el ejército reclutaba niños en forma sistemática para participar en la lucha del gobierno de Mengistu contra los separatistas eritreos Frente de Liberación del Pueblo Eritreo (EPLF), que durante varios años capturó de 14.000 a 20.000 soldados de las tropas gubernamentales, de los cuales por lo menos varios cientos tendrían a lo sumo unos 14 años. Es imposible verificar las cifras y las edades exactas, dado que el EPLF denegó al Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) la posibilidad de entrevistarse con los detenidos ⁹¹.

Según el Informe Global Niños Soldado 2004, elaborado por la Coalición para Detener la Utilización de Niños Soldado, algunos Estados incumplen los límites de edad fijados por sus propias leyes de conscripción reclutando niños incluso por la fuerza. Es el caso de Paraguay, que pese a fijar la conscripción a partir de 18 años, una investigación realizada por una comisión interinstitucional de autoridades y organizaciones no gubernamentales encontró a casi 200 menores de 18 años sirviendo en las fuerzas armadas y numerosos documentos falsos realizados por las autoridades encargadas del reclutamiento. Asimismo, en Perú, que no cuenta con servicio militar obligatorio y sólo establece el reclutamiento voluntario a partir de los 18 años, una misión del Congreso encontró reclutas menores de 18 años en cuarteles militares, y la Oficina del Defensor del Pueblo dio cuenta de más de 170

⁹⁰ SEDKY-LAVANDERO 1999, p. 28.

⁹¹ LANSNER 1998, p. 29.

⁹² COALICIÓN PARA DETENER LA UTILIZACIÓN DE NIÑOS SOLDADO 2004, p. 15.

violaciones de derechos humanos cometidas contra reclutas menores desde 1998 ⁹².

El mencionado informe global, también denuncia casos de reclutamiento forzado por parte de fuerzas armadas gubernamentales en Myanmar, donde un gran número de niños, algunos con tan sólo 12 años, fueron vinculados al ejército. Aunque el gobierno afirmó que el servicio era voluntario y que la edad de reclutamiento mínima era 18 años, antiguos niños soldado y otros testigos informaron que miles de menores de 18 años, quizá decenas de miles, continuaban en el ejército. El informe global 2004 señala que, en Octubre de 2003, el gobierno informó que estaba tomando medidas para impedir el reclutamiento de niños. Sin embargo, en Marzo de 2004, seguían sin aplicarse los procedimientos que permiten presentar quejas ante la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en relación con el reclutamiento forzado de niños. Además, no se habían establecido programas de desmovilización oficiales y seguía prohibida su vigilancia por organizaciones independientes ⁹³.

En la región de los Grandes Lagos, los gobiernos de Uganda y Ruanda han reclutado y utilizado niños en el conflicto del Este de la República Democrática del Congo (RDC) hasta los años 2002 y 2003 respectivamente, además de apoyar a grupos políticos armados que reclutaban niños. Asimismo, lo largo de 2004, continuaron secuestrando niños incluso en los campos de refugiados situados tanto en la RDC como en Tanzania. Sudán es uno de los casos más alarmantes, con aproximadamente 17.000 niños soldados encuadrados en las fuerzas gubernamentales, las milicias aliadas y en los grupos de oposición armada del norte, el este y el sur del país. En el marco de la crisis humanitaria y de derechos humanos que azota la región de Darfur, en el suroeste del país, desde principios de 2003 se recibieron informes según los cuales niños de corta edad eran secuestrados y servían en las fuerzas armadas gubernamentales y en las milicias yanyawid respaldadas por el gobierno ⁹⁴.

En conflictos más recientes, la mayoría de las fuerzas gubernamentales implicadas en ellos no reclutaron formalmente menores de 18 años, ni los desplegaron en hostilidades. Sin embargo, hay constancia de varios casos en que fueron utilizados por los ejércitos de manera informal como correos y espías, en Indonesia, Israel, y Nepal, amenazándolos en ocasiones con violentas represalias en caso de ser descubiertos por los grupos de oposición en donde actúan. En Israel algunos menores palestinos, incluidos niños que habían sido detenidos, fueron obligados a colaborar con las fuerzas armadas israelíes y al menos en un caso se utilizó a un niño como escudo humano. ⁹⁵

⁹³ *Ibidem*, p. 17.

⁹⁴ *Ibidem*, pp. 10 y 24.

⁹⁵ *Ibidem*, pp. 18, 22 y 24.

En lo referente a los grupos armados irregulares, puede decirse que éstos son, en muchos casos, más coercitivos que las fuerzas armadas gubernamentales a la hora de reclutar niños, hasta el punto de que en algunos países como Angola, Colombia, Mozambique, Sri Lanka o Sudán, los grupos de oposición han convertido esta práctica en una auténtica política militar. Un informe del año 2002 del antiguo Representante Especial para los Niños en los Conflictos Armados Olara Otunnu, denuncia que los rebeldes chechenos reclutaron y usaron niños como soldados, especialmente para sembrar minas y otros explosivos. Igualmente denuncia que en Myanmar, el Ejército Karen de Liberación Nacional, tras aumentar su ejército ante una posible ofensiva gubernamental, informó a los periodistas en Agosto de 2002 que contaban con soldados de una edad comprendida entre los 14 y más de 60 años.

Asimismo, un informe realizado por la Comisión Gubernamental de Derechos Humanos en 2002 en el sur de Mindanao (Filipinas), ha descubierto que el Nuevo Ejército del Pueblo (NPA) reclutó y utilizó niños en su lucha contra el gobierno. Por otro lado, ese mismo año en India el Grupo de la Guerra del Pueblo, reclutó por la fuerza a niños y niñas en Andra Pradesh; mientras en Israel, numerosas familias Palestinas denunciaron que sus hijos son víctimas de adoctrinamiento por parte de grupos armados que los inducen a llevar a cabo ataques suicidas. Hechos similares han ocurrido en Sri Lanka por el Frente de Liberación de la Tierra Tamil (LTTE), en Uganda y Sudán por el Ejército de Resistencia del Señor (LRA), y en Liberia por parte de las milicias progubernamentales, y de las Unidades Liberianas para la Reconciliación y la Democracia ⁹⁶.

Más recientemente en el año 2004, la Coalición para Detener la Utilización de Niños Soldado, ha denunciado que entre 2.500 y 5.000 niños prestaban sus servicios en el Ejército Popular de Liberación de Sudán (SPLA), muchos de los cuales habían sido previamente liberados en el marco de una campaña de desmovilización de niños ampliamente publicitada y vueltos a reclutar. Igualmente la Coalición denunció que entre 2002 y 2004 hubo un espectacular incremento de secuestros, reclutamientos, y violencia sexual contra niños y niñas en el norte de Uganda, donde cerca de 10.000 niños fueron secuestrados por el Ejército de Resistencia del Señor (LRA), que además en Marzo de 2004 mantenía en cautividad a unos 6.000 niños ugandeses y sudaneses en el sur de Sudán. Para evitar ser secuestrados, miles de niños conocidos como «viajeros nocturnos» huían por la noche hacia las ciudades ⁹⁷.

⁹⁶ SAVE THE CHILDREN 2002.

⁹⁷ PARA DETENER LA UTILIZACIÓN DE NIÑOS SOLDADO 2004, p. 10.

En África occidental, los grupos armados que operan en Sierra Leona y Liberia, secuestraron niños hasta 2002 y 2003, respectivamente. Se trataba a menudo de niños refugiados en países vecinos como Burkina Faso, Costa de Marfil y Guinea. Situaciones parecidas se dieron en Angola, Costa de Marfil, Chad, Guinea Bissau, Somalia y Liberia ⁹⁸.

En Asia y Oceanía, en el año 2004, un elevado número de niños fueron reclutados forzosamente por grupos armados irregulares. En Afganistán, miles de niños, la mayoría de edades comprendidas entre 14 y 18 años, habían sido vinculados a grupos y milicias de oposición, y entre ellos muchas niñas menores de 18 años fueron reclutadas para obligarlas a contraer matrimonios prematuros con comandantes y realizar trabajos domésticos bajo una estructura de mando militar. Ese mismo año en Indonesia, niños de edades comprendidas entre 13 y 18 años fueron reclutados por el Movimiento Aceh Libre, en la provincia de Nagore Aceh Darus-salam, para lanzar granadas, robar armas y quemar escuelas. En la India, persistieron los informes sobre reclutamiento forzado de niños a partir de los 13 años de edad en Jammu, Cachemira y otros Estados de este país. En Laos se repitieron casos similares a manos de la minoría étnica Hmong. En Filipinas tanto las fuerzas del Nuevo ejército del Pueblo, como del Frente Moro de Liberación Islámica reclutaron niños por la fuerza, pese a que ambos grupos de oposición se habían comprometido a no reclutar menores de 18 años y afirmaron que les asignarían cometidos distintos al combate en caso de que decidieran enrolarse voluntariamente ⁹⁹.

En Nepal tanto el Partido Comunista de Nepal (Maoísta) como el gobierno, llevaron a cabo en 2003 secuestros a gran escala de escolares a partir de 14 años para someterlos a educación política o instrucción militar forzadas, aunque la mayoría de estos niños fueron devueltos a sus hogares al cabo de unos días. En Sri Lanka el reclutamiento forzado de niños generalmente a partir de los 15 años, fue un mecanismo habitual utilizado por el grupo de oposición Tigres de Liberación de Eelam Tamil durante el 2003, situación que se intensificó en el 2004 debido a los intentos del grupo de establecer de nuevo sus fuerzas en la parte oriental del país ¹⁰⁰.

⁹⁸ *Ibídem*, p. 11.

⁹⁹ En Marzo de 2004, el Nuevo Ejército del Pueblo informó a la Coalición para Detener la Utilización de Niños Soldado que no quedaban en sus filas menores de 18 años; a la par, el Frente Moro de Liberación Islámica afirmó que su política era no reclutar menores de 15 años, pero miembros de ese grupo de 14 y 15 años de edad murieron en enfrentamientos con fuerzas gubernamentales en mayo de 2003.

¹⁰⁰ COALICIÓN PARA DETENER LA UTILIZACIÓN DE NIÑOS SOLDADO 2004, pp. 17-18.

3.1.3. El reclutamiento voluntario

A partir del siglo XX, la tendencia en casi todos los países fue ir abandonando progresivamente la conscripción como mecanismo para dotar los ejércitos, pasándose a incentivar el ingreso voluntario en los mismos e ir profesionalizando el servicio militar. Este hecho, que se debió a circunstancias como la decreciente utilidad del servicio militar y el rechazo de la conscripción por amplias capas de la población, trajo como consecuencia que los ejércitos cesaran en su capacidad de absorber la juventud de una población creciente. La utilidad de la conscripción comenzó a declinar debido a que la educación obligatoria se fue imponiendo sobre el servicio militar, a que las armas se hicieron más técnicas, requiriendo profesionales que las usaran, y a que los abusos en la concesión de licencias y aplazamientos se hicieran comunes. Actualmente, el reclutamiento voluntario de menores de 18 años está permitido tanto en los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra, como en la Convención sobre los Derechos del Niño y el Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en conflictos armados, pero sólo a partir de los 15 años, y sólo a los Estados; los grupos armados irregulares sí lo tienen prohibido de manera absoluta, al igual que el reclutamiento forzoso.

No obstante, existen indicios y en muchos casos pruebas de que múltiples grupos armados irregulares no sólo permiten sino que fomentan el alistamiento voluntario de niños. Esto ocurre en Afganistán, Argelia, Burkina Faso, Burundi, Chad, Colombia, Comoras, Costa de Marfil, federación Rusa, Filipinas, Ghana, Guinea, India, Indonesia, Irak, Irán, Islas Salomón, Laos, Líbano, Liberia, Marruecos/ Sahara Occidental, Myanmar, Nepal, Nigeria, Pakistán, República Centroafricana, República del Congo, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Ruanda, Sierra Leona, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Territorios Palestinos Ocupados, Uganda, Yemen y Zambia ¹⁰¹.

Como se mencionó anteriormente, el Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en conflictos armados, deja abierta la posibilidad a los Estados de que recluten menores de 18 años para sus fuerzas armadas con arreglo a normas internas, aunque estableciendo ciertos límites. Las críticas a este particular han sido muy duras, sobre todo teniendo en cuenta que la pretensión inicial de esta norma era prohibir de manera absoluta la vinculación de niños a grupos armados.

Esto ha posibilitado que muchos de los países que no admiten la conscripción o que la realizan sólo a partir de los 18 años, permitan el alistamiento voluntario de

¹⁰¹ *Ibidem*.

menores de edad. Es el caso de Australia, Bahreín, Bangladesh, Bielorrusia, Brasil, Burundi, Canadá, Chile, Chipre, Corea del Norte, Corea del Sur, Egipto, Eslovenia, Estados Unidos de América, Holanda, India, Irán, Irlanda, Israel, Jordania, Liberia, Libia, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Montenegro, Nueva Zelanda, Pakistán (sólo para servicios técnicos), Paraguay, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Dominicana, Serbia, Singapur, Sudán y Turkmenistán. Aunque algunos Estados sólo permiten el alistamiento voluntario de menores de 18 con autorización de sus padres, -como ocurre en Alemania, Austria, Barbados, Brunéi, Cabo Verde, Camerún, Chad, El Salvador, China, Francia, Guinea Bissau, Hungría, Italia, Jamaica, Malawi, Malta, Mauritania, México, Papúa Nueva Guinea, Santo Tomé y Príncipe, Seychelles, Sierra Leona, Trinidad y Tobago, Zambia, y Zimbabue-, otros sólo lo permiten para su entrenamiento, como sucede en Azerbaiyán, Bolivia, Federación Rusa, Filipinas, Jamaica, Kazajistán, Kirguistán, Moldavia, Nepal, México, y Ucrania ¹⁰².

No obstante, actualmente sólo en 10 de estos países, al menos oficialmente, los niños vinculados a las fuerzas armadas gubernamentales de manera voluntaria participan en conflictos armados: Burundi, República Democrática del Congo, Costa de Marfil, Guinea, Liberia, Myanmar, Ruanda, Sudán, Uganda y Estados Unidos. Estados Unidos, por ejemplo, uno de los países que más se ha opuesto a la elevación de la edad mínima para el reclutamiento y la participación de menores en conflictos armados, recluta cada año un reducido número de niños (menos del 0.5 %) de 17 años en sus fuerzas armadas. No obstante, anualmente decenas de miles de adolescentes de esta edad, técnicamente se convierten en miembros de las fuerzas armadas a través de un programa que permite a los jóvenes adelantar el inicio de su entrenamiento, incluso en varios meses.

El Reino Unido, por su parte, recluta adolescentes de 16 años cuando terminan la escuela, y más aún, exhorta a los niños a comenzar el proceso de reclutamiento cuando todavía están en ella, quedando para después su reclutamiento formal. En un intento por aumentar sus insuficientes y dispersas fuerzas armadas, Reino Unido lleva a cabo un programa de reclutamiento dirigido a menores de 18 años según el cual si un niño de 16 años se incorpora a la militancia, tiene derecho a «optar por su salida» transcurridos tres años de servicio. Sin embargo este periodo comienza a contarse a partir de los 18 años, con lo cual realmente tienen que cumplir 5 años de servicio; ésta situación es conocida como la trampa de los cinco años ¹⁰³.

Algunos Estados que no permiten el alistamiento voluntario de menores de 18, han establecido cláusulas que permiten disminuir esta edad en tiempo de guerra o de

¹⁰² INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS 2004.

¹⁰³ COALICIÓN PARA DETENER LA UTILIZACIÓN DE NIÑOS SOLDADO 1999, p. 6.

emergencia. Es el caso de Afganistán, que pese a haber fijado como límite los 22 años para el reclutamiento voluntario -no cuenta con servicio militar obligatorio-, dispone de esta cláusula, lo que le ha permitido reclutar un gran número de niños, aunque según la Coalición para Detener con la Utilización de Niños Soldado, en 2004 esta práctica había disminuido. Además, en varios de los Estados que afirman reclutar menores voluntarios sólo a partir de los 18 años, la deficiencia en el sistema de registros de nacimientos hace posible que personas menores de edad puedan ser reclutadas o utilizadas como soldados. Esto ocurre en Botswana, Etiopía, Kenia, Lesotho, Madagascar, Malawi, Mozambique, Papúa Nueva Guinea, República Centroafricana, República Unida de Tanzania, y Zambia. Aparte de esto, hay otros Estados que no han informado que llevan a cabo esta práctica, existiendo indicios de que la realizan fraudulentamente; es el caso de Armenia, Bolivia, Estonia, Federación Rusa, Guinea, Perú, República Centroafricana, República del Congo y Tayikistán. Otros, pese a haber establecido el límite de 18 años, llevan a cabo reclutamientos de niños menores de esta edad, contraviniendo sus propias normas, como sucede en Angola, Costa de Marfil, Eritrea, Myanmar, República Democrática del Congo, Ruanda y Somalia ¹⁰⁴.

En cuanto a los límites que los Estados tienen que tener en cuenta a la hora de permitir el alistamiento voluntario, además de no poder reclutarse menores de 15 años, el artículo 3 del Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en conflictos armados, impone a los Estados que lo ratifiquen la obligación de elevar la edad para el reclutamiento voluntario por encima de los 15; la obligación de asegurarse de que el reclutamiento sea realmente voluntario, así como de que se realiza con el consentimiento informado de los padres o de las personas legalmente responsables del niño; la obligación de informar plenamente a los niños de los deberes que implica ese servicio militar; y que se exija la presentación de pruebas fiables que constaten la edad de los niños ¹⁰⁵. Pese a la importancia de estos límites, hay que tener en cuenta su poca efectividad no sólo por el carácter facultativo u opcional del Protocolo, -muchos Estados que reclutan niños no lo han ratificado- sino además por la dificultad de cumplir con todas las mencionadas obligaciones.

Al respecto, Sonia Hernández Pradas manifiesta en relación con la primera garantía, que es ciertamente ingenuo pensar que puede haber certeza de la autenticidad de una decisión tomada por una persona menor de 18 años, que por sus propias circunstancias y sobre todo por su edad, puede ser fácilmente manipulable e inducida a adoptar decisiones contrarias, a veces incluso a sus propios intereses. La situación

¹⁰⁴ PARA DETENER LA UTILIZACIÓN DE NIÑOS SOLDADO, 2004, p. 6.

¹⁰⁵ Ver: Protocolo Facultativo a la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del niño, relativo a la participación de los niños en los conflictos armados, adoptado por Naciones Unidas mediante la resolución 54/263 de 25 de mayo de 2000, artículo 3, párrafo 3.

económica y las presiones políticas, sociales, culturales e incluso familiares, pueden estar muchas veces detrás de una decisión de esa naturaleza y estar en colisión con el principio del interés superior del niño establecido en el artículo 3.1 de la Convención sobre los Derechos del Niño. En lo que respecta a la segunda obligación, Hernández Pradas señala que con frecuencia las circunstancias de extrema pobreza o las presiones de diferente índole que pueden padecer las familias, puede inducir a los propios padres o tutores a contemplar el servicio militar como la única o la mejor alternativa para los hijos ¹⁰⁶.

No obstante, no hay que perder de vista que lo que realmente pretenden estas garantías es evitar la práctica del reclutamiento forzado por parte de los propios ejércitos o grupos armados, no indagar en la posible obligatoriedad provocada por factores internos al propio niño o a su entorno. Haciendo un símil con un contrato civil, en el caso del reclutamiento forzado podemos decir que el consentimiento del niño es inexistente, mientras en el caso del reclutamiento voluntario existe ese consentimiento, aunque pueda tener ciertos vicios. De esta manera, las fuerzas armadas, al momento de llevar a cabo la conscripción, no tienen la obligación legal de indagar en la presión que puede ejercer sobre el niño su situación económica, su familia, su comunidad o ciertos factores políticos y culturales. Sólo están obligados a indagar si existe en los niños el deseo de ingresar, y que estos tienen la autorización de sus padres o tutores para hacerlo.

En cuanto a la tercera garantía, la realidad ha demostrado frecuentemente que por desgracia los niños reclutados no sólo no son informados plenamente de los deberes que tendrán como soldados con anterioridad a su alistamiento voluntario, sino que en muchas ocasiones llevan a cabo funciones que no están dentro de las propias del servicio militar, siendo utilizados en las operaciones militares de más alto riesgo, o siendo víctimas de abusos por parte de los adultos. Finalmente, en lo que respecta a la exigencia de presentar pruebas fiables que acrediten la edad, hay que decir que si bien esta garantía es posible en muchos países, no cabe decir lo mismo con respecto a otros, que son precisamente los más afectados por este problema, ya que en ellos los niños no poseen ningún documento que demuestre su minoría de edad, sea porque éstos no se emiten sino hasta cumplidos los 18 años, por no hallarse registrado su nacimiento, o porque éste ha sido destruido a causa de la guerra ¹⁰⁷.

¹⁰⁶ HERNÁNDEZ PRADAS 2001, p. 411.

¹⁰⁷ COHN y GOODWIN-GIL 1997, pp. 34-35.

3.2. Causas del reclutamiento

Las causas que mueven a los grupos armados a reclutar niños por la fuerza son básicamente necesidades de tipo militar, como ejercer el control social en sus zonas de influencia, aumentar el número de sus efectivos, o contar con las ventajas de tipo militar que la propia condición de niño proporciona, por resultar menos sospechosos, ser más fáciles de someter o adoctrinar, carecer de responsabilidades de tipo familiar, etc.

En Guatemala, por ejemplo, la escasez de efectivos, la discriminación de clases, y el control de la población explica en gran parte el reclutamiento de niños llevado a cabo a principios de los años 90. Durante toda la guerra no se consideró «necesario» promulgar una legislación que rigiera de manera sistemática y justa la conscripción. Los sueldos del ejército rara vez incitaban a enrolarse, ni siquiera a los pobres, especialmente por el elevado índice de muertes en el frente. Los jóvenes de las familias acomodadas pocas veces eran sospechosos de tendencias comunistas, o tomaban los autobuses de campaña que eran allanados por las batidas de reclutamiento, y los que tenían dinero podían pagar una multa oficiosa para liberar al hijo o al hermano ¹⁰⁸. Casos parecidos ocurrieron en El Salvador, donde funcionarios del ejército justificaban su acción ante los pobladores alegando que, el que se negaba a participar en el sistema de patrullas organizado para la defensa de la democracia, revelaba sentimientos antidemocráticos y por lo tanto debía ser guerrillero o comunista ¹⁰⁹.

En cuanto a las causas que mueven a los niños a ingresar «voluntariamente» a un grupo armado, hay que decir que este tipo de reclutamiento en la mayoría de los casos se da más por temor a una fuerza mayor que por un deseo genuino. El tema de la voluntariedad en menores de 18 años para ingresar en fuerzas armadas gubernamentales o grupos de oposición ha sido muy discutido. No se puede negar que algunos de ellos tienen una voluntad real de ingresar en el grupo armado, aunque no sean capaces de vislumbrar sus consecuencias, e incluso en ciertos casos, pese a no haber cumplido aún la mayoría de edad, son personas perfectamente racionales y maduras para tomar una decisión de tal magnitud y asumir sus consecuencias. No obstante, en la mayoría de los casos, la voluntariedad de los niños es impulsada por factores externos.

Algunos expertos en el tema como Ilene Cohn y Guy Goodwin-Gil, hacen una distinción entre el ingreso voluntario y lo que ellos llaman «reclutamiento coercitivo o abusivo», que abarca las situaciones en que no existen pruebas de amenaza física

¹⁰⁸ *Ibidem*.

¹⁰⁹ *Ibidem*, pp. 35-36.

o intimidación directa, pero en cambio sí hay indicios de que el enrolamiento es involuntario. Según estos autores, la mayoría de los niños que participan en conflictos armados por voluntad propia, realmente son víctimas de este llamado reclutamiento coercitivo o abusivo, siendo muy pocos los que lo hacen movidos por el deseo o la convicción de luchar. Aunque estos niños no son forzados de manera directa, su ingreso no es del todo fruto de su libre albedrío, ya que en muchos casos sí son víctimas de diversos grados de fuerza indirecta, que van desde la manipulación psicológica e ideológica, hasta incentivos y presiones sutiles, más difíciles de combatir que el propio reclutamiento forzado ¹¹⁰. Este tipo de fuerza indirecta es ejercido no sólo por los grupos armados, sino también por diversas circunstancias que varían dependiendo tanto del perfil psicológico del niño como del contexto social y familiar en que éste se mueva.

Es difícil abarcar todas las causas que mueven a un niño a ingresar a un grupo armado debido a la multiplicidad de factores que condicionan esta decisión. Por esta razón, sólo nos aproximaremos a aquellas causas que pueden resultar más determinantes y para mayor comprensión, aunque quizá pequemos de demasiado esquemático, las dividiremos en tres grandes grupos: la violencia, la influencia del entorno, y algunos factores atinentes al proceso de desarrollo del niño.

3.2.1. La violencia

En casi todos los casos el reclutamiento es posible principalmente gracias a la violencia, tanto la directa, ejercida para lograr el reclutamiento forzoso, como la estructural o cultural que hace posible el reclutamiento «voluntario». Es importante anotar que casi todos estos niños ingresan en grupos armados por presiones externas, ya sea por secuestro o amenaza de muerte, por la destrucción de su entorno familiar o social, o por la presión que ejerce sobre ellos la injusticia, la pobreza, y la inseguridad de sus sociedades, entre otros factores ¹¹¹.

La violencia, en las tres manifestaciones planteadas desde el campo de la investigación para la paz: directa, estructural y cultural es la principal causa del ingreso «voluntario» de niños en ejércitos y grupos armados. La guerra misma es una manifestación de violencia directa no sólo por parte de los combatientes que

¹¹⁰ *Ibidem.*, p. 40.

¹¹¹ La violencia directa puede entenderse como una acción que causa un daño sobre una o varias personas, o cosas, sin que medie apenas, ningún obstáculo que la impida. La violencia estructural en cambio, se refiere a aquellos casos en que en la acción productora del daño intervienen instituciones o estructuras sociales o políticas que generan injusticia social. Por su parte, la violencia cultural, se refiere a aquellos elementos de la cultura como simbolismos, religión, ideología, lenguaje, arte, ciencia, leyes, medios de comunicación, educación, etc., que de una u otra forma legitiman o fomentan la violencia directa o estructural, o inhiben y reprimen la respuesta de quienes la padecen.

quitan la vida o causan lesiones a otras personas, sino también por los efectos de ésta sobre los no combatientes. Estos efectos, que resultan devastadores tratándose de la infancia, impulsan a un gran número de niños a ingresar a un grupo armado. Casi todos los niños que más tarde optan por ingresar a un grupo armado han experimentado personalmente o presenciado actos de extrema violencia física como masacres, torturas, desapariciones, arrestos o detenciones arbitrarias, abusos sexuales, desplazamientos forzados, destrucción de bienes materiales, etc.

Estas experiencias en ocasiones producen en los niños el deseo de vengar la muerte o continuar la lucha de los seres queridos, para lo cual deciden ingresar a un grupo armado; en otras, lo que buscan es reemplazar la estructura familiar o social destruida. Otras veces, el ingreso se realiza con la intención de asegurar la propia vida o la de su familia. En otros casos, la violencia directa a la que se ven sometidos los niños no deviene de la guerra, sino que se haya en el interior de su propia familia; Así, muchos menores de edad víctimas de maltrato físico o psicológico, o de abusos sexuales por parte de sus padres o cualquier otro miembro de su familia, toman las armas por el deseo de escapar de esta situación, buscando procurarse una nueva vida.

Por otra parte, la violencia estructural, manifestada a través de injusticia social y económica, empuja a muchos niños a asumir el riesgo de participar en un conflicto armado con la idea de procurarse medios para su subsistencia o la de sus familiares. Johan Galtung plantea que la violencia estructural se produce y se mantiene cuando no son resueltas las necesidades básicas para la supervivencia de los seres humanos y su «realización fundamental»¹¹². Por desgracia, en muchos de los países que sufren el problema de los niños soldado, estas necesidades básicas no están cubiertas de forma completa o adecuada. En ciertos grupos específicos como refugiados, desplazados, huérfanos o niños de la calle, las carencias y dificultades para la subsistencia se agudizan, lo que puede incitar a muchos de ellos a contemplar el ingreso a un grupo armado como un mal menor.

En Filipinas, por ejemplo, los encargados de la atención de niños soldados han manifestado que las mismas pautas llevan a muchos niños a convertirse en soldados: injusticia social, pobreza, insurrección, y carencia cada vez mayor de servicios básicos. Así, tras interrogar a refugiados jemerese en la frontera tailandesa,

¹¹² Galtung enumera cinco necesidades básicas: 1) disponer de alimentos suficientes y de otros elementos imprescindibles para vivir, como el agua y el aire; 2) poseer elementos básicos de protección como el vestido y la vivienda; 3) tener la posibilidad de acceder a medios suficientes para curar enfermedades y dolencias; 4) contar con cobertura para un mínimo de necesidades sociales y psicológicas que permitan a las personas una integridad social satisfactoria, pudiendo disfrutar de amor, afecto, amistad, reconocimiento, respeto, etc., y 5) tener acceso a la educación y la cultura que permita a cada uno el libre desarrollo personal. Ver: GALTUNG 1995 y GALTUNG 1996.

Neil Boothby concluyó en su libro *Children and War*, que la falta de alimentos y protección había incitado a muchos niños camboyanos a alistarse en grupos armados entre 1979 y 1989 ¹¹³. En Myanmar, los padres alistaban a sus hijos en el ejército rebelde Karen porque los guerrilleros ofrecían ropa y dos copiosas raciones de comida diarias ¹¹⁴. En Colombia, donde la mayor parte de los niños soldados ingresan «voluntariamente», el principal gancho de la guerrilla y los grupos paramilitares es la promesa de bienes materiales ¹¹⁵.

La violencia cultural, que ha sido definida por Johan Galtung como aquellos aspectos de la cultura que cumplen la función de legitimar la violencia directa y estructural, también es causa directa del enrolamiento de niños en grupos armados. Múltiples estudios demuestran que la mayoría de los niños se adapta a la situación de guerra y desde el punto de vista psicológico y psiquiátrico no presentan trastorno en su salud mental, es decir, no sienten molestia emocional frente a sus propias actitudes violentas, como puede ser su participación como soldados en conflictos armados; simplemente actúan como el medio en que les ha tocado vivir les impone. En este contexto, pueden destacarse dos hechos productores de violencia cultural: la militarización de la vida cotidiana y la socialización de la guerra.

La militarización de la vida cotidiana consiste en la presencia de fuerzas armadas (policías, soldados, guardias armados, guerrillas, paramilitares) en calles, plazas, colegios, o cualquier otro espacio público; de personal militar en altos cargos gubernamentales; y del establecimiento de censuras y toques de queda a la población civil. Esta situación trae como consecuencia que los individuos expuestos a ella durante un tiempo prolongado identifiquen esta forma de vida como algo «normal», especialmente cuando se trata de niños que por su corta edad no han conocido otra forma de vivir.

La militarización de la vida cotidiana produce, a su vez, una transformación en las formas de relacionarse individual y socialmente, configurándose una nueva realidad en la que los individuos actúan instalados en una normalidad que en tiempos de paz podría considerarse patológica y que establece un tipo de relaciones deshumanizante, a las que la población se adapta con más facilidad de la que podría esperarse de ella. Esto es la llamada socialización de la guerra, hecho que suele producirse cuando después de una exposición más o menos prolongada a un conflicto armado, los individuos interiorizan las normas y valores propios de él.

¹¹³ COHN y GOODWIN-GIL 1997, p 45.

¹¹⁴ SEDKY-LAVANDERO 1999, p. 29.

¹¹⁵ ÁLVAREZ-CORREA y AGUIRRE BUENAVENTURA 2002.

Ejemplos de esto se han visto en Sri Lanka ¹¹⁶, donde el frente de Liberación de la Tierra Tamil (LTTE) transmitía por televisión películas de adiestramiento de combate y combates reales en directo, tipo Rambo; hacía desfilar tropas de soldados jóvenes frente a escuelas cuando los niños salían de clase, y dictaba clases en las aulas sobre la necesidad de soldados a quien confiar todas las armas disponibles. La militarización de la educación emprendida por el LTTE aumentó en 1987, momento en el cual sus efectivos eran escasos, llegando a crearse en las escuelas de su zona salas mezcla de monumento conmemorativo y lugar de juegos, llenas de fotos de niños mártires y de juguetes de tipo bélico. En estas escuelas, los niños tameses cavaban trincheras como una especie de «deber cívico-militarizado» y con el tiempo se les pedía que se alistasen en el LTTE.

Casos similares se dieron en Perú en las zonas controladas por Sendero Luminoso, donde el plan de estudios impuesto se componía de matemáticas, ejercicio físico de estilo militar y el aprendizaje de un oficio, como la confección de uniformes, vendas, o mochilas. En Colombia, tanto las fuerzas armadas gubernamentales como las guerrillas se valen de programas y mecanismos que buscan idealizar la vida militar e identificar a los soldados con héroes. Ejemplo de ello es la campaña llamada «soldados por un día» en donde los niños viven a través de juegos la vida militar. Por otra parte, en este país funcionan institutos y academias de educación secundaria con una orientación militar equivalente a la prestación del servicio militar obligatorio. Por otro lado, en Israel, Save the Children ha denunciado la existencia de guarderías que incitan al militarismo. Así, en una escuela municipal de preescolar en Tel Aviv los colegiales son vestidos con uniformes de las Fuerzas de Defensa de Israel, mientras en otras escuelas a las afueras de Tel Aviv los niños recitan textos sobre el significado de ser soldados de este país ¹¹⁷.

3.2.2. La influencia del entorno

La decisión de un niño de enrolarse en un grupo armado está muy condicionada por su percepción de la realidad del conflicto, y ésta, a su vez, está condicionada por la forma en que visualizan su entorno. Así, los mensajes transmitidos por sus padres, familiares, amigos, escuelas, comunidades religiosas y otras instituciones sociales ejercen una influencia determinante. Estos factores de influencia pueden agruparse a grandes rasgos en:

- Los valores familiares, sociales, y comunitarios.
- La religión, la ideología política y el adoctrinamiento.
- La presión de los compañeros.

¹¹⁶ COHN y GOODWIN-GIL 1997, p. 43.

¹¹⁷ SAVE THE CHILDREN 2002.

Los valores familiares, sociales y comunitarios ejercen una gran influencia en la decisión del niño de participar o no en un conflicto armado. En este contexto la valoración del conflicto por parte de su familia y comunidad, ya sea en términos políticos, étnicos o religiosos (justicia social, fanatismo religioso, pureza étnica, reparación de agravios históricos) juega un papel importante y varía dependiendo del medio en que el niño se desenvuelve. De esta manera, el hecho de que sus padres, amigos o familiares pertenezcan a un grupo armado, así como la militarización de la sociedad y la socialización de la guerra, los condiciona de alguna manera. En Sri Lanka, por ejemplo, antes de la década de los 90, el apoyo popular que suscitaba el LTTE en la zona septentrional, donde el grupo era respetado por la comunidad por su imagen de estricta disciplina y equidad, (llegando a prohibir el alcohol, o pidiendo dinero sólo a aquellos que podían darlo) influyó en el alistamiento de niños en este grupo armado en concreto.

Bertha Lucía Castaño, médica psiquiatra directora de la fundación colombiana AVRE, señala que la guerra crea unas condiciones sociales y de socialización que no se presentan en su ausencia, y produce cambios en las relaciones interpersonales y familiares al contaminarlas con sus «valores» y su violencia, ocasionando que las relaciones se hagan más agresivas y medie menos la comunicación basada en el afecto y más la comunicación basada en el poder. De esta manera, la comunicación verbal tanto en niños como en adultos, se contamina con el lenguaje propio de la guerra, y la vida familiar cambia en todos los sentidos.

Las formas de agresividad y de violencia se suscitan básicamente por la forma como aprendemos a sobrevivir. Así, si la sola supervivencia es violenta, si los modelos de identificación con que cuentan los niños son fruto de una imposición violenta del poder, no se puede esperar otra cosa más que asuman la violencia como la forma natural de vivir. Por otra parte, si en la familia o en la comunidad prevalece un clima de violencia, los niños pueden percibir que ésta es la respuesta «normal» o la única posible frente a cualquier tipo de conflicto, aunque esto no significa que todas las personas que se han desenvuelto en medio de la guerra consideren «normales» los comportamientos violentos.

Dado el carácter impresionable de los niños, la religión y la ideología política, en muchos casos, es utilizada como un arma que resulta muy peligrosa bajo el influjo de la retórica revolucionaria o nacionalista de los grupos armados. Así, el adoctrinamiento político o religioso ha tenido consecuencias nefastas en América Central, donde las creencias religiosas y los valores culturales fueron manipulados con la finalidad de convertir a los niños en fanáticos. En el Salvador, por ejemplo, el Ejército Revolucionario del Pueblo (ERP), una de las facciones del Frente de Liberación Nacional Farabundo Martí (FLNFM), creó en los años 80 una escuela de menores en la que se enseñaba la ideología del movimiento, y donde se premiaba a los jóvenes más talentosos incorporándolos al batallón de elite Rafael Arce

Zabiah (BRAZ) ¹¹⁹. En Afganistán, en el año 1986, Human Rights Watch denunció el adoctrinamiento religioso y político llevado a cabo tanto por los soviéticos como por la resistencia muyahid, para lograr el alistamiento de niños afganos. Así, miles de niños fueron enviados a la Unión Soviética para el adoctrinamiento a largo plazo y la instrucción en sabotaje, espionaje y asesinato, mientras los muyahidin dotaban a sus niños de las armas espirituales y emocionales necesarias para enfrentar los combates. Al respecto, un comandante de la resistencia explicaba: «los soviéticos percibieron que no podían conquistarnos ni cambiar las mentes de la población, fue entonces cuando decidieron ocuparse de los niños pensando que sus cerebros eran vírgenes» ¹²⁰.

Casos similares se han dado durante la guerra entre Irán e Irak, donde los niños iraníes fueron enviados al frente con inscripciones de consignas religiosas, el permiso del imán para entrar al cielo escrito en sus casacas y una llave para abrir las puertas del paraíso. «En nombre de Alá» más de 100.000 niños iraníes menores de 17 años fueron utilizados por el régimen de Jomeini, y algunos de ellos eran ofrecidos por sus propios padres como mártires. Se les daba una escasa formación y se les enviaba al frente, donde eran utilizados como escudos humanos o para ir de avanzadilla limpiando los campos minados. Muchos de ellos murieron despedazados por la explosión de las minas y los que consiguieron salvarse fueron capturados por las fuerzas iraquíes. Cuando Irak se ofreció a devolver los niños soldados a Irán, Jomeini los rechazó considerándolos traidores por haber sobrevivido. Otros fueron enrolados en los colegios de educación militar donde se les convencía para que fuesen a la «guerra santa» contra Irak. La participación de niños durante la Guerra del Golfo, no sólo fue un hecho conocido, sino también admitido por sus propios dirigentes, que consideraban un honor para Irak el que estos niños hubieran adquirido la madurez suficiente para comprender la gravedad de la situación de su país, y su heroísmo y entusiasmo estaban fundamentados «en la noción del martirio que los materialistas eran incapaces de comprender» ¹²¹.

En la Autoridad Nacional Palestina (ANP), los familiares de niños suicidas han denunciado que los grupos armados se valen de sus profundas creencias religiosas para conseguir sus fines. Ejemplo de ello es la denuncia de la familia del palestino Issa Badir, de 16 años, que se hizo explotar a sí mismo el 22 de Mayo de 2002 en la calle Rothschild; esta familia afirma que grupos armados se aprovecharon de su inocencia y su miedo en el último ataque israelita, presionándolo a seguir adelante en momentos en que el joven trató de echarse atrás.

¹¹⁸ CASTAÑO, JARAMILLO y SUMMERFIELD 1998.

¹¹⁹ SEDKY-LAVANDERO 1999, pp. 31-32.

¹²⁰ HUMAN RIGHTS WATCH 1986, p. 2.

¹²¹ Ver el informe de Naciones Unidas E/CN.4/sub.2/1983/SR.12, 25 Agosto de 1983, párrafos 27 y 28.

La presión de los amigos y compañeros es también un factor del entorno del niño que puede influir en su decisión de participar en un conflicto armado; ésta puede ser tan persuasiva para el niño como su deseo de granjearse la aprobación de la familia o los dirigentes religiosos. En la ANP muchos niños que participaron en la Intifada, lanzaron piedras por «hacer como los amigos», siendo la presión de los compañeros y el deseo de venganza motivos más determinantes que la ideología. Igualmente, en Liberia, el sentimiento de «todos lo hacen» permitió a Charles Taylor reclutar un gran número de niños en las ciudades que iba tomando a medida que se acercaba a la capital, sin necesidad de recurrir a la violencia física. En Sri Lanka, un profesor de la universidad de Haffna denunció que el LTTE seleccionaba a algunos muchachos de una escuela para adiestrarlos militarmente, y acto seguido los reintegraba a su clase, con la finalidad de que persuadan a sus compañeros para ingresar al grupo armado ¹²².

3.2.3. Factores atinentes al proceso de desarrollo del niño

El proceso de crecimiento y desarrollo psicológico del niño está condicionado por el medio familiar y social en que éste se desenvuelve y muchas veces es marcado por los distintos sucesos a los que se pueda enfrentar. Así, durante un conflicto armado, tanto la forma en que el niño decida enfrentarse a él, como los diversos traumas que puedan derivarse de éste, lo condicionan a ingresar o no en un grupo armado. En este contexto, los niños que optan por dicha vía, pueden hacerlo impulsados por múltiples factores, destacando especialmente:

- El sentimiento de desazón o de vulnerabilidad.
- El deseo de venganza.
- La reafirmación de la identidad.

Los sentimientos de pérdida, impotencia o frustración que padecen aquellos niños que más han sufrido los efectos de la guerra, en ocasiones los empujan a ingresar en un grupo armado, en la mayoría de los casos por tratar de soslayar peligros aparentemente inevitables. La vida en los campamentos de refugiados y desplazados frecuentemente genera estos sentimientos, y ante la destrucción o carencia de instituciones adecuadas para prestarles apoyo, como orfanatos o escuelas, el grupo armado se convierte, según la visión de los niños, en el sustituto adecuado de dichas instituciones. Esta pauta se evidenció en Uganda en 1989, cuando 3.000 huérfanos se alistaron en el Ejército de Resistencia Nacional al considerarlo como el sustituto de sus padres. ¹²³ Algunos especialistas en terrorismo como D. Goleman, señalan que las experiencias de jóvenes que maduran para convertirse en terroristas

¹²² COHN y GOODWIN-GIL 1997, p. 54.

¹²³ UNICEF 1996.

presentan pautas similares: desamparo que se transforma en furor vehemente; un panorama sombrío y desolador de futuro combinado con algún incidente crítico, como haber sido detenido, torturado, o haber presenciado malos tratos a personas allegadas; o una mezcla de sentimientos de culpa y deseo de venganza ¹²⁴.

Con bastante frecuencia al sentimiento de desazón va unido el de vulnerabilidad, lo que es comprensible dada la edad y la condición social de estos niños que, en casi todos los casos, no cuentan ni con sus familias, ni con el Estado para protegerlos. En Sri Lanka, por ejemplo, varios niños soldado han manifestado que se unieron al LTTE después de sufrir o asistir a detenciones, malos tratos, torturas o asesinatos por parte del ejército; en El Salvador, a finales de los años 70 y a principios de 1980, numerosos jóvenes entre 15 y 25 años se alistaron al Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) por temor a caer víctimas de los escuadrones de la muerte, muy activos durante aquel periodo. Estos, junto a otros hechos similares, explican que muchos niños busquen la anhelada seguridad uniéndose a un grupo armado.

Otro de los factores que impulsa a muchos niños a participar en la guerra es el deseo de venganza, originado generalmente a raíz de experiencias personales negativas como malos tratos físicos, humillaciones, miseria o cualquier otro tipo de desconocimiento de sus derechos. En Uganda, por ejemplo, en 1985 el representante del Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) para este país indicó que los niños soldado del Ejército de Resistencia Nacional (NRA) eran personas «sumamente motivadas, dedicadas y fiables, muchas veces impulsadas por un fuerte sentimiento de venganza nacido de las atrocidades del Ejército de Liberación Nacional de Uganda (UNCLA) contra sus familiares y amigos, o sus aldeas» ¹²⁵. Asimismo, muchos de los niños palestinos que participaron lanzando piedras durante la Intifada, manifestaron al ser detenidos que lo hicieron como reacción al asesinato de algún miembro de su aldea por parte de las fuerzas armadas israelíes.

El último factor a analizar relacionado con el proceso de desarrollo, es la reafirmación de la identidad del niño, que según algunos investigadores como Neil Boothby y John Humphrey, se forja en algunos casos sobre la base de una ideología nacionalista. Así, la exaltación de nacionalismos es común en los niños de campamentos de refugiados o desplazados, donde la reivindicación de la patria parece dar sentido a su existencia. Por otra parte, también es común el sentirse ligados a un determinado grupo armado por pertenecer a él sus padres o algún otro miembro de su familia, o por haber nacido dentro de un movimiento rebelde. Lo más grave de la forja de la

¹²⁴ GOLEMAN 1986.

¹²⁵ DODGE y RAUNDALEN 1991, nota 9 supra, p. 53.

identidad de los niños en función de su papel de combatiente, es que dificulta su reintegración a la sociedad una vez desaparecida la contienda armada, ya que éstos muchas veces no son capaces de adecuar su comportamiento a una sociedad que rechaza la violencia como medio de resolver conflictos.



Capítulo IV: Efectos de la guerra en los niños soldado

4.1. Repercusiones de los conflictos armados en la infancia

Los efectos de los conflictos armados sobre la población infantil son realmente devastadores, debido a que por su situación de inferioridad física y psicológica, se encuentra especialmente desprotegida frente a ellos. Estos efectos repercuten en todos los niveles de su vida: comunitario, familiar y personal. A nivel comunitario, los conflictos armados destruyen la infraestructura política, económica, social y jurídica del país donde residen. Ante esto, la normalidad de la vida cotidiana desaparece, especialmente al faltar sus referentes más próximos, como escuelas, iglesias, parques o espacios recreativos, con lo cuál los niños no sólo pierden las estructuras de estos puntos de referencia, sino también a las personas con las que habitualmente socializaban, como maestros, sacerdotes y amigos. En otros casos, sus viviendas también son destruidas, o son forzados a desplazarse a otros territorios, con lo cual la relación con su comunidad queda disuelta. Igualmente, los servicios públicos, asistenciales o sanitarios pueden ser interrumpidos o restringidos; es común que se corten los suministros de agua y electricidad (en aquellos sitios donde se cuenta con ellos) o que su acceso a ellos quede limitado, que las basuras no sean recogidas, que los alimentos y medicinas escaseen, y que los hospitales o centros de salud sean destruidos o abandonados. En este contexto, miles de niños mueren por enfermedades ocasionadas por infecciones, falta de agua potable o desnutrición. Así, por ejemplo, resulta muy difícil garantizar a un niño su derecho a la educación si infraestructuras como escuelas o carreteras han desaparecido; lo mismo ocurre con otros derechos como la salud o un nivel adecuado de vida.

En el nivel familiar, los efectos de los conflictos armados no son menos graves, siendo muy común que a consecuencia de éstos, las relaciones familiares cambien o la familia se desintegre. El primer caso suele darse como resultado de la socialización de la guerra, que en muchas ocasiones produce un aumento de la violencia intrafamiliar al reemplazarse el diálogo por demostraciones de autoridad y poder. El segundo suele ocurrir como resultado de la muerte o ausencia de uno o ambos padres, o de otro miembro familiar encargado de la crianza del niño. En ambos casos, al faltar el referente paterno o materno, el menor puede sentirse abandonado o desorientado, y no es extraño que intente llenar el vacío que ha quedado en su vida familiar recurriendo a un grupo armado, donde espera sentirse protegido.

En el aspecto personal, los efectos de los conflictos armados sobre la población civil han ido en aumento en las últimas décadas como resultado de la derivación de las guerras entre Estados hacia conflictos internos, en los que no se respetan los principios de discriminación y proporcionalidad, recurriéndose cada vez más como justificación a los llamados efectos colaterales.¹²⁶ En este contexto la población civil, en especial los niños por su mayor vulnerabilidad, son víctimas de tiroteos, bombardeos, armas químicas y bacteriológicas, entre otros ataques que les producen lesiones, enfermedades, heridas, deformidades, y en muchos casos la muerte.

Además, en no pocas ocasiones los horrores vistos en la guerra suelen provocarles trastornos psicológicos de diversos grados. Así lo denunció UNICEF ya a finales de la década de los 90, en su Estado Mundial de la Infancia dedicado a los niños y los conflictos armados, donde estimó que durante el decenio 1986-1996, las víctimas infantiles de la guerra se elevaron a 2 millones de muertos, entre 4 y 5 millones de discapacitados, 12 millones de niños sin hogar, mas de 1 millón de huérfanos o separados de sus progenitores, y unos 10 millones de niños traumatizados.¹²⁷ Estos datos demuestran que hoy más que nunca los niños son considerados objetivos e instrumentos bélicos.

En todos los casos los conflictos armados traen consigo la violación de una serie de derechos reconocidos en diversos instrumentos de derecho internacional, que se multiplican en el caso de los niños soldado debido a que éstos no pueden escapar -como sí pueden hacerlo los niños civiles- de las peores formas de violencia producidas en la guerra. Sin embargo, no todos los niños soldado resultan afectados de la misma manera por los conflictos armados, pues el impacto varía de un país a otro, y depende en parte del tipo de actividad que desarrollen y de las experiencias a las que se vean enfrentados en el transcurso del mismo.

El primero de los derechos humanos que resulta vulnerado por la vinculación de los niños a ejércitos o grupos armados es su derecho a ser protegidos contra los efectos de la guerra, contraviniendo la Convención sobre los Derechos del Niño, según la cual cada niño tiene derecho a recibir «la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar y los Estados partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño. Además, los Estados están obligados a proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental y a luchar para garantizar a las víctimas de conflictos armados la posibilidad de ser atendidos con miras a su rehabilitación»¹²⁸.

El derecho a la libertad, tanto de acción como de decisión, también es violado debido a que muchos de ellos son vinculados a través del secuestro o la retención, no siendo libres de elegir si pertenecen o no a estos grupos; y en los casos en que ingresan por voluntad propia, la mayoría de las veces no pueden abandonar

¹²⁶ Estos principios fueron establecidos en el pasado por el derecho de gentes o derecho de guerra, y más tarde por el Derecho Internacional Humanitario. El principio de discriminación, obliga a las partes en conflicto a distinguir entre combatientes y no combatientes, mientras el principio de proporcionalidad los obliga a utilizar medios proporcionados a la importancia del conflicto y la capacidad de agresión del adversario, quedando considerados como crímenes de guerra aquellos ataques que por su magnitud puedan afectar a la población civil. No obstante quedan excusados los efectos colaterales, es decir, aquellos efectos que no se producen con intencionalidad directa, sino como resultado de una falta de previsión de las consecuencias del ataque.

¹²⁷ UNICEF 1996, p. 13. Ver también: <http://www.unicef.org/sowc96>.

¹²⁸ Artículo 3, párrafo 2 y artículo 6, párrafo 2 de la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989.

el grupo armado cuando deseen, y si lo hacen pueden recibir sanciones que van desde lesiones o torturas, hasta la muerte.

El derecho al nombre es otro de los derechos más comúnmente violados en los grupos armados irregulares; ya que una vez que los niños son formalmente incorporados al grupo armado, una de las primeras medidas que suelen tomarse, aduciendo razones de seguridad, consiste en reemplazar su nombre por un alias y destruir sus documentos de identidad. Esta situación dificulta muchas veces la reinserción social del niño, sobre todo en los casos en que por haber sido reclutados a corta edad, no recuerdan su nombre completo o el lugar en que fueron registrado. En Colombia, por ejemplo, en un informe del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, cerca del 90% de los ex niños y niñas soldado entrevistados, carecían de documentos de identidad como el registro civil, o desconocían en que lugar fueron registrados, situación que obstaculiza la realización efectiva de sus derechos, que no pueden ser fácilmente reclamados en tanto su identidad no pueda establecerse.

Por otro lado, el derecho a estar con su familia también se ve restringido, ya que una vez reclutados, los nuevos niños soldado son generalmente llevados a centros de adiestramiento y posteriormente a destacamentos alejados de sus familiares y de su entorno social, en ocasiones sin siquiera notificar a los familiares el destino del niño. Esto ocurre con dos finalidades principales: impedir que los niños sean reclamados por sus familias o que escapen para reunirse con ellos, y evitar que una vez incorporados al grupo armado puedan ser reconocidos por miembros de su comunidad. Con esto el niño queda privado de la influencia que ejerce la familia como principal espacio de crecimiento y desarrollo personal, así como del afecto y el cariño tan necesario para su estabilidad emocional. Por otra parte, este hecho implica una enorme dificultad a la hora de realizar la reunificación familiar durante el proceso de reinserción social, no sólo por la dificultad de contactar con las familias, ocasionada en muchos casos por el desplazamiento forzado de éstas a otras regiones del país, sino también por el riesgo que entraña la reunificación para la seguridad tanto del niño como de su familia debido a posibles represalias por parte del grupo armado. A esta situación se añade, en algunos casos, el apego que desarrolla el niño hacia el grupo armado al faltarle el referente familiar, lo que muchas veces provoca el retorno a las armas, aún después de reincorporados a la sociedad.

Asimismo, la vinculación de niños a la guerra viola de manera ostensible su derecho a la educación, ya que su proceso formativo es interrumpido y reemplazado por una instrucción militar que no les inculca los valores necesarios para vivir en una sociedad pacífica. Una vez dentro del grupo la educación tradicional queda relegada porque no existe un interés real en los grupos armados irregulares al respecto, debido a que aquella se contrapone a las necesidades de la guerra. Así, desde su vinculación se les enseñan los elementos más importantes del oficio militar, lo que incluye entrenamiento físico, manejo de armas, granadas y explosivos para unos, o

de mecanismos de inteligencia para otros, así como sus derechos y obligaciones como combatientes, la doctrina, y el reglamento del grupo al que pertenecen, dejando en último plano cualquier otro tipo de educación.

Al respecto, un estudio sobre jóvenes combatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) en la zona de Guazapa, llevado a cabo en 1992, determinó que la mayor parte de ellos tenían un nivel de educación inferior al correspondiente a su grupo de edad y la mayoría manifestó interés por seguir su educación después de su desmovilización. Otro estudio realizado en los territorios ocupados por Israel, demuestra que la educación de los jóvenes palestinos está perturbada por dos motivos: por un lado, los dirigentes del levantamiento imponen días de huelga o alientan la participación de los estudiantes en episodios vinculados con la Intifada durante las horas escolares; por el otro, las fuerzas de seguridad ordenan la clausura de la escuela por «razones de seguridad»¹²⁹.

El entonces ministro de educación israelí declaró que las escuelas de la zona se han convertido en centros de actividades de la Organización para la Liberación Palestina (OLP) y los extremistas islámicos, y en lugar de reunión de los estudiantes que militan en la violencia de la Intifada. En algunas ocasiones, las escuelas han funcionado como centros de reclutamiento de participantes voluntarios o no. Los extremistas de la OLP han irrumpido en las aulas y obligado a los alumnos a salir a la calle para participar en los disturbios. A raíz de ello, el gobierno israelí ha cerrado temporalmente las escuelas, que han dejado de ser centros de enseñanza.¹³⁰ Sin embargo, esta forma de castigo no tuvo ninguna incidencia en el nivel de la violencia en las calles, y además, según algunos psicólogos clínicos israelíes, el cierre de las escuelas, que afecta a un gran número de adolescentes en una etapa turbulenta de su vida psicológica y emotiva, puede fomentar la violencia al incitar a un número mayor de jóvenes frustrados a ingresar en estructuras orgánicas alternativas, como los grupos militantes y combativos¹³¹.

¹²⁹ *Ibidem*, p. 129.

¹³⁰ MINISTERIO DE JUSTICIA DE JERUSALÉN 1998.

¹³¹ B'T SELEM 1990.

4.1.1. Efectos físicos

Además de todos los derechos anteriores, es innegable que el uso y participación de niños como soldados amenaza de manera grave su derecho a la integridad física. El reclutamiento ilícito del que son víctimas y los enfrentamientos militares en los que participan, al igual que otras acciones que realizan como el espionaje, la toma de pueblos, o el sembrado y detección de minas antipersonales, los mantiene en permanente riesgo de perder la vida, de modo que un gran número de menores resulta muerto como resultado de su vinculación a grupos armados. No obstante, pese a lo frecuente de las muertes, los datos oficiales muestran cifras muy bajas, debido principalmente a la retirada de cadáveres por parte de los grupos armados, y a que las autoridades no realizan oportuna y sistemáticamente necropsias para determinar la causa de la muerte de los niños.

Además del evidente riesgo de morir, o de ser heridos de gravedad como resultado de las actividades peligrosas que desempeñan, los niños soldado, por su corta edad, sufren excesivamente los rigores de la vida militar. Es frecuente que los más pequeños sufran deformaciones de hombros y espalda como consecuencia de llevar cargas demasiado pesadas para ellos. También son comunes la malnutrición, la adicción a las drogas, las infecciones de la piel y las vías respiratorias, junto con otras enfermedades como las tropicales, propias del medio en que se desenvuelven habitualmente, y las sexualmente transmitidas, incluido el SIDA. Son comunes también los problemas auditivos y visuales ¹³². La Comisión de Reconciliación Nacional de Liberia indicó en Octubre de 1992 que los jóvenes ex miembros de las tropas de Charles Taylor mostraban una alta incidencia de hernias presuntamente debido al peso excesivo de sus armas en relación con su pequeño tamaño, así como lesiones en los ojos, posiblemente debido al efecto de contragolpe de las armas ¹³³.

Además de lo anterior, muchos niños son víctimas de malos tratos, torturas, y todo tipo de vejaciones. En este marco los castigos inflingidos a los niños por incumplimiento de una tarea encomendada suelen ser bastante duros, imponiéndoles penas como azotes, golpes, obligación de limpiar letrinas, excavar huecos y trincheras, transportar material pesado, realizar ejercicio físico extremo, amputaciones de dedos, nariz, orejas, e inclusive la ejecución. En Myanmar, en el año 2004, un gran número de niños, algunos de tan sólo 12 años de edad, reclutados por el gobierno en escuelas, estaciones de autobuses y calles, fueron golpeados y encerrados por intentar escapar de la deficiente alimentación y de las duras condiciones de los

¹³² COALICIÓN PARA DETENER LA UTILIZACIÓN DE NIÑOS SOLDADO 1998, p. 2.

¹³³ COHN y GOODWIN-GIL 1997, p. 128.

campamentos militares. En Sri Lanka, entre 2003 y 2004, los niños reclutados por el Tigres de Liberación de Eelam Tamil (LTTE) fueron sometidos a una estricta disciplina en campamentos militares, a veces lejos de sus hogares, donde cumplieron diversos cometidos, entre ellos ejercicios con fuego real ¹³⁴.

En algunos casos, dependiendo de la gravedad del daño sufrido, así como de sus secuelas, el niño puede ser devuelto a su familia, dejado en el campo de batalla a su suerte, curado y/o reutilizado por el grupo armado, reubicado en otro puesto de menor peligrosidad, o puede recibir una suma de dinero a manera de indemnización. ¹³⁵ De no producirse estas alternativas, el niño se queda en los campamentos, o procura abandonar por su cuenta y riesgo el grupo, con lo cual su supervivencia se dificulta ostensiblemente.

A ello se suma el trato recibido una vez son capturados por el enemigo, en estos casos son comunes los interrogatorios extenuantes, los malos tratos físicos y psicológicos, la tortura, etc. A ello se suma el trato judicial e institucional algunas veces deficiente, por detención en lugares inapropiados (inhumanos o destinados a mayores, etc.), demora en la realización de pruebas orientadas a la definición de su condición de menores de edad, etc ¹³⁶. Los niños son regularmente interrogados empleando las mismas presiones físicas y psicológicas que para los adultos ¹³⁷.

En su Informe Global de 2004, la Coalición para Detener con la Utilización de Niños Soldado señaló, que algunos gobiernos han perseguido de forma implacable a niños y niñas sospechosos de ser miembros de grupos políticos armados, en India y Nepal, por ejemplo las leyes antiterroristas permitieron la detención de niños por su presunta implicación en grupos armados ¹³⁸. Muchos de los niños y niñas detenidos han sido torturados para extraerles información, como ocurrió en Israel y en Burundi, donde niños bajo sospecha de tener relación con grupos políticos armados fueron torturados y recluidos durante largos periodos de tiempo. Asimismo, niños soldado que habían servido en las filas gubernamentales se enfrentaron a juicios ante tribunales militares que no cumplían las normas internacionales en materia de justicia procesal. Ejemplo de ello es Estados Unidos, donde varios niños acusados de ser «combatientes enemigos» fueron recluidos sin cargos ni juicios en la bahía de Guantánamo, en Cuba. En Enero de 2004, tres de esos niños, de entre 13 y 15 años de edad, fueron puestos en libertad, pero aquellos con edades comprendidas entre los 16 y 17 años siguieron recluidos entre los prisioneros adultos ¹³⁹.

¹³⁴ COALICIÓN PARA DETENER LA UTILIZACIÓN DE NIÑOS SOLDADO 2004, p. 17-18.

¹³⁵ AMNISTY INTERNATIONAL 1993.

¹³⁶ COHN y GOODWIN-GIL 1997, p. 118.

¹³⁷ BRETT, Mc CALLIN, O'SHEA 1996, p. 60.

¹³⁸ *Ibidem*, p. 18.

¹³⁹ *Ibidem*, p. 15.

El Informe Global 2004, también denuncia que a los niños palestinos detenidos por las fuerzas armadas se les negó sistemáticamente el derecho a la aplicación de las normas mínimas relativas a la detención y a la justicia de menores, y el recurso a la tortura fue generalizado. Algunos menores, incluidos algunos que habían sido detenidos, fueron obligados a colaborar con las fuerzas israelíes y en al menos un caso se utilizó un niño como escudo humano ¹⁴⁰.

Según la Coalición, aunque el derecho internacional prohíbe la utilización de la pena de muerte contra niños que hayan delinquido, en Sudán, antiguos niños soldado fueron condenados a muerte por delitos cometidos durante sus actividades militares. Otros han sido condenados a muerte en juicios sin las mínimas garantías, incluso por cortes militares, como en la República Democrática del Congo, donde algunos niños soldado fueron ejecutados por grupos armados. ¹⁴¹ Muchos otros han sido asesinados durante operaciones de «limpieza social» en Burundi, Indonesia y Nepal, o desaparecidos como en Chechenia o en Rusia ¹⁴².

Además de lo anterior, con el objetivo de brutalizarles y adoctrinarles para que sean capaces de destruir, torturar o matar, estos niños suelen ser sometidos a tratos crueles y degradantes. Muchos de ellos son humillados, manipulados psicológicamente, y con frecuencia sometidos a ritos de iniciación que pueden incluir palizas o la obligación de presenciar o cometer atrocidades como ejecuciones, amputaciones o prácticas de canibalismo. Son entrenados para ser acostumbrados al sadismo y, en aras de perder sus miedos, en algunos casos incluso se les obliga a practicar cortando la garganta de animales domésticos vivos y a consumir sangre ¹⁴³. Frecuentemente, para que los niños aprendan a ser violentos se les obliga a ser testigos de actos de barbarie con el objetivo de insensibilizarlos y convertirlos en soldados obedientes y feroces. La idea es destruir al niño psicológicamente para que pueda, sin escrúpulos y con el sistema de valores roto, cometer atrocidades ¹⁴⁴. En muchos casos, les son distribuidas drogas (anfetaminas y tranquilizantes) para embotar el dolor y el terror.

Con el fin de eliminar la posibilidad de resistencia por parte de los niños raptados y sus comunidades, a veces se les obliga a matar y torturar a miembros de sus pueblos, incluso sus propias familias. La idea es romper los lazos entre el niño y su entorno. Según el informe de UNICEF Children of War, en Mozambique los niños han sido forzados a participar en asesinatos y mutilaciones, golpeados hasta hacerles vomitar o con la intención de romper sus huesos, sometidos a abusos sexuales,

¹⁴⁰ COALICIÓN PARA DETENER LA UTILIZACIÓN DE NIÑOS SOLDADO 2004, p. 24.

¹⁴¹ *Ibídem*, p. 11.

¹⁴² *Ibídem*, p. 5.

¹⁴³ BRETT, McCALLIN, O'SHEA 1996, p. 47.

¹⁴⁴ WESSELS, Mike, 1997, p. 4.

sofocados con bolsas plásticas, obligados a comer excrementos, a escuchar los gritos de sus padres mientras eran torturados, interrogados brutal y continuamente, y privados de descanso y alimento durante tiempos prolongados. Según este informe, casos similares ocurrieron en Laos, Camboya, Nicaragua, El Salvador y Guatemala ¹⁴⁵.

En ocasiones son obligados a comer crudas las entrañas y la carne de los enemigos muertos que ellos mismos ejecutaron, un acto por medio del cual se pretende adquirir simbólicamente la vitalidad del fallecido ¹⁴⁶. En Colombia, niños reclutados por grupos irregulares han sido forzados a matar animales domésticos y beber su sangre como rito de iniciación, así como a matar personas y cometer rituales de canibalismo sobre los cadáveres ¹⁴⁷.

Los niños son utilizados también para correr en las primeras filas del combate o sobre terrenos para detectar si hay minas como en Guatemala ¹⁴⁸. Asimismo, la Coalición para Detener la Utilización de Niños Soldado señaló en su Informe Global 2004, que recibieron información sobre algunos niños que habían sido utilizados por grupos armados palestinos para cometer ataques suicidas con bombas. Los dirigentes de estos grupos condenaron públicamente la utilización de niños en sus filas, incluso como atacantes suicidas, pero siguió sin saberse con certeza qué medidas, en su caso, se habían tomado para poner fin a esta práctica. Entre Octubre de 2000 y Marzo de 2004, al menos nueve niños palestinos llevaron a cabo ataques suicidas contra soldados y civiles israelíes, y al menos 30 menores murieron durante el mismo periodo mientras participaban activamente en acciones militares organizadas por grupos políticos armados palestinos.

Por otro lado, también es frecuente la vulneración del derecho a la libertad y a la salud sexual y reproductiva. Al respecto, Graça Machel señala en su conocido informe a la ONU sobre las repercusiones de los conflictos armados en los niños, que la mayoría de los menores víctimas de violación y abusos sexuales son niñas, aunque también los niños se ven afectados ¹⁴⁹. Los abusos sexuales, que no sólo dejan secuelas físicas permanentes, sino que además afectan de manera determinante la autoestima y dificultan las relaciones interpersonales, son una forma muy corriente de tortura durante los conflictos armados. Así, muchos niños y niñas soldados son obligados a tener contacto sexual no sólo con el «enemigo», sino también con sus propios familiares, con animales e incluso con cadáveres, entre otras vejaciones de tipo sexual.

¹⁴⁵ UNICEF 1993, p. 3.

¹⁴⁶ ALVAREZ-CORREA y AGUIRRE BUENAVENTURA 2002, p.38.

¹⁴⁷ WESSELS 1997, p. 4.

¹⁴⁸ *Ibidem*, p. 4.

¹⁴⁹ MACHEL 1996 a.

4.1.2. Efectos psíquicos

Además de los terribles efectos sobre la integridad física de los niños, también se ha comprobado que a causa de las traumáticas experiencias sufridas, muchos niños soldados padecen graves consecuencias psicológicas, que suelen provocarles diferentes trastornos psicológicos y de la personalidad como miedo, desconfianza, dificultades de comunicación, baja autoestima, depresión, etc., que se agravan por el hecho de ser vividas estando separados de sus familias y en plena etapa de maduración.

Si bien muchos niños que han sido víctimas de la guerra han podido, con asistencia, recuperar un grado razonable de equilibrio psicosocial, la facultad de recuperación de los niños que han cometido personalmente actos de violencia es mucho menor. Así lo demuestra el testimonio de un niño de 15 años que había sido cuadro de los jemereros rojos durante cuatro años, y que después de pasar un mes en un campamento en Tailandia, contó que comenzó a oír dos voces que discutían entre sí en su cabeza. La primera era la de un dirigente jemer rojo, enojado porque el muchacho había desertado; la segunda, la de un monje budista que le decía que aún después de muerto, sería castigado por lo que había hecho. Otro jemer rojo de 13 años de edad tenía visiones en las cuales los intestinos de una de sus víctimas se convertían en serpientes que comenzaban a estrangularlo.

Según Dubravka Kocijan-Hercigonja, quien realizó un estudio de las experiencias traumáticas vividas por niños en Croacia durante la guerra de los Balcanes, la guerra afecta a todas y cada una de las personas que se ven enfrentadas a ella; sin embargo, el tipo de reacciones, así como su intensidad, duración y la persistencia de secuelas tardías o no, depende de múltiples factores. Por ello, ciertos grupos de la población se ven más afectados por la guerra que otros, caso de las personas que dependen de la ayuda de otros, por su menor nivel de desarrollo físico y psicológico, por enfermedad o por otras razones ¹⁵⁰. Entre ellos se encuentran los niños, que dependen en gran medida de su familia y comunidad, cuya red de relaciones internas es extremadamente importante para su desarrollo físico y psíquico; aunque, en situaciones de guerra, dada su desarticulación, estas estructuras sociales no siempre pueden ofrecer la seguridad que los niños tanto necesitan. Es necesario tener en cuenta que las situaciones límite asociadas a la violencia de la guerra, suelen alterar la escala de valores éticos y morales de la sociedad y el sentido de la dignidad humana, a la vez que generan desconfianza e incertidumbre en el futuro.

¹⁵⁰ KOCIJAN-HERCIGONJA 2000, p. 134.

Neil Boothby, experto en el tema de los niños soldado ha determinado que los valores sociales y morales de los niños vinculados a grupos armados en Irlanda del Norte son bastante elásticos, a su entender, por la fuerza constante de los vínculos familiares y los principios religiosos. En otros casos, se ha observado «una especie de atrofia moral» en los niños que participan, por ejemplo, en «conflictos políticos en los cuales el interés por el patrimonio y la nación adquiere una dimensión militar y la participación «en la lucha» se equipara a un rito de iniciación» ¹⁵¹.

Por otra parte, el impacto de diversas experiencias violentas suele provocar trauma psíquico o síndrome de estrés postraumático (PTSD o Postraumatic Stress Disorder), que implica una amplia variedad de trastornos ¹⁵². Las emociones y reacciones después de esas experiencias se manifiestan de variadas maneras, siendo la más inmediata el estado de shock caracterizado por una sensación de irrealidad, falta de emociones o desorientación, al igual que reacciones físicas como frío o mareo. Asimismo, el PTSD puede producir consecuencias a largo plazo, como miedo, susceptibilidad, depresión, pesimismo, irritabilidad, rabia, insomnio, fatiga, falta de concentración o la sensación de vivir repetida e incontroladamente la misma experiencia traumática.

Muchos expertos consideran que estos trastornos psicológicos son especialmente peligrosos para los niños, sobre todo para los que han formado su identidad personal como soldados, debido a que pueden afectar gravemente su desarrollo psicosocial e impedir la adaptación a los valores de la vida civil. En los conflictos armados, los menores de edad se ven enfrentados a situaciones que jamás habían experimentado y para las que no encuentran una explicación, hecho que hace más duras las experiencias vividas, sobre todo si se tiene en cuenta que las personas que aún se encuentran en desarrollo, no pueden emplear los mecanismos de compensación que tienen los adultos para superar las pérdidas sufridas. Esto se agudiza cuando se trata de bienes que casi nunca se pueden sustituir, y que son de suma importancia para ellos, como su familia, su casa, su querida mascota, sus juguetes, etc. Estas experiencias traumáticas cambian su constitución física y psíquica, y dependiendo del nivel de desarrollo personal en cada caso, el trauma psicológico puede influir a largo plazo, o no, en el niño. En este aspecto, son muy importantes la edad del niño o niña y su relación con las personas importantes para ellos.

La doctora Kocijan-Hercigonja clasifica los traumas de la guerra que los niños y niñas sufren con más frecuencia, en traumas directos, traumas indirectos, y traumas

¹⁵¹ BOOTHBY 1990, Vol. 2, p. 33.

¹⁵² El trauma psíquico es producto de un acontecimiento extremo e inesperado que pone en peligro la vida de la persona que lo sufre o que ésta siente como tal, y que le afecta de una manera muy intensa a través de la percepción sensorial.

¹⁵³ *Ibíd*em, pp. 135-137.

relacionados con el cambio de ciudad o país. Así, los traumas de guerra directos, son aquellos que los niños reciben en el propio cuerpo; entre ellos se encuentran los que fueron heridos, vivieron en campos de prisioneros, perdieron a sus padres o sufrieron abusos físicos o psíquicos. A diferencia de éstos, los traumas de guerra indirectos, tienen su origen en el hecho de haber presenciado actos de violencia o asesinatos, o en haber perdido parientes o amigos. Por último, los traumas relacionados con el cambio de ciudad o país, se producen cuando los niños pierden la seguridad al ser desplazados de su entorno habitual, a un lugar donde las reglas y costumbres a las que estaban acostumbrados de repente dejan de tener validez, y no entienden porque las cosas ya no son como antes.

Por otro lado, según la mencionada doctora, los traumas producidos por la guerra tienen diferentes grados y pueden ir agravándose por fases. Así, en la primera fase, el niño se ve enfrentado con una situación desconocida hasta el momento, directamente relacionada con la guerra. Puede tratarse de sufrir violencia o heridas, ver asesinatos, vivir en un refugio subterráneo, huir o experimentar separaciones y pérdidas. La mayoría de los niños enfrentados a un conflicto armado han tenido al menos una de esas experiencias. Sin embargo, en el caso de los niños soldado no sólo las han experimentado casi todas, sino que además éstas pasan a ser habituales, lo que hace aún más profundo el trauma. En esta fase aparecen los trastornos postraumáticos agudos, como el miedo a la separación, la sensación de abandono, y varios otros tipos de miedo relacionados con objetos o experiencias. Entre dichos trastornos se incluyen también el rechazo a la comida, los cambios emocionales, la tristeza, el llanto frecuente y la sensación generalizada de inseguridad. Asimismo, es muy común que el niño se identifique con los soldados y quiera llevar uniforme o que desee que su padre o hermano mayor lleve uniforme para ayudar y proteger a la familia o a otras personas.

La segunda fase por la que puede pasar el niño se caracteriza por la vivencia en un entorno diferente, ya sea como desplazado, refugiado o exiliado. En esta etapa, el niño ya traumatizado por múltiples pérdidas y la confrontación con violencia física y psíquica, tiene que acostumbrarse además a un nuevo entorno, muchas veces con la familia incompleta y con los papeles cambiados. Esta situación, también puede ser vivida por los niños soldado en el caso de que no sea posible la reunificación con su familia o comunidad. Así, repentinamente, el niño se encuentra conviviendo con personas extrañas, otros niños, un nuevo colegio, unas costumbres diferentes y con frecuencia con un lenguaje o idioma distinto. En esta fase, el cambio de entorno, las nuevas circunstancias vitales y a menudo también el problema de la propia identidad y la de su familia, representan un nuevo trauma que se añade al trauma anterior. Debido a esto, además del trastorno por estrés postraumático, en muchos casos ya crónico, muchos niños desarrollan en esta fase trastornos de comportamiento como agresiones, depresiones, y trastornos comunicativos.

La tercera fase puede producirse con el regreso a la región de origen o al instalarse definitivamente en el nuevo entorno, debido a que en la mayoría de los casos el regreso al lugar de origen está relacionado a la vez con recuerdos agradables y aterradores, como el sitio o la huida. En esta fase se agrava el trastorno por estrés postraumático, especialmente si el niño no ha podido asimilar sus experiencias de pérdidas personales durante el destierro. De tal manera, el regreso puede confrontarle repentinamente con cosas que había olvidado o reprimido durante años y pueden manifestarse reacciones muy fuertes.



Capítulo V: Marco jurídico para limitar la participación de niños como soldados

5.1. Normas que regulan la participación de niños en los conflictos armados

Para hacer frente a las terribles repercusiones de los conflictos sobre la infancia, se han creado una serie de normas que buscan protegerla de manera especial, vigentes en algunas normas del Derecho Internacional Humanitario (DIH) y del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. El DIH es definido como el conjunto de normas jurídicas internacionales, convencionales o consuetudinarias que tienen por objeto limitar el uso de la violencia en los conflictos armados internacionales o internos, regular la conducción de las hostilidades, y salvaguardar a las personas que no participan en los combates, (civiles no combatientes, y militares y combatientes que se hallen heridos, enfermos, náufragos, o prisioneros) ¹⁵⁴.

Las reglas del DIH se encuentran en una serie de tratados internacionales codificados en su mayor parte en los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 y los Protocolos I y II adicionales a los Convenios de Ginebra de 1977. Estas normas se aplican exclusivamente a los Estados que hayan ratificado alguno de los cuatro convenios y/o sus protocolos adicionales, y van dirigidas en su mayoría a los conflictos armados entre Estados, (aproximadamente 400 artículos y el Protocolo Adicional I, están dedicados a conflictos internacionales). Sólo el artículo 3 común a los Convenios de Ginebra y el Protocolo II consagran unas reglas mínimas de conducción de las hostilidades y de protección a las víctimas en conflictos armados internos.

La protección especial a los niños civiles en tiempo de conflicto armado está ampliamente recogida en el Derecho Internacional, concretamente en el IV Convenio de Ginebra y en los Protocolos I y II adicionales a los Convenios de Ginebra que tratan sobre la protección a la población civil en conflictos armados internacionales e internos. 25 artículos de estos instrumentos se refieren a la protección especial del niño, estableciendo, entre otros derechos, la evacuación de los niños de zonas de conflicto, su recepción en países neutrales, la obligación de los Estados de aceptar la ayuda humanitaria destinada a mujeres embarazadas y niños menores de 15 años, el derecho del niño a beneficiarse de zonas seguras para refugiados, el derecho a

¹⁵⁴ El Derecho Humanitario se apoya en cinco principios rectores establecidos por el Comité Internacional de la Cruz Roja: el principio de humanidad, que establece que el individuo tiene derecho al respeto de la vida, de la integridad física y moral, así como a gozar de las correspondientes garantías judiciales; el principio de distinción, según el cual, en las acciones militares los combatientes tienen que distinguir entre combatientes y población civil; el principio del derecho de la guerra, que señala que los combatientes no tienen derecho ilimitado a elegir los medios y métodos de guerra; el principio de proporcionalidad, que impone a los combatientes el deber de adecuar los medios a las condiciones de guerra, sin causar males desproporcionados, ni sufrimientos excesivos; el principio de limitación, según el cual los ataques deben limitarse exclusivamente a los objetivos militares; y el principio de no-reciprocidad, que señala que la violación de las normas humanitarias por una parte no confiere derecho a la parte adversaria para violarlas.

que la potencia ocupante facilite a los niños de los territorios ocupados asistencia y educación, el derecho a que se les proteja de cualquier atentado contra el pudor, a que se les proporcionen los cuidados y la ayuda que necesiten, a la reunificación familiar, y a no ser reclutado de manera forzosa u obligatoria antes de la edad de 15 años, entre otros.

Sin embargo, estas normas tienen un alcance bastante limitado por las dificultades que entraña su aplicación en un momento tan problemático como un conflicto armado, y por su naturaleza no son aplicables a toda la población infantil que se haya en medio de él. Ejemplo de ello son los niños pertenecientes a Estados que no han suscrito dichas normas, o en que éstas no son aplicables por la naturaleza de la confrontación armada. Esta circunstancia se acentúa en el caso de los niños soldado, hasta el punto que podría decirse que la vinculación de niños a la guerra es la antítesis de la protección especial del niño en situación de conflicto armado. Así, una vez éste comienza a participar en el conflicto, todos los derechos creados para excluirlo y protegerlo de los efectos de la guerra quedan sin efecto, hasta que dicha participación cese.

El D.I.H. sólo es aplicable a los niños mientras no hagan parte de las fuerzas armadas, ni participen en las hostilidades. De cualquier modo, sí puede beneficiarse el niño soldado que haya depuesto sus armas, o que esté fuera de combate por enfermedad, heridas, detención o cualquier otra causa, quedando protegido por el estatuto del combatiente, siempre que reúna los requisitos para que le sea aplicado.

El Derecho Internacional de los Derechos Humanos, entendido como el conjunto normativo internacional integrado por normas convencionales (basadas en acuerdos y convenciones), normas consuetudinarias (basadas en la costumbre) y principios generales del Derecho Internacional (destinados a la promoción y a la protección de los derechos humanos), en principio es aplicable en tiempos de paz aunque un núcleo importante de él, también se aplica en tiempos de guerra.

Sin embargo, este derecho permite que en caso de peligro público que amenace la integridad y seguridad de la nación, tales como, guerras, graves disturbios interiores, etc., los Estados puedan derogar o aplazar algunas de las obligaciones contenidas en los convenios internacionales de derechos humanos de los que sean partes. No obstante, existen una serie de derechos fundamentales, el llamado núcleo duro de los derechos humanos dentro de los que se encuentran los derechos del niño, frente a los que no es posible invocar cláusula alguna de derogación, en ninguna circunstancia, ni siquiera en tiempos de conflicto armado, so pena de nulidad del acto jurídico que los infrinja ¹⁵⁵.

El desarrollo de este derecho a partir de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, trajo consigo un fuerte impulso en materia de protección de los

derechos de los niños, aunque con limitaciones. No obstante, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos contiene algunas normas que tratan de limitar e incluso llegan a prohibir, aunque con muy poca contundencia, la participación de niños en los conflictos armados. Esta protección, que complementa la establecida en el DIH (el estatuto del combatiente y el límite de edad establecido en los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra de 1977) se concreta en la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio de 1948; la Convención sobre el Estatuto de Refugiados de 1951; la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989; la Carta Africana de los Derechos y el Bienestar del Niño de 1990; la Declaración de Maputo sobre la Utilización de los Niños como Soldados de 1999; el Estatuto de la Corte Penal Internacional de 1998; la Convención sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil de la OIT y la Acción Inmediata para su Eliminación de 1999 y el Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en conflictos armados.

5.1.1. El límite de edad para el reclutamiento establecida en los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra de 1977

Como ya se ha mencionado antes, en el DIH la protección general de los niños no combatientes en tiempos de conflicto armado esta suficientemente desarrollada. No obstante, la protección de los menores de edad contra el reclutamiento en grupos armados regulares e irregulares es prácticamente inexistente en este derecho. No existe ninguna cláusula en los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 que prohíba expresamente la participación de los niños en las hostilidades. Esto se debió sobre todo a que, en el momento de su aprobación, el fenómeno de los niños soldado no había alcanzado la magnitud que tiene hoy en día, con excepción de la Alemania nazi de 1945 que reclutó niños masivamente, hecho que despertó cierta preocupación, aunque fue considerado como algo aislado y excepcional. Por este motivo, al terminar la II Guerra Mundial la comunidad internacional se preocupó más por regular aspectos que consideraba de mayor gravedad, como la deportación en masa, la separación de sus familias y el hambre, entre otros. Además, en aquel momento el

¹⁵⁵ Este núcleo de derechos esta compuesto por el derecho a la vida, la prohibición de la tortura y de los tratos inhumanos o degradantes, la prohibición de la esclavitud y la servidumbre, el respeto a los principios de legalidad y no-retroactividad de las leyes penales, (artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos); El derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica, la libertad de pensamiento y de religión (Art. 15 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y libertades fundamentales); y por último, el derecho a la no-encarcelación por incumplimiento de una obligación contractual, a la protección de la familia, al nombre, a una nacionalidad, a los derechos políticos y garantías judiciales para la protección de tales derechos y los derechos del niño (Art. 27 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos).

Derecho Internacional, que no había avanzado mucho en la protección de derechos frente a los Estados, consideraba la participación de los niños en conflictos armados como perteneciente a la jurisdicción doméstica de cada Estado ¹⁵⁶.

Esta situación trató de ser subsanada en los Protocolos I y II de 1977 Adicionales a los Convenios de Ginebra, pero sin lograr una prohibición completa ya que en ellos únicamente se establecieron límites en la edad para el reclutamiento. De esta manera, el artículo 77.c párrafo 2, del Protocolo I Adicional a los Convenios de Ginebra, señala:

«Las partes en conflicto tomarán todas las medidas posibles para que los menores de 15 años no participen directamente en las hostilidades, especialmente absteniéndose de reclutarlos para sus fuerzas armadas; y al reclutar personas mayores de 15 años pero menores de 18 años, las partes en conflicto procurarán reclutar primero a los de más edad.»

Esta norma se aparta mucho de la que inicialmente fue propuesta durante la Conferencia Diplomática sobre la Reafirmación y el Desarrollo del DIH en la que se aprobaron los dos Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra. En esta conferencia el CICR propuso un texto relativo a la participación de los niños en los conflictos armados que expresaba lo siguiente:

«Las partes en conflicto tomarán todas las medidas necesarias para que los niños menores de 15 años no tomen parte alguna en las hostilidades, especialmente absteniéndose de reclutarlos para sus fuerzas armadas, o de aceptar su enrolamiento voluntario.»

Pese a la necesidad urgente de una disposición como ésta, surgieron polémicas a la hora de adoptar el texto definitivo en cuestiones como la edad mínima, el tipo de participación y el grado de compromiso de los Estados. En lo único que sí estuvieron de acuerdo desde el principio los Estados fue en la negativa a comprometerse de manera absoluta en relación con la participación de los niños en conflictos armados. Al parecer, el rechazo a la propuesta del CICR se debió al interés de los Estados de introducir el principio de necesidad militar, en virtud del cual cuando las circunstancias lo requiriesen, incluso menores de 15 años podrían tomar parte en un conflicto bélico ¹⁵⁷.

En cuanto a la edad, países como Brasil plantearon que la mínima fuera 18 años, propuesta a la que se unieron Uruguay, Venezuela y El Vaticano. Sin embargo,

¹⁵⁶ GÓMEZ ISA 2000, p. 35.

¹⁵⁷ *Ibidem*, p.37.

la oposición de Japón, Gran Bretaña y la República Federal Alemana fueron determinantes para que finalmente se fijara como edad mínima los 15 años de edad. En lo referente al grado de compromiso de las partes en conflicto, es evidente que la intención de los Estados es que éste fuera mínimo, ya que por una parte, el texto del artículo 77.c párrafo 2 del Protocolo I no constituye una prohibición de la participación de niños menores de 15 años en conflictos armados, sino más bien una recomendación a los Estados para que hagan todo lo posible para evitarlo.

En lo referente al tipo de participación, la expresión: «participen directamente», ha sido muy criticada porque deja la puerta abierta a la participación indirecta de menores de 15 años, situación muy delicada por la dificultad de controlar que ésta no se convierta en directa. Asimismo, ha recibido críticas por sólo hacer referencia al reclutamiento forzoso, al señalar que los Estados deben especialmente abstenerse de reclutar personas menores de 15 años en sus fuerzas armadas, pero al no mencionar el alistamiento voluntario parece que éste queda permitido. Quienes defienden esta interpretación, afirman que es probable que la intención de omitir la frase «o de aceptar su enrolamiento voluntario», presente en el proyecto del CICR, fuera debilitar la disposición permitiendo que niños menores de 15 años se alistasen voluntariamente. Además, recalcan el hecho de que la propia IV Convención de Ginebra distinga en su articulado entre el reclutamiento y el alistamiento voluntario.

Aunque esta línea de argumentación es la aceptada por la mayoría de los Estados, algunos autores defienden una interpretación más amplia del término «reclutar». Para ello se apoyan en la interpretación del CICR, para quien esta palabra incluye tanto el reclutamiento forzoso como el voluntario, ya que pese a la naturaleza voluntaria del alistamiento, el acto formal del reclutamiento y la incorporación a las fuerzas armadas sigue siendo necesario, y es precisamente ese acto el que está prohibido por el Derecho Internacional ¹⁵⁸.

En lo que respecta al contenido de la obligación, se critica que ésta sólo implique una acción positiva, un deber de actuar por parte del Estado, sin exigir ningún resultado, ya que «tomar todas las medidas posibles», es una obligación de comportamiento que deja a los Estados prácticamente libres y hace muy difícil controlar su actuación. El hecho de que no se incluyera la expresión «todas las medidas necesarias» propuesta por el CICR, permite a los Estados ampararse en razones económicas, políticas o militares para no evitar la participación de niños en hostilidades militares. No ocurre así cuando la norma señala que los Estados deben especialmente abstenerse de reclutarlos para sus fuerzas armadas, ya que aquí establece una acción negativa, un deber de no actuar, que de acuerdo a la expresión «especialmente» debe ser la

¹⁵⁸ *Ibidem*, p.39.

primera medida de los Estados para evitar la participación de menores de 15 años en las hostilidades. Esta redacción no sólo deja más clara la obligación de los Estados, sino que, además, puede facilitar la reducción del número de niños soldado ya que es una obligación perfectamente posible.

Por último, es interesante señalar que la parte final del artículo 77.2, en el que se establece una recomendación a los Estados para que a la hora del reclutamiento den prioridad a los niños mayores de 15 años, enunciando: «Al reclutar personas de más de 15 años pero menores de 18 años, las partes en conflicto procurarán alistar en primer lugar a los de más edad,» es producto de un compromiso entre aquellos países que deseaban elevar a 18 años la edad mínima de reclutamiento, como era el caso de Brasil, Uruguay, Venezuela y el Vaticano, y aquellos otros que no querían llegar a ningún acuerdo al respecto. Esta parte del artículo es de especial importancia, ya que refleja el deseo de algunos gobiernos de ampliar la protección de los niños en situación de conflicto armado.

En lo tocante a los conflictos armados de carácter no internacional o interno, el DIH sí establece una prohibición absoluta al reclutamiento de menores de 15 años. A diferencia de lo limitado del Protocolo I relativo a los conflictos armados internacionales, el Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra prohíbe de manera clara la participación de niños menores de 15 años en las hostilidades, al establecer en su artículo 43.c del Protocolo II:

«Los niños menores de 15 años no serán reclutados en las fuerzas o grupos armados y no se les permitirá que participen en las hostilidades.»

Aunque esta norma sigue siendo sólo un límite de edad para el reclutamiento, en este caso es más contundente que la simple recomendación del artículo 77.2 del Protocolo I Adicional a los Convenios de Ginebra, porque constituye una obligación de resultado y no de comportamiento como la que establece este artículo. Además, la disposición es mucho más completa ya que abandona la fórmula restringida del artículo 77.2 del Protocolo I, al no adjetivar el tipo de participación, lo que permite extender la prohibición a la participación indirecta y al alistamiento voluntario.

El hecho de que la prohibición a la participación de menores de 15 en las hostilidades sea más estricta en el caso de conflictos armados internos que en los conflictos armados internacionales, parece estribar en el deseo de los Estados de dificultar, tanto jurídica como políticamente, que los grupos armados disidentes dentro de sus territorios puedan beneficiarse de la ventaja militar que otorgan los niños soldado. Sin embargo, pese al carácter absoluto de esta norma, la prohibición continúa siendo insuficiente, debido a que no prohíbe la participación de todos los niños en los conflictos armados, sino únicamente la de menores de 15 años.

5.1.2. El estatuto del combatiente y el estatuto del prisionero de guerra

Se considera combatientes a los miembros de las fuerzas armadas de una parte en conflicto, con excepción del personal sanitario y religioso y del personal militar de la protección civil (Reglamento de La Haya, art. 1 y 3; P. I, art. 43, 67). Estas personas se benefician del estatuto del combatiente, que les da derecho a participar directamente en las hostilidades (P. I, art. 43), es decir, a realizar actos de guerra que por su naturaleza o su finalidad están dirigidos directamente contra los combatientes o los otros objetivos militares de las fuerzas armadas adversarias. Además, todo combatiente que caiga en poder de una parte enemiga es prisionero de guerra, (artículo 4 del III Convenio de Ginebra relativo al trato debido a los prisioneros de guerra y artículo 44 del Protocolo I adicional a los Convenios de Ginebra relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales).

La condición jurídica de combatiente sólo es posible en casos muy concretos, ya que sólo se reconoce en los conflictos armados internacionales, por lo cual sólo la tendrán los miembros de las fuerzas armadas -no los de grupos armados irregulares- (Artículos 13 del I Convenio, 13 del II Convenio, 4 del III Convenio, 43 y 44 del Protocolo adicional I). Tampoco tienen derecho a ella, en principio, los niños menores de 15 años, ya que su participación directa en las hostilidades está prohibida. (Artículo 77 del Protocolo I adicional a los Convenios de Ginebra relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales). Sin embargo, el párrafo 2 del propio artículo que establece la prohibición, el 77.1, añade una cláusula según la cual:

«Si en casos excepcionales, no obstante las disposiciones del párrafo 2, participan directamente en las hostilidades niños menores de 15 años y cayeran en poder de la parte adversa, seguirán gozando de la protección especial concedida por el presente artículo, sean o no prisioneros de guerra.»

No es frecuente que una convención internacional regule una situación para el caso de que la propia convención sea violada. Sin embargo, en virtud de la protección prevista en el artículo 77.1, estos niños serán objeto de un trato especial, se les protegerá en particular de cualquier atentado al pudor, deberán ser alojados en locales separados de los adultos, y no podrá aplicárseles la pena de muerte. Además, no podrán ser condenados por haber tomado las armas, ya que su participación en las hostilidades no implica falta alguna por su parte, por dirigirse la prohibición del artículo 77 párrafo 2 del Protocolo I a las partes en conflicto, no a los niños. Por esto la responsabilidad de tal violación incumbe a las autoridades de la parte en conflicto que haya reclutado y enrolado a los niños. Sin embargo, sí serán responsables de infracciones graves al DIH, especialmente de los crímenes de guerra, o las infracciones

contra la legislación nacional de la potencia detenedora. En tales circunstancias, su responsabilidad deberá apreciarse en función de su edad, y por regla general, se establecerán medidas educativas y no castigos.

Esta cláusula sólo va dirigida a los niños menores de 15 años, no a los mayores de esta edad pero menores de 18, ya que el artículo 77 sólo se refiere a ellos. No obstante, al poseer éstos últimos el estatuto del combatiente se benefician de pleno derecho del estatuto de prisioneros de guerra. Además, en virtud del artículo 16 del III Convenio, pueden recibir un trato privilegiado por razón de su edad. Sin embargo, si estos niños mayores de 15 pero menores de 18 participan en las hostilidades pero no han sido incorporados a las fuerzas armadas ni han participado en levantamientos en masa, serán considerados como combatientes ilegítimos, en cuyo caso no podrán beneficiarse del estatuto de prisioneros de guerra. Aún así, tanto su responsabilidad en relación con su participación ilícita en las hostilidades como en las infracciones del DIH que hayan podido cometer, deberá considerarse teniendo en cuenta su edad y falta de madurez. En cualquier caso, no podrá imponérseles la pena de muerte y se beneficiarán de las garantías previstas en el artículo 75 del Protocolo I.

Tratándose de conflictos armados no internacionales, no existe el estatuto del combatiente ni el de prisionero de guerra. Así pues, los niños menores de 18 años pero mayores de 16 que participen en las hostilidades y sean capturados, formen parte o no de las fuerzas armadas, están sujetos al derecho nacional y no se benefician de una protección especial. Sin embargo, pueden disfrutar al menos de las garantías establecidas en el artículo 3 común a los Convenios de Ginebra, y en su artículo 4, párrafos 1 y 2, ya que estas normas se refieren a las personas que no participan directamente en las hostilidades o que han dejado de participar en ellas por haber sido apresados. Además, tal como señala el artículo 6.4 del Protocolo II, en ningún caso podrá imponérseles la pena de muerte, y deberán observarse las diligencias penales y las garantías a favor de las personas privadas de libertad previstas en los artículos 5 y 6 respectivamente del Protocolo II.

Con respecto a los niños menores de 15 años que hayan participado directamente en las hostilidades y hayan sido capturados, se les aplicará el régimen anterior pero además se benefician de la protección especial prevista para los niños en el párrafo 3 del artículo 4 del Protocolo II. Tendrán, por tanto, derecho a la asistencia y ayuda previstas en dicho artículo y, en particular, a la educación, la reunificación familiar y la evacuación temporal¹⁵⁹. Por otro lado, y puesto que esta lista no es exhaustiva, no excluye otras medidas que pudieran tomarse a favor de los niños soldados menores de 15 años que sean capturados.

¹⁵⁹ DUTLI 1990, p. 464.

Lo limitado de estas normas de DIH deja patente la desprotección en la que se encuentran una gran proporción de niños soldados, ya que actualmente la mayoría de ellos participa en conflictos armados internos, y un gran porcentaje son menores de 15 años, por lo cual son considerados combatientes ilegítimos y sus derechos en medio de la contienda son bastante escasos. A esto se añade el hecho de que muchos de ellos ni siquiera son considerados soldados, ya que como se mencionó en el capítulo II al hablar del tipo de participación, las normas de DIH sólo consideran participación en conflictos armados cuando toman parte directamente en combate o activamente en tareas relacionadas con éste, y cuando la participación indirecta presta un apoyo directo al grupo armado. De este modo, quedan excluidos de esta consideración miles de niños que realizan actividades de tipo doméstico para los miembros del grupo armado o que son utilizados sexualmente por éste.

5.1.3. La Convención sobre los Derechos del Niño de 1989

Los inicios de las discusiones para adoptar una Convención sobre los Derechos del Niño que recopilara todas las normas en esta materia y completara su protección, ofrecieron la gran oportunidad de elevar el estándar de protección de los niños que participan en los conflictos armados, establecido en los Protocolos I y II adicionales a los Convenios de Ginebra. Este tema fue debatido ampliamente, pese a que el proyecto inicial presentado por Polonia en 1978 ni siquiera hacía mención del tema. Esto motivó una nueva propuesta presentada en 1985 por parte de las delegaciones de Holanda, Bélgica, Suecia, Finlandia, Perú y Senegal, que para llenar éste vacío pedían la incorporación de un artículo donde se regulara la participación de los niños en los conflictos armados. Finalmente, tras años de negociaciones se llegó a un consenso y se incorporaron al artículo 38 los párrafos 2 y 3 que establecen:

«Los Estados partes adoptarán todas las medidas posibles para asegurar que las personas que no hayan cumplido los 15 años de edad no participen directamente en las hostilidades.»

«Los Estados partes se abstendrán de reclutar en las fuerzas armadas a las personas que no hayan cumplido los 15 años de edad. Si reclutan personas que hayan cumplido los 15 años, pero que sean menores de 18 años, los Estados partes procuraran dar prioridad a los de más edad.»

Como era de esperarse, los párrafos 2 y 3 del artículo 38 fueron muy criticados. En efecto, este artículo adopta el estándar de protección más bajo, ya que reproduce casi en todo la protección establecida en el artículo 77.2 del Protocolo I Adicional a los Convenios de Ginebra. Por ello, ha recibido las mismas críticas que se le hicieron a dicho artículo: que no establece una obligación absoluta, lo que puede verse en la expresión «todas las medidas posibles», que al igual que la establecida en el Protocolo

Es una obligación de comportamiento, no de resultado, lo que deja a los Estados cierto margen de discrecionalidad a la hora de aplicar la norma. En lo referente al tipo de participación, la expresión «participen directamente en las hostilidades» vuelve a dejar fuera de la prohibición a la participación indirecta. En cuanto a la edad, el que no se elevase a 18 años la edad mínima para el reclutamiento ha sido quizá el tema más controvertido, ya que es el único artículo en todo el texto de la Convención que contradice la edad límite de 18 años fijada en el artículo 1, para que una persona sea considerada niño y pueda gozar de un mínimo de protección, y ocurre precisamente en una de las situaciones que más peligro ofrece para los menores de edad.

Por otra parte, los párrafos 2 y 3 del artículo 38 de la Convención sobre los Derechos del Niño, no sólo no cambian casi en nada la situación de los niños soldado con respecto a lo establecido en los Protocolos I y II adicionales a los Convenios de Ginebra, sino que más bien constituyen un retroceso en cuanto al estándar de protección de los niños, por cuanto no hace ninguna referencia a la participación en conflictos armados de carácter interno. No obstante, esta situación es subsanable a través de la cláusula de reenvío establecida en el artículo 38 en su párrafo 1, que permite el reenvío a cualquier régimen jurídico que le sea más favorable a los intereses del niño, al señalar que:

«Los Estados partes se comprometen a velar por que se respeten las normas del Derecho Internacional Humanitario que le sean aplicables en los conflictos armados y que sean pertinentes para el niño.»

Así, frente al vacío dejado por esta norma, habrá que remitirse al artículo 77.2 del Protocolo I adicional a los Convenios de Ginebra. Además, el artículo 41 contiene una cláusula de salvaguardia al señalar que:

«Nada de lo dispuesto en la presente Convención afectará a las disposiciones que sean más conducentes a la realización de los derechos del niño y que pueden estar recogidas en el derecho de un Estado parte, o el Derecho Internacional vigente con respecto a dicho Estado.»

5.1.4. Instrumentos regionales

La Carta Africana de los Derechos y el Bienestar del Niño de 1990, la Declaración de Maputo sobre la Utilización de los Niños como Soldados de 1999, La Declaración de Montevideo de 8 de Julio de 1999 sobre la Utilización de Niños como Soldados del 20 de Octubre de 1999, y la Declaración de Katmandú sobre la Utilización de Niños como Soldados de 18 de Mayo de 2000, son instrumentos internacionales de carácter regional, a través de los cuales gobiernos pertenecientes a una misma región acordaron establecer normas que elevaran el estándar de protección de sus

niños frente a los conflictos armados.

La difícil situación en que viven los niños en gran parte del continente africano, afectados por la pobreza y los conflictos armados, motivó la adopción de normas que los protejan de manera especial. Así, la Carta Africana de los Derechos y el Bienestar del Niño reconoce de manera expresa el principio de protección especial del niño, y reitera los principios de interés superior del niño y no-discriminación, al igual que el concepto de niño, reconocidos en la Convención sobre los Derechos del Niño. Por otro lado, los niños refugiados y desplazados también son objeto de especial atención ya que la Carta equipara ambas situaciones para los efectos de protección y asistencia; con ello, los niños desplazados por desastres naturales, conflictos armados o cualquier otra causa, se benefician de las medidas previstas a favor de los niños refugiados. Otra novedad que introduce este instrumento, es la previsión de una protección especial para aquellos niños que hayan quedado separados de sus padres o familiares a consecuencia de desplazamientos, conflictos armados o desastres naturales, mediante la adopción de medidas especiales destinadas a reunir a los niños con sus padres y familiares.

La trascendencia de esta Convención en lo relativo a la protección del niño en los conflictos armados, radica en que consagra una prohibición absoluta a la participación directa de niños en ellos, prohibición que es aplicable tanto a conflictos armados internacionales e internos, como a tensiones y disturbios, lo que beneficia a muchos niños del continente africano que antes se veían privados de la protección del DIH por estar vinculados a conflictos armados diferentes a los regulados en él. Dicha prohibición se encuentra establecida en el artículo 22, que dispone:

«Los Estados partes en la presente Carta tomarán todas las medidas necesarias para asegurar que los niños no tomen parte directamente en las hostilidades, en particular absteniéndose de reclutarlos.»

Este texto significa un gran avance con respecto a las disposiciones anteriormente analizadas, ya que es el primer instrumento jurídico internacional, aunque de carácter regional, que establece de manera absoluta los 18 años como edad límite para la participación directa y el reclutamiento de los niños. Este carácter absoluto de la prohibición se hace patente en el texto con la utilización de la expresión: *«todas las medidas necesarias para asegurar que los niños no tomen parte en las hostilidades»*, en lugar de la expresión: *«todas las medidas posibles para tratar de evitar la participación de menores de 18 años en las hostilidades»*, utilizada en la Convención sobre los Derechos del Niño, que deja abierta la posibilidad de que los Estados aleguen dificultades políticas, económicas o de cualquier otro tipo para no cumplir con dicha obligación.

El único lunar en la Carta Africana para los Derechos y el Bienestar del Niño, es que

ésta sólo hace referencia a la participación directa de los niños en las hostilidades, con lo cual los Estados no se comprometen a realizar ningún esfuerzo por evitar la participación indirecta de niños en los conflictos armados, lo que posibilita que se sigan vinculando niños a grupos armados para realizar actividades que en principio no están relacionadas con el combate, pero que los coloca en la misma situación de peligro que a los combatientes, ya que nada impide que posteriormente participen activamente en ellos.

Por fortuna, el compromiso de los Estados parte de evitar la participación de niños en los conflictos armados se reforzó durante la celebración de la Conferencia Africana sobre la Utilización de los Niños como Soldados celebrada en Maputo (Mozambique) del 19 al 22 de Abril de 1999. En esta conferencia, a la que acudieron más de 250 representantes de los gobiernos y de la sociedad civil africana, se adoptó finalmente la Declaración de Maputo sobre la Utilización de los Niños como Soldados, en la que se establece solemnemente que:

«El uso de niños menores de 18 años en fuerzas armadas o grupos armados es completamente inaceptable, incluso aunque sea voluntariamente.»

Como puede verse, esta prohibición es mucho más completa debido a que no sólo es de carácter absoluto, sino que además no califica la participación ni el reclutamiento. Unido a esto, con la finalidad de dar un adecuado seguimiento a esta Declaración, la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización para la Unidad Africana, recomendó a los Estados miembros que adoptasen normas de carácter interno relativas a la prohibición del reclutamiento y la utilización como soldados de niños menores de 18 años.

Por otra parte, la Declaración de Montevideo sobre el Uso de Niños como Soldados, adoptada el 8 de Julio de 1999, insta a las fuerzas armadas nacionales y a los grupos armados, tanto de oposición como aquellos que operan a instigación, consentimiento o aquiescencia del Estado no solamente a que se abstengan de reclutar menores de 18 años, sino también a que se abstengan de utilizarlos para participar, directa o indirectamente, en los conflictos armados y en toda situación de violencia interna.

Más tarde, en Mayo de 2000, Katmandú (Nepal) acogió, por primera vez en la zona de Asia y el Pacífico, a representantes de gobiernos y de ONG para asistir a una conferencia en la que debatir la utilización de niños en conflictos armados. Fruto de este encuentro fue la Declaración de Katmandú, donde se apremia a los grupos que reclutan niños a liberarlos y a que ratifiquen el protocolo facultativo a la Convención de los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados. En ella se exhorta también a los diferentes Estados de la región y de otras zonas del mundo, para que se comprometan a rechazar la provisión de armamento, personal, equipamiento militar y entrenamiento a aquellos Estados o grupos que permitan la

participación de menores de 18 años en conflictos armados. Sin embargo, no incluye en su compromiso la aplicación de sanciones a los proveedores y la liberación de los niños que estén integrados en estos grupos.

5.1.5. El Estatuto de la Corte Penal Internacional de 1998

El Estatuto de Roma adoptado en 1998 y en vigor desde el 1 de Julio de 2002, establece la creación de la Corte Penal Internacional y recoge en su artículo 8.2 b) xxvi) una lista de crímenes de guerra en caso de conflicto armado internacional y de conflicto armado sin carácter internacional, dentro de la cual incluye de forma expresa:

«(...) reclutar o alistar a niños menores de 15 años en las fuerzas armadas nacionales o utilizarlos para participar activamente en las hostilidades», y «reclutar o alistar niños menores de 15 años en las fuerzas armadas o grupos o utilizarlos para participar activamente en las hostilidades.»

La tipificación del reclutamiento y utilización de niños soldado menores de 15 años como crimen de guerra es un paso muy importante para disminuir el número de niños que participan en conflictos armados, ya que permite disuadir acerca de su utilización como soldados y castigar a los responsables de tales acciones, que en este caso serían las personas responsables de su reclutamiento y participación ilícita en las hostilidades, tanto de los Estados como de los grupos armados irregulares. Esta circunstancia se deduce de la expresión «utilizarlos para participar activamente» consagrada en el Estatuto, expresión que deja muy claro que la responsabilidad se deriva de su utilización y no de la participación de los niños ¹⁶⁰.

Sin negar la importancia que tienen estas disposiciones, es criticable el hecho de que no reflejen el estándar máximo de protección del niño contra la participación en las hostilidades, hecho que se aprecia en la no inclusión de la participación indirecta, así como en la no elevación de la edad mínima para la participación en las hostilidades, en consonancia a la nueva tendencia reflejada en instrumentos anteriormente aprobados, como la Carta Africana de los Derechos y el Bienestar del Niño y la Declaración de Maputo.

¹⁶⁰ La mayoría de los Estados castiga penalmente a los niños soldado vinculados a grupos alzados en armas, por delitos como rebelión, sedición, porte ilegal de armas, terrorismo, entre otros; sin embargo, estos delitos son de jurisdicción interna, no internacional.

5.1.6. La Convención sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil de la OIT y la Acción Inmediata para su Eliminación de 1999

La Convención 182 sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación de la Organización Internacional del Trabajo adoptada en Junio de 1999 y que declara que el término niño lo aplica a todas las personas menores de 18 años, incluye en su artículo 3 a) la participación de niños en los conflictos armados dentro de una lista de las peores forma de explotación infantil, al señalar:

«Todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, tales como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo y el trabajo forzoso y obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados.»

Al respecto, la Coalición para Detener la Utilización de Niños Soldado, ha señalado que:

«El uso de niños como soldados debe ser considerado como trabajo infantil ilegal a causa de la naturaleza perjudicial del trabajo (...), sobre todo si tenemos en cuenta que son básicamente las mismas categorías de niños los que son utilizados como soldados en tiempo de guerra y los que acaban en formas explotadoras de trabajo en tiempos de paz: niños separados de sus familias o con entornos familiares rotos, niños desprovistos económica y socialmente, otros grupos marginales como niños de la calle, ciertas minorías (...).»¹⁶¹

La novedad de esta Convención radica en que es el primer instrumento internacional general de carácter convencional que fija en 18 años la edad mínima para el reclutamiento forzoso. No obstante, este hecho queda algo opacado por el limitado alcance de la disposición, ya que no incluye el reclutamiento voluntario, circunstancia que al parecer se debe a la posición de Estados Unidos, que se mantuvo firme durante las negociaciones del proyecto en limitar la prohibición sólo al reclutamiento forzoso¹⁶².

¹⁶¹ COLITION TO STOP THE USE CHILD SOLDIERS 1999, p. 1.

¹⁶² GÓMEZ ISA 2000, p. 51.

5.1.7. El Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados de 2000

Poco después de la entrada en vigor de la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 salió a colación la necesidad de reforzar la protección prevista en su artículo 38 referente a la participación de niños en conflictos armados, especialmente en lo relativo a la edad mínima para el reclutamiento. Así, en numerosas oportunidades se planteó la necesidad de elevar a 18 años la edad mínima para el reclutamiento, como en el Congreso sobre los Niños de la Guerra celebrado en Estocolmo en 1991; en la Conferencia Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, realizada en Budapest a finales de 1991; en el Día Especial dedicado al tema de los Niños en los Conflictos Armados convocado por el Comité sobre los Derechos del Niño en 1992 y en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena en Junio de 1993; entre otras.

Para impulsar la prohibición de la participación de niños en conflictos armados, el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, aprobó a través de la Resolución 4 del Consejo de Delegados en su reunión de 1 y 2 de Diciembre de 1995 su primer Plan de Acción los Niños en los Conflictos Armados, aprobado por ¹⁶³. Este documento incluyó como principales objetivos dos compromisos: la promoción del principio de no reclutamiento y no participación de los niños menores de 18 años en los conflictos armados, y la adopción de medidas concretas para proteger y ayudar a los niños víctimas de los conflictos armados. Para hacer efectivo el primer compromiso, el Plan fijó tres objetivos:

- Promover normas jurídicas nacionales e internacionales (como un Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño) que prohíban el reclutamiento militar y la utilización en las hostilidades de menores de 18 años y promover también el reconocimiento y la aplicación de esas normas por todos los grupos armados (tanto gubernamentales como no gubernamentales).
- Evitar que los niños se incorporen a las fuerzas o grupos armados proponiéndoles opciones en lugar del alistamiento. Para ello se pidió a las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y la Media Luna Roja que ofrezcan actividades de educación y formación, así como la oportunidad de realizar funciones importantes en la comunidad, como labores de voluntariado, por ejemplo.
- Favorecer la concienciación pública de la necesidad de impedir que los niños se alistaran en las fuerzas o grupos armados. Esto implica publicación de artículos, elaboración de campañas de sensibilización, formación de maestros, diálogo con la comunidad, el ejército, y dentro de lo posible los grupos armados.

¹⁶³ Este Plan de Acción fue renovado en 1999 para el periodo 2000-2003, y en 2003 para el periodo 2003-2005.

En cuanto al segundo compromiso, el Plan traza tres objetivos: Atender las necesidades psicosociales y físicas de los niños que viven con familias y de los niños no acompañados. Realizar actividades de mediación a favor de los niños que han participado en conflictos armados a fin de que la sociedad y la comunidad local los acepten en su seno.

Más tarde, durante la XXVI Conferencia Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja celebrada en Ginebra en Diciembre de 1996, se aprobó la Resolución 2 titulada «Protección de la Población Civil en Tiempo de Conflicto Armado», que en sus apartados d) a f) relativos a los niños en los conflictos armados, recomendaba a las partes en conflicto que se abstuvieran de entregar armas a niños menores de 18 años y que tomaran las medidas posibles para evitar que estos participen en las hostilidades. Al mismo tiempo tomaba nota de los esfuerzos del Movimiento para promover el principio de no reclutamiento y no participación de niños menores de 18 años en conflictos armados. Además, apoyaba los trabajos de la Comisión de Derechos Humanos en la elaboración del proyecto de Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la participación de niños en conflictos armados ¹⁶⁴.

Haciendo eco de todas estas solicitudes, el Comité de los Derechos del Niño, durante el debate general sobre la cuestión de los niños afectados por los conflictos armados celebrado durante su segundo periodo de sesiones en 1994, aprobó la elaboración de un proyecto preliminar de Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, preproyecto que fue redactado en el tercer periodo de sesiones del Comité. Una vez recibido por la Comisión de Derechos Humanos, el proyecto preliminar de Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados elaborado por el Comité de los Derechos del Niño, ésta ordenó mediante la resolución 1994/91 la conformación de un grupo de trabajo de composición abierta para que elaborara un proyecto, pero sin establecer fecha límite para ello.

El grupo de trabajo tomó como punto de partida para el debate el proyecto preliminar, que constaba de un preámbulo y diez artículos, en los que se prohibía la participación en las hostilidades y el reclutamiento de niños menores de 18 años en las fuerzas armadas, lo que suponía un gran avance, porque no sólo elevaba la edad, sino que además, por no hacer mención al reclutamiento directo, prohibía también el voluntario. Sin embargo, el texto mantenía la expresión presente en

¹⁶⁴ CRUZ ROJA, XXVI Conferencia Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja. Comisión I, punto 3 del orden día provisional. Protección de la Población Civil en Periodo de Conflicto armado (Proyecto de Resolución) Doc. Rev. 2 PR/95/C.I/3, p.4 párrafos d), e) y f).

¹⁶⁵ Documento E/CN: 4/WG:1•/2/Add.1., p. 11.

la Convención sobre los Derechos del Niño «todas las medidas posibles», por lo que el CICR propuso que fuera reemplazada por «todas las medidas necesarias». Asimismo, propuso que el proyecto hiciera alusión a la participación de los niños y su reclutamiento en los grupos armados no gubernamentales de oposición ¹⁶⁵.

El proceso para adoptar el Protocolo Facultativo fue largo y complicado, el grupo de trabajo se reunió durante seis periodos de sesiones, desde Octubre de 1994 hasta Enero de 2000, fecha en que finalmente se adoptó el proyecto. Esta dilación en las negociaciones se debió a la dificultad de llegar a un consenso en varios aspectos de la prohibición, como la edad límite, el tipo de participación (directa o indirecta), el tipo de reclutamiento (forzoso o voluntario), y las medidas que habrían de tomar los Estados partes para prevenir el reclutamiento de niños por los grupos armados no gubernamentales. En cuanto a la edad mínima para participar en un conflicto armado, que en suma constituía el objetivo principal del Protocolo, surgieron oposiciones por parte de EE.UU, Cuba, Kuwait y Pakistán, contrarios a la citada elevación. Estos países, liderados por Estados Unidos, manifestaron que no era realista elevar la edad, cuando ni siquiera se había conseguido que se respetase el límite de 15 años; frente esta postura, varias delegaciones, las Agencias de Naciones Unidas, y la mayoría de las ONG, seguían abogando por los 18 años como edad límite, discrepancia que se salvó adoptando una postura intermedia al establecer en el artículo 1:

«Los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para que ningún miembro de sus fuerzas armadas menor de 18 años participe en las hostilidades.»

Este artículo pone de manifiesto la debilidad de la prohibición, que nuevamente no es absoluta, ya que permite a los Estados reclutar en sus fuerzas armadas niños menores de 18 años, siempre que hagan lo posible para que no participen en las hostilidades. Esto deja ver cómo, una vez más, el principio de humanidad ha tenido que dar paso al principio de necesidad militar ¹⁶⁶.

En lo referente al tipo de participación, las discusiones se centraron en si ésta debía referirse sólo a la directa o debía incluir también la indirecta. Esta última postura fue defendida por el Comité de los Derechos del Niño y la mayor parte de las ONG y Agencias de Naciones Unidas, frente a la postura de las delegaciones de Estados Unidos, Nigeria, Irak, Cuba, Gran Bretaña, Pakistán, China y Japón, totalmente cerrados a la prohibición de la participación indirecta de menores de 18 años en las hostilidades. Debido a la férrea oposición de estos países hubo de adoptarse en el artículo 1 la expresión «participen directamente», situación que coloca a muchos

¹⁶⁶ GÓMEZ ISA 2000, p. 59.

¹⁶⁷ A excepción de Cuba, que durante la sexta sesión del grupo de trabajo propuso rebajar la edad para el reclutamiento forzoso a 17 años. Ver: Informe sobre el sexto periodo de sesiones, E/CN.4/2000/WG.13/CRP.1/Rev.1, de 16 de Febrero de 2000, p. 14.

niños que prestan funciones de apoyo indirecto, como cocineros, informadores, portadores, etc., en situaciones extremadamente peligrosas, sobre todo teniendo en cuenta que en la práctica, muchos niños que son reclutados para éstas funciones, debido a las necesidades de la guerra, terminan vinculados al combate.

En cuanto a la cuestión del tipo de reclutamiento, prácticamente existía un consenso total en cuanto a establecer los 18 años como edad límite para el reclutamiento obligatorio ¹⁶⁷. Sin embargo, no existía este consenso con relación al voluntario, ya que varios Estados eran partidarios de que menores de 18 años pudieran alistarse voluntariamente en las fuerzas armadas. Entre los argumentos para defender ésta última postura, destacaba el de Pakistán, para quien el ingreso en las fuerzas armadas constituía para muchos jóvenes la única posibilidad de obtener estabilidad laboral, capacitación y enseñanza; por otra parte, otras delegaciones entre ellas la de Estados Unidos, argumentaban que el reclutamiento voluntario no tenía que necesariamente desembocar en la participación en las hostilidades ¹⁶⁸. Al respecto, el CICR manifestó:

«Es evidente que un niño que haya sido reclutado por las fuerzas armadas o por un grupo armado antes de cumplir dieciocho años, corre más riesgo de participar luego en hostilidades, si estas comienzan antes de que el menor tenga esa edad. De hecho, se le ha impartido una formación militar que se podría tener la tentación de utilizar en una situación de conflicto armado» ¹⁶⁹.

Finalmente, ante la dificultad de llegar a un consenso en uno u otro sentido, fue necesario llegar a una solución intermedia adoptándose el artículo 3, que establece:

«Los Estados Partes elevarán la edad mínima para el reclutamiento voluntario de personas en sus fuerzas armadas nacionales por encima de la fijada en el párrafo 3 del artículo 38 de la Convención sobre los Derechos del Niño, teniendo en cuenta los principios formulados en dicho artículo, y reconociendo que en virtud de esa Convención los menores de 18 años tienen derecho a una protección especial.»

¹⁶⁸ Ver: Informe sobre el cuarto periodo de sesiones, E/CN.4/1998/102.

¹⁶⁹ Argumentación del Comité Internacional de la Cruz Roja sobre el Protocolo Facultativo a la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de los niños en los conflictos armados, Ginebra 27 de Octubre de 1997. Ver: COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA 1998 b, p. 121, párrafo 12.

¹⁷⁰ Ver: Informe sobre el segundo periodo de sesiones, E/CN.4/1998/102

¹⁷¹ Al respecto es de destacar la opinión por la experta del Secretario General, Graça Machel, que afirmó que el grupo de trabajo debería adoptar un enfoque realista en relación con los grupos armados no gubernamentales teniendo en cuenta que la mayoría de los conflictos actuales eran internos, insistió también en que la difícil situación de los niños afectados por los conflictos armados era competencia de los gobiernos, tanto si habían sido reclutados por las fuerzas armadas de los Estados, como por grupos armados no gubernamentales. GÓMEZ ISA 2000, p. 66.

Además, a éste artículo se le añadió en el párrafo 2 una cláusula op-in propuesta por EE.UU., en virtud de la cual cuando un Estado firme el protocolo, deberá depositar una declaración vinculante en la que se comprometa a elevar la edad mínima para el reclutamiento voluntario por encima de los 15 años, estableciendo cuál es la edad mínima que va adoptar y las medidas de salvaguardia para asegurarse de que el reclutamiento es genuinamente voluntario. Este acuerdo, sin embargo, no dejó satisfechas a muchas delegaciones que consideraban que esta medida convertiría a muchos niños en objetivos legítimos de ataque.

Lo referente a la participación de niños en los grupos armados no gubernamentales, cuestión que no estaba incluida en el proyecto preliminar, dio lugar también a serios debates en el segundo periodo de sesiones ¹⁷⁰. Así, mientras la mayor parte de las delegaciones era partidaria de prohibir la participación de niños en grupos armados no gubernamentales, lo que implicaría que los Estados debían tomar todas las medidas posibles para que los grupos armados presentes en su territorio respetasen lo dispuesto en el Protocolo¹⁷¹, otras delegaciones, en cambio, consideraban que los Estados no tenían capacidad real para garantizar que grupos armados irregulares observasen el Protocolo y que además la inclusión de estos grupos en el Protocolo podía ser utilizada por éstos para obtener ventajas en el plano jurídico e internacional. Por fortuna, para la protección de los niños implicados, se optó porque la prohibición se dirigiera también a los grupos armados no gubernamentales, lo que quedó recogido en el artículo 4 del Protocolo, que expresa:

«Los grupos armados distintos de las fuerzas armadas de un Estado no deben en ninguna circunstancia reclutar o utilizar en hostilidades a menores de 18 años; los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para impedir ese reclutamiento y utilización, con inclusión de las medidas legales necesarias para prohibir y castigar esas prácticas; la aplicación del presente artículo no afectará la situación jurídica de ninguna de las partes en un conflicto armado.»

Este artículo, que establece un régimen mucho más severo que el impuesto a los Estados en lo referente a sus fuerzas armadas, significa un gran avance ya que no sólo constituye una obligación absoluta, sino además mucho más completa, por referirse tanto a la participación directa e indirecta, como al reclutamiento forzoso y voluntario. El último apartado fue necesario para eliminar la oposición de las delegaciones reticentes. Sin embargo, este doble estándar puede en la práctica representar un problema, ya que los grupos armados irregulares difícilmente van a acatar una norma que los coloca en posición de desventaja frente a los Estados, que no están obligados por esta prohibición. Además, demuestra una vez más que los Estados colocan el interés militar por encima del interés superior del niño.

¹⁷² Para Octubre de 2007, 118 países habían ratificado el Protocolo.

A pesar de lo difícil de las negociaciones, tras seis años de debate, el grupo de trabajo finalmente consiguió aprobar por consenso el proyecto de Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados el 21 de enero de 2000, proyecto que fue adoptado por Naciones Unidas mediante la resolución 54/263 de 25 de Mayo de 2000. A comienzos del año 2002, 89 países habían firmado este instrumento, y aunque sólo diez países lo habían ratificado (Canadá, Bangladesh, Sri Lanka, Andorra, Panamá, Islandia, Vietnam, El Vaticano, República Democrática del Congo, y Nueva Zelanda), esta cifra fue suficiente para que entrara en vigor el 12 de Febrero de ese mismo año ¹⁷². Su entrada en vigor implica la adopción, por los Estados Partes, de una serie de medidas tanto nacionales como internacionales que hagan posible el cumplimiento de la obligación. Así, el artículo 6.1 establece que:

«Cada Estado Parte adoptará todas las medidas legales administrativas y de otra índole necesarias para garantizar la aplicación de las disposiciones del presente Protocolo dentro de su jurisdicción.»

Además, el artículo 6.3 del Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, señala:

«Los Estados Partes tomarán todas las medidas posibles, para que las personas que estén bajo su jurisdicción y hayan sido reclutadas o utilizadas en hostilidades en contradicción del presente Protocolo sean desmovilizadas o separadas del servicio de otro modo, de ser necesario, los Estados Partes prestarán a esas personas toda la asistencia conveniente para su recuperación física y psicológica y su reintegración social.» ¹⁷³.

En la misma línea se haya el artículo 7.1, que hace un llamamiento a la cooperación internacional al establecer que:

«Los Estados Partes cooperarán en la aplicación del presente Protocolo, en particular

¹⁷³ El compromiso de los Estados Partes con la rehabilitación y reintegración social de los niños soldado, también es recogida por otras normas de derecho internacional. El artículo 77 párrafo 1 del Protocolo I Adicional a los Convenios de Ginebra, exige a las partes en conflicto que les proporcionen los cuidados y la ayuda que necesiten, «por su edad o por cualquier otra razón». Esta disposición abarca el trauma resultante del combate y por consiguiente supone la obligación de prestar el asesoramiento adecuado u otros servicios de rehabilitación. Asimismo, el artículo 39 de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece: «Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de cualquier forma de abandono, explotación o abuso, tortura u otra forma de tratos crueles, inhumanos o degradantes, o conflictos armados. Esa recuperación y reintegración se llevará a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño». Ver: COHN y GOODWIN-GILL 1997, p. 146.

en la prevención de cualquier actividad contraria al mismo y la reintegración y rehabilitación social de las personas que sean víctimas de actos contrarios al presente Protocolo, entre otras cosas mediante la asistencia técnica y financiera (...).»

Para concretar la asistencia que tienen que prestar los Estados Partes, el Protocolo, en su artículo 7.2, prevé la creación de un fondo voluntario establecido de conformidad con las normas de la Asamblea General.¹⁷⁴

En cuanto a su firma y ratificación, el Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, incluye una novedad consistente en permitir la adhesión de todos los Estados, sin importar que hayan ratificado o no la Convención sobre los Derechos del Niño, novedad que establece en el artículo 9.2, que reza:

«El Protocolo está sujeto a la ratificación y abierto a la adhesión de todos los Estados.»

Esta disposición ha resultado de gran importancia, ya que ha sido determinante para que el gobierno estadounidense, que no es parte en la Convención sobre los Derechos del Niño, decidiera firmar el Protocolo el 5 de Julio de 2000, hecho que persuadió a muchos países a seguir su ejemplo.¹⁷⁵

A groso modo, puede decirse que este instrumento internacional logró su objetivo principal, ya que efectivamente eleva la edad mínima para la participación en conflictos armados, de los 15 años que figuran en los Protocolos I y II adicionales a los Convenios de Ginebra y en la Convención sobre los Derechos del Niño, hasta los 18 años. Sin embargo, pese a la importancia de este paso, es evidente la debilidad de la obligación, ya que al igual que las anteriores disposiciones, no tiene un carácter absoluto, sino que tan sólo compele a los Estados Partes a adoptar «todas las medidas posibles» para tratar de evitar la participación de los miembros de sus fuerzas armadas menores de 18 años en las hostilidades.¹⁷⁶ Aparte de esto, tampoco se logró extender la prohibición a la participación indirecta y el reclutamiento voluntario, lo que es particularmente importante, especialmente en aquellos países donde los niños no disponen de documentos para acreditar su edad.

Éste es el primer instrumento internacional de carácter no regional que eleva la edad mínima del reclutamiento obligatorio de 15 a 18 años. Sin embargo, la protección de los niños frente al reclutamiento aún es escasa, ya que esta norma

¹⁷⁵ Estados Unidos ratificó el Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados en Enero de 2003.

¹⁷⁶ ISA 2000.

¹⁷⁴ Estas normas han sido acogidas con especial entusiasmo por países como Colombia, que han manifestado que de no recibir ayuda técnica y financiera se verán en serias dificultades para asumir dichos procesos. Ver: GÓMEZ ISA 2000, p. 71.

sigue permitiendo el alistamiento de menores de 18 años cuando es voluntario y la participación indirecta, y además no establece una prohibición absoluta, sino que tan sólo insta a los Estados Partes a «adoptar todas las medidas posibles para que ningún miembro de sus fuerzas armadas menor de 18 años participe directamente en las hostilidades». Aún así, esta norma establece directrices claras para que los niños no participen en las hostilidades militares, y exhorta a sus signatarios a adoptar medidas para separar de los grupos y fuerzas armadas a los niños vinculados a ellos y a poner en marcha programas para lograr su rehabilitación y reintegración social.

Este limitado alcance de la norma que hasta el momento supone la más amplia protección de los niños frente a su participación en conflictos armados, deja ver que pese a las declaraciones de buenas intenciones, los Estados aún no están dispuestos a garantizar una protección real y efectiva a sus niños de los efectos más perversos de la guerra. Sin embargo, la lucha por la aprobación de esta norma ha traído consigo importantes avances en el plano de la creación de una opinión pública mundial que ha influido hasta tal punto, que, hoy en día, casi ningún Estado o grupo armado irregular se atreve a defender públicamente el uso de niños como soldados, aunque en la práctica lo siga tolerando. Aún queda un largo camino por recorrer, por lo cual es necesario no cejar en el intento de elevar el estándar de protección internacional de los niños.

5.1.8. Los tribunales penales Internacionales

En el ámbito de la justicia internacional han habido importantes avances. En Junio de 2001 el entonces Secretario General de Naciones Unidas, Kofi Annan, presentó al consejo de seguridad de la ONU una propuesta para crear un tribunal penal internacional especial para juzgar los crímenes de guerra cometidos en el conflicto armado que se libró en Sierra Leona entre 1991 y 2002. Este tribunal, tiene competencia para juzgar a quienes reclutan niños para utilizarlos como soldados, ya que incluye como crimen de guerra el reclutamiento de niños menores de 15 años, pero a diferencia del Estatuto de Roma, este tribunal permite el procesamiento de niños entre 15 y 18 años acusados de cometer genocidio, crímenes contra la humanidad o crímenes de guerra.

Esta decisión, que fue tomada teniendo en cuenta que muchos niños soldados han sido responsables de numerosos atentados graves contra los Derechos Humanos, plantea el interrogante de la responsabilidad penal de éstos niños, ¿deben responder por sus actos y reparar los daños causados a las víctimas?. La respuesta parece ser que de acuerdo al principio de responsabilidad jerárquica, son los superiores de estos soldados quienes deben responder, siempre que los actos hayan sido cometidos en virtud de una orden suya. En las circunstancias en que los delitos fueran perpetrados por voluntad propia, libre de cualquier tipo de coacción, son los

niños soldado quienes deben responder. No obstante, siempre que corresponda proceder contra ellos el tribunal deberá tener en cuenta las normas de imparcialidad judicial reconocidas internacionalmente, especialmente las de justicia procesal para personas menores de 18 años. Estas normas dan prioridad al interés superior del niño, reconocen las necesidades y debilidades especiales de los niños y hacen hincapié en su reintegración y rehabilitación social, no en el castigo. En caso de ser detenidos, los niños deben permanecer separados de los adultos, salvo que vaya en beneficio del niño estar junto a un adulto en particular, como uno de sus progenitores, y en ningún caso deben ser condenados a pena de muerte, castigos corporales o tratos crueles, inhumanos o degradantes¹⁷⁷. Al respecto, la Convención sobre los Derechos del Niño en su artículo 37 b), afirma que:

«La detención, reclusión o encarcelamiento de un niño debe llevarse a cabo de conformidad con la ley y se utilizará sólo como medida de último recurso y durante el periodo más breve que proceda».

En Junio de 2007, el Tribunal Especial para Sierra Leona condenó a tres antiguos líderes del Consejo de las Fuerzas Armadas Revolucionarias (AFRC) por reclutar niños menores de 15 años durante la guerra civil de Sierra Leona. Los procesados: Alex Tamba Brima, Brima Bazzi Kamara y Santigie Borbor Kanu, fueron hallados culpables de 11 delitos de guerra y contra la humanidad, entre ellos, exterminio, violación y esclavitud. Asimismo, el Tribunal Especial para Sierra Leona condenó a Allieu kondewa de la milicia de las Fuerzas de Defensa Civil, entre otros delitos por el reclutamiento y la utilización de niños soldado. Además el Tribunal Especial juzga actualmente en la Haya a Charles Taylor, ex presidente de la vecina Liberia, por delitos de guerra y contra la humanidad, entre ellos por el uso de niños soldado en la guerra de Sierra Leona.

Por otro lado, el Tribunal Penal Internacional, en Febrero de 2007, acusó a Tomás Lubanga Dyilo, fundador y ex líder de la Unión de Patriotas Congoleña, por reclutar, en ocasiones por la fuerza, a menores de 15 años, crimen por el que podría ser condenado a 30 años de cárcel, según el artículo 8 del Estatuto de Roma, que creó el Tribunal Penal Internacional.¹⁷⁸ La Corte Penal Internacional también emitió órdenes de detención contra cinco altos mandos del Ejército de Resistencia del Señor, incluido su líder Joseph Kony, acusado de 33 crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, que incluyen el alistamiento y la utilización por la fuerza de niños menores de 15 años en las hostilidades. La oficina del Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, está

¹⁷⁸ Nota de prensa de 20 de Junio y 13 de Abril de 2007, de la Coalición para Detener la Utilización de Niños Soldado, en www.menoressoldado.org.

¹⁷⁹ COOMARASWAMY, 2007, p.26, A/62/228.

preparando un informe para apoyar este procedimiento.

Pese a los avances mencionados, de acuerdo al examen estratégico decenal del informe Machel, a pesar de la rápida aceptación por los Estados partes de las normas jurídicas internacionales sobre protección de los niños en los conflictos armados, sigue existiendo una laguna considerable entre las normas y su aplicación. Especialmente, en lo referente al Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, no se han promulgado suficientes leyes a nivel nacional ¹⁷⁹. Asimismo, resulta evidente que el número de juicios adelantados hasta ahora, es muy escaso comparado con el número de violadores de los derechos de los niños.

¹⁷⁷ AMNISTÍA INTERNACIONAL 2001, p. 32.



Capítulo VI: Aportaciones de la Comunidad Internacional y la sociedad civil

6.1. El Plan de Acción de Naciones Unidas

En 1996 el Estudio Machel sobre las repercusiones de los conflictos armados en los niños, propuso a la comunidad internacional la adopción de medidas globales para mejorar la protección y la atención de los niños afectados por conflictos armados. Una de ellas fue la promoción de los principios y normas de los derechos de la infancia, recomendando concretamente reforzar el marco jurídico de protección de los niños afectados por conflictos armados, mediante la adopción de un Protocolo Facultativo u opcional a la Convención sobre los Derechos del Niño que prohibiese su uso y reclutamiento como soldados. También pidió que se tomaran medidas para hacer frente a la proliferación de armas ligeras. Además propuso a la comunidad internacional la adopción de un programa de acción global para mejorar la protección y atención de los niños en situación de conflicto armado, lo que sentó las bases del un Plan de Acción de Naciones Unidas que incluye medidas como la incorporación de los intereses de la infancia en las decisiones de Naciones Unidas, y en las resoluciones del Secretario General y el Consejo de Seguridad; la creación de órganos especiales como el Representante Especial del Secretario General para los niños y los Conflictos Armados, y el Equipo Especial del Consejo de Seguridad para los niños y los Conflictos Armados. Además incluye la adopción de un mecanismo para impulsar y supervisar la presentación de informes por parte de los Estados miembros acerca de la situación de los niños afectados por conflictos armados, y de las medidas que estos toman para protegerlos ¹⁸⁰.

Desde la publicación del estudio Machel la evolución del problema de la participación de niños en conflictos armados ha sido sorprendente, debido a la enorme movilización internacional y a la gran cantidad de medidas que se han puesto en marcha para detenerlo. No obstante, dichas medidas no han sido suficientes, por lo que es absolutamente imperativo redoblar los esfuerzos para detener esta práctica. Desde 1993, la Asamblea General incluye la cuestión de los niños afectados por la guerra en su resolución general sobre los derechos del niño, exhortando a los Estados Miembros, a poner fin a las violaciones de los derechos de los niños en situaciones de conflicto armado y a ratificar el Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de los niños en los conflictos armados. La Asamblea también ha instado a los Estados a que adopten medidas especiales para proteger a las niñas afectadas por la guerra en una resolución dedicada a la niña ¹⁸¹.

¹⁸⁰ MACHEL, 1996, A/51/306 y add.1.

¹⁸¹ Hasta el momento la Asamblea General ha emitido 11 resoluciones sobre los derechos del niño: A/RES/51/77, de 20 de Febrero de 1997; A/RES/53/128 de 9 de Diciembre de 1998; A/RES/54/149 de 17 de Diciembre de 1999; A/RES/54/263 de 25 de Mayo del 2000; A/RES/55/79 de 4 de Diciembre de 2000; A/RES/56/138 de 19 de Diciembre de 2001; A/RES/57/190 de 19 de Febrero de 2003; A/RES/58/157 de 9 de Marzo de 2004; A/RES/59/261 de 24 de Febrero de 2005; A/RES/60/231 de 9 de Diciembre de 2005; A/RES/61/146 de 9 de Noviembre de 2006.

Los intereses de la infancia se han ido incorporando poco a poco en los procesos de adopción de decisiones de las Naciones Unidas. Los comités ejecutivos por ejemplo, examinan periódicamente esos intereses y los han tratado en sus deliberaciones sobre la responsabilidad de la protección y sobre el estado de derecho. No obstante, para que la protección sea completa las cuestiones relacionadas con los niños también deberían incluirse en los programas de otros foros intergubernamentales e interinstitucionales, incluidos el Consejo de Derechos Humanos, la Comisión de Consolidación de la Paz, el Fondo de Consolidación de la Paz y el Equipo del Marco Interdepartamental sobre la Alerta Temprana y la Prevención.

El Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, UNICEF y la Representante Especial han colaborado desde 1999 para lograr que las operaciones de mantenimiento de la paz tengan en cuenta las cuestiones relacionadas con los niños y cuenten con asesores de protección de menores. Ello ha aumentado su capacidad de reunir información sobre las violaciones cometidas contra los niños y ha llevado a incluir la protección de los niños en los cursos de orientación para el personal del mantenimiento de la paz. Sin embargo, es necesario desarrollar una buena colaboración entre el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, UNICEF, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), y otros agentes pertinentes, tanto en las sedes como en el terreno. Asimismo, debe aumentarse el número de expertos en protección de menores en la sede del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

6.1.1. El Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los Niños y los Conflictos Armados

Para reforzar la protección de los niños de los efectos de los conflictos armados la Asamblea General ordenó el nombramiento de un Representante Especial del Secretario General para los Niños y los Conflictos Armados¹⁸². El primer representante especial, Olara Otunnu, fue nombrado en Octubre de 1997, con el mandato de promover la protección de los derechos y el bienestar de los niños en todas las fases de los conflictos, así como la elaboración de un plan de acción para erradicar el reclutamiento de niños soldado. Otunnu ocupó este cargo desde 1998 a 2005, año en que fue nombrada la actual Representante, Radika Coomaraswamy¹⁸³.

La Oficina de la Representante Especial para la cuestión de los niños y los conflictos armados organiza actividades de alto nivel, incluso enviando misiones al terreno

¹⁸² NACIONES UNIDAS, Resolución 51/77 de la Asamblea General.

¹⁸³ Antes del nombramiento de Coomaraswamy, el cargo fue ocupado durante algunos meses de forma interina por Karin Shan Poo.

cuando se producen determinadas situaciones preocupantes, informa a la Asamblea General, prepara el informe anual del Secretario General al Consejo de Seguridad sobre los niños y los conflictos armados, y junto con UNICEF y los equipos de Naciones Unidas en los países, apoya al mecanismo de supervisión y presentación de informes, establecido en virtud de la resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad. En cuanto a esto último, la Representante Especial juega un papel central en el manejo de las fuentes de información entre los cuerpos de la ONU sobre el terreno y el cuartel general. Al mismo tiempo, trabaja cercanamente tanto con los miembros del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los niños y los conflictos armados, como con los gobiernos.

La Representante Especial actúa como defensora pública de los niños afectados por la guerra, y a partir de su nombramiento sus funciones se han centrado en concienciar a la opinión pública sobre el problema, fomentar las actividades de movilización, promover la aplicación de las normas internacionales relativas a la protección de los niños en los conflictos armados, y la adopción de iniciativas que obliguen a las partes en conflicto a adoptar compromisos específicos de protección a la infancia e intentar que la protección de la infancia sea una prioridad en los procesos y las operaciones de paz.

Dentro de las tareas de la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados se encuentran la preparación de los informes para la Asamblea General y del Secretario General al Consejo de Seguridad sobre la situación de los niños y los conflictos armados. Desde 1998 hasta 2007, la Representante Especial ha presentado once informes a título propio a la Asamblea General, cuatro al Consejo de Derechos Humanos y uno al Consejo Económico y Social.¹⁸⁴ Además, la Representante Especial ha llevado a cabo una amplia labor a favor de los niños afectados por conflictos armados, incluidos los niños soldado, y en esta línea ha realizado varias misiones para negociar con las partes en conflicto la desmovilización de niños vinculados a grupos armados, así como obtener compromisos relativos al no reclutamiento de menores de 18 años, a la vez que ha impulsado la adopción de la norma que eleva la edad de reclutamiento¹⁸⁵.

¹⁸⁴ Ver: Informes del Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los niños en los conflictos armados: A/53/482 de 1998; A/54/430 de 1999; A/55/442 de 2000; A/55/749 de 2001; A/56/453 de 2001; A/57/402 de 2002; A/58/328 de 2003; A/59/426 de 2004; A/60/335 de 2005; A/61/275 de 2006; y A/62/228 de 2007.

Informes sobre los derechos del niño al Consejo de Derechos Humanos: E/CN.4/1998/119 de 12 de marzo de 1998; E/CN.4/2000/71 de 9 de Febrero de 2000; E/CN.4/2002/85 de 7 de Febrero de 2002; E/CN.4/2003/77 de 3 de Marzo de 2003; E/CN.4/2005/77 de 15 de Febrero de 2005; A/HRC/4/45 de 7 de Febrero de 2007.

Informe al Consejo Económico y Social: E/CN.6/2008/7 de 28 de Noviembre de 2007

¹⁸⁵ NACIONES UNIDAS, Protección de los Niños Afectados por los Conflictos Armados. Informe del Representante Especial del Secretario General encargado de la cuestión de los niños en los conflictos armados, A/53/482, 12 Octubre de 1998, y anexo A/54/430, 1 de Octubre de 1999.

Para realizar estas tareas, la Representante Especial cuenta con el apoyo del Equipo Especial para la cuestión de los niños y los conflictos armados, que reúne a otras entidades competentes de Naciones Unidas. La labor de este equipo se ha orientado a preparar informes anuales para el Consejo de Seguridad, sin embargo, tal como señala el examen estratégico decenal del informe Machel, es necesario que se haga un mayor esfuerzo para emprender trabajos específicos de información y deliberaciones estratégicas sobre cuestiones relacionadas con los niños y los conflictos armados ¹⁸⁶.

Un importante aspecto de la estrategia de la Representante Especial ha sido sus visitas al terreno en situaciones de conflicto donde hay niños involucrados. Durante los últimos dos años la Representante Especial ha estado en Sudán, Burundi, República Democrática del Congo, Líbano, Israel, los territorios palestinos ocupados, Sri Lanka y Myanmar. Estas visitas han proveído un importante apoyo a la campaña de la ONU en este tema, ya que han estimulado la preparación de planes de acción y comprometiendo a ONG y grupos de la sociedad civil. Además, según el propio Consejo de Seguridad han provocado un efecto disuasorio que puede ser utilizado en los acuerdos con las partes involucradas en el uso y reclutamiento de niños como soldados ¹⁸⁷.

En Agosto de 2007, la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, presentó a la Asamblea General de Naciones Unidas su informe sobre la situación de los niños y los conflictos armados, en el que presenta un resumen de los resultados de las misiones al Sudán, Burundi, República Democrática del Congo, Líbano, Israel y los territorios palestinos ocupados, Sri Lanka y Myanmar ¹⁸⁸. En este informe la Representante Especial denuncia que los campamentos de desplazados internos y refugiados se han convertido en el blanco preferido de los ataques de partes en conflicto y en importantes centros de reclutamiento de niños; además denuncia la continuada violencia sexual y de género sobre las niñas en los conflictos armados; el reclutamiento de niños a través de las fronteras y su utilización en conflictos regionales; y el creciente número de casos de detención ilegal de niños por su presunta asociación con grupos armados ¹⁸⁹.

Ante esto, la Representante Especial recomendó a los organismos encargados de la protección del niño, las universidades y otras partes interesadas que se esforzaran por profundizar en los conocimientos esenciales sobre las niñas para que contribuyan a una mejor concepción de la labor de promoción y a la formulación de programas más eficaces. También sugirió, para abordar las cuestiones de

¹⁸⁶ COOMARASWAMY, 2007, p.29, A/62/228.

¹⁸⁷ CONSEJO DE SEGURIDAD, 2008, p. 9.

¹⁸⁸ COOMARASWAMY, 2007, A/62/228. 07/45763.

¹⁸⁹ COOMARASWAMY, 2007, p.p. 4-6, A/62/228. 07/45763.

naturaleza transfronteriza, disponer de una mejor documentación de los casos, así como compartir información y coordinar a través de las fronteras las operaciones de mantenimiento de la paz y las iniciativas regionales al respecto. De la misma manera, declaró que es fundamental incluir sistemáticamente las preocupaciones de los niños en los procesos de establecimiento y consolidación de la paz. Además señaló que la comunidad internacional debe reconocer que la rehabilitación y reintegración efectivas de los niños afectados por conflictos armados requieren que los donantes cumplan compromisos y estrategias multianuales en apoyo a sus protagonistas nacionales a fin de que asuman sus responsabilidades al respecto ¹⁹⁰.

6.1.2. Los informes del Secretario General de Naciones Unidas sobre los niños y los conflictos armados

La Secretaría General ha realizado sin duda un gran impulso al plan de acción de Naciones Unidas llamando seriamente la atención a la comunidad internacional sobre la cuestión de los niños y los conflictos armados. Con el apoyo de su Representante Especial para la cuestión de los niños y los conflictos armados, el Secretario General desde el año 2000 viene presentando un informe anual al Consejo de Seguridad sobre este tema ¹⁹¹. En él se estudia la situación de un número determinado de países incluidos en la agenda de trabajo del Consejo de Seguridad para la cuestión de los niños y los conflictos armados, número que hasta ahora no ha llegado a los 20 países, aunque de acuerdo al informe global 2004 de la Coalición para Detener la Utilización de Niños Soldado hay indicios de reclutamiento o utilización ilegales de niños en 43 países ¹⁹². Este hecho ha significado que los esfuerzos de la comunidad internacional para detener el uso y reclutamiento de niños sólo se concentren en un número muy bajo de países que llevan a cabo esta práctica. En el informe del Secretario General al Consejo de Seguridad sobre los Niños y los Conflictos armados, presentado el 21 de Diciembre de 2007, señala que:

«Su Representante Especial para los Niños y los Conflictos Armados, a la hora de decidir que situaciones eran pertinentes a su mandato, se basó en los criterios para determinar la existencia de un conflicto armado que figuran en el DIH y la jurisprudencia Internacional.» ¹⁹³.

¹⁹⁰ *Ibidem*, p. 5.

¹⁹¹ Hasta el momento, el Secretario General ha presentado a la Asamblea General 7 informes sobre este tema: A/55/163 S/2000/712 de 19 de Julio de 2000; A/56/342 S/2001/852 de 7 de Septiembre de 2001; S/2002/1249 de 26 de Noviembre de 2002; A/58/546 S/2003/1043 del 10 de Noviembre de 2003; A/59/695 S/2005/72 de 9 de Febrero de 2005; A/61/529 S/2006/826 de 26 de Octubre de 2006; y A/62/609 S/2007/757 de 21 de Diciembre de 2007.

¹⁹² COALICIÓN PARA DETENER LA UTILIZACIÓN DE NIÑOS SOLDADO, 2004.

¹⁹³ Ver: artículo 2 común a los cuatro Convenios de Ginebra de 1949, el artículo 1 de su Protocolo Adicional II de 1977; J. Pictet (editor) *Commentary to the IV Geneva Convention* (1958), pag. 20; y Tadic, IT-94, Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia. Documento A/62/609-S/2007/757, p.2.

Por otra parte, en uno de los informes de la Representante Especial del Secretario General para los Niños y los Conflictos Armados, Radhika Coomaraswami, se señala que:

*«El análisis de los informes sobre los caídos en combate indica que en 2005 el número de conflictos en el mundo oscilaba entre 17 y 56. La cifra menor corresponde a conflictos con más de 1000 caídos en combate y la mayor surge de aceptar un umbral de 25 caídos en combate, lo que permite incluir los conflictos de menor intensidad y aquellos en que una de las partes en conflicto no es un Estado.»*¹⁹⁴.

Los informes del Secretario General han sido claves en el desarrollo conceptual de este asunto en asociación con el Consejo. Los dos primeros, de 2000 y 2001, comenzaron documentando el problema y describiendo situaciones donde los niños fueron afectados por conflictos armados. Sin embargo comenzando el 2002, los informes del Secretario General comenzaron a hacer llamamientos a un marco de protección más reforzado y a un movimiento hacia la acción. Estos informes buscaron dirigir la falta de un real progreso por parte de los grupos y fuerzas armadas, en detener el reclutamiento y uso de niños en conflictos armados.

Un aspecto controvertido de los informes del Secretario General fue la propuesta para incluir anexos de «nombramiento y avergonzamiento» de partes en conflictos armados que reclutan o usan niños en violación de obligaciones internacionales. Esta propuesta fue aceptada por el Consejo en 2001 en la resolución 1379, que pidió al Secretario General crear dos grupos de listas: una para situaciones en la agenda del Consejo, y otra para situaciones que podrían estar atrayendo la atención del Consejo. Éste fue el primer paso hacia la presión de aquellos implicados en frenar a los abusadores de niños, o como mínimo creando planes para alcanzar este objetivo. En 2002 el Secretario General entregó la primera lista de partes involucradas en el reclutamiento y uso de niños en conflictos armados. La lista fue relativamente conservadora y adjuntó solamente un anexo de partes involucradas en situaciones de conflicto que estaban ya en la Agenda del Consejo de Seguridad. Sin embargo, en su tercer informe incluyó dos listas separadas de anexos. Esta presión a las partes responsables de crímenes contra la infancia continuó en el informe de 2003, donde el Secretario General hizo un llamado para una «era de aplicación» que fue apoyada por el Consejo en su resolución 1460. Éste fue el inicio de un sistema que podría proporcionar un mayor grado de responsabilidad para aquellos que cometen crímenes contra los niños.

En el informe de 2005, el Anexo I listó partes en el seguimiento de países en la

¹⁹⁴ COOMARASWAMY, 2007, p.19, A/62/228.

agenda del Consejo: Burundi, Costa de Marfil, República Democrática del Congo, Somalia y Sudán; y el Anexo II incluyó el seguimiento de partes en situaciones que no estaban en la Agenda del Consejo: Colombia, Myanmar, Nepal, Filipinas, Sri Lanka y Uganda. En opinión del Consejo de Seguridad, el anexo II de 2005, ha sido una fuente de contención entre Estados miembros más que nunca desde su primera aparición en el informe del Secretario General de 2003, ya que los Estados listados en dicho Anexo estuvieron preocupados de que una vez que una situación fuera considerada por el Consejo, solo estaban a un pequeño paso de que se les incluyera en la agenda formal ¹⁹⁵.

En el año 2006, el Anexo I del informe del Secretario General casi no cambió, excepto para incluir a Myanmar. Lo mismo ocurrió con el Anexo II, que sólo incluyó a Chad. En el informe 2008, entraron en el anexo I Afganistán, Burundi, la República Central Africana, república Democrática del Congo, Myanmar, Nepal, Somalia, Sudeste de Sudan, y Darfur. Por otra parte, el Anexo II incluyó el seguimiento de las situaciones de Chad, Colombia, Filipinas, y Uganda.

Estos informes muestran significativos avances para evitar el uso y participación de los niños como soldados. En ellos se ve que desde la publicación del Estudio Machel ha aumentado la inclusión de la cuestión de los niños en un conjunto amplio de negociaciones, acuerdos y actividades de mantenimiento y consolidación de la paz, aunque siguen habiendo problemas para garantizar su cumplimiento. Esto ya quedó patente en el informe del Secretario General de Febrero de 2005, donde el entonces Secretario General, Kofi Anan, evaluó la situación de Afganistán, Burundi, Costa de Marfil, República Democrática del Congo, Liberia, Somalia, Sudán, Israel y territorio palestino ocupado, Irak, Colombia, Myanmar, Nepal, Irlanda del Norte, Filipinas, Federación Rusa, Sri Lanka, y Uganda ¹⁹⁶. Para ello tuvo en cuenta, si las partes en conflicto mantuvieron un diálogo con los representantes de Naciones Unidas sobre el terreno para permitir un seguimiento; si mediante ese diálogo o en el marco de otros procesos, como la planificación del desarme, la desmovilización y la reintegración, elaboraron planes de actuación para poner fin a la utilización de niños soldado; si en efecto dejaron de reclutar y utilizar a niños soldado; y si se abstuvieron de cometer infracciones graves contra los niños ¹⁹⁷. Según este informe, en todos estos países, pese a ser partes del Protocolo Facultativo se continuó reclutando y utilizando menores como soldados, bien por parte de las facciones armadas al margen de la ley, o por los propios gobiernos.

¹⁹⁵ SECURITY COUNCIL, 2008, p. 7.

¹⁹⁶ A/59/695-S/2005/72.

¹⁹⁷ Este informe abarca el periodo comprendido desde la fecha de publicación del informe anterior, 10 de Noviembre de 2003, hasta Diciembre de 2004.

El séptimo informe anual del Secretario General de Naciones Unidas sobre los niños y los conflictos armados, presentado al Consejo de Seguridad el 21 de Diciembre de 2007 ¹⁹⁸, demostró que la situación de los niños afectados por los conflictos armados no ha mejorado. Este informe registra sistemáticamente el seguimiento de seis violaciones graves contra los niños: el asesinato o mutilación; el reclutamiento o uso como soldados; los ataques contra escuelas u hospitales; la violación y otros actos graves de violencia sexual; el rapto; y la denegación del acceso a la ayuda humanitaria. En él se ha revisado el desarrollo de este tema en 18 situaciones de conocimiento: Afganistán, Burundi, República Centroafricana, Costa de Marfil, República Democrática del Congo, Haití, Irak, Líbano, Myanmar, Nepal, Territorio palestino ocupado e Israel, Somalia, Sudán, Chad, Colombia, Filipinas, Sri Lanka y Uganda. En una lista anexa al informe, han sido específicamente nombradas y listadas 58 partes en conflicto procedentes de 13 situaciones de conocimiento, como responsables de reclutamiento y uso de niños soldados. Además muchas de estas partes son también responsables de otros de los graves abusos ¹⁹⁹.

Este informe del Secretario General fue discutido en el debate abierto del Consejo de Seguridad sobre niños y conflictos armados, celebrado el 12 de Febrero de 2008. Allí la Representante Especial para la cuestión de los niños y los conflictos armados, señaló que la creciente implementación de compromisos por las partes a través de sus planes de acción está comenzando a producir resultados concretos en términos de protección de la infancia sobre el terreno. En el mencionado debate abierto del Consejo de Seguridad sobre niños y conflictos armados, la Representante Especial del Secretario General señala que pese a todos los avances mencionados, la situación de los niños afectados por conflictos armados aún era grave y completamente inaceptable, y que por ello la oficina del Secretario General, el Consejo de Seguridad, el UNICEF, los asesores en protección de niños de las fuerzas de mantenimiento de paz, y misiones políticas, el UNHCR, el ILO, el OHCHR, el UNPD, y las ONG asociadas, continuarían impulsando los esfuerzos colectivos para reforzar la protección de los niños afectados por conflictos armados. Además, señaló que es importante continuar trabajando para reforzar el mecanismo de supervisión y presentación de informes de la ONU, ya que en ciertas situaciones de conocimiento, su inhabilidad para comprometerse en diálogos con actores no estatales ha impedido progresar en asegurar la liberación y rehabilitación de niños

¹⁹⁸ Ver: A/62/609 S/2007/757 de 21 de Diciembre de 2007, p.p 46-51.

¹⁹⁹ Este informe tiene dos anexos donde se enuncian las partes objeto del mismo. En el anexo I se enumeran las partes que reclutan o utilizan niños en situaciones de conflicto armado que figuran entre los temas de que se ocupa el Consejo de Seguridad: Afganistán, Burundi, Myanmar, Nepal, República Centroafricana, República Democrática del Congo, Somalia, Sudán Meridional, y Darfur. En el anexo II se indican las partes que reclutan o utilizan niños en situaciones de conflicto armado que no figuran entre los temas de que se ocupa el Consejo de Seguridad, o en otras situaciones que constituyen motivo de preocupación: Chad, Colombia, Filipinas, Sri Lanka y Uganda.

asociados con grupos armados. Por ello, urgió al Consejo de Seguridad a hacer un llamado a Estados miembros relevantes para facilitar el diálogo entre grupos armados no estatales, con la finalidad de impulsar el desarrollo de planes de acción para detener el reclutamiento y uso de niños ²⁰⁰.

Con miras al siguiente examen de la situación de los niños, la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños en los conflictos armados identificó en el debate abierto urgentes desafíos como: expandir el conocimiento desde Naciones Unidas de los cambios en las características de los conflictos armados para lograr una mejor protección de los niños afectados por ellos. Por otro lado, deben tomarse medidas para asegurar que las escuelas sean zonas de paz a través de compromisos con las partes para asegurar el derecho de los niños a la educación, ya que en ciertas situaciones de conflicto, han aumentado los ataques sistemáticos y deliberados contra escuelas, estudiantes, y profesores. Asimismo, es necesario tomar medidas contra el movimiento transfronterizo de niños soldado y su reclutamiento, prácticas que se han incrementado en conflictos regionales como el de los Grandes Lagos y la región del Cuerno de África desde campamentos de desplazados internos y de refugiados. También es necesario prestar atención a la detención de niños por presunta asociación con grupos armados en violación de los estándares internacionales, práctica que esta creciendo de forma preocupante. Muchos de los niños arrestados son víctimas de malos tratos, tortura, métodos de interrogatorio violentos, y denegación de comida y educación. Además, los niños sufren también ausencia de una pronta y apropiada asistencia legal y usualmente no son separados de los adultos. Es perentorio también trabajar en el desarrollo de un instrumento internacional vinculante que prohíba el uso indiscriminado de armas, como las bombas de racimo, durante ataques en áreas de concentración civil; este tipo de explosivos tiene un severo impacto la población infantil, aún tiempo después de que el conflicto ha terminado ²⁰¹.

Asimismo, al igual que lo hizo el Secretario General en su informe, Coomaraswamy recomendó prestar la misma atención a todas las otras graves violaciones y abusos contra los niños. El hecho de que solamente el reclutamiento y uso de niños soldados haya sido hasta ahora el principal asunto del Consejo y la puerta de entrada para la lista anexa al reporte anual del Secretario General, deja en desventaja a los niños víctimas de las otras cinco graves violaciones. Éstos niños merecen la atención y protección de la comunidad internacional, por lo que deberían incluirse todas las graves violaciones en la lista de partes ofendientes anexa al informe del Secretario General. En respuesta a ello, el Consejo de seguridad está considerando incrementar su aproximación, e inicialmente incluir la violencia sexual sistemática contra los niños

²⁰⁰ Ibidem, p.p 4-5.

²⁰¹ Ibidem, p.p 5-6.

como una adicional puerta de entrada a la mencionada lista anexa, lo que sin duda constituirá un importante paso adelante en el proceso de supervisión y presentación de informes ²⁰².

Finalmente reitera, al igual que lo ha hecho en anteriores informes el Secretario General, que es tiempo de que el Consejo de Seguridad se mueva de las palabras a la acción efectiva. Hay 16 persistentes violadores que han estado en la lista anexa por cinco años, y a pesar de que el Consejo ha expresado ya, en previas ocasiones, su intención de tomar medidas concretas y objetivas contra estas partes, varias de ellas continúan despreciando al Consejo y sus resoluciones. Aunque ciertas partes en la República Democrática del Congo, Uganda, Sri Lanka y Myanmar están realizando esfuerzos, es perentorio que el Consejo de Seguridad actúe con determinación para asegurar su credibilidad ²⁰³.

6.1.3. El trabajo desde el Consejo de Seguridad

Desde finales de la década del 90, ha quedado claro que el impacto de los conflictos armados en los niños no ha sido sólo un problema humanitario sino un significativo asunto de paz y seguridad, por ello el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas también se ha ocupado del tema. Éste asunto que está en su agenda desde 1999, es ahora considerado en el Consejo como un importante asunto temático, por ello ha condenado enérgicamente el reclutamiento de niños. En este sentido ha destacado el hecho de que la participación de los niños en las hostilidades es un fenómeno que dificulta cada vez más la distinción entre combatientes y población civil y ha considerado que se trata de un problema que compromete la paz y la seguridad internacionales en el futuro, creando un círculo de violencia que es necesario romper. Asimismo, ha reconocido la importancia de que se introduzcan en los respectivos mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz, tareas específicas relacionadas con la desmovilización de niños soldado, y tales cuestiones sean debidamente tenidas en cuenta en los acuerdos de paz ²⁰⁴.

Además el Consejo ha desarrollado herramientas capaces de potencialmente influenciar el trabajo del Consejo en específicos de los países, como las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre los niños y los conflictos armados, y las declaraciones del presidente del Consejo, que han colocan el tema en un lugar destacado del

²⁰² Ibidem, p. 7.

²⁰³ Ibidem, p. 7.

²⁰⁴ Informes de Naciones Unidas Statement by the President of the Security Council S/PRST/1998/18, 29 Junio de 1998; «Security Council considers involvement of children in armed conflicts; action to ease suffering is urged», Press Release, SC/6536, 29 Junio 1998; S/RES/1083 (1996), 27 de Noviembre de 1996; Situation in Liberia, S/RES/1071(1996), 30 de Agosto de 1996; In current security situation, distinctions between combatants, non combatants blurred, Germany tells security council, Press Release S/RES/1279(1999) 30 de Noviembre; y S/RES/1314, 11 de Agosto de 2000.

temario de este importante organismo. En cuanto a las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre niños y conflictos armados, las primeras dos: la 1261 de 1999, y la 1314 de 2000, identificaron similares áreas de conocimiento a las del informe Machel, como la protección de los niños de los abusos sexuales, la relación entre la proliferación de las armas pequeñas y ligeras, y la inclusión de los niños en las iniciativas de desarme, desmovilización, y reintegración. La Resolución 1261 de 1999, condenó con firmeza el reclutamiento de niños en los conflictos armados, y manifestó que la protección de los niños era una cuestión de paz y seguridad; a partir de ella el consejo comenzó a examinar periódicamente la situación de los niños en los conflictos armados. La Resolución 1314 de 2000, instó a los Estados Miembros a que firmen y ratifiquen el Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados. En esta temprana etapa, las resoluciones del Consejo contuvieron declaraciones genéricas y tuvieron un impacto limitado ²⁰⁵.

Desde el año 2001 hacia delante, las resoluciones incluyeron concretas provisiones. Una de las más novedosas y controversiales fue la requerida en la resolución 1379 de Noviembre de 2001 por el Secretario General para adjuntar a su informe:

«Una lista de partes en conflictos armados que reclutan o usan niños en violación de las obligaciones internacionales en situaciones que hayan estado ya en la agenda del Consejo o que pudieran estar atrayendo su atención como una materia que en su opinión pudieran amenazar el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional en concordancia con el artículo 99 de la Carta».

La Resolución 1379 de 2001, introdujo una medida sin precedentes en la verificación del reclutamiento y uso de menores de edad en las hostilidades: la publicación en el informe del Secretario General de una lista de las partes en conflicto armado que habían reclutado y utilizado niños en violación de las obligaciones internacionales, lista que fue publicada por primera vez como un anexo del Informe del Secretario General sobre la Infancia y los Conflictos Armados de 2003.

La Resolución 1460 de 2003, instó a la elaboración de un informe para verificar si las partes señaladas en el informe anterior habían logrado algún progreso en su obligación de poner fin a la utilización de los niños como soldados, y si dichas medidas resultaban insuficientes el Consejo de Seguridad declaró que tomaría medidas apropiadas para abordar la cuestión. Además el Secretario General instó al movimiento en la «era de la aplicación». El secretario general solicitó:

- Informar sobre los progresos hechos por las partes para parar el reclutamiento de niños en conflictos armados.

²⁰⁵ SECURITY COUNCIL 2008, p. 5.

- Desarrollar específicas propuestas supervisar e informar sobre la aplicación de las normas internacionales sobre niños y conflictos armados.
- Incluir la protección de los niños en conflictos armados como un aspecto específico de todos sus reportes sobre países específicos.

Más adelante, una decisión en 2004, en la resolución 1539, requirió al Secretario General diseñar urgentemente un plan de acción para un mecanismo comprensivo de supervisión y presentación de informes, que pudiera proveer precisa y oportuna información sobre graves violaciones contra los niños en zonas de guerra. La resolución pidió a las partes listadas en el informe del Secretario General, preparar concretos planes para detener el reclutamiento y uso de niños en conflictos armados.

La Resolución 1539 de 2004, reiteró su condena enérgica al reclutamiento y utilización de niños soldado, e instó a apoyar el desarrollo y fortalecimiento de la capacidad de las instituciones nacionales y regionales y las redes de la sociedad civil en materia de promoción, protección y rehabilitación de niños afectados por conflictos armados. La resolución 1612 de 2005, dio un gran paso adelante al aprobar la adopción del Plan de Acción para la Creación de un Mecanismo General y Sistemático de Vigilancia, Presentación de Informes y Cumplimiento de los compromisos y progresos realizados para poner fin al reclutamiento y utilización de niños en conflictos armados, que constituye la aportación más ambiciosa del Consejo de Seguridad en esta materia ²⁰⁶.

El 4 de Febrero de 2008, el Consejo de Seguridad publicó el primero de una nueva serie de reportes que pondrán al día acerca de los variados asuntos temáticos objeto de su agenda ²⁰⁷. Este primer reporte que trata sobre niños y conflictos armados, señala que el impacto de los recientes conflictos armados sobre los niños ha sido terrible alrededor de todo el globo. Más de dos millones de niños han sido asesinados en zonas de guerra sobre las pasadas dos décadas. Otros seis millones han sido mutilados o permanentemente discapacitados, y más de un cuarto de millón de jóvenes han sido explotados como soldados en al menos 30 países. Ninguna región del mundo es inmune ²⁰⁸. Este informe que demuestra que este tema se está convirtiendo en una parte dominante de la actividad del Consejo de Seguridad ²⁰⁹, examina las resoluciones del Consejo, las declaraciones presidenciales,

²⁰⁶ Este Plan de Acción, solicitado por el Consejo de Seguridad en el año 2004, fue presentado por el Secretario General mediante el Informe A/59/695- S/2005/72 en el quincuagésimo periodo de sesiones de la Asamblea General del Consejo de Seguridad, celebrada en Febrero de 2005. Ver: Resolución 1612 de 2005, párrafo 3, y Resolución 1539 2004 párrafo 2 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas.

²⁰⁷ Ver: Securitycouncilreport.org.

²⁰⁸ SECURITY COUNCIL, 2008, p.p. 2-3

y las misiones de visita; los reportes del Secretario General; los acuerdos de paz, y los mandatos de misiones de peacekeeping, también valora el impacto del mecanismo de supervisión y presentación de informes, y el Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre niños y conflictos armados, puestos en marcha en el año 2005. También se examina el grado de incorporación del tema de los niños y los conflictos armados en la práctica del trabajo específico del Consejo con los países.

6.1.7. El Mecanismo de Supervisión y Presentación de Informes

En el informe sobre los niños y los conflictos armados, presentado a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad en Febrero de 2005, el Secretario General señaló que:

*«A pesar de los avances, la situación de los niños en zonas de conflicto sigue siendo grave e inaceptable, por lo que la comunidad internacional se enfrenta a una cruel dicotomía. Por una parte, se han elaborado normas claras y firmes para proteger a los niños afectados por los conflictos armados y se han elaborado importantes iniciativas concretas, sobre todo en el plano internacional, pero por otra, no han disminuido las atrocidades que se cometen contra los niños en las zonas de conflicto y, en gran medida, persiste la impunidad de los culpables. La clave para superar este abismo consiste en aplicar una campaña sistemática para iniciar la era de la aplicación.»*²¹⁰.

Para ello, el Secretario General presentó una serie de propuestas que dieron lugar a una propuesta integral con el objetivo de erradicar los abusos cometidos contra los niños en los conflictos armados. Esta propuesta incluyó cuatro componentes fundamentales: La promoción y divulgación de las normas relativas a los niños afectados por los conflictos armados. El desarrollo y fortalecimiento de las redes locales de la sociedad civil encargadas de las tareas de protección, supervisión y rehabilitación. La incorporación de las cuestiones relativas a los niños afectados por los conflictos armados a los programas y mecanismos de las principales instituciones, dentro y fuera de las Naciones Unidas. Y, el establecimiento de un mecanismo específico de vigilancia y presentación de informes, para velar por el cumplimiento de las normas relativas a los niños afectados por los conflictos armados.

²⁰⁹ Desde el 2003 al 2006, el número total de resoluciones del Consejo valoradas como relevante para los niños en los conflictos armados, osciló de 40 en 2005, a 51 en 2006. En el 2007 se observó un gran incremento en el número de resoluciones con referencia a los niños, representando un 50 por ciento de crecimiento sobre los cuatro años anteriores. Ver: SECURITY COUNCIL, 2008, p. 9.

²¹⁰ Informe A/59/695- S/2005/72 del Secretario General de Naciones Unidas, p. 17.

Los elementos fundamentales de este plan son: investigar e incluir en listas a las partes que cometen violaciones contra los niños; iniciar un diálogo que conduzca a la aplicación de medidas para poner fin a los abusos; poner en práctica un mecanismo que supervise y coordine la presentación de informes sobre violaciones contra los niños en conflictos armados; y asegurar la rendición de cuentas mediante la adopción de medidas concretas por los principales organismos y entidades encargadas de formular políticas sobre esta materia ²¹¹.

De acuerdo a la resolución 1612 de 2005 que estableció el mecanismo de vigilancia y presentación de informes, y el Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los niños y los conflictos armados:

«El mecanismo es para recolectar y proveer información oportuna, objetiva, precisa y confiable sobre el reclutamiento y uso de niños soldado en violación de la ley internacional aplicable... el mecanismo será reportado por el grupo de trabajo... »

La financiación del mecanismo de supervisión y presentación de informes se realiza con los recursos existentes en los planos nacional e internacional, por lo que no ha sido creada ninguna entidad o estructura que se encargue de ello. Su funcionamiento, coordinado por la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados y UNICEF, es piramidal, en tres niveles: Reunión de información, coordinación y acción en el país. Coordinación, examen e integración de la información en la sede de Naciones Unidas. Medidas concretas para asegurar el cumplimiento que deberán adoptar en particular los órganos que constituyen «núcleos de acción».

Para lograr este cometido, el plan de acción señala: Las infracciones más graves que deberían ser objeto de vigilancia especial. Las normas que constituyen la base de la labor de vigilancia. Las partes cuyas actividades deben ser objeto de vigilancia. La reunión y compilación de información en los países. El examen e integración de la información y la preparación de los informes en sede de Naciones Unidas. Los órganos que constituyen «núcleos de acción» a los que corresponde hacer seguimiento a los informes de vigilancia.

La labor de vigilancia debe centrarse en seis infracciones graves: el reclutamiento y la utilización de niños soldados, su asesinato o mutilación, los ataques contra escuelas y hospitales, la violación y otros actos graves de violencia sexual contra los niños, el secuestro de niños, y la denegación de acceso a la asistencia humanitaria

²¹¹ Este Plan se basa en las propuestas presentadas en 2003 por el Secretario General, y en su Informe A/59/331 de 3 de Septiembre de 2004, enriquecidas por las amplias consultas sobre el tema, sostenidas con los interesados directos, en particular los Estados miembros, las entidades de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y las ONG.

a los menores. En lo referente a las partes que deben ser vigiladas, la labor se dirige a todas las partes en conflicto, tanto gobiernos y grupos irregulares, como personal internacional de mantenimiento de la paz y asistencia humanitaria.

En cuanto a las normas que constituyen la base de la labor de vigilancia, incluye un amplio marco de instrumentos y normas destinado a proteger a los niños de los efectos de los conflictos armados. El informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados, de 9 de Febrero de 2005, enuncia un amplio cuerpo de instrumentos y normas destinadas a proteger a los niños afectados por la guerra, que sirven de base al mecanismo de supervisión, vigilancia y presentación de informes. A nivel internacional, incluye la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) y su Protocolo Facultativo relativo a la participación de los niños en conflictos armados (2000); el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (1998); el Convenio No. 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación (1999); la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño Africano (1999); los Convenios de Ginebra (1949) y sus dos Protocolos Adicionales (1977); y las resoluciones del Consejo de Seguridad 1261 (1999), 1314 (2001), 1379 (2001), 1460 (2003) y 1539 (2004), dedicadas a la cuestión de los niños afectados por conflictos armados ²¹².

Además de esos instrumentos y normas internacionales, el informe señala que hay leyes nacionales que contienen disposiciones sobre la protección, la defensa de los derechos y el bienestar de los niños. A este respecto cabe señalar que algunas partes en conflicto también han contraído compromisos concretos con respecto a los niños afectados por los conflictos armados. Asimismo, el informe se refiere a los acuerdos de paz que incorporan compromisos en torno a los niños afectados por los conflictos armados, como por ejemplo el Acuerdo del Viernes Santo en Irlanda del Norte (1998), el Acuerdo de Paz de Lomé concerniente a Sierra Leona (1999); el Acuerdo de Paz y Reconciliación en Burundi (Acuerdo de Arusha) (2000); y el Acuerdo de Paz de Accra relativo a Liberia (2003), también constituyen normas claras para la protección de los niños y la prioridad que debe darse a sus necesidades en la consolidación de la paz y la reconstrucción después de los conflictos. Por último, el mencionado informe destaca que las diversas sociedades pueden recurrir a sus propias normas tradicionales sobre el modo de actuar en una guerra. Normas que, en el curso de la historia, han reconocido la obligación de proteger a los niños, incluso en tiempo de guerra ²¹³.

²¹² ONU A/59/695, S/2005/72, p.18.

²¹³ *Ibidem*, p.19.

La tarea de reunión, examen y recopilación de la información de los países en cuestiones relativas a los niños y los conflictos armados corresponde, según la resolución 1539 de 2004 del Consejo de Seguridad, a los equipos de Naciones Unidas presentes en los países en conflicto, bajo la dirección de los representantes especiales del Secretario General y los coordinadores residentes, respectivamente. En esta tarea pueden coadyuvar las redes no oficiales de protección de la infancia.²¹⁴ En los países donde no existen estas redes, el Secretario General de Naciones Unidas recomienda a UNICEF y a las operaciones de la ONU para el mantenimiento de la paz, facilitar su formación. El Secretario General recomienda también la creación de equipos especiales de vigilancia y presentación de informes, en los casos en que sea posible a partir de las redes de protección de la infancia existentes en los países. En el nivel del trabajo en los países, el mecanismo de supervisión y presentación de informes, incluye agencias de Naciones Unidas (United Nations Children Found UNICEF, UN Department of Peacekeeping Operations DPKO, y UN Development Programme UNDP), NGO y otros grupos de la sociedad civil²¹⁵.

El examen e integración de la información y preparación de los informes en la sede de Naciones Unidas es competencia de la Oficina de la Representante Especial del Secretario General para la los niños y los conflictos armados, junto con el Equipo Especial para la cuestión de los niños y los conflictos armados. El primero de estos órganos prepara el informe anual del Secretario General y dirige al segundo, que se encarga de examinar la información recibida; redactar los informes de seguimiento y cumplimiento; preparar las listas de las partes infractoras; y distribuir los proyectos de informe a los miembros del Equipo Especial para que realicen observaciones. Estos también son distribuidos a las delegaciones, organizaciones regionales, Comité Internacional de la Cruz Roja, y las ONG.

Una vez preparados los informes en la sede de Naciones Unidas, son enviados a los órganos y entidades que como «núcleos de acción» deberán adoptar las medidas necesarias con base en los informes de seguimiento. Estos «núcleos de acción» son los gobiernos nacionales, el Consejo de Seguridad, la Asamblea General, el Consejo Económico y Social, la Corte Penal Internacional, los organismos de las Naciones Unidas encargados de la protección de los derechos humanos, las organizaciones regionales y subregionales, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de la sociedad civil.

Estas medidas pueden consistir, entre otras, en: llamamientos al cumplimiento de los compromisos contraídos; la condena de las infracciones; la promulgación

²¹⁴ Estas redes suelen estar formadas por los agentes de Naciones Unidas, los ministerios e instituciones gubernamentales competentes, las ONG internacionales y locales y las organizaciones de la sociedad civil que realizan actividades a favor de la infancia.

²¹⁵ ONU A/59/695, S/2005/72, p. 20-21.

de recomendaciones correctivas; la creación y aplicación de normas por parte de los gobiernos; la promoción del estudio de cuestiones relacionadas con los niños afectados por los conflictos armados; la publicación de la listas de los infractores; la imposición de restricciones de viaje contra los dirigentes, o su exclusión de cualquier estructura de gobierno y disposiciones de amnistía; la imposición de embargos de armas, especialmente las ligeras; la prohibición de asistencia militar; la imposición de restricciones a la corriente de recursos financieros que llega a las partes pertinentes; la incorporación del tema de la infancia afectada por conflictos armados en las actuaciones de todos los organismos de las Naciones Unidas, al igual que en las organizaciones regionales y subregionales; y la adopción por parte de las ONG y las organizaciones de la sociedad civil de medidas de promoción, vigilancia, protección y rehabilitación de niños afectados por conflictos armados ²¹⁶.

Este mecanismo ha sido implantado en la mayoría de las situaciones de conflicto armado listadas en el anexo I del informe del Secretario General: Burundi, Costa de Marfil, Republica Democrática del Congo, Nepal, Somalia, y Sudan. Dos naciones del Anexo II, Sri Lanka y Uganda, han acordado voluntariamente implantar un sistema de supervisión y presentación de informes. Myanmar, Filipinas y Colombia parecen abiertos a cooperar. Esto último fue confirmado por la Representante Especial, en el Debate Abierto sobre niños y conflictos armados, celebrado por el Consejo de Seguridad en Febrero de 2008 ²¹⁷.

Dado que la implementación de la resolución 1612 se mueve hacia su siguiente fase, el Consejo de Seguridad, en su Informe Cross Cutting sobre los niños y los conflictos armados, ha planteado varias propuestas para mejorar el funcionamiento tanto del mecanismo de vigilancia y presentación de informes, como del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los niños y los conflictos armados. En cuanto a lo que nos ocupa en este epígrafe, plantea, por una parte, la expansión del criterio que provoca la inclusión de grupos infractores en los anexos del informe del Secretario General, para que el uso y reclutamiento de niños soldado no sea el único criterio. Algunos Estados miembros sugieren que se comience incluyendo los actos de violencia sexual contra los niños, otros proponen que todas las seis violaciones contra los niños sean usadas como criterio base, lo que podría expandir la lista considerablemente. Por otro lado propone hacer que las situaciones listadas en el Anexo II sean automáticamente sujeto del mecanismo de supervisión y presentación de informes.

El estudio estratégico decenal del informe Machel también realiza sugerencias para

²¹⁶ Informe A/59/695- S/2005/72 del Secretario General de Naciones Unidas, pp. 26-31.

²¹⁷ COOMARASWAMY, 2008, p.4.

mejorar el mecanismo de supervisión y presentación de informes. Así, señala que la capacidad operacional continúa siendo insuficiente y requiere la asignación de más recursos financieros y humanos para las entidades de las Naciones Unidas y otros agentes importantes. Además, es necesario fortalecer los análisis de la información sobre los niños en los distintos sistemas de supervisión y presentación de informes en países afectados por conflictos. La reunión de datos suele presentar problemas y los datos no suelen desglosarse suficientemente por región geográfica, edad y género. Por ello debe establecerse un marco común y un sistema inclusivo para recoger mejor la variedad de datos cualitativos disponibles en esos sistemas, además de la información más común sobre incidentes. Es necesario también que los distintos organismos, especialmente UNICEF y la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, determinen las actividades y sistemas existentes, aclaren el objetivo de la reunión de datos, diseñen un marco de vigilancia mundial, unifiquen definiciones e indicadores y establezcan un sistema común de gestión de la información. Asimismo, señala que aunque han aumentado los estudios y las asociaciones académicas con respecto a algunos aspectos, los resultados no son lo suficientemente rigurosos ni comparables y, en general, no ayudan a medir los efectos a largo plazo. Por ello es necesario que las investigaciones se ajusten de manera más sistemática a las necesidades sobre el terreno y que se identifiquen modelos prometedores ²¹⁸.

6.1.8. El Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre la cuestión de los niños y los conflictos armados

El Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los niños y los conflictos armados fue establecido por orden de la resolución 1612 de 2005. Su misión es revisar los reportes del mecanismo de supervisión y presentación de informes, así como valorar los progresos en el desarrollo e implementación de planes de acción, por parte de las entidades listadas en los anexos del informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados. El Grupo de Trabajo, además, puede hacer recomendaciones sobre la protección de los niños afectados por conflictos armados, y puede trabajar con otros cuerpos del sistema de Naciones Unidas para apoyar la implementación de la resolución 1612.

Después de establecido el 16 de Noviembre de 2005, el Grupo de Trabajo estuvo casi todo su primer año adoptando las decisiones necesarias para poder poner en marcha su mandato, e implementar el mecanismo de supervisión y presentación de informes. Una de estas medidas, fue la elección de Francia para ocupar la presidencia del Grupo, rompiendo con la tradición del Consejo que usualmente

²¹⁸ COOMARASWAMY, 2006, p. 32

excluye miembros permanentes de la dirección de cuerpos subsidiarios. El Grupo de Trabajo adoptó su mandato de referencia, seguido de un programa provisional de trabajo y directrices para la presentación de los informes del Secretario General ²¹⁹. El Grupo sigue un programa de trabajo adoptado al principio de cada año que se mantiene en un documento confidencial, lo que permite adaptarlo si algún informe no está listo a tiempo.

El Grupo de Trabajo está compuesto por los 15 miembros del Consejo de Seguridad que se reúnen periódicamente para: 1) Examinar los reportes del mecanismo de supervisión y presentación de informes; 2) Examinar los avances logrados en la preparación y ejecución de los planes de acción de las partes afectadas ²²⁰; 3) Examinar cualquier otra información pertinente que se le presente. 4) Formular recomendaciones al Consejo de Seguridad sobre las medidas que se podrían tomar para promover la protección de los niños afectados por conflictos armados. Esto incluye las recomendaciones sobre mandatos apropiados para las misiones de mantenimiento de la paz y las recomendaciones relacionadas con las partes en conflicto; 5) Dirigir solicitudes, según proceda, a otros órganos del sistema de Naciones Unidas para que tomen medidas en apoyo de la aplicación de la resolución 1612 del Consejo de Seguridad de acuerdo a sus respectivos mandatos.

Desde Junio de 2006, cuando el Grupo de Trabajo consideró el primer informe del Secretario General sobre los niños y el conflicto armado de Republica Democrática del Congo, ha preparado 15 informes del Secretario General por países sobre los niños y los conflictos armados relativos a: Costa de Marfil, Burundi, Sri Lanka, Nepal, Somalia, Uganda, Chad, Sudán y Myanmar. Además, el presidente del Grupo de Trabajo ha emitido 4 declaraciones dirigidas a partes en conflicto que persisten en la utilización y reclutamiento de niños como soldados: a los dirigentes del movimiento Tigres de Liberación del Ealam Tamil; a los dirigentes del partido Tamil Makkal Viduthalai Puligal y su ala militar, la facción Karuna; al jefe de la delegación del Ejército de Resistencia del Señor en las conversaciones de paz de Juba; y a todas las partes en el conflicto de Somalia ²²¹.

El Grupo se reúne cada dos o tres meses para considerar informes adicionales del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados en situaciones específicas. Además, revisa la «nota horizontal» bimensual del Secretario General sobre otras situaciones de conocimiento, así como actualizaciones desde el ultimo informe. Estas notas presentadas para la consideración del Grupo de Trabajo en las

²¹⁹ El término de referencia puede verse en el documento: S/2006/275.

²²⁰ Esto de acuerdo a lo previsto en el apartado a) del párrafo 5 de la resolución 1539 (2004) y en el párrafo 7 de la resolución 1612 de 2005.

²²¹ Ver declaraciones: SA/C.51/2007/10 de 15 de Junio de 2007; SA/C.51/2007/11 de 15 de Junio de 2007; SA/C.51/2007/13 de 20 de Julio de 2007; y SA/C.51/2007/15 de 20 de Julio de 2007.

reuniones bimestrales, destacan los acontecimientos más importantes ocurridos en todas las situaciones preocupantes en relación con los niños. La nota informativa es una herramienta fundamental para atraer la atención sobre situaciones emergentes graves y actualizar la información sobre la evolución de otras situaciones preocupantes.

En Agosto de 2007, el Grupo de Trabajo había examinado 10 informes nacionales, había formulado recomendaciones concretas para cada contexto y había tomado medidas tales como hacer declaraciones públicas a las partes formuladas por el Presidente del Grupo de Trabajo. Asimismo, para finales de ese año, el Grupo de trabajo había mantenido 11 reuniones con partes en conflicto y se había movido dentro del Segundo turno de informes para RDC, Sudán, Costa de Marfil, y Burundi. Sin embargo, los primeros informes sobre Filipinas y Colombia se estuvieron retrasando.

El Grupo de Trabajo ha desarrollado métodos que incluyen: invitaciones a no miembros del Consejo a discusiones sobre temas que afecten a sus propios países; publicación de documento referidos a cómo es usada la «caja de herramientas» para evaluar violaciones y desarrollar conclusiones sobre niños y conflictos armados; y la implementación del seguimiento de procedimientos al nivel estatal. La “caja de herramientas” o «Tool-Kit», publicada en Septiembre de 2006, es un documento que contiene la gama de posibles acciones en respuesta a violaciones contra los derechos de los niños. Este documento ha sido usado como base de las conclusiones del Grupo de Trabajo en todos los informes examinados hasta ahora. El «kit» provee 26 posibles herramientas que se dividen en las siguientes categorías:

- Gestiones
- Asistencia
- Aumento de la supervisión
- Perfeccionamiento de los mandatos,
- Otras medidas

La acción más comúnmente usada son las cartas y llamados a las partes en conflicto, a los cuerpos de Naciones Unidas para asistencia técnica y a los donantes de recursos. Sin embargo, un examen de las acciones recomendadas muestra que no todos los medios a disposición del Grupo de Trabajo han sido utilizados, un número de posibles acciones disponibles para el Grupo de Trabajo jamás han sido propuestas. Entre ellas están los propios viajes del Grupo de Trabajo, seguidas de un informe; las gestiones para atraer la atención a la gama completa de mecanismos de justicia y reconciliación; y la solicitud de resoluciones específicas o declaraciones presidenciales. Esto probablemente se deba a la dificultad de llegar a un consenso sobre las acciones, particularmente sobre cuestiones que no están en la agenda del Consejo. Varias sugerencias para tomar medidas ejemplares o referentes a la Corte Penal Internacional han encontrado oposición. Por ello, el Grupo de Trabajo en

ocasiones tiene que tomar el camino de menor resistencia y enfocarse en medidas más limitadas, como las cartas a las partes envueltas en el reclutamiento de niños. Sólo en dos ocasiones, respecto a la República Democrática del Congo y a Costa de Marfil, el Grupo de Trabajo aconsejó tomar medidas ejemplares ²²².

No obstante, en Junio de 2007 el Grupo de Trabajo usó una nueva herramienta: declaraciones públicas, las cuales pueden ser usadas desde la presidencia del Grupo de Trabajo y la presidencia del Consejo de Seguridad. Esta ha sido una innovadora manera de encargarse de situaciones que no están en la agenda del Consejo, como el caso de Sri Lanka. La presidencia del Consejo estuvo disponible para dirigirse a actores no estatales envueltos en el reclutamiento de niños, como los Tigres de Liberación de la Tierra Tamil (LTTE), y el grupo Karen a través de declaraciones públicas insinuando la posibilidad de tomar acciones más fuertes en el futuro. La presidencia del Grupo de Trabajo ha usado también declaraciones de prensa y ha dirigido el seguimiento de las reuniones del Grupo de Trabajo a los medios de comunicación. Estos discursos han sido publicados en la página web de la misión francesa, desde Noviembre de 2005, cuando el Grupo de Trabajo fue establecido, pero desaparecieron después de Mayo de 2007 ²²³.

Otra herramienta útil es las conclusiones del Grupo de Trabajo, tarea hasta ahora realizada por el presidente del Grupo a través de cartas, gestiones y contactos informales. Sin embargo, no existe un sistema implantado ya, que permita a miembros del Grupo de Trabajo o de la secretaría sistemáticamente determinar si han sido implementadas acciones o recomendaciones. Además las cartas del presidente nunca han sido publicadas, lo que dificulta a otros trazar las acciones a tomar.

Para solventar los anteriores obstáculos, el Consejo de Seguridad, en su informe Cross Cutting sobre los niños y los conflictos armados, presentó varias propuestas que podrían mejorar el funcionamiento del Grupo de Trabajo, que incluyen:

- Fortalecimiento de las medidas adoptadas contra los infractores persistentes, así como una prohibición de la exportación de armas, y restricciones financieras y de viajes en los casos más notorios.
- Creación de un sistema para supervisar las respuestas a las solicitudes de acción y su implementación.
- Mayor transparencia considerando la toma de acción y el seguimiento.
- Un más claro requerimiento al Secretario General para que incluya en todos sus reportes y donde sea relevante, una sección estándar sobre los derechos de los niños, así como comentarios de las propuestas del Grupo de Trabajo.
- Expansión del mandato del Grupo de Trabajo, y requerimiento de recomendaciones

²²² SECURITY COUNCIL REPORT, 2008, p. 17.

²²³ Ibidem, p. 17.

individuales para tomar medidas ejemplares por el Consejo, y supervisión de la implementación de similares medidas cuando no hallan sanciones apropiadas del comité.

- Establecimiento de un proceso más sistemático para asegurar que las decisiones del Grupo de Trabajo son reflejadas en las decisiones del Consejo sobre relevantes asuntos en específicos países.
- Mejora del seguimiento de las conclusiones del Grupo de Trabajo.

6.1.9. Resultados concretos del Plan de Acción de Naciones Unidas

El informe del Consejo de Seguridad, Cross Cutting, señala que un examen de los acuerdos de paz desde 1999 a 2007 muestra que sólo un pequeño número de ellos incluyó un enfoque sobre protección de niños, ya que solo 6 de los 30 relacionados con los asuntos bajo la consideración del Consejo hicieron alguna referencia a ello:

- El acuerdo de paz de Lomé de 1999 en Sierra Leona
- El acuerdo de paz de Arusha de 2000 en Burundi
- El acuerdo de paz de Accra 2003 en Liberia
- El acuerdo de paz comprehensivo de Sudán de 2005
- El acuerdo de paz de Darfur de 2006
- El acuerdo de paz comprehensivo de Nepal de 2006

Por ello, a través de la Resolución 1379 de 2001, el Consejo de Seguridad requirió que la protección de los niños fuera incluida en las propuestas de peacekeeping sometidas al Consejo. Esto fue reiterado en las resoluciones 1460 de 2003, 1539 de 2004 y 1612 de 2005. Desde entonces, de las nueve operaciones de peacekeeping establecidas entre 2000 y 2007, todos los mandatos, excepto la misión de Etiopia y Eritrea (UNMEE) de 2000, se refirieron a los niños en relación con los derechos humanos, o el desarme, desmovilización y reintegración (DDR) ²²⁴.

Asimismo, a través de la resolución 1261 de 1999, el Consejo de Seguridad solicitó al Secretario General asegurar que “el personal vinculado a las operaciones de peacekeeping y peacebuilding de Naciones Unidas, tengan un entrenamiento apropiado sobre protección, derechos y bienestar de los niños”. En cumplimiento de dicha resolución, desde el año 2000, se han desplegado asesores de protección de los niños en ocho misiones de peacekeeping: en Sierra Leona, Haití, República Democrática del Congo, Burundi, Angola, Costa de Marfil, Liberia y Sur de Sudán.

²²⁴ República Centroafricana y Chad (2007), Operación Híbrida Africana para Darfur, Sudan (2007), Nepal (2007), Timor-Leste (2006), Sierra Leona (2005), Sudan (2005), Costa de Marfil (2004), Burundi (2004), Haití (2004), Liberia (2003), Costa de Marfil (2003), República Democrática del Congo (2002), Etiopia- Eritrea (2000).

A pesar de los enormes desafíos para el Consejo de Seguridad en este terreno, han comenzado a verse resultados positivos. En 2004, cuando la resolución 1539 hizo un llamamiento a la aplicación urgente de planes de acción concretos, pocos respondieron. Desde entonces, los progresos sobre los planes de acción con fuerzas y grupos armados en República Centroafricana, Costa de Marfil, Myanmar, Sudán, Sri Lanka y Uganda han sido evidentes. Asimismo, como se detalla a continuación, de acuerdo al informe del Secretario General, sobre la cuestión de los niños y los conflictos armados de Febrero de 2005, también han habido importantes avances en el plano de los procesos de desarme, desmovilización y rehabilitación en un número importante de países ²²⁵.

En Colombia, las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), tras su alto al fuego de Diciembre de 2002, declararon que liberarían a todos los menores de 18 años de sus filas. Sin embargo los grupos paramilitares que no participan en el proceso de desmovilización y los grupos guerrilleros han continuado reclutando y utilizando un gran número de niños. Por otra parte, el gobierno ha realizado también positivos esfuerzos dentro del marco del proceso de desmovilización de combatientes de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC). En 2006, de acuerdo a las cifras oficiales, 63 niños fueron desmovilizados de las autodefensas, cifra pequeña si se compara con los 17.581 adultos desmovilizados. Sin embargo, estos niños no fueron formalmente incluidos en los procesos de desmovilización colectiva y hay preocupación por el número de niños que han quedado fuera de este proceso. Además, el gobierno de este país, pese a que ha aceptado la implantación del mecanismo de supervisión y presentación de informes, ha rechazado permitir compromisos de Naciones Unidas con actores no estatales, una posición que ha hecho más lento el desarrollo de planes de acción ²²⁶.

En Burundi, desde Noviembre de 2003, se han venido integrando niños soldado en el plan conjunto de operaciones nacional y general de desarme y desmovilización, por conducto de la Estructura Nacional para los Niños Soldados. Para Septiembre de 2004 se habían desmovilizado y reintegrado en sus familias más de 2.260 niños. Además, como resultado de los diálogos entre la Estructura Nacional para los Niños Soldados y varios grupos armados, a comienzos de 2004, cinco de esos grupos se comprometieron a cumplir las normas que protegen a los niños del reclutamiento y a adoptar los principios rectores del proceso de desmovilización de niños soldados. En Diciembre de 2004 se desmovilizaron 618 de ellos que fueron transferidos al centro de desmovilización de Gitea, reservado exclusivamente para niños ²²⁷.

²²⁵ ONU, A/59/695-S/2005/72.

²²⁶ *Ibidem*, p. 10.

²²⁷ *Ibidem*, p. 3.

En Afganistán, en Septiembre de 2004, gracias a un programa paralelo de desmovilización y reintegración concebido especialmente para los niños y dirigido por UNICEF, se desmovilizaron más de 3.820 niños en las regiones nororiental, oriental, central y de la meseta central ²²⁸.

En República Democrática del Congo, a comienzos de 2004, el gobierno de transición adoptó una política nacional y un marco procedimental para el desarme, la desmovilización y la reintegración de niños soldado. Además de establecer un marco normativo en el que se comprometió a no reclutar ni utilizar menores de 18 años en ningún grupo o fuerza armada. Asimismo, en el marco de los diálogos entre el gobierno y los grupos armados se han liberado unos 5.000 niños, incluidas unas cuantas niñas, y se ha continuado la planificación de programas de reintegración. En este mismo proceso de negociación, varios grupos armados se comprometieron oficialmente a participar en el programa de desarme y reintegración en la comunidad, que empezó a ejecutarse a comienzos de Septiembre de 2004 y del cual, para Diciembre de aquel año, 700 niños se habían beneficiado ²²⁹.

En Liberia, tras la firma del acuerdo de paz de Agosto de 2003, se produjo el desarme y desmovilización de más de 10.000 niños, incluidas más de 2.300 niñas, y la reintegración de más de 9.600 niños con sus familias. Además, para Octubre de 2004, se habían desmovilizado de las antiguas fuerzas combatientes de Liberia, 120 niños de Sierra Leona, Guinea y Costa de Marfil ²³⁰.

En Somalia, en Septiembre de 2004, fueron desmovilizados 360 niños en Mogadiscio, Merca y Kismayo. Además, aunque en el marco del proceso de paz, no se incluyó ningún programa nacional de desarme, desmovilización y reintegración, se ejecutaron proyectos locales para niños soldado en dichas localidades ²³¹.

En Sudán, como resultado del diálogo continuo entre las Naciones Unidas y el Movimiento/ Ejército de Liberación del Pueblo Sudanés (SPLM/A) sobre el reclutamiento y la utilización de niños soldado y su desarme, desmovilización y reintegración, a comienzos de 2004, se produjo la desmovilización de 800 niños. Sin embargo, este grupo armado continuó reclutando niños, incluso a menores que ya habían sido desmovilizados ²³². Esta situación se repitió tras la firma del acuerdo de paz de 2006, en el que se incluyó un punto de referencia concreto para desmovilizar a todos los niños soldado en un plazo de seis meses a partir de la firma del acuerdo.

²²⁸ A/59/695-S/2005/72, p. 3.

²²⁹ *Ibidem*, p. 5.

²³⁰ *Ibidem*, p. 7.

²³¹ *Ibidem*, p. 8.

²³² *Ibidem*, p. 8.

No obstante, un año más tarde sólo se habían liberado 1.000 niños, a pesar de la existencia de estimaciones relativas a la presencia de un número importante de ellos en las fuerzas y grupos armados ²³³. En Junio de 2007, se firmó un acuerdo entre UNICEF y el Ejército Movimiento de Liberación del Sudán (SLM/A) (de la parte sur del país) sobre las modalidades de identificación y liberación de niños soldado ²³⁴.

En Myanmar, en Enero de 2004, el gobierno creó el Comité para la Prevención del Reclutamiento Militar de Menores, que a su vez, en Octubre del mismo año, aprobó un plan de acción, que incluía disposiciones para desmovilizar a menores de 18 años y reintegrarlos a sus familias y comunidades. Sin embargo, se siguieron recibiendo informes fidedignos del equipo de Naciones Unidas en el país, misiones diplomáticas y ONG acerca del reclutamiento y utilización de niños por parte de las fuerzas armadas gubernamentales y diversos grupos armados no estatales ²³⁵.

En Filipinas, el Comité Interinstitucional sobre la cuestión de los niños participantes en conflictos armados, definió estrategias dirigidas a protegerlos, y asistirlos jurídicamente, y elaboró un plan y una base de datos en materia de comunicaciones para facilitar su reintegración. Además, la negociación directa con grupos armados para poner fin a su reclutamiento y utilización, y la prestación de servicios de cuidado y reintegración a niños excombatientes, ha resultado muy positiva ²³⁶.

En Sri Lanka, la firma en Julio de 2003, del Plan de acción para los niños afectados por la guerra, dio lugar a un compromiso por parte de los tigres de Liberación de Eelam Tamil (LTTE), de dejar de reclutar menores y dejar partir a todos los niños de sus filas. No obstante, este grupo ha seguido utilizando y reclutando niños. En 2004 se informó a UNICEF que más de 1.000 niños, entre ellos muchas niñas, habían sido reclutados por primera vez o vueltos a reclutar por el LTTE. En total, desde Abril de 2001 a Abril de 2004, 4.700 niños, algunos de sólo 11 años, fueron reclutados. Más de 2.900 regresaron o fueron entregados a sus familias, incluidos unos 1.230 liberados oficialmente y más de 1.660 que regresaron a sus hogares tras los combates en Abril de 2004. Además por lo menos 550 niños huyeron del LTTE durante el periodo del informe ²³⁷.

En Uganda, los diálogos entre UNICEF y organizaciones no gubernamentales con las Fuerzas de Defensa del Pueblo de Uganda (UPDF), propiciaron que este grupo declarara que tomaría medidas para asegurar el cumplimiento de la ley nacional que prohíbe el reclutamiento de menores de 18 años. Sin embargo, entre Octubre de

²³³ NACIONES UNIDAS, S/2006/662, párr. 50.

²³⁴ *Ibidem*, p. 7.

²³⁵ *Ibidem*, p.p. 10-11.

²³⁶ *Ibidem*, p. 12.

²³⁷ *Ibidem*, p. 13.

2003 y Julio de 2004, el ejército de Resistencia del Señor (LRA), continuó reclutando niños y cometiendo actos de violencia sexual contra las niñas que había secuestrado. Además, pese a los intentos del gobierno de negociar con este grupo, no se entabló ningún diálogo sobre el tema del reclutamiento y la utilización de niños, ni el LRA se comprometió a abandonar estas prácticas ²³⁸.

En Nepal, los contactos establecidos por el equipo de las Naciones Unidas en diálogos con el Partido Comunista de Nepal Maoísta (PCN-Maoísta) son un avance. Sin embargo, aún no se ha obtenido ningún compromiso o plan de acción para detener el reclutamiento y la utilización de menores, ni se han creado programas de desarme, desmovilización y reintegración para ellos. Más aún, debido a la intensificación de los conflictos, una gran cantidad de menores se estuvieron entrenando como soldados y hubo que cerrar muchas escuelas debido a la campaña del PCN-Maoísta para captar niños para su «ala estudiantil» ²³⁹.

Más recientemente, el informe de la Representante Especial del Secretario General, de Julio de 2007 ²⁴⁰, recoge también importantes avances en varios países:

En la República Centroafricana, en Junio de 2007, se firmó un acuerdo entre el gobierno, la Asamblea del grupo rebelde Unión de Fuerzas Democráticas y UNICEF para la liberación y reintegración de 400 niños asociados con grupos armados ²⁴¹.

En Uganda, después de la visita de la Representante Especial del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados en Junio de 2006, el gobierno se comprometió a reforzar la implementación de los marcos legales y políticos existentes. Asimismo, se comprometió a la creación un plan de acción sobre niños y conflictos armados, que a la fecha de la redacción de este estudio, tenía ya acordado estándares internacionales ²⁴².

En Chad, en Mayo de 2007, se suscribió un acuerdo para la desmovilización de niños soldado de las fuerzas armadas gubernamentales ²⁴³.

En Costa de Marfil, en Noviembre de 2005, se produjo un acuerdo entre las Fuerzas de Defensa y Seguridad de las Fuerzas Nouvelles (FDS-FN) y cuatro de las más importantes milicias pro gubernamentales (FLGO, MILOCI, APWe, y UPRGO), para identificar niños en sus filas. Además de ello todas las partes entraron en un plan

²³⁸ *Ibidem*, p. 13.

²³⁹ *Ibidem*, p. 11.

²⁴⁰ COOMARASWAMY, 2007, A/62/228. 07/45763.

²⁴¹ *Ibidem*, p. 8.

²⁴² *Ibidem*, p. 13.

²⁴³ *Ibidem*, p. 7.

de acción de tiempo limitado y completaron los requerimientos de ese plan. Como consecuencia de ello, a finales de 2007, cerca de 3.000 niños habían sido liberados con la mediación de UNICEF y otras agencias de protección de la infancia. Esta ha sido hasta ahora la respuesta más positiva, ya que las partes en este conflicto han cesando todo reclutamiento de niños, y aceptado la continua verificación por parte de la ONU. Como resultado de ello, se eliminó a este país de la lista de partes ofendientes anexa al informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados, hecho que nunca antes se había producido ²⁴⁴.

6.2. El impulso desde la sociedad civil

Por otro lado, la sociedad civil organizada también ha impulsado los avances en la protección de los niños en situación de conflicto armado. La activa implicación de las organizaciones no gubernamentales en la denuncia de situaciones que vulneran los derechos humanos y la capacidad de movilizar a la comunidad internacional a este respecto, tiene ya un precedente en la campaña mundial contra las minas terrestres cuyo éxito induce al optimismo, máxime si se tiene en cuenta el poder cada vez más influyente de la opinión pública mundial en la política internacional.

6.2.1. Los Principios de Ciudad del Cabo

Una de las primeras iniciativas de la sociedad civil para reforzar la protección de los niños frente al reclutamiento son los Principios de Ciudad del Cabo sobre la prevención del reclutamiento de niños en las fuerzas armadas y desmovilización y reintegración social de los niños soldado en África. Estos principios, fueron adoptados en el marco de un simposio sobre los niños soldado en África, celebrado el 30 de Abril de 1997, en Ciudad del Cabo, Sudáfrica, organizada por UNICEF y el subgrupo de organizaciones no gubernamentales sobre los niños refugiados y los niños en conflictos armados ²⁴⁵.

En ellos se declara que el reclutamiento comprende tanto el forzado, el voluntario y el obligatorio; se insta a los Estados a no reclutar menores de 18 años, a adoptar un protocolo facultativo que eleve la edad de reclutamiento a 18 años y a incorporar a su legislación interna los tratados internacionales de protección de la infancia y normas propias en la materia; se pide el establecimiento de un tribunal penal internacional que incluya como delito el reclutamiento ilegal de niños; se pide el control de la fabricación y tráfico de armas para que no caigan en manos de niños; se solicita la puesta en

²⁴⁴ *Ibidem*, p. 7.

²⁴⁵ *Ibidem*, p. 7.

marcha de proyectos y campañas de documentación y promoción de la infancia, así como programas para la prevención del reclutamiento de niños; finalmente se solicita la adopción de planes de desarme, desmovilización y reintegración social de niños soldado y se dan algunas recomendaciones al respecto.

Al año siguiente de la adopción de los Principios de Ciudad del Cabo, ante el fracaso del grupo de trabajo encargado de elaborar el proyecto de protocolo facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, para llegar a un acuerdo en lo tocante a prohibir de manera absoluta la participación de niños en conflictos armados, varias organizaciones no gubernamentales crearon en Junio de 1998 la Coalición para Detener la Utilización de Niños Soldado ²⁴⁶. Esta plataforma de ONG, inició una campaña mundial con el objetivo de apoyar la adopción y ratificación del protocolo facultativo, y la prohibición absoluta de la participación de niños menores de 18 años en los conflictos armados ²⁴⁷.

Se trata de una importante iniciativa por lo que respecta a la movilización de la opinión pública mundial en todos los sectores, tanto del sector político, como social y a nivel nacional, regional e internacional. En este sentido la Coalición mantiene contactos con los diferentes gobiernos, organizaciones y autoridades, con miras a lograr posiciones en contra de la participación de niños como soldados. A este respecto, impulsó por ejemplo, una declaración del Parlamento Europeo relativa a los niños soldado que condenaba el reclutamiento y la utilización de niños menores de 18 años en las hostilidades. Esta declaración hizo un llamamiento a la Unión Europea para que apoyara la adopción del protocolo facultativo, elevando la edad de reclutamiento y participación en las hostilidades a 18 años, y para que adoptara dicho estándar en su ámbito legislativo interno. Asimismo, instó a la Comisión Europea para que previera recursos directamente dirigidos al desarme, desmovilización, rehabilitación y reintegración social de niños soldado ²⁴⁸. La Coalición ha impulsado también otras declaraciones relativas a la cuestión de los niños soldado y a la necesidad de elevar el límite de edad para el reclutamiento y la participación en las hostilidades ²⁴⁹.

²⁴⁶ La Coalición para Detener la Utilización de Niños Soldado, -siglas en inglés Coalition to Stop the Use Child Soldiers- es una red internacional fundada en Mayo de 1998 por un grupo de ONG internacionales y regionales con la finalidad de prevenir el reclutamiento y uso de niños como soldados, y asegurar su desmovilización, rehabilitación y reintegración en la sociedad. Su comité ejecutivo está integrado por seis organizaciones no gubernamentales, Amnistía Internacional Human Rights Watch, la Federación Internacional Tierra de Hombres, la Alianza Internacional Save the Children, el Servicio Jesuita de Refugiados, y la Oficina de los Cuáqueros en Ginebra.

²⁴⁷ COALICIÓN TO STOP THE USE OF CHILD SOLDIERS, 1998.

²⁴⁸ Resolución del Parlamento Europeo sobre niños soldados, B4-1078 de 17 de Diciembre de 1998.

²⁴⁹ WORLD COUNCIL OF CHURCHES (1998) Statement on Child Soldiers, adopted by the World Council Churches Eighth Assembly, Harare, Zimbabwe, 3-14 de Diciembre, Final Report of the Public Issues Committee 8th Assembly and 50th Anniversary.

6.2.3. La Coalición para Detener la Utilización de Niños Soldado

La Coalición para Detener la Utilización de Niños Soldado actúa en coordinación con otras organizaciones humanitarias intergubernamentales y no gubernamentales, entre las que cabe destacar el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, y los organismos competentes y agencias especializadas de Naciones Unidas, como el Comité de los Derechos del Niño, UNICEF, ACNUR, el Representante Especial del Secretario General para los Niños y los Conflictos Armados, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y la UNESCO. Asimismo, trabaja con organizaciones no gubernamentales locales y regionales, organiza conferencias internacionales de ámbito regional sobre el tema de los niños soldado, y participa en otras conferencias y eventos internacionales.

Además de la Coalición para Detener la Utilización de Niños Soldado, otras organizaciones no gubernamentales tradicionalmente han trabajado de cerca con Naciones Unidas en estos asuntos. Grupos como la propia Coalición, Watchlist sobre niños y conflictos armados, y Save the Children, han influido positivamente en el desarrollo de este tema en el Consejo de Seguridad. A través del mecanismo de supervisión y presentación de informes, las ONGs han tenido también la posibilidad de aportar información más directamente. Así, grupos como Human Rights Watch and Watchlist sobre niños y conflictos armados han preparado sus informes teniendo en cuenta las discusiones con el Grupo de Trabajo ²⁵⁰. Además la oficina de la Representante Especial del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados en Nueva York, gestiona sesiones informativas regulares y está abierta a la discusión y retroalimentación con las ONG. El impulso de las ONGs ha sido también posible más ampliamente a través de reuniones informales, en las que se ha utilizado la «Formula Arria», que ha permitido la participación de otros actores en las reuniones del Consejo de Seguridad. Desde el 2000 esta formula ha sido mantenida antes de cada debate abierto sobre los niños y los conflictos armados, asimismo, a través de este mecanismo niños afectados por conflictos armados han participado también en reuniones públicas del Consejo ²⁵¹.

²⁵⁰ Human Rights Watch, emitió informes relacionados sobre Sri Lanka, Nepal y Chad. Asimismo, Watchlist on Armed Conflicts lanzó informes sobre República Democrática del Congo en 2006 y Sudan en 2007.

²⁵¹ La formula Aria llamada así por su implantación por el embajador Diego Arria de Venezuela en 1992, permite al Consejo mayor flexibilidad para estar informado acerca de los asuntos de paz y seguridad internacional. Este mecanismo ha adquirido gran importancia porque durante largo tiempo sólo delegaciones, altos oficiales gubernamentales de los miembros del Consejo y oficiales de Naciones Unidas podían hablar en las reuniones regulares del Consejo y realizar consultas. La formula Arria permite a miembros del consejo invitar a no miembros a reuniones informales que se celebran en teoría cada mes, aunque en ocasiones se realizan varias en el mes.

Recientemente, durante el Debate Abierto del Consejo de Seguridad sobre los Niños y los Conflictos Armados celebrado el 12 de febrero de 2008, estuvo presente la Asociación Watchlist on Children in Armed Conflicts, constituida por una red de ONG que incluye tanto grupos de gente común de la sociedad civil, como las más grandes agencias humanitarias y de derechos humanos del mundo. Jo Becker, en representación de dicha red, urgió al Consejo de seguridad a tomar sin dilación importantes pasos, que son reflejo de las 12 recomendaciones establecidas por el Secretario General en su último reporte sobre los niños y los conflictos armados:

- Primero, reforzar el mecanismo de monitoreo y reportes, y expandir su perspectiva.
- Segundo, tomar fuertes acciones contra los perpetradores que repetidamente violan los derechos de los niños.
- Tercero, demandar responsabilidad de los perpetradores a través de la imposición de medidas objetivo.
- Finalmente, utilizar la completa gama de acciones de la «caja de herramientas» del grupo de trabajo en respuesta a las continuas violaciones ²⁵².

Jo Becker también hizo referencia a un reciente estudio de campo de Watchlist, que además de reconocer los importantes pasos dados por el mecanismo de supervisión y presentación de informes en la búsqueda y recolección de exacta, oportuna y objetiva información, también identificó obstáculos y desafíos, incluida la necesidad de una mayor colaboración con otras redes existentes, un más fuerte apoyo a la participación de los grupos de la sociedad civil, mejores esfuerzos para proteger la seguridad de los supervivientes y otras personas que proveen información, y respuestas más efectivas a las violaciones ²⁵³.

Para tratar esto presentaron varias recomendaciones a las Naciones Unidas y sus miembros, que deben ser rápidamente implementadas. Fundamentalmente señalan que el Consejo de Seguridad debe dirigir la ampliación del mecanismo de supervisión y presentación de informes. Actualmente, el mecanismo es sólo activado por la implicación en el reclutamiento y uso de niños soldados y es sólo automáticamente aplicado a las situaciones incluidas en la agenda formal del Consejo. Watchlist considera que esto debería ser automáticamente aplicado a todas las situaciones de conflicto armado donde la seguridad y los derechos de los niños sean violados por fuerzas y grupos armados.

Al igual que recomendó el Secretario General, Watchlist urgió también a que se dé igual consideración a todas las seis graves violaciones contra los niños, para que cualquiera de las violaciones pueda causar la aplicación del mecanismo de

²⁵² BECKER, 2008, p. 1.

²⁵³ Ibidem, p. 1-2.

supervisión y presentación de informes, y la inclusión de una parte en el listado anexo al informe del Secretario General. Al mismo tiempo, dado el éxito de las medidas hasta ahora tomadas, Watchlist anima al Consejo a incluir la violación y otras formas de violencia basadas en el género, como una adicional causa para la activación del mecanismo de monitoreo y reportes.

Por otro lado, Watchlist recordó al Consejo que algunas partes en conflicto armado han reclutado y usado chicos y chicas año tras año en desafío de las leyes internacionales y las resoluciones del Consejo. Entre 2002 y 2008, 14 partes en conflicto armado han sido nombradas en todos los cinco reportes del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados. Estos persistentes violadores, incluidos el LTTE en Sri Lanka, las FARC y el ELN en Colombia, el LRA en Uganda, y las fuerzas gubernamentales de República Democrática del Congo y Myanmar. Según Watchlist, estos persistentes violadores deben ser sujetos de fuertes acciones por parte del Consejo en cumplimiento de su Resolución 1539 y 1612, donde dijo que consideraría la imposición de medidas ejemplares como el embargo de armas contra las partes que no dan fin a su uso de niños soldado. Hasta el momento el Consejo de Seguridad ha iniciado este tipo de medidas, sólo contra un sólo individual perpetrador, imponiendo prohibición de viajes y congelación de ventajas a un saliente comandante en Costa de Marfil. Según Watchlist, el Consejo de Seguridad no debe esperar obtener mayor responsabilidad por parte de los persistentes violadores, basada en vacías amenazas. Para asegurar su propia credibilidad, los miembros del Consejo deben estar preparados para ejercer su poder e imponer medidas ejemplares.

Finalmente Watchlist se dirigió al Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los niños y los conflictos armados, para animarles a que usen su «caja de herramientas» en respuesta a las graves violaciones contra los niños, ya que ofrece una valiosa selección de acciones para animar a las partes en conflicto armado a cumplir con sus obligaciones internacionales. Estas herramientas están ya disponibles para el Consejo, que debería ponerlas inmediatamente en uso, ya que ello podría mejorar la protección de los niños y la responsabilidad de los perpetradores ²⁵⁴.

6.2.3. Los Principios de París

Del 5 al 6 de Febrero de 2007, se llevó a cabo en Paris la Conferencia Internacional Consagrada a los Niños Relacionados con los Grupos y las Fuerzas Armadas: Liberemos a los Niños de la Guerra, auspiciada por UNICEF y el Ministerio de Exteriores francés. Casi 300 personas de 58 países de Europa, América, África y

²⁵⁴ Ibidem, p. 3.

Asia, acudieron al encuentro con el objetivo de revisar los Principios de Ciudad del Cabo de 1997 sobre prevención del reclutamiento de niños y niñas en las fuerzas armadas y desmovilización y reintegración social de los niños y niñas en África, Sin embargo, a diferencia de la Conferencia de Ciudad del Cabo a la que asistieron sólo ONG, en la Conferencia de París participaron países afectados, representantes de fuerzas de paz, organizaciones no gubernamentales y Estados donantes, además, la reunión no sólo se centró en África, sino en la idea de establecer unos principios claros para poner fin al reclutamiento de niños en todo el mundo.

Durante el encuentro se debatieron tres temas centrales: la liberación, como un deber incondicional; la reintegración, como un deber de emergencia y una condición para el desarrollo; y las estrategias de futuro, como un deber y un compromiso de los Estados, y en cooperación con varias agencias coordinadas por el UNICEF se definió un nuevo marco de acción: los Principios de París. Estas normas, basadas en la evaluación de programas de desmovilización y reintegración completados o en curso, actualizan y clarifican las intervenciones para hacerlas más efectivas. Pretenden servir de base para el desarrollo de programas de protección, desmovilización y reintegración sostenibles, para chicos y chicas vinculados a grupos y fuerzas armadas.

Los nuevos principios ponen de relieve y se proponen combatir la exclusión sufrida hasta ahora por las niñas, tanto de los programas como de las iniciativas diplomáticas de D.D.R.R. Llamam la atención sobre la necesidad de respetar el derecho a la educación de los niños y niñas afectadas por conflictos armados. Identifican a los jefes de estado como máximos responsables de la seguridad y protección de los niños y niñas en sus respectivos Estados. Comprometen a los gobiernos a investigar y perseguir los actos de reclutamiento de menores que contravengan el derecho internacional y a no incluir en ninguna amnistía a los responsables de los mismos. No condicionan a que haya un acuerdo de alto al fuego, la obligación de los Estados de poner en marcha con la máxima celeridad posible los procesos de desarme, desmovilización, rehabilitación y reintegración de los niños y niñas vinculados al conflicto. Obligan a los gobiernos a una coordinación nacional e internacional para apoyar los sistemas de vigilancia de las violaciones de los derechos de los niños y niñas que se cometan durante los conflictos armados, especialmente los sistemas de información y comunicación creados por las Resoluciones 1539 y 1612 del Consejo de Seguridad de la ONU. Piden a los gobiernos que respeten el derecho de los niños y niñas de buscar protección en otros países para evitar volver a ser víctimas de reclutamiento o de otras violaciones de sus derechos, y que se estudie sus derechos a obtener el estatus de refugiado en los términos que marca la Convención 1951.

Los socios y delegados de los gobiernos asistentes, procedentes tanto de países afectados, como de países que financian o apoyan proyectos de desarme, desmovilización, rehabilitación y reintegración social (D.D.R.), votaron para poner fin

al ilegal e inaceptable uso de los niños y niñas en conflictos armados y para permitir a las agencias de cooperación de la infancia hacer su trabajo en mejores condiciones. El respaldo a estos principios fue muy satisfactorio, teniendo en cuenta que entre los signatarios figuran 10 de los 12 países en los que según la ONU hay casos graves de niños soldados: Angola, Burundi, Colombia, Chad, Nepal, República Democrática del Congo, Somalia, Sri Lanka, Sudán y Uganda. Los otros dos, Birmania y Filipinas no participaron en la Conferencia de París. Los países de la Unión Europea, y otros donantes como Suiza y Japón también firmaron los compromisos, además de Haití y Perú, no lo hizo Estados Unidos, que no acudió a la cita. Algunas naciones elogiaron el texto y lo calificaron de gran avance aunque no constituyese una obligación legal. Sin embargo, algunas voces críticas consideraron que no serían más que promesas vacías, y subrayaron que hace falta más que palabras para rehabilitar a niños traumatizados mental y físicamente por la guerra.

Al respecto, el embajador de Suiza Anton Thalmann, país que respalda a varias organizaciones y proyectos dedicados a proteger a los niños en situaciones de conflicto armado, señaló que aunque los Principios de París no son legalmente obligatorios, se espera que sean una base sólida para mejorar la colaboración y conducir a una mejor protección de los niños ²⁵⁵. Ann Venemann, presidenta de UNICEF, insistió en la necesidad de un compromiso a largo plazo de la comunidad internacional para los programas de reinserción de las víctimas de conflictos armados. En esta línea, aunque la Conferencia no tenía por objeto reunir fondos, sino conseguir compromisos políticos, el Ministro de exteriores francés Philippe Douste-Blazy, que copresidió el encuentro junto con Venemann, anunció una aportación de dos millones de euros y el despliegue de «asistentes técnicos regionales en las zonas más afectadas» como la de los Grandes Lagos en África.

Dentro de las peticiones que se hicieron en el encuentro, el jefe de la diplomacia francesa pidió que además de figurar en la lista negra de la ONU, los reclutadores de niños fueran perseguidos por el Tribunal Penal Internacional. Por otro lado, numerosos participantes insistieron en la necesidad de programas específicos para las niñas. Ellas son las grandes olvidadas de los programas de desmovilización que se han logrado poner en marcha, principalmente en África, a pesar de que constituyen hasta el 40% en algunos grupos de jóvenes combatientes. Al respecto, el Ministro de Asuntos Exteriores de la República Democrática del Congo, Raymond Ramazani Baya, declaró que:

²⁵⁵ Suiza apoya proyecto Suiza del Comité Internacional de la Cruz Roja, el UNICEF, la Oficina del alto Comisionado de la ONU para los Refugiados y a la Coalición para Detener el Uso de Niños Soldado. Ver: Swissinfo 2007, Niños soldado: las naciones adoptan nuevas reglas, Suiza, 16 de Febrero. <http://www.swissinfo.org/ses>.

«La vergüenza y el deshonor que padecen estas chicas son la principal causa de que la mayoría de ellas no se hayan presentado para la identificación y la verificación que les habría permitido acceder a los servicios del programa nacional de reinserción» ²⁵⁶ .

Además de esto, se incidió en que los programas de reinserción atiendan las necesidades específicas de las niñas, en especial la presencia a lo largo de todo el proceso de reinserción, de empleadas de sexo femenino, un alojamiento seguro y privado, la atención nutricional y sanitaria de los bebés y medios de educación adaptados, ya que como señaló Liliana André, de la ONG Terre des Hommes:

«Ellas son las peor tratadas y las más difíciles de reinsertar».

Además de los avances mencionados, han habido avances en cuanto a la aplicación de medidas prácticas. Ejemplo de ello son las tomadas a nivel regional, en el Estudio Machel se instó a los órganos regionales y subregionales a que formularan planes de acción para proteger a los niños, y aunque se han hecho algunos progresos en ello, el compromiso de los órganos regionales sigue siendo desigual. En 2002, los Estados de África Occidental crearon una dependencia sobre este tema, pero dejó de existir en 2006. Más firme parecen las iniciativas de la Unión Europea (UE) sobre los niños y los conflictos armados y su estrategia de aplicación, que incluyen formas de contribuir al mecanismo establecido por el consejo de seguridad en su resolución 1612 de 2005 ²⁵⁷ .

²⁵⁶ AYAD, Cristophe, (2007) «Las niñas son las peor tratadas y las más difíciles de reinsertar» en El Periódico de Extremadura, París, 6 de Febrero.

²⁵⁷ NACIONES UNIDAS (20007) A/62/228, p. 24.



Capítulo VII: Medidas para el desarme, desmovilización, rehabilitación y reintegración social

7.1. Los procesos de DDR en el marco de la rehabilitación posbélica

Desde hace algunos años, en la comunidad internacional se viene hablando del desarme, desmovilización y reintegración social o DDR, -añadiéndole una cuarta R en algunas ocasiones para hacer referencia a la rehabilitación- como un proceso interrelacionado cuyo éxito depende del cumplimiento de cada una de sus etapas. En lo tocante a los niños víctimas de conflictos armados, el artículo 39 de la Convención sobre los Derechos del Niño señala:

«Se adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la integración social de todo niño víctima de abandono, tortura u otra forma de tratos crueles, inhumanos o degradantes, o conflictos armados.»

Asimismo, el artículo 6.3 del Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados, establece:

*«Los Estados Partes tomarán todas las medidas posibles, para que las personas que estén bajo su jurisdicción y hayan sido reclutadas o utilizadas en hostilidades en contradicción del presente Protocolo sean desmovilizadas o separadas del servicio. De otro modo, de ser necesario, los Estados Partes prestarán a esas personas toda la asistencia conveniente para su recuperación física y psicológica y su reintegración social»*²⁵⁸.

Estos parámetros constituyen «principios de organización» para diseñar programas que busquen disminuir la intensidad del conflicto y revertir las consecuencias físicas y psicológicas producto de la participación de los niños en conflictos armados. Los procesos de DDR de niños excombatientes son algunos de los cometidos más importantes que debe llevar a cabo una sociedad en guerra si quiere sentar las bases de una paz duradera y garantizar el desarrollo del país, ya que si esto no se consigue de manera satisfactoria, la comunidad se verá abocada a luchar contra problemas como el aumento en los índices de delincuencia y violencia. Esto, como

²⁵⁸ El compromiso de los Estados partes con la rehabilitación y reintegración social de los niños soldado, también es recogida por otras normas de derecho internacional. El artículo 77 párrafo 1 del Protocolo I Adicional a los Convenios de Ginebra, exige a las partes en conflicto que les proporcionen los cuidados y la ayuda que necesiten, «por su edad o por cualquier otra razón». Esta disposición abarca el trauma resultante del combate y por consiguiente supone la obligación de prestar el asesoramiento adecuado u otros servicios de rehabilitación. Asimismo, el artículo 39 de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece: «Los Estados partes adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de cualquier forma de abandono, explotación o abuso, tortura u otra forma de tratos crueles, inhumanos o degradantes, o conflictos armados. Esa recuperación y reintegración se llevará a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño». Ver: COHN y GOODWIN-GILL 1997, p. 146.

resultado de la vinculación a ella de un gran número de individuos que aunque sólo tengan pocos años, han tenido tiempo suficiente para aprender que a través de la violencia, especialmente si tienen un arma, pueden satisfacer rápidamente sus necesidades, sobre todo si ven la violencia como una alternativa más sencilla ante su falta de oportunidades sociales y económicas. El mayor riesgo que se puede conjurar a través de la implementación de programas de desarme, desmovilización, rehabilitación y reintegración social es la reproducción del conflicto armado,²⁵⁹ que podría llegar a darse si estos niños, que serán hombres en el futuro, no logran comprender la necesidad imperativa de resolver sus conflictos de forma pacífica.

El desarme, la desmovilización, la rehabilitación y la reintegración social de los niños soldado se sitúan dentro del marco más amplio del proceso de rehabilitación posbélica, específicamente en la fase de rehabilitación o reconstrucción del tejido social; No obstante, aunque si bien es cierto que no es posible hablar de rehabilitación posbélica en sentido estricto cuando el conflicto armado aún no ha terminado, también es cierto que siempre que se den las condiciones adecuadas, dicho proceso puede y debe ser preparado e iniciado en medio de la contienda. Sin embargo, esta medida no deja de tener sus riesgos, e incluso algunos expertos niegan que la rehabilitación de los niños soldado durante el conflicto sea posible. Sin embargo, aunque el conflicto continúe, la desvinculación del grupo armado, así como el proceso de retorno psicológico y social constituyen un paso previo de transición para que la rehabilitación posbélica sea posible. Al respecto, Hervé Cheuzeville, experto en desmovilización de niños soldado que participó en dos programas de desmovilización en el Congo, considera que la mayoría de estos procesos están destinados a fracasar. Según sus propias palabras:

*«Todos están implicados, las guerrillas y los gobiernos (tanto en el Congo como en Uganda y Ruanda); a veces una milicia acepta entregar 100 niños para simular que coopera y cobrar ayudas, pero al mismo tiempo secuestra otros 100 en un lugar diferente; en el Congo la mayoría de los niños volvieron a ser reclutados, es imposible sacarlos de la milicia si no hay paz y un seguimiento de su reinserción»*²⁶⁰.

Existe cierta confusión sobre la definición y alcance del concepto rehabilitación posbélica, y aunque diferentes autores, organismos internacionales, y ONG han comenzado a aproximar sus enfoques, aún no ha sido posible llegar a un consenso. Así, por una parte, algunos plantean que sólo se refiere a aspectos sociales, culturales e institucionales, a diferencia de la reconstrucción, que se aplica al ámbito físico o económico; otros en cambio, adoptan una visión amplia de rehabilitación, que abarca varias esferas: pacificación y reconciliación, reintegración de los antiguos soldados y combatientes, recomposición del tejido social, reparación de infraestructuras,

²⁵⁹ SEDKY-LAVANDERO 1999, p. 69.

²⁶⁰ LOBO 2003.

restauración de los servicios básicos, reactivación económica, reconstrucción institucional, lucha contra la pobreza, etc.

Esta última definición, más adecuada porque permite un margen más amplio de maniobra, es defendida por autores como Karlos Pérez de Armiño, para quien la rehabilitación posbélica es una fase conceptual, pero no necesariamente cronológica, que sirve de puente entre las acciones de emergencia a corto plazo y las estrategias de desarrollo a largo plazo. Según este autor, su cometido consiste en sentar las bases que permitan el desarrollo, aprovechando la experiencia y resultados del trabajo de emergencia realizado, apoyándose en dos puntos clave: la reducción de vulnerabilidades y la potenciación de capacidades ²⁶¹. Podemos decir que es un proceso que pretende llevar a las sociedades destrozadas por conflictos armados hacia su reconstrucción encaminándolas hacia el desarrollo ²⁶².

No obstante, el objetivo de ayudar a los afectados no sólo a superar los efectos inmediatos de la guerra, sino también a encaminarse hacia un desarrollo sostenible ha llevado a los expertos y estudiosos del tema a interrogarse acerca de que tipo de desarrollo se debe buscar. Durante décadas, en el pensamiento económico y en las políticas de ayuda, ha primado un paradigma modernista, que concibe el desarrollo como un proceso de crecimiento económico, lineal y universal, seguido por todos los países, aunque a ritmos diferentes. En este esquema, las guerras y otros desastres han sido percibidos como interrupciones o retrocesos temporales en dicho camino, a cuyo fin era posible reemprender el desarrollo «normal». Sin embargo, el reciente concepto de desarrollo humano fomentado por el PNUD ha modificado esta idea de desarrollo, centrándolo ahora en la satisfacción de las necesidades humanas, pero continuando fiel a la idea de que tanto los desastres naturales como los conflictos armados son un alto en el camino ²⁶³.

²⁶¹ PÉREZ DE ARMIÑO 1997, p. 27.

²⁶² Según la clasificación tradicional, la ayuda de emergencia tiene como objeto prioritario salvar vidas en contextos de desastre. Su planificación y ejecución se realiza a corto plazo, con sólo un pequeño análisis de las causas, de forma vertical y sin participación de los afectados. A diferencia de ésta, la cooperación para el desarrollo se orienta a mejorar las condiciones de vida, con un enfoque a más largo plazo, apoyado en un análisis de las causas del problema y en un estudio de viabilidad poniendo un mayor énfasis en la participación local. El objetivo principal de la rehabilitación posbélica es vincular la emergencia con el desarrollo, facilitando la transición entre ambos con la idea de que esta vinculación puede reportar beneficios a ambas formas de intervención, ya que permitiría llevar a cabo el socorro contribuyendo al desarrollo futuro, y el desarrollo reduciendo el riesgo de nuevas emergencias.

²⁶³ Según afirma el propio PNUD, «continuum de emergencia a desarrollo, probablemente es una denominación errónea. La comunidad internacional tiene que enfocarse en el continuum del desarrollo y ver los desastres y las emergencias como una interrupción en ese continuum. Si uno acepta el concepto de continuum de desarrollo interrumpido, entonces, por definición, todas las intervenciones que ocurren antes y después del esfuerzo de socorro inmediato de salvar vidas tiene que ser accionado por el desarrollo e interpretado en el contexto de la política e implementación del desarrollo». Ver: UNDP 1994, p. 3.

Algunos autores como Duffield y MacRae se oponen a esta idea, ya que consideran que este enfoque «desarrollista» ignora que en muchos países del llamado Tercer Mundo, sobre todo en África, los conflictos armados o las emergencias complejas no son una interrupción del desarrollo, sino más bien la expresión aguda del fracaso del modelo de desarrollo existente, por cuanto éste ha sido incapaz de crear las condiciones necesarias para la estabilidad económica y política. Por tanto, para estos autores, el reto no sería retornar al modelo de desarrollo anterior sino redefinirlo ²⁶⁴. Esta redefinición del modelo de desarrollo debería ser en pro de la recuperación social, para lo cual se debería seguir otorgando poder a los grupos más vulnerables, como frecuentemente se hace durante el conflicto. Ejemplo de ello es el caso de las madres comunitarias, que al faltar los padres como proveedores de la familia se organizan para cubrir las necesidades básicas de los miembros de la comunidad.

Tradicionalmente, la rehabilitación ha sido definida como un proceso de superación de los efectos negativos producidos por un suceso traumático, que implica el restablecimiento de las estructuras dañadas a su estado anterior. Sin embargo, esta definición, tan útil en el contexto de desastres naturales, resulta demasiado restringida tratándose de sociedades destrozadas por conflictos armados, debido sobre todo a que en la mayoría de los casos no sólo resulta difícil e incluso imposible volver al estado anterior al conflicto, sino que además, en muchas ocasiones, éste tampoco es un hecho deseable si se tiene en cuenta que el estado anterior suele contener las causas que precipitaron el conflicto, por lo cual sería más beneficioso avanzar por un camino distinto ²⁶⁵.

La rehabilitación posbélica se lleva a cabo en varios frentes, uno de los cuales es la rehabilitación o reconstrucción del tejido social, dentro del que se enmarcan el desarme, desmovilización, rehabilitación y reintegración social de los niños soldado. No debe perderse de vista que éste es un trabajo que debe realizarse de manera conjunta con la familia o la comunidad a que el niño pertenece, ya que ésta debe estar dispuesta a asumir la responsabilidad que implica su educación y formación para que sea posible la convivencia pacífica.

Siguiendo a Pérez de Armiño, hay que tener en cuenta que «no existe un modelo de

²⁶⁴ DUFFIELD 1994 y MACRAE 1995.

²⁶⁵ La Declaración del Consejo Europeo de Ministros de Desarrollo, ante la creación del Programa Especial de Rehabilitación en África del 2 de Diciembre de 1993, argumentaba que el objetivo de la rehabilitación es ayudar a restablecer el funcionamiento de la economía y los servicios institucionales que son necesarios de cara a recuperar la estabilidad social y política de estos países y satisfacer las necesidades de su gente. No obstante, la idea de reanudar el funcionamiento normal, puede significar volver a una situación en la que el riesgo ante nuevos desastres perdure inalterado. Ver: MACRAE 1995, p. 679.

rehabilitación posbélica que sea válido universalmente, cada país requiere el diseño de su propio proceso, mediante la combinación de una amplia gama de intervenciones, cuya naturaleza dependerá, entre otros factores, de las necesidades creadas por el conflicto o de los recursos financieros e institucionales disponibles». ²⁶⁶ Por esta razón, es importante adecuar los programas de rehabilitación o reconstrucción del tejido social a las características particulares de cada miembro, incluidos por supuesto los niños soldado.

En la fase de rehabilitación o reconstrucción del tejido social la intervención se dirige no sólo a satisfacer las necesidades inmediatas de la población afectada, -en este caso los niños que han participado en la guerra-, para garantizar su supervivencia, sino además a la disminución de sus vulnerabilidades, cuyo análisis ayudaría a hallar las causas profundas de su vinculación al conflicto armado, y por consiguiente, a realizar intervenciones con una perspectiva temporal más amplia para garantizar su superación sostenible en el futuro. Por otra parte, la reconstrucción del tejido social no sólo debe partir del análisis de las vulnerabilidades, sino también de las capacidades de los niños con el fin de contribuir a reforzarlas. Es importante que éstos no sean vistos como meros receptores, sino como agentes activos contra la crisis, que cuentan con sus propios recursos y habilidades para enfrentarse a ella. En este sentido, puede hablarse de una especie de empoderamiento, entendido éste como el proceso por el cual las personas y/o comunidades incrementan sus capacidades (fuerza, confianza, visión), a fin de introducir cambios positivos en su situación.

El caso de los niños soldado es uno de los aspectos más difíciles de la rehabilitación o reconstrucción del tejido social, ya que, por una parte, es necesario hacerlo de manera conjunta con los niños, su familia y su comunidad con miras a que su desarrollo físico, psicológico y social pueda continuar de manera saludable; y por otra, es un proceso que requiere una atención particular e individualizada de los niños atendiendo a las circunstancias especiales de cada uno.

Aunque existen algunas experiencias de gobiernos, ONG y organizaciones locales que han hecho algunos adelantos al respecto, especialmente en formación y apoyo psicológico, estas son bastante escasas ²⁶⁷, pues la desmovilización, rehabilitación y reintegración social de los niños soldado ha recibido poca atención. Pese a ello, los estudios e investigaciones al respecto, aunque también son escasos, han logrado desarrollar una especie de guía ordenada de los pasos a seguir, que pueden contribuir de manera notable al éxito de futuros procesos de desarme, rehabilitación y reintegración social de niños soldado. Así, autores como Jéhane Sedky

²⁶⁷ *Ibíd*em p. 124.

Lavandero señalan que estos procesos deben ser dirigidos a tres niveles: nacional, comunitario, e individual ²⁶⁸. En cada uno de éstos niveles deben cubrirse tres etapas fundamentales: el desarme y la desmovilización del grupo armado, la reinserción o reintegración social, y la rehabilitación física y psicológica. Sin embargo, antes de iniciar estos programas es necesario llevar a cabo una evaluación local que permita determinar las necesidades particulares del grupo a tratar, así como las opciones y posibilidades con que se cuenta.

7.1.1. El desarme y la desmovilización

A nivel nacional, la primera tarea a realizar es el desarme y la desmovilización o desvinculación de los niños del grupo armado. Según Naciones Unidas, el desarme está definido como «recoger las armas, tanto pequeñas como pesadas, dentro de una zona de conflicto.» ²⁶⁹ Por lo general el desarme físico ocurre en áreas de concentración o asamblea en el curso de negociaciones de paz, en donde las armas son confiscadas, almacenadas en lugar seguro y finalmente destruidas. Entre los obstáculos hallados se encuentran con frecuencia cuestiones asociadas al control de los artefactos entregados y a la capacidad de las autoridades estatales para impedir el tráfico de armamento.

La desmovilización es «el proceso de dismantelar formalmente las formaciones militares, e implica liberar a los combatientes de la movilización» ²⁷⁰. Este proceso suele ocurrir durante un lapso relativamente largo y tiene como finalidad provocar una ruptura de los imaginarios de los excombatientes, alejándolos de las lógicas de la guerra y estableciendo las condiciones de un regreso estable a la vida civil. La desmovilización puede realizarse de varias maneras. Una de ellas es la desmovilización colectiva, que es un proceso político acordado entre el gobierno y un grupo armado irregular a través del cual este último se compromete a dejar las armas a cambio de una serie de beneficios políticos y económicos (reformas políticas, amnistía, indulto, tierras, créditos, empleo, etc.). Éste mecanismo es poco común tratándose de los niños soldado, ya que por razones de imagen internacional, los gobiernos y grupos armados irregulares suelen negar su existencia, lo que lleva a que éstos no sean incluidos en los procesos de desmovilización oficiales, quedando por lo tanto excluidos de los beneficios y derechos previstos para los desmovilizados. Otra de las modalidades es la desmovilización individual o entrega voluntaria que puede ser impulsada bien por el propio grupo armado o bien por la decisión del niño soldado, y que una vez realizada sigue los mismos cauces que la colectiva; en este caso, los niños suelen gozar de algunas ventajas por el hecho de haberse

²⁶⁸ SEDKY LAVANDERO 1999, p. 69.

²⁶⁹ SECRETARIO GENERAL DE NACIONES UNIDAS 2002.

²⁷⁰ BERDALL 1996.

entregado voluntariamente. Otro método de desvinculación es la captura, que se produce cuando las fuerzas armadas del Estado detienen al combatiente guerrillero, paramilitar o de cualquier otro tipo de grupo armado y lo entregan a las autoridades judiciales competentes; normalmente este tipo de desvinculación no trae aparejado beneficios políticos o económicos.

El desarme y la desmovilización deben llevarse a efecto en un entorno seguro, que inspire a los combatientes la confianza necesaria para dejar las armas. Lo ideal es que se consigan sin resistencia tanto por parte de los niños como del grupo armado; sin embargo, esto no es tan sencillo ya que el grupo armado rara vez está dispuesto a permitirlo, y en caso de producirse sin su autorización los desertores pueden ser castigados incluso con la muerte, circunstancia que a su vez cohibe a los niños de desvincularse. Aparte del temor al castigo, otro factor que impide al niño dejar las armas es la incertidumbre sobre su futuro, ya que muchos de ellos han ingresado o permanecen en el grupo armado (sobre todo los que no tienen familia o tienen problemas intra-familiares), porque éste resuelve en cierta medida sus necesidades básicas y en algunos casos las de su familia, como techo, alimentación, vestido, protección, etc. De esta manera, muchos niños se sienten más seguros en el grupo armado que en la calle sin familia y sin apoyo de su comunidad.

La participación de niños en procesos de desmovilización ha sido bastante escasa. Casi en ningún acuerdo de paz, salvo en el de Angola, se ha reconocido formalmente la participación de niños en el conflicto; y salvo en Liberia, los procesos oficiales para su desmovilización han sido inexistentes. En Mozambique, por ejemplo, muchos niños fueron utilizados por el ejército, por sus grupos de autodefensas aliados, y sobre todo por la RENAMO, que los reclutó de manera forzosa y sistemática, contando según el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) con al menos 10.000 de ellos, algunos incluso de 6 años de edad. No obstante, al llegar los acuerdos de paz de 1992, el reconocimiento político de que los niños habían participado en el conflicto fue considerado políticamente arriesgado, por lo que no fueron incluidos en los programas de desmovilización. La agencia gubernamental de desmovilización estimó que la RENAMO entregó unos 850 antiguos niños soldado, cifra a todas luces muy baja, y debida, quizá, a que muchos fueron desmovilizados informalmente hacia el final del conflicto, o a que se excluyera del recuento a los niños de 16 y 17 años ²⁷¹.

Por otra parte, la desmovilización de los niños soldado muchas veces se produce en contra de su voluntad. Es el caso de cuando es producto de su captura por parte de las fuerzas armadas regulares del Estado o de un acuerdo político entre los líderes del grupo armado y el gobierno. No obstante, tanto si éstos desean hacerlo

²⁷¹ *Ibíd.*, p. 126.

como si no, un proceso político de desmovilización es lo más deseable, ya que los niños pueden gozar así de ciertas ventajas que facilitan su reinserción social. Al respecto, Ilene Cohn y Guy Goodwin-Gil señalan que las cuestiones estructurales o de nivel macro económico tienen una importancia fundamental en el momento de la desmovilización, ya que los niños estarían más dispuestos a desmovilizarse con el ofrecimiento de mejores condiciones socioeconómicas²⁷². Estos ofrecimientos deben incluir elementos básicos como agua, comida, un techo, seguridad, la localización de sus familiares y la atención específica de huérfanos o niños no acompañados tanto en el aspecto físico como psicológico.

7.1.2. La rehabilitación

En el nivel individual, es muy importante tener en cuenta que muchos niños que han tenido que enfrentarse al trauma de la guerra, se ven obligados a cargar con una serie de consecuencias tanto físicas como psicológicas que les impiden integrarse y desenvolverse de manera normal en la sociedad. La rehabilitación de los niños soldado es una necesidad consecuencia de los terribles efectos, físicos o psicológicos, a los que se ven enfrentados los niños que han participado en un conflicto armado, después de haber visto o cometido atrocidades durante éste. Sin embargo, esto no es lo más común ya que la mayoría de los programas destinados a la rehabilitación de menores afectados por la guerra han estado dirigidos a niños civiles. Ello se debe en parte a que el número de los que participan activamente en un conflicto armado es siempre menor que el de los civiles víctimas de la guerra, y a que estos últimos ofrecen menos dificultades²⁷³.

Una de las lecciones aprendidas de los procesos de DDR que se han llevado a cabo en la década de los 90, es que no debe pasar demasiado tiempo entre el desarme y la desmovilización y la puesta en marcha de programas de rehabilitación y reintegración social. En primer lugar, resulta esencial tomar medidas de emergencia destinadas a satisfacer las necesidades más inmediatas de los niños, como el restablecimiento de los servicios de agua y saneamiento, alimentos y atención médica, sin olvidar en ningún momento el bienestar psicosocial del niño. Es necesario no perder de vista que los niños soldado han visto los horrores de la guerra y muchos han sufrido abusos físicos y sexuales que repercuten sobre su estabilidad psicológica y que a veces destruyen su capacidad para comunicarse y relacionarse de manera pacífica.

²⁷² COHN y GOODWIN-GIL 1997, p. 97.

²⁷³ Un estudio llevado a cabo en el Líbano sobre la experiencia de niños en la guerra y sus consecuencias psicosociales, señala que sólo el 2.7% de los niños de 10 a 16 años que habían participado en la muestra indicaron que habían participado activamente en la guerra civil. Ver: MACKSOUND y LAWRENCE ABER 1993. Otros estudios llevados a cabo en países como El Salvador y Kuwait, obtuvieron resultados similares. Ver: COHNY GOODWIN-GIL 1997, p. 147.

Por esta razón, muchos de estos niños no están preparados para vivir en tiempos de paz, sobre todo porque el único idioma que conocen es la violencia. Así, en muchos casos, aunque la paz o la abandono de las armas haya sido acordada por las partes en conflicto, el niño desmovilizado sigue usando en el nivel simbólico (y a veces en el real) su arma para obtener sus propósitos, por lo que necesita atención de un especialista. Según la ONG Alianza Salud a los Niños, los factores que apoyan el bienestar psicosocial del niño incluyen «seguridad, cuidadores amables (preferentemente uno de los padres), rutinas y tareas que resulten familiares (como la escolarización), y la interacción con otros niños»²⁷⁴.

En lo relativo al trauma infantil, tradicionalmente la opinión generalizada ha sido «mejor es olvidar»; sin embargo, las experiencias clínicas e investigaciones más actuales han demostrado que el transcurso del tiempo por sí solo no es efectivo para curar las heridas de los niños. Sin importar lo seguro que sea su entorno, o lo adecuado de su alimentación o curación de sus heridas físicas, la experiencia ha dejado ver que los niños con traumas extremos o repetidos son muy propensos a desarrollar síntomas o conductas patológicas, con lo cual su calidad de vida puede disminuir si no reciben una terapia lo más temprana posible.

Varias organizaciones internacionales de ayuda han llevado a cabo diversas actividades terapéuticas destinadas a niños traumatizados por la guerra, como la psicoterapia individual y colectiva, el trabajo en familia y las terapias artísticas y creativas. No obstante, existen opiniones enfrentadas en cuanto a cual es la terapia adecuada para el caso de los niños soldado. Así, algunos psicólogos y asistentes sociales son partidarios de la atención individual. Sin embargo, esta terapia tiene muchos detractores que manifiestan que, por una parte, su alto costo económico la hace poco práctica tratándose de sociedades con pocos recursos, y que, por otra parte, este tipo de terapia descuida el aspecto afectivo, y no es compatible con las costumbres de algunos pueblos donde lo colectivo prima sobre lo particular y la comunidad es el centro de sus vidas, en cuyo caso resultan más adecuadas las terapias de grupo que incluyan los ritos de purificación y reconciliación propios de estas culturas. Otros plantean que la situación ideal es que los gobiernos, ONG u organizaciones internacionales promuevan el apoyo desde la familia y comunidad, lo que se puede lograr a través de programas de entrenamiento de personal local, con miras a que los niños sean tratados en un ambiente familiar que les inspire mayor confianza, impartido ya sea por personal especializado o por personal local entrenado por especialistas. Esta experiencia fue puesta en práctica por primera vez en Nicaragua, donde algunos especialistas enseñaron a los líderes locales los métodos clave para ayudar a los niños de la guerra.

²⁷⁴ HEGOA 1994.

La mayoría de los psicólogos están de acuerdo en que hablar de las experiencias sufridas durante la guerra forma parte del proceso de superación del trauma. Sin embargo, es esencial que se encuentren en un entorno de confianza y estabilidad, sobre todo teniendo en cuenta que en la mayoría de los casos las entrevistas realizadas por un extraño, más aún si estas son largas y en profundidad, pueden resultar perjudiciales para el niño, especialmente en ciertas culturas, donde hablar de miedo y de sentimientos íntimos a personas fuera del ámbito familiar es considerado tabú. Lo deseable sería que entre el niño y la persona que le preste apoyo psicológico exista una relación sólida y continuada, siendo las formas más eficaces de reconstruir la capacidad de poder confiar jugar con ellos, escucharles, apoyarles, cumplir las promesas, implicarles en las actividades reales y darles información adecuada.

El trabajo de destigmatización realizado por Aldeas Infantiles SOS, es un ejemplo de que se puede complementar perfectamente la reunificación familiar, (ya sea con la familia real o con la familia creada en la propia Aldea) con la terapia psicológica. En Ruanda, por ejemplo, la organización contrató, a finales de 1994, a una psiquiatra experta que recomendó la creación de un proyecto terapéutico social para los niños traumatizados por el genocidio. En este programa los psicólogos llevaron a cabo una terapia regular, en la que involucraron a las familias y a todo el personal que tenía una estrecha relación con el niño afectado, e incluso se ofreció una capacitación a éstos para que pudieran identificar síntomas llamativos y vigilar la evolución del estado del niño.

Para que el proceso de rehabilitación física y psicológica pueda ser llevado a cabo con éxito, es preciso estudiar previamente las vulnerabilidades y capacidades de los niños excombatientes. Al respecto, puede resultar útil el modelo propuesto por Anderson y Woodrow, que aunque está dirigido a la rehabilitación del tejido social, es perfectamente aplicable de manera individual a los niños soldado. Según estos autores, las vulnerabilidades y capacidades se clasifican en tres niveles: vulnerabilidades y capacidades físico materiales, vulnerabilidades y capacidades sociales-organizativas, y vulnerabilidades y capacidades de motivación o actitud psicológica ²⁷⁵.

Para detectar las vulnerabilidades y capacidades físico materiales de los niños hay que averiguar los factores que les hacen físicamente vulnerables, así como también los recursos (bienes o conocimientos) de los que disponen. Todo ello exige analizar factores físicos como: salud, lesiones sufridas, conocimientos, alimentación, vivienda, y localización geográfica, entre otras. Por otra parte, las vulnerabilidades

²⁷⁵ ANDERSON y WOODROW 1989.

y capacidades sociales-organizativas, requieren analizar el papel de las relaciones y organizaciones de la sociedad en el contexto del conflicto que pueden contribuir a incrementar su impacto (discriminaciones, prejuicios y conflictos sociales) o reducirlo (mecanismos comunitarios para afrontar la crisis, sistemas de solidaridad etc.). Igualmente, implican estudiar las estructuras políticas formales, las redes informales, los liderazgos, la organización de actividades sociales y económicas, etc. Por último, las vulnerabilidades y capacidades de motivación o actitud psicológica, se refieren a la disposición emocional de una persona o comunidad, que es esencial para afrontar los conflictos y superarlos. Así, las actitudes victimistas, dependientes y fatalistas incrementan la vulnerabilidad, en tanto que la confianza en sí mismos les ayuda a afrontar la crisis con más capacidad y fuerza, aunque, el contexto cultural y religioso puede influir en una u otra dirección.

La formación del personal encargado de la rehabilitación de los niños también es muy importante, debido a que el comportamiento de éstos tiene grandes repercusiones sobre los niños excombatientes. En cierta medida el bienestar psicosocial de los niños está supeditado a la conducta de aquellos, por este motivo es necesario cuidar su estabilidad emocional, lo que puede lograrse a través de medidas como organizar sesiones de formación que tengan en cuenta las experiencias del personal y las cuestiones y problemas sufridos por ellos; realizar cambios regulares en su ubicación, incluyendo visitas a miembros de sus familias; establecer códigos de conducta aplicables a todos los niveles que les recuerdan las diferencias de poder entre ellos y aquellos a quienes tratan de ayudar; y fomentar la participación del personal en encuentros e intercambios con contrapartes en otros programas con miras a igualar las habilidades y analizar las lecciones aprendidas.

Por otra parte, es importante que se establezcan medidas concretas para asegurar la protección de la vida privada de los niños (garantizada en el artículo 16 de la Convención sobre los Derechos del Niño), al igual que capacitar al personal para que sea capaz de detectar si los niños experimentan un trauma adicional cuando son presionados por periodistas, investigadores o funcionarios y psicólogos para contar en detalle sus vivencias durante la guerra. Para ello es necesario, como primera medida, conceder el permiso para realizar una entrevista sólo con el consentimiento del niño, una vez éste ha sido bien informado, y siempre que se haya obtenido por anticipado el compromiso de que la información no será utilizada sin autorización. Asimismo, es fundamental preparar al niño para que el interrogatorio no le tome por sorpresa, procurar que la entrevista se realice en presencia del padre o tutor o de un adulto conocido, y siempre que sea posible asegurarse de que se haga en privado ²⁷⁶. Cuando el ambiente no es seguro, los niños o los padres suelen ser reacios a conceder entrevistas; un ejemplo de esto fue lo ocurrido a investigadores de

²⁷⁶ HEGOA 1994.

la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLASCO), quienes manifestaron haber tenido problemas para entrevistar niños nicaragüenses en campamentos de Honduras porque según dijeron:

*«Se había corrido la voz de que estábamos recogiendo nombres, para que cuando volvieran a Nicaragua los sandinistas los mataran»*²⁷⁷.

La importancia de garantizar un ambiente de seguridad para el niño durante una entrevista, radica en la necesidad de asegurar el bienestar psicológico del niño y en certificar que las entrevistas se gestionen de forma responsable y que la información obtenida no comprometa a los niños o sus familias. Esta última cuestión es vital porque según la experiencia, en muchos casos el artículo o estudio derivado de las entrevistas con los niños es elaborado o interpretado de una manera que les hace daño psicológicamente y que agrava el trauma que el niño está atravesando, e incluso puede afectarles físicamente, en la medida en que la información proporcionada por los niños puede convertirlos en blancos de algún grupo armado. Para evitar esto, es esencial que los investigadores, psicólogos, periodistas y fotógrafos que obtienen la información y los que la proporcionan (niños, padres, miembros de la comunidad, organizaciones de ayuda humanitaria, etc.) estén de acuerdo en cuáles son las normas a seguir.

7.1.3. La reintegración social

Algunos gobiernos, organismos internacionales y ONG, con la idea de impulsar la reinserción de los antiguos soldados han intentado contribuir a la creación de una atmósfera que facilite la reintegración, y proporcionar servicios de modo flexible y adaptable. No obstante, en muchas ocasiones estas medidas han ignorado a los niños soldado, o se han hecho de modo superficial debido, por una parte, a que como se ha mencionado antes los procesos oficiales de desmovilización de combatientes rara vez incluyen a menores de edad, y por otra parte, a que el apoyo a la reintegración es bastante costoso. Sin embargo, es imprescindible incluir a los niños soldado en estos procesos, o diseñar programas especiales para ellos, ya que si éstos no pueden encontrar nuevos modos de vida, se verán abocados a la delincuencia para sobrevivir.

La reintegración social de los antiguos niños soldado, debe entenderse como un proceso de reincorporación a sus familias y comunidades. Por ello, la primera medida que debe tomarse, una vez se ha conseguido desvincular a los menores del grupo armado, es elaborar un programa de reunificación familiar, ya que la familia es el espacio ideal para que el niño continúe su proceso de desarrollo y donde

²⁷⁷ MORENO 1991, p. 21.

debe iniciarse su rehabilitación y reintegración social. Algunas ONG y organismos internacionales han llevado a cabo programas para reunir a los niños con sus familias, parientes lejanos o familias adoptivas. En estos programas los pasos han sido: seguir la pista de los niños, preparar la documentación necesaria, atender las necesidades de los niños mientras se soluciona su situación, localizar la familia propia o adoptiva, y proceder al reagrupamiento. No obstante, para que este proceso sea un éxito, es necesario contar con la colaboración de las agencias gubernamentales y autoridades encargadas de custodiar los documentos de identificación y ubicación de las familias.

Un ejemplo de lo anterior se dio en Angola, en 1997, donde un equipo creado por Christian Children`s Fund y el UNICEF y financiado por la US Agency for International Development, encontró el 83% de las familias de los 2.925 niños soldado en la zona controlada por UNITA. Estos niños fueron desmovilizados y regresaron a sus hogares ²⁷⁸. Por otra parte, en Mozambique, en el año 1998 se puso en marcha un programa de documentación, rastreo y reunificación en el que estuvieron implicados varios ministerios, agencias y ONG con el fin de proporcionar asistencia a los niños afectados por la guerra y reintegrarlos en sus familias. Este arduo proceso fue llevado a cabo en varias etapas: identificación de los niños separados, registro de sus datos y toma de una foto; búsqueda de familiares mediante la diseminación masiva de información en carteles, periódicos, radio, etc.; localización de la familia y confirmación de que tanto ésta como el niño querían ser reunidos y por último, reunión con la familia y seguimiento del proceso de reintegración. Dicho seguimiento fue llevado a cabo por voluntarios que visitaron a las familias para discutir sus problemas y proponer soluciones.

La ONG internacional Aldeas Infantiles SOS, puso en marcha un programa similar en Ruanda para atender niños supervivientes del genocidio ocurrido en 1994, dentro de los que se encontraban varios niños agresores. ²⁷⁹ En este programa, la primera medida que se siguió una vez solucionadas las necesidades más urgentes de los niños como vestido, alimentación, y atención médica, fue llevar a cabo un proceso de refamiliarización. Este proceso, que en principio se proyectó para unos pocos meses, finalmente resultó ser una tarea mucho más lenta y ardua de lo que se esperaba, debido a que en muchas ocasiones, una vez identificado el niño y ubicada a la familia, las trabajadoras sociales se encontraron con que las familias no querían hacerse cargo de los niños y solicitaban que los acogieran en la Aldea. ²⁸⁰ En otros casos, las familias sí querían acoger a los menores pero las trabajadoras sociales

²⁷⁸ WESSEL 1997, p. 3.

²⁷⁹ ULLMANN 2000, pp. 149-155.

²⁸⁰ Las Aldeas Infantiles son instituciones organizadas como familias donde una «madre» se hace cargo de varios niños, apoyada por personal especializado como psicólogos pedagogos, etc.

consideraban que no estaban en condiciones de recibir al niño y se les pedía que los dejaran en la Aldea. Sin embargo, en la mayoría de los casos la reunificación tuvo éxito, de tal manera que los niños fueron entregados a sus familias, quienes además recibieron una ayuda en forma de alimentos básicos y utensilios domésticos. Además, un gran número de estos niños fue sometido a un tratamiento de desarmatización. Por último, la ONG hizo un seguimiento del proceso, de tal manera que transcurrido un tiempo las trabajadoras sociales volvieron para comprobar la situación en que se encontraban los niños.

En Mozambique, en 1998, también se inició un programa de reintegración social de niños soldado, destinado entre otras cosas a ayudar a las familias a obtener apoyo de la comunidad, así como documentación, asistencia médica y escolarización. También promovió la formación profesional y actividades generadoras de ingresos, al igual que diversas prácticas de socialización que favorecieron la integración como deportes, narración de historias, cantos y bailes tradicionales, ceremonias y rituales etc., cuya finalidad es múltiple: agradecer a los ancestros por haber permitido a los niños volver a casa, pedirles que perdonen a los niños por los males realizados, que los purifiquen a ellos y a sus familias, y presentar a los niños ante los líderes de la aldea para que les den la bienvenida y protección ²⁸¹.

Lo anterior es muy importante, porque la experiencia ha demostrado que las instituciones especiales como orfanatos o internados, aunque pueden cubrir las necesidades materiales de los niños, no les proporcionan la atención individual necesaria para satisfacer sus necesidades psicosociales, ni el cariño y la estimulación social que necesita un menor para desarrollarse de forma saludable y para sanar sus heridas. Además, en muchas ocasiones, estos centros, en su afán por preservar la identidad de los niños por su propia seguridad, dificultan la reunificación familiar y los aíslan del resto de la sociedad. Por estos motivos es recomendable promover una rehabilitación apoyada por la propia familia y comunidad, aunque éste suele ser un proceso difícil porque la mayor parte de los esfuerzos recaen en estos colectivos y en los excombatientes.

Según el informe Machel, la salud, el bienestar psicosocial y la educación, deben ser los pilares de cualquier asistencia humanitaria destinada a niños en situación de emergencia. Por ello es necesario fortalecer estos sectores tanto en la familia como en la comunidad, ya que la mejor manera de garantizar el bienestar psicosocial de los niños es a través de un enfoque comunitario en lugar de institucional, no sólo por las dificultades antes mencionadas que se presentan en los centros de acogida, sino además porque no debe perderse de vista que las necesidades del niño están entrelazadas con las de los adultos de su comunidad. Así, una vez que

²⁸¹ PÉREZ DE ARMIÑO 1997, pp. 126-127.

el niño soldado ha sido desmovilizado, que se sabe si su familia lo reclama o no, y que han sido atendidas sus necesidades físicas y psicológicas más apremiantes, el siguiente reto es la reintegración en la sociedad a la que éste pertenece. Para ello es necesario ofrecer a la comunidad programas de entrenamiento que les permitan entender y aceptar a los niños soldado desmovilizados. Estos programas deben dirigirse especialmente a líderes locales, profesores, padres, y religiosos.

La situación ideal es que los niños ex combatientes regresen a la casa de sus padres o familiares y comiencen programas de rehabilitación. Sin embargo, en el caso de que los padres hayan fallecido, o no estén dispuestos o en condiciones de recibir a los niños, la primera alternativa debe ser hallar una familia sustituta, y sólo en caso de no ser posible, trasladarlos desde sus campamentos hasta centros de acogida donde comiencen a tomar clases de capacitación, asistir a la escuela o trabajar. Es importante que en estos centros no se agrupen a los niños ex soldados aislándolos de los otros niños de la institución, ya que es fundamental para ellos convivir con niños cuyas experiencias de vida no estén relacionadas con el combate. Esto con la finalidad de ayudarlos a percibir como normal que los niños estén apartados de la guerra. Por otro lado, también es aconsejable dividir a los excombatientes adolescentes y alejarlos de sus antiguos líderes, ya que de esta manera es posible disminuir su influencia sobre el resto del grupo y reducir la tentación de retomar las armas, a la vez que controlar la agresividad y las tendencias delincuenciales producto de estar habituados a satisfacer sus deseos mediante un arma.

Un factor imprescindible para la reintegración exitosa de los niños excombatientes es que su comunidad participe en la fase de transición. Así, no sólo es sumamente importante que los adultos acepten a los niños en el círculo de la comunidad, sino también que éstos puedan observar a los adultos como modelos de conducta en tiempos de paz. No obstante, ello puede ser obstaculizado por el ambiente de desconfianza mutua que puede existir en sus relaciones. Igualmente, es necesario promover la reconciliación entre los niños y su comunidad, entendida esta reconciliación como un proceso que implica el reconocimiento mutuo de los daños causados, el arrepentimiento y el compromiso de no repetirlos, la reparación de agravios pasados, y en resumen un cambio en las percepciones mutuas y en las actitudes hacia los demás.

Es preciso reducir los sentimientos de desconfianza, odio y hostilidad, para que los niños puedan volver a reunirse sin temores con su comunidad. Para esto son de gran ayuda los programas locales dirigidos a conseguir una convivencia armónica, tanto exterior como interior, ya que en muchas comunidades la armonía espiritual es esencial. Así, los rituales tradicionales de purificación a menudo ayudan a los desmovilizados reintegrarse, porque les permiten ser aceptados de nuevo por su comunidad a pesar de los actos cometidos durante el conflicto, a la vez que les ayudan a perdonarse a sí mismos; la idea es construir una confianza entre ellos

para que se ayuden mutuamente en el proceso de reconstrucción de posbélica. En Ruanda, por ejemplo, 70.000 personas han participado en un programa de cantos, bailes, teatro y escritura organizado por ONG internacionales con el fin de liberarse del dolor de sus recuerdos ²⁸². Asimismo, en Filipinas, algunos jóvenes traumatizados por la guerra han sido nombrados «animadores juveniles» para que puedan familiarizarse con los más pequeños y compartir sus historias ²⁸³.

En esta misma línea, UNICEF ha puesto en práctica un enfoque alternativo que plantea que más que una asistencia terapéutica profesional centrada en los traumas psicológicos, son necesarias soluciones duraderas frente a la pobreza para mejorar las condiciones de vida de los niños y sus familias, que muchas veces son la causa del ingreso de los niños en grupos armados. De este modo, los programas de reintegración y rehabilitación deben orientarse hacia el refuerzo de las capacidades de las familias y comunidades (incluyendo la potenciación de los mecanismos tradicionales de reinserción), cuya implicación es esencial en la gestión de los programas. Para ello pueden resultar de suma utilidad las campañas de sensibilización que buscan orientar a las familias y comunidades sobre las necesidades de los niños y que los apoyan en su acogida. Por otra parte, en el caso de los niños que carecen de familia, este modelo de reintegración defiende la inserción en una familia sustituta en lugar de su internamiento en centros especiales de acogida, medida que según UNICEF debe contemplarse como último recurso. Este sistema, siempre que se realice un seguimiento periódico para evitar abusos y malos tratos en los niños, ofrece varias ventajas, ya que no sólo es menos costoso, sino que ante todo permite satisfacer las necesidades psicosociales de los niños respetando su cultura y circunstancias particulares. No obstante, según UNICEF, siempre que sea posible, es de vital importancia complementar esta reintegración con terapia psicológica individual o colectiva y un seguimiento periódico realizado por profesionales.

Desafortunadamente, estas experiencias no siempre son exitosas, tal como ocurrió en Ruanda, donde varias organizaciones occidentales de ayuda humanitaria contrataron personas locales que asistieron a programas de entrenamiento en los que se les enseñaba a proteger a los niños vulnerables, no acompañados y traumatizados por el violento conflicto étnico. El problema fue que ninguna de esas organizaciones advirtió que muchas de esas personas «locales» eran extremistas hutus que habían participado en el genocidio contra la minoría tutsi, ante lo cual los niños se consideraron doblemente traicionados, tanto por los organismos internacionales u ONG como por los cuidadores asignados por éstas ²⁸⁴. Este caso,

²⁸² MACHEL 1996a.

²⁸³ Ibídem.

²⁸⁴ SEDKY - LAVANDERO 1999, pp. 77-78.

reafirma la importancia de que sean las propias comunidades quienes en última instancia aprueben los programas diseñados por organizaciones de ayuda, y si es posible que sean ellas mismas quienes los diseñen.

Una vez que los niños se han insertado en un entorno seguro, es importante poner en marcha programas de capacitación y educación, sin olvidar que la mayoría de estos niños han pasado su infancia en la lucha. El proceso educativo, que muchas veces queda irremediablemente interrumpido en el caso de los niños soldado al ser reemplazado por una educación o instrucción para la guerra, es un aspecto extremadamente importante en el proceso de rehabilitación, ya que no sólo simboliza la vuelta a la normalidad, sino que además constituye un paso muy importante en el proceso de reinserción social, porque permite prepararlos para ocupar un lugar útil en la sociedad y apoyarlos para que puedan hacerse cargo de su propio desarrollo.

La educación juega un papel fundamental durante y después del conflicto para la estabilidad de los niños y de la comunidad, ya que por una parte, en medio de la violencia, la continuación de las clases permite a los niños obtener un sentido de continuidad y seguridad. En los campos de refugiados, por ejemplo, las clases (bajo árboles o en cuevas) ofrecen a los niños refugiados, desplazados y no acompañados un punto de referencia en un ambiente incierto. Por otra parte, los aleja de vías peligrosas como las drogas, la prostitución infantil, o el alistamiento en grupos armados, y permite sentar las bases de una paz duradera, porque a través suyo es posible inculcar tanto en los niños como en sus comunidades formas noviolentas de resolver los conflictos ²⁸⁵.

Hasta el momento ha habido varias experiencias al respecto, en Angola, por ejemplo la mitad de los 2.925 niños desmovilizados fueron inscritos en programas de capacitación y la cuarta parte de ellos fueron a la escuela. ²⁸⁶ En Mozambique, el ministerio de educación inició un programa de sensibilización, divulgación y de toma de conciencia acerca de la problemática de los niños soldado, que entre otras cosas, promovió la formación de grupos de discusión con los padres y familiares de los niños para ayudarlos a comprender las necesidades complejas de sus hijos.

Por otra parte, UNICEF ha conseguido avances con su enfoque en la educación para la paz en sociedades afectadas por los conflictos armados. Esta propuesta considera la educación como una medida de prevención, y a través de campamentos, talleres, giras de teatro y danza, y actividades similares que reúnen a niños y niñas de diversos orígenes étnicos o culturales, pretende enseñarles que las diferencias nunca deben zanjarse a punta de pistola. En esta línea, Cruz Roja puso en marcha

²⁸⁵ SEDKY-LAVANDERO 1999, p. 75.

²⁸⁶ WESSEL 1997, p. 3.

proyectos educativos dirigidos a los niños de la guerra y a profesores de escuelas para enseñarles a tratar con los efectos de los conflictos armados, complementados por ritos locales y ceremonias de purificación organizadas por las familias, los religiosos y la comunidad en general; y aunque al principio varios niños se mostraron agresivos y desconfiados, en la mayoría de los casos las clases fueron exitosas porque les ofrecieron la estabilidad y dirección que buscaban ²⁸⁷.

Otro aspecto fundamental es ofrecerles una alternativa al alistamiento en forma de estabilidad económica y seguridad social. En este contexto, los cursos de formación son de vital importancia, así como la valoración de los conocimientos adquiridos por los niños durante la guerra, (conducción de vehículos, desactivación de minas y explosivos, mecánica, etc.) que puedan ser útiles en la vida civil. La resistencia física y la disciplina pueden facilitar la integración laboral de los excombatientes, aunque otros factores, como la falta de hábito a un trabajo regular, o la dificultad para tomar decisiones propias de la vida civil, pueden dificultar el proceso. Es común que los ex-soldados tengan dificultades para tomar iniciativas y que vacilen al considerar que no están preparados para afrontar la vida civil, más aún tratándose de niños que por el hecho de haber sido apartados desde temprana edad de su comunidad, requieren una enseñanza básica y formación profesional o técnica que facilite su inserción en el mercado laboral.

Por lo anterior, es muy importante el refuerzo y el apoyo durante este proceso. Sin embargo, no es fácil integrar a la vida laboral a personas acostumbradas a tomar por la fuerza lo que necesitan, ni a la vida en el campo a quienes no están acostumbrados a él. El establecer rutinas diarias en forma de puestos de trabajo o reconstrucción de escuelas y otras infraestructuras destruidas durante la guerra puede ayudar a percibir un sentido de normalidad y continuidad en sus vidas, mientras que la formación vocacional les puede ayudar a aumentar su capacidad de generación de renta e independencia económica así como a aumentar su sentido de identidad y autoestima ²⁸⁸.

7.3. Obstáculos a la desmovilización, rehabilitación y reintegración social de los niños soldado

Por múltiples razones, la aplicación de las mencionadas medidas orientadas a la desmovilización, rehabilitación y reintegración social de los niños soldado, no siempre son suficientes para lograr este objetivo. Se trata de un proceso particularmente difícil, que suele ser obstaculizado por múltiples circunstancias, y no todos los

²⁸⁷ SEDKY-LAVANDERO 1999, p. 76.

²⁸⁸ SEDKY-LAVANDERO 1999, p. 76.

niños logran hacer la transición hacia la vida civil de una manera eficaz. El reto de los programas que se adopten consiste en vencer estos obstáculos. Es necesario tener en cuenta que este proceso es para ellos a veces deprimente, exasperante o abrumador, especialmente si han resultado muy afectados por la guerra. Los efectos de los conflictos armados sobre los niños dejan profundas huellas, que en la mayoría de los casos, los inhabilitan para desarrollarse de manera saludable y para desenvolverse con normalidad dentro de la sociedad de acuerdo a las reglas de la vida civil.

Uno de los obstáculos más comunes es la reticencia de los niños a volver con sus familias o comunidades, lo que puede estar motivado por razones muy variadas. En algunos casos el niño no desea volver debido a un excesivo apego a su identidad de soldado y a la notoriedad social que ella le proporciona, o por considerar al grupo armado como protector y sostén. Especialmente cuando han pasado gran parte de su infancia dentro del grupo armado, estos niños no han tenido tiempo de conformar su identidad por fuera de la vida militar, con lo cual aunque quieran reintegrarse socialmente, les resulta muy difícil o incluso imposible adaptarse a la vida civil. Aquí, una opción alternativa sería contar con programas que vinculen a los ex combatientes que ya son mayores de edad a las fuerzas armadas del Estado, donde pueden recibir una instrucción militar complementada con valores como ética, sentido del deber, respeto a las reglas internacionales que protegen los derechos humanos, y sobre la conducción de conflictos armados establecidas en el Derecho Internacional Humanitario (DIH). Sin embargo, esta alternativa no es fácil de aplicar, porque muchas veces los niños no tienen la edad adecuada, o porque en sus experiencias anteriores han aprendido a ver a las fuerzas armadas del Estado como el enemigo a combatir, y se sienten más seguros con su antiguo grupo armado, o porque el Estado no está en condiciones de absorber un mayor pie de fuerza militar.

En otras ocasiones el niño no quiere volver por miedo a las represalias que pueda recibir a consecuencia de haber cometido actos crueles contra su familia o miembros de su comunidad, por el miedo a que sus familias o comunidades puedan ser castigadas por el grupo armado en represalia por la desertión del niño, o simplemente por no querer someterse a estrictas estructuras familiares o sociales a las que no están habituados. Asimismo, sus familias o comunidades también pueden ser reacias a acogerles por su actitud violenta o criminal, o por poseer enfermedades, discapacidades físicas o psicológicas que dificultan la convivencia, o simplemente por falta de recursos para mantenerles

Otras veces, es el propio gobierno quien propicia el fracaso de los programas de D.D.R.R, lo cual suele deberse a factores como las políticas que implementa en materia de infancia. Así, en muchos casos el propio ordenamiento jurídico dificulta el desarme, la desmovilización, la rehabilitación y la reintegración social de los niños

ex combatientes, ya que muchas veces el sistema penitenciario ve a estos niños como infractores de la ley penal que tienen la obligación de responder por sus actos. En algunos Estados los niños son encerrados en cárceles, donde permanecen en condiciones lamentables, mezclados con los adultos, recibiendo maltratos físicos o psicológicos, y en muchas ocasiones sin haberse celebrado un juicio justo. Como resultado de esto, es de esperarse que muy lejos de lograrse la rehabilitación o reintegración social, resulten aún más afectados y apartados de la sociedad. Estos niños suelen terminar en la calle, abocados a la prostitución o a robar para sobrevivir, aumentando así el índice de delincuencia. Ante esto, la principal vía es la presión por parte de la comunidad internacional o de la sociedad civil, para forzar a los Estados a respetar el mínimo de derechos humanos que corresponden a toda persona, así como los derechos reconocidos a los niños en diversos instrumentos internacionales.

En otros casos, pese a los tratamientos físicos, psicológicos o psiquiátricos, los niños mueren a consecuencia de las heridas sufridas o enfermedades adquiridas durante su participación en el conflicto armado, o simplemente no superan los efectos psicológicos de las horribles experiencias a que se vieron sometidos, ante lo cual poco puede hacerse, sobre todo en los casos en que los recursos económicos son limitados. La única alternativa es que su familia o personas más allegadas sigan intentándolo de manera ininterrumpida, con la esperanza de que el amor, la comprensión, y los buenos ejemplos, logren que algún día se produzca la recuperación.

Todos estos factores, que de una u otra forma inciden en el fracaso de los programas de D.D.R.R de niños soldado, dejan ver la dificultad que entraña esta labor y la necesidad de implicar en ella no sólo a los afectados por este problema, sino también a la comunidad internacional en pleno, que debe responsabilizarse de estos niños, que no son más que víctimas de los errores de los mayores. Los intereses de los países desarrollados de la comunidad internacional, en la mayoría de los casos, están directamente relacionados con la multitud de conflictos armados internos que se libran sobre todo en países empobrecidos, ocasionados o agravados por las políticas económicas y de seguridad que han adoptado. Por ello, tienen la obligación moral de cooperar en programas de rehabilitación posbélica que incluyan la problemática de los niños soldado como un paso previo y necesario para el desarrollo de estos países.

Las organizaciones internacionales y ONG pueden ayudar a incrementar el papel de los gobiernos, comunidades, familias y sociedad civil, en su lucha por superar los efectos de la guerra, centrandó su tarea en actividades como el fortalecimiento del desarrollo de instituciones democráticas en todos los niveles. Esto no es tarea sencilla, pero se puede lograr si las ONG y las organizaciones internacionales aumentan sus exigencias con respecto a las políticas injustas y violaciones de los derechos

humanos como el reclutamiento de niños para la guerra, sirviendo de vínculo entre la sociedad civil y el gobierno. Igualmente, pueden ayudar a fortalecer los grupos locales vulnerables, como minorías étnicas, religiosas, culturales, ancianos, mujeres y niños, lo que pueden llevar a cabo a través de la educación informal, asociado con un esfuerzo paralelo para integrarles en el resto de la sociedad, asegurando al mismo tiempo la preservación de su identidad. De la misma manera, pueden contribuir a generar relaciones de confianza mutua entre diferentes grupos locales de la sociedad, y pueden intervenir en la creación de mecanismos para «hacer frente» donde el objetivo es anticipar la posibilidad de un conflicto armado y, en consecuencia, educar a las personas para afrontar una situación de crisis. Para esto es necesario fijar como objetivo principal medidas de prevención (para evitar la crisis), de mitigación y preparación (para aliviar su impacto), y de rehabilitación (para superar sus efectos), aspectos todos estos fundamentales para obtener los máximos resultados en los procesos de DDR de niños soldado.

Sin embargo, muchos de los países que sufren el fenómeno de los niños soldado no cuentan con un marco jurídico adecuado sobre el que sentar políticas de acción en este campo. El marco jurídico nacional condiciona en gran medida la puesta en práctica de estas medidas, especialmente en lo referente a los derechos del niño, ya que en aquellos Estados con un estándar bajo de protección de la infancia, la rehabilitación y reintegración social de los niños soldado puede convertirse en una labor titánica. Por otra parte, en la mayoría de los casos, cuando finaliza un conflicto armado los Estados quedan destrozados, por lo que no pueden asumir la puesta en marcha de dichos programas, y con frecuencia los que tratan de prestar asistencia despiertan sospechas, sobre todo si las partes están polarizadas por motivos políticos o sociales. En estos casos, resulta de gran utilidad establecer cauces políticos y jurídicos de intervención en los planos regional e internacional, aunque no sea más que para dar a conocer las necesidades y movilizar la opinión mundial ²⁸⁹.

Las Normas integradas de Naciones Unidas sobre desarme, desmovilización y reintegración de 2006, pueden ser de gran ayuda en esta tarea. Dichas normas contienen directrices para la implementación cooperativa de políticas, estructuras y procesos para apoyar efectivas operaciones de desarme, desmovilización y reintegración dentro de un entorno de mantenimiento de la paz. Sin embargo es necesario lograr su aplicación efectiva, para lo cual será necesario incorporar en la nueva tarea de reforma del sistema de seguridad de Naciones Unidas las actividades de desarme, desmovilización y reintegración de niños, la capacitación en el ámbito de los derechos y los asuntos jurídicos. Estas normas fueron creadas para hacer frente a la fragmentación existente en Naciones Unidas en cuanto a los programas

²⁸⁹ *Ibíd.*, p. 147.

de DDR, en ello participaron seis agencias de Naciones Unidas, departamentos, fondos y programas ²⁹⁰.

El Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, que en su artículo 7.1 también se refiere a ello haciendo un llamamiento a la cooperación internacional al establecer que:

«Los Estados Partes cooperarán en la aplicación del presente Protocolo, en particular en la prevención de cualquier actividad contraria al mismo y la reintegración y rehabilitación social de las personas que sean víctimas de actos contrarios al presente Protocolo, entre otras cosas mediante la asistencia técnica y financiera (...)»

Asimismo, para concretar la asistencia que tienen que prestar los Estados Partes, el Protocolo, en su artículo 7.2 prevé:

«La creación de un fondo voluntario establecido de conformidad con las normas de la Asamblea General.»

El examen estratégico decenal del informe Machel ²⁹¹, se refiere también a las dificultades que se presentan en los procesos de DDR. Para dicho examen se estudió una serie de llamamientos consolidados entre 2003 y 2006 para 11 países afectados por conflictos armados. La mayoría de los planes comunes de acción humanitaria incluían a los niños como parte de los «grupos vulnerables», desviando así la atención de las prioridades especiales de los niños. Los fondos destinados a actividades de protección de los niños representaban en promedio un 22% del total de las contribuciones hechas a esos llamamientos y destinadas a la protección de los niños, desde un 4% en Somalia, a un 46% en Liberia ²⁹².

En el estudio de estos casos determinaron varias cuestiones preocupantes: la reintegración en la comunidad y las oportunidades para los jóvenes; la violencia basada en el género y la explotación y los abusos sexuales; y los procesos judiciales y la reconciliación. De acuerdo a este estudio, aunque se está llegando a un acuerdo sobre los enfoques que deben utilizarse, éstos no se aplican suficientemente, no cuentan con los fondos necesarios y a menudo afrontan problemas debido a la inercia impuesta por las costumbres de las comunidades, las tradiciones y la historia. Los Estados tienen la responsabilidad primordial de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos de los niños. Por ello en colaboración con los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, los

²⁹⁰ Ver: <http://www.unddr.org>.

²⁹¹ COOMARASWAMY, 2007, A/62/228.

²⁹² Ibidem, p. 32.

Estados deben abordar cuestiones especiales como la reintegración en la comunidad, la violencia por motivos de género, la justicia de transición y la consolidación de la paz.

Según este informe desde 1996 se han mejorado los proyectos de fomento de la capacidad para reforzar la atención y la protección de los niños afectados por conflictos armados. Un ejemplo es la iniciativa de capacitación interinstitucional Acción en Favor de los Derechos de los Niños, que se usa en todo el mundo con distintos interesados locales, incluidos la policía y el ejército, los funcionarios públicos y los niños. Sin embargo, sigue habiendo problemas en todos los planos: en los planos nacional y mundial deben hacerse esfuerzos más sistemáticos para mejorar la capacidad de hacer frente a un aumento de las necesidades, analizar los problemas, crear instrumentos profesionales y organizar actividades de capacitación.

Se han realizado reformas en las actividades humanitarias del Comité Permanente Entre organismos de Naciones Unidas, con el objetivo asegurar una mayor coordinación, previsibilidad y responsabilidad en las respuestas de emergencia. Los coordinadores de la asistencia humanitaria consultados para el examen decenal del informe Machel, señalaron que los dirigentes de las operaciones de Naciones Unidas en el terreno y los agentes humanitarios se estaban responsabilizando más por las cuestiones relacionadas con los niños. Los intereses de los niños en situaciones de emergencia se han ido reconociendo cada vez más, por lo cual se están estableciendo grupos de trabajo específicos en los ámbitos de la protección, la salud y la educación ²⁹³.

Desde el estudio Machel se han establecido nuevos mecanismos de financiación, por ejemplo, la iniciativa relativa a las buenas prácticas en materia de donaciones humanitarias, el fondo central para la acción en casos de emergencia y los fondos comunes. A pesar de algunas mejoras no suele presentarse información desglosada, por lo cual es difícil discernir el grado en que las modalidades de financiación se corresponden con las necesidades de los niños. El socorro a corto plazo, por sí solo, no es una repuesta apropiada o efectiva a los conflictos; continúa dándose apoyo humanitario para periodos cortos que van de 3 a 6 meses, pero el apoyo debería asegurar de forma más sistemática la sostenibilidad de los programas de los niños ²⁹⁴.

No obstante esta tarea encuentra diversos obstáculos. Uno de los problemas más comunes se presenta cuando la prestación de servicios debe ampliarse a zonas geográficas vastas y a menudo inseguras; se necesita una infraestructura y también se necesitan fondos para sufragar los gastos periódicos y la formación de

²⁹³ Ibidem, p. 30.

²⁹⁴ Ibidem, p. 32-33.

maestros, personal sanitario, nutricionistas y otros. Estas dificultades se agravan con la renuencia de los donantes a invertir mientras sigue el conflicto. Ante lo cual el examen estratégico decenal recalca que la prestación de servicios básicos para los niños no debe considerarse un dividendo de la paz porque el desarrollo físico y psicológico de los niños no puede aplazarse ²⁹⁵.

Otra dificultad añadida es que en general se considera que la reintegración es el último componente de las actividades de desarme, desmovilización y reintegración, mientras que en realidad es un proceso mucho más amplio, y para los niños requiere programas aparte de los procesos oficiales de desarme, desmovilización y reintegración. La reintegración de los niños tiene objetivos muy diversos, distintos para cada niño y niña, por ejemplo, fomentar la confianza afectiva y la reconciliación con la familia y la comunidad, proporcionar acceso a la educación y crear medios de subsistencia. Como se indica en los Principios de París, para que la reintegración sea eficaz y contribuya a impedir que los niños vuelvan a ser reclutados, debe ser un proceso amplio y a largo plazo. Un enfoque comunitario, en el que las familias y las comunidades se consideran fundamentales para definir y proporcionar el apoyo necesario, es el que tiene mayores posibilidades de éxito.

Demasiado a menudo, las actividades de reintegración se centran de manera inadecuada en los niños que fueron reclutados, con lo cual perpetúan el estigma. Además, las prestaciones monetarias para los niños que regresan a sus comunidades pueden considerarse como un premio a su participación en la violencia. En lo posible, las actividades de reintegración deberían beneficiar a todos los niños afectados y no sólo a grupos elegidos. Un enfoque útil en la República Democrática del Congo y Sierra Leona fue el de proporcionar material a las escuelas que aceptaban a niños desmovilizados, lo cual ha beneficiado a todos los alumnos ²⁹⁶.

Las niñas suelen sufrir discriminación cuando han estado vinculadas a fuerzas armadas o grupos armados, o han sido víctimas de violencia sexual. Las respuestas deben impedir mayores daños y dar acceso confidencial al apoyo para la reintegración. La respuesta a las diferentes necesidades a largo plazo abarca la atención sanitaria, incluida la salud reproductiva, el tratamiento de fístulas y el tratamiento preventivo posterior a la exposición; el apoyo jurídico; y la atención psicosocial. Los centros que proporcionan una atención de salud integral, apoyo jurídico y psicosocial y tratamiento para las víctimas y sus familias en condiciones de seguridad y de forma confidencial han demostrado su eficacia. Es necesario dar prioridad a la creación de oportunidades para que las jóvenes tengan medios de vida sostenibles y así limitar el riesgo de explotación y violencia sexual ²⁹⁷.

²⁹⁵ *Ibidem*, p. 32.

²⁹⁶ *Ibidem*, p. 35.

²⁹⁷ *Ibidem*, p. 35-36.

Los enfoques locales de justicia y reconciliación contribuyen cada vez más a las estrategias de justicia de transición al aplicar normas tradicionales para reforzar la protección de los niños en las comunidades. En la investigación llevada a cabo en Sierra Leona para el examen decenal del informe Machel, diferentes agentes locales dijeron que las mejores experiencias de reconciliación eran las que incluían enfoques tradicionales. Los niños obligados a cometer atrocidades durante el conflicto dijeron que habían sido aceptados en sus comunidades gracias a un diálogo basado en mecanismos tradicionales de reconciliación. Es necesario prestar más atención a la posibilidad de que los niños participen en enfoques tradicionales de justicia y tengan un mayor papel en la reconciliación de las comunidades.

Si bien las actividades de reintegración deben ser multisectoriales, es necesario prestar atención especial al apoyo a la educación y a los medios de vida según la edad de las personas. Aunque la manera más eficaz de ayudar a los niños y a los jóvenes que no han terminado sus estudios es ayudarlos a asistir o a volver a la escuela, es necesario crear otras alternativas. Los cursos acelerados de la enseñanza primaria como los impartidos en el Afganistán, Liberia, Sierra Leona y el Sudán meridional pueden ser muy útiles. Es necesario procurar que las niñas madres tengan acceso a la educación y reciban apoyo para ganarse la vida, por ejemplo, pudiendo dejar a sus hijos en guarderías.

El tema de la reintegración plantea la cuestión de que los jóvenes regresan a un entorno en general empobrecido y de subsistencia. La mayor parte de los programas de formación profesional crean más peluqueros, sastres o carpinteros jóvenes de los que el mercado puede absorber, a pesar de lo cual se ha llegado a la conclusión de que contribuyen a establecer nuevas identidades y a la autoestima. Es esencial proporcionar más apoyo para que los niños y los jóvenes puedan ganarse la vida, pero es igualmente vital promover una amplia recuperación económica y las inversiones para que las pequeñas empresas puedan sobrevivir. Los componentes de la educación y los medios de vida de los programas de reintegración requieren una mayor inversión y la identificación de buenos modelos ²⁹⁸.

Una de las mejores formas de proteger los derechos de los niños es prevenir los conflictos y promover la paz y la reconciliación. Estas actividades deberían incluir la integración y la incorporación de las cuestiones relacionadas con los niños en todos los procesos de prevención de conflictos y consolidación de la paz. Ello entraña la participación sistemática de los niños, la asignación de prioridad a los intereses de los niños y la inclusión de los derechos de los niños en los procesos y acuerdos de paz. En Indonesia, el Parlamento de niños de Maluku acercó musulmanes y cristianos y sirvió de modelo para las negociaciones de paz entre los adultos.

²⁹⁸ Ibidem, p. 36.

Las actividades de prevención de conflictos deberían tener en cuenta las necesidades de los niños y los planes de emergencia y sistemas de alerta temprana deberían integrar las preocupaciones de los niños en sus estrategias e indicadores. Un ejemplo es la campaña «*La reducción de los desastres empieza en la escuela*» llevada a cabo por la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres. *La preparación en casos de emergencia en el sector de los servicios es importante para que, incluso a pesar de crisis repetidas, puedan seguir atendiendo las necesidades de los niños y los jóvenes. En este informe se recomienda que cuando proceda, y sin eludir la obligación de respetar el Derecho Internacional Humanitario, deberían alentarse medidas especiales y de promoción entre las partes en conflicto a fin de asegurar que los niños tengan acceso a los servicios. Los días de tregua y los períodos obligatorios de cesación del fuego en el Afganistán, Nepal, el Sudán y Uganda demuestran que las negociaciones con las partes pueden facilitar las campañas de salud. En algunos lugares de Nepal se evitó la interrupción de las clases gracias a una campaña nacional «Los niños como zonas de paz»*²⁹⁹.

En el estudio Machel se identificaron grandes problemas en el acceso a la educación en los países afectados por conflictos y se subrayó la necesidad de que hubiera continuación entre los diferentes niveles de la educación, desde la educación preescolar hasta la terciaria, y en especial en la necesidad de apoyar la enseñanza secundaria. Desde la publicación de dicho informe en 1996, se ha reforzado la prioridad de la educación de los niños afectados por conflictos, sobre todo porque se ha entendido mejor que es importante como mecanismo de protección. Sin embargo, las disparidades y el contenido de la educación pueden avivar los conflictos, por lo que debería intentarse en mayor medida promover la cohesión social a través de la calidad y la equidad. Las consultas con los jóvenes continúan confirmando que la educación es una de sus primeras prioridades³⁰⁰.

²⁹⁹ Ibidem, p. 33 y 37.

³⁰⁰ Ibidem, p. 34.



Capítulo VIII: El caso colombiano

8.1. Antecedentes y estado de la cuestión

Los datos que existen en Colombia acerca de la situación de la niñez vinculada al conflicto armado no son abundantes ni precisos, lo que se debe sobre todo a la dificultad que la situación de orden público impone a la hora de recopilar este tipo de información. No obstante, pese al estado embrionario de las investigaciones al respecto, se tiene un referente general de la situación de estos menores. De acuerdo a un estudio publicado por Human Rights Watch en 2003, la incorporación de niños a las filas de los grupos alzados en armas es un hecho relativamente reciente, ya que en los primeros años de la aparición de éstos, en la década de los 50, algunos niños acompañaban a las familias que por escapar de los ataques vivían en los campamentos rebeldes, pero era raro que combatieran. Esta situación se mantuvo en los años 60 y 70, debido a que gran parte de los grupos guerrilleros veían en el medio universitario el campo de reclutamiento ideal, o preferían captar adeptos entre los sindicalistas, campesinos y desempleados adultos. Esto comenzó a cambiar en los 90 cuando las guerrillas y grupos paramilitares iniciaron grandes campañas de reclutamiento y de compra masiva de armamento ligero ³⁰¹.

Si revisamos el estado de la cuestión de los niños soldado en Colombia, observamos que pese a la antigüedad del conflicto armado, los estudios e investigaciones sobre infancia realizados en este país hasta finales de la década de los 80 no estudiaban las repercusiones concretas de éste sobre los niños, sino que veían el conflicto armado como un factor más de violencia estructural que afectaba por igual tanto a los niños víctimas del conflicto armado (desplazados, refugiados y combatientes) como a los niños de la calle, las niñas prostitutas y los jóvenes sicarios. Con la aprobación por el gobierno colombiano de la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, que incluye normas para proteger a los niños en tiempo de conflicto armado, los investigadores comenzaron a estudiar a los niños afectados por la guerra desagregándolos de otras situaciones difíciles de la infancia, prestando atención sobre todo a los niños huérfanos, heridos, desplazados y vinculados al conflicto ³⁰².

Sin embargo, es a mediados de la década de los 90 cuando el tema de los niños soldado comienza a estudiarse de manera individualizada, a raíz de la publicación en 1996 del estudio elaborado por Graça Machel, a petición de la ONU, sobre las repercusiones de los conflictos armados en los niños. En ese mismo año, se llevó a cabo en Colombia la quinta Consulta Regional sobre el Impacto de los Conflictos Armados en la Infancia en América Latina y el Caribe, convocada por la Organización de Naciones Unidas y presidida por Graça Machel. Este encuentro, en el que además estuvieron presentes representantes de Colombia, Cuba, El Salvador,

³⁰¹ HUMAN RIGHTS WATCH, 2003, p. 15.

³⁰² CONVENIO POR EL BUEN TRATO, FUNDACIÓN RESTREPO BARCO, OBSERVATORIO SOBRE INFANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, 2001.

Guatemala, Haití y Perú, derivó en una serie de recomendaciones basadas en las normas internacionales sobre la infancia y el papel que juegan los Estados, las organizaciones no gubernamentales, y en algunos casos los grupos insurgentes y paraestatales, en la protección de los niños ³⁰³. Casi paralelamente a éste hecho, la Cruz Roja Internacional lanzó un llamamiento a Colombia y al resto de los Estados, para que elaboraran un protocolo facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño, que elevara su protección frente al reclutamiento.

Estos dos hechos propiciaron un nuevo giro en los estudios sobre infancia y conflicto armado en Colombia. Por una parte, introdujeron la perspectiva de género, diferenciando el impacto del conflicto armado en la vida de las niñas y los niños. Por otro lado, las investigaciones se dirigieron más a los efectos que a las causas del conflicto armado, en torno al por qué los niños se vinculan al mismo, por qué se les recluta, cuantos son y que les ocurre tanto física como psicológicamente. En esta línea se comenzaron a pronunciar algunas instituciones del Estado colombiano, como la Defensoría del Pueblo, que en un informe de 1998 dejó patente que en esta época los niños vinculados al conflicto armado eran invisibles estadísticamente, debido a que los grupos armados negaban o enmascaraban su existencia. Asimismo, el estudio señala algunos factores que llevan a los actores del conflicto a vincular niños: son fáciles de intimidar, son menos propensos a desertar, su tamaño favorece el desplazamiento, no exigen salario, y algunos son útiles para detectar campos minados. También menciona algunas razones del porqué aceptan su vinculación los niños: la atracción por las armas, los uniformes, el estatus, la venganza, la orfandad, y la carencia de alimentos y servicios educativos ³⁰⁴.

Poco después, en un informe del mismo año, la Defensoría del Pueblo analizó la desvinculación de los niños soldado de los grupos armados, poniendo de manifiesto los problemas jurídicos que afrontan los menores al dejar las armas, ya que algunos son imputados como infractores de la ley penal. Este problema plantea también una discusión sobre el nivel de decisión y reflexión del niño al asumir ciertos comportamientos, señalándose que lo que lo distingue del adulto es la racionalidad de éste frente al desconocimiento de aquél de las razones por las cuales se combate. Una de las posturas de mayor acogida afirma que el reclutamiento no puede ser voluntario cuando las personas reclutadas disponen de muy pocas opciones, son fácilmente manipulables y objeto de presiones sociales, incluso de sus propios familiares o comunidades. Por otro lado, este estudio muestra algunas de las políticas institucionales y de los mecanismos empleados para la reinserción social de estos menores, planteando una serie de tensiones y nudos problemáticos

³⁰³ UNICEF 1996 b y c.

³⁰⁴ Ver: DEFENSORÍA DEL PUEBLO 1996, 1997, 1998 a y b, 2002.

entre el papel institucional, las expectativas de los niños, y las consideraciones acerca de sus derechos. El texto aboga por reformas normativas y por el diseño de una política pública que ofrezca posibilidades de socialización y desarrollo, que les permita cambiar las armas por una vida digna y que les garantice el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales.

En el año 2001 la Fundación Convenio por el Buen Trato, la Fundación Restrepo Barco, y el Observatorio sobre Infancia de la Universidad Nacional publicaron el documento *Aproximación al Estado del Arte sobre Niñas, Niños y Conflicto Armado*, Bogotá, Universidad Nacional, que constituye uno de los primeros esfuerzos por establecer los antecedentes investigativos de este problema. Desde entonces, las publicaciones sobre este tema comienzan a ser más abundantes.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Procuraduría General de la Nación también han elaborado estudios sobre el tema. En 2002, por ejemplo publicaron un documento que aborda el tema desde un enfoque multidisciplinar intentando abarcar todos los aspectos del problema: los antecedentes, las modalidades de reclutamiento, las funciones y el tipo de participación, las causas, las diferencias entre el menor vinculado al conflicto en el área rural y el vinculado en el área urbana, los mecanismos, su desvinculación, los efectos psicológicos y la percepción de la sociedad en general sobre los niños soldado ³⁰⁵. La Coalición contra la vinculación de Niños, Niñas y Jóvenes al Conflicto Armado en Colombia, creada en Octubre de 1999, también ha publicado diversos estudios al respecto ³⁰⁶, al igual que artículos específicos en su boletín periódico ³⁰⁷.

En el ámbito internacional, el caso colombiano también ha despertado interés, siendo objeto de varios estudios. Entre ellos destaca el informe *Aprenderás a no llorar. Niños combatientes en Colombia* publicado en 2003 por la ONG Human Rights Watch, y el segmento especial del caso colombiano publicado por la Coalición para Detener la Utilización de Niños Soldado, en su Informe Global Niños Soldado 2004. Además, la participación de niños como soldados en Colombia ha recibido varias menciones y referencias específicas en los informes sobre la cuestión de los niños y los conflictos armados del Secretario General, el Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, y del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas.

³⁰⁵ Guerreros sin Sombra. Niños, niñas y jóvenes vinculados al conflicto armado,

³⁰⁶ En 2003, por ejemplo, publica el informe *Niños, Niñas, Jóvenes y Conflicto Armado. Análisis Jurídico de Legislación Internacional y Colombiana*.

³⁰⁷ El hacedor de paz Pútchipu. Ver: www.coalico.org.

8.2. Origen y evolución del conflicto armado

El conflicto armado colombiano, con más de cinco décadas de duración, hace parte de las más de 30 guerras de naturaleza diversa, casi todas ellas irregulares, que actualmente se libran en el mundo, algunas con actores difíciles de definir. Asimismo, es una prueba de que en este principio de siglo XXI, dinámico y contradictorio, con un sistema global en construcción, aún perviven elementos del periodo de la Guerra Fría, ya que surgió como un conflicto periférico en el marco de la contienda bipolar.

El conflicto armado colombiano puede considerarse de naturaleza política, con raíces históricas y sociales determinadas. Se trata, en la perspectiva histórica, de la pretensión de grupos armados organizados de convertirse en actores político-militares que puedan confrontar al Estado, influenciar sus políticas públicas e, hipotéticamente, reemplazarlo. No obstante, su ideología, que los hace suponerse «portadores de la verdad», los ha llevado intentar resolver sus insatisfacciones sociales y políticas acudiendo a la violencia y alcanzando límites de degradación absoluta. Por otra parte, el gobierno colombiano, al igual que casi todos los gobiernos del mundo, históricamente ha dado a las luchas sociales un tratamiento no de reivindicación y protesta social, sino de destructoras del orden establecido, por lo cual la respuesta ha sido siempre represiva, lo que ha prolongado innecesariamente la confrontación bélica.

A mediados de los años sesenta, comenzaron a surgir organizaciones político-militares formadas por grupos de estudiantes, intelectuales y jóvenes entusiasmados con la victoria de las revoluciones cubana, china y albanesa, que pretendían trasladar el modelo comunista al país para alcanzar la utopía de la igualdad de clases. Estos grupos, que fundamentaron su lucha en las desigualdades económicas y sociales y en los conflictos que éstas generan, dependían en cierta medida de algún poder internacional, estaban estructurados y jerarquizados, y buscaban su financiación acudiendo a la coacción y a la extorsión como principales métodos ³⁰⁸.

³⁰⁸ La extorsión ha sido un mecanismo de financiación utilizado por la guerrilla desde los inicios del conflicto. Primeramente se realizaba a pequeña escala contra los terratenientes y comerciantes en sus zonas de influencia, a quienes amenazaban de muerte si no pagaban la respectiva «vacuna», pero más tarde, con el establecimiento de compañías multinacionales, este delito comenzó a ser altamente lucrativo por lo que se convirtió en una importante fuente de recursos.

Tanto el PRT como el MIR – Patria Libre, surgieron de la tendencia Marxista Leninista Maoista (TMLM), escindida en 1975 del Partido Comunista de Colombia Marxista - Leninista.

La Unión Patriótica (UP) se constituyó en 1985 tras los acuerdos de tregua y cese al fuego entre las FARC y el gobierno de Belisario Betancour. Contó con el apoyo del PCC, la participación de algunos dirigentes guerrilleros en la legalidad y de sectores independientes y de izquierda, obteniendo un gran apoyo en las urnas especialmente en zonas de control de las FARC y del PCC. Sin embargo, la acción del paramilitarismo acabó con miles de sus dirigentes, militantes y simpatizantes.

Estas organizaciones guerrilleras se valieron de la teoría de la «combinación de las distintas formas de lucha» para tratar de implantar un modelo «más justo»: el comunismo y posteriormente el socialismo. Esta teoría plantea la existencia de diferentes espacios de lucha: la abierta y la clandestina. La lucha abierta, que desarrollaron a través de partidos políticos y de la lucha sindical, inicialmente fue realizada principalmente a través del Partido Comunista Colombiano (PCC). Sin embargo, debido a diferencias de opinión con el PCC, algunas facciones guerrilleras se fueron escindiendo y acercando a otras corrientes del Movimiento Comunista Internacional, dando lugar a la aparición de grupos guerrilleros con diferentes ideologías como el Partido Revolucionario de los Trabajadores (PRT) y el Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR – Patria Libre) ³⁰⁹. En sus inicios, estos grupos políticos tuvieron gran apoyo en las urnas; no obstante, por su abierta oposición al gobierno muchos de ellos fueron perseguidos y sus líderes masacrados impunemente. Un ejemplo de ello fue el genocidio contra la Unión Patriótica, a finales de los años 80 y principios de los 90 ³¹⁰. Por otra parte, el fracaso del sistema comunista en Europa le significó al PCC el abandono de casi todos sus adeptos, hasta el punto de que para el año 2004 el Partido Comunista Colombiano carecía de personería jurídica por escasa votación.

Después de la Guerra Fría y de la caída del muro de Berlín, algunos sectores de la sociedad vaticinaban que el fracaso del comunismo en Europa dejaría sin piso ideológico a la insurgencia y provocaría una desmovilización rápida y sin mayores exigencias. Por el contrario, el derrumbamiento del bloque comunista soviético, pese a haber tenido un gran impacto sobre la opinión nacional y mundial, no consiguió minar a la guerrilla colombiana, que redefinió sus objetivos en el aspecto político. Las FARC-EP por ejemplo, transformó su proyecto, al no buscar ya, según sus dirigentes, implantar la ideología Marxista-Leninista, sino crear alternativas al actual modelo de gobierno, que fortalezcan la democracia y ayuden a cerrar la brecha que separa a las clases pobres de las más favorecidas. En este sentido, el 29 de Abril de 2000 lanzaron su plataforma política: el Movimiento Bolivariano, con un programa público, pero con una militancia clandestina. Por su parte, el segundo grupo guerrillero más importante, el ELN, también ha venido moderando en los últimos años su teoría revolucionaria de izquierda, propugnando actualmente, según sus dirigentes, el establecimiento de un verdadero Estado socialdemócrata.

³⁰⁹ Tanto el PRT como el MIR – Patria Libre, surgieron de la tendencia Marxista Leninista Maoista (TMLM), escindida en 1975 del Partido Comunista de Colombia Marxista - Leninista.

³¹⁰ La Unión Patriótica (UP) se constituyó en 1985 tras los acuerdos de tregua y cese al fuego entre las FARC y el gobierno de Belisario Betancour. Contó con el apoyo del PCC, la participación de algunos dirigentes guerrilleros en la legalidad y de sectores independientes y de izquierda, obteniendo un gran apoyo en las urnas especialmente en zonas de control de las FARC y del PCC. Sin embargo, la acción del paramilitarismo acabó con miles de sus dirigentes, militantes y simpatizantes.

Los grupos paramilitares -que algunos analistas políticos ubican como un tercer actor del conflicto armado, mientras para otros no es más que una política clara del Estado y parte de la clase económicamente poderosa para exterminar a la guerrilla- surgen formalmente a mediados de los años setenta, en la región del Magdalena Medio, como grupos de autodefensa que más tarde evolucionarían al paramilitarismo ³¹¹. Estos grupos, patrocinados en sus inicios por ricos terratenientes, y por algunos políticos para defenderse de los ataques de la guerrilla y evitar el avance del comunismo en las urnas, han sufrido un enorme desprestigio por su articulación con el narcotráfico y por el avance de los Derechos Humanos y el DIH. En un principio su lucha respondía a una legítima defensa, colectiva y proporcional, asumida por las víctimas de la barbarie guerrillera.

No obstante, en desde hace algunos años, gran parte de ellos han venido planteando su lucha en términos políticos, y en su interior hay una fuerte tendencia que busca convertirse en una guerrilla de derecha. Así, buscan ser reconocidos como actores políticos del conflicto a través de un discurso que si bien no pretende destruir el sistema estatal, sí propone reconstruirlo. Su base social está conformada por sectores civiles que cuentan con el apoyo, la tolerancia o negligencia de agentes estatales y que no tienen por objeto modificar el orden político imperante, sino por el contrario, garantizar y defender su adecuado funcionamiento, mediante el aniquilamiento de los enemigos declarados del sistema. Sus dirigentes pertenecen en su mayoría a la clase media alta de la sociedad, que se ha visto fuertemente perseguida por la guerrilla, muchos de ellos con un alto grado de formación militar como ex militares, reservistas e incluso miembros activos de las fuerzas armadas del Estado ³¹². Su objetivo fundamental es evitar el avance de la guerrilla, siendo las masacres de campesinos acusados de milicianos o de auxiliares de la guerrilla, su principal método en su afán por despoblar regiones, sustraer apoyo a la guerrilla y extender las fronteras latifundistas.

Según informes de diversos organismos nacionales e internacionales como la Defensoría del Pueblo y Human Rights Watch, estos grupos son, además, los responsables del mayor número de violaciones a los Derechos Humanos y el DIH, por ataques a la población civil consistentes en masacres, ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas, torturas con características terribles de sevicia sin considerar la condición de las víctimas, y por provocar el desplazamiento masivo de campesinos.

³¹¹ Varios organismos internacionales y nacionales de Derechos Humanos, como Human Rights Watch, la Oficina del Alto Comisionado para la Paz en Colombia y la Defensoría del Pueblo, entre otros, han denunciado en repetidas ocasiones la vinculación de estos grupos con las fuerzas armadas del Estado.

³¹² HUMAN RIGHTS WATCH, 2002.

Como se ha visto, las organizaciones alzadas en armas, marginales en sus inicios fueron evolucionando y aumentando su poder en la medida en que hallaron métodos más eficaces para su financiación. No obstante, no fue sino hasta la incorporación del narcotráfico como fuente de ingresos a principios de los años 80, cuando se convierten en una verdadera amenaza para el orden estatal imperante, ya que al aumentar su poder económico aumentó también su capacidad de agresión, dando lugar a una gran escalada de la violencia. Al respecto, Antonio Caballero señala muy acertadamente que el tráfico de narcóticos, por sí mismo, no creó ninguno de los problemas sociales, políticos y económicos que aquejan a Colombia, y salvo por la aparición de sus propias bandas armadas urbanas y rurales, el narcotráfico no ha generado nuevos factores de violencia, pero sí ha fortalecido los ya existentes. De manera que la violencia, la corrupción, la incapacidad del Estado, la desigualdad económica, la lucha por la tierra, la insurgencia guerrillera armada y el fenómeno paramilitar, son factores que existían ya desde mucho antes, pero que fueron agravados por los ingresos multimillonarios provenientes de este negocio ilegal ³¹³.

El narcotráfico a gran escala se inicia en Colombia a mediados de los años 70, consolidándose a mediados de los 80. En este periodo, los grupos guerrilleros que llevaban ya varios años oponiéndose al sistema, y que no representaban una amenaza real para el Estado colombiano, fueron afectados por esta actividad de manera determinante. Por una parte, su poder económico les permitió mejorar su armamento y aumentar su base militar y social al incorporar miles de familias campesinas en el cultivo de la coca. Sin embargo, por otra parte, el narcotráfico también los afectó de manera negativa al corromperlos con la tentación del dinero fácil, que los llevaría más adelante a incorporar mecanismos de financiación cada vez más degradados, como el secuestro ³¹⁴.

Los grupos de autodefensa, al igual que la guerrilla, también ven cambiadas las reglas de juego con el boom del narcotráfico, ya que muchos de los terratenientes que los financiaban se convierten en «narco-terratenientes», que al poseer enormes cantidades de dinero tienen mayor capacidad para enfrentarse a la guerrilla que los tenía sometidos a una continua extorsión. Con este nuevo patrocinio las autodefensas evolucionan a grupos paramilitares, mas profesionalizados y entrenados para una campaña de exterminio y amedrentamiento social en las zonas donde los nuevos capitales ubican sus inversiones, intentando «limpiarlas» de guerrilleros, auxiliares, comunistas, y de todos aquellos de las capas subordinadas de la sociedad que

³¹³ CABALLERO 2000, p.130.

³¹⁴ Este delito es una de las principales fuentes de financiación y presión política utilizada por todos los grupos armados irregulares. Según la Fundación País Libre, organización que aboga por la liberación de secuestrados en Colombia, en el año 2002 la mayoría de los secuestros fueron de niños, siendo secuestrados un total de 2.888 menores de edad.

reivindicaran demandas sociales. Las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), el grupo paramilitar más fuerte, no sólo se extendió a gran parte del territorio del país con presencia guerrillera como Antioquia, Urabá, Magdalena Medio, Barrancabermeja, Sucre, Córdoba y el sur de Bolívar, sino que además aumentó en gran medida su pie de fuerza, que ya en el año 2000, según declaraciones de sus dirigentes, superaba los 11.000 hombres.

No obstante, hay que añadir como factor decisivo en el crecimiento de los grupos paramilitares la política contrainsurgente del Estado, reforzada con mecanismos como el Estatuto de Seguridad de 1978 durante el gobierno de Julio César Turbay, y la creación de las llamadas Convivir durante el gobierno de Ernesto Samper (1994-1998), que fortalecieron en gran medida los grupos ya existentes y propiciaron la aparición de nuevos grupos paramilitares ³¹⁵.

A finales de la década del 80, los grupos guerrilleros extendieron las zonas bajo su control, aumentaron su número de efectivos y realizaron importantes acciones militares. Como represalia a ello, aumentaron las ejecuciones extrajudiciales, las desapariciones forzadas, la utilización de métodos ilegales de represión y la proliferación de grupos paramilitares ³¹⁶. Las guerrillas, por su parte, realizaron ataques contra ganaderos, agricultores y comerciantes y aumentaron el secuestro y la extorsión. Asimismo, en respuesta a la aprobación por parte del gobierno de la una ley que permitía su extradición, se produjo una violenta reacción de los cárteles del narcotráfico que se tradujeron en ataques terroristas en Medellín y otras ciudades del país.

Ante este panorama, el gobierno colombiano recibió presiones desde los partidos políticos y las organizaciones sociales para que iniciara diálogos de paz con la insurgencia. Esto derivó en la convocatoria por el entonces presidente, Virgilio Barco de la llamada «Iniciativa de Paz» que trajo como resultado la desmovilización de 800 miembros del grupo guerrillero M-19 en 1990. Este proceso de paz fue continuado por el siguiente presidente, Cesar Gaviria, lográndose a lo largo de 1991, la desmovilización escalonada de tres grupos guerrilleros, el EPL, el PRT y el Movimiento Quintín Lame - MQL. Paralelamente aunque de forma casi secreta,

³¹⁵ La política contrainsurgente del Estado colombiano ha sido similar a la de todos los ejércitos latinoamericanos, que fueron llevados a adoptar en el marco de la guerra fría la ideología de la «seguridad nacional». En este contexto se implantó un enfoque polarizador que eliminaba los espacios para la acción política, la negociación y la transacción, y pretendía movilizar al conjunto de las instituciones en contra del «enemigo interior», es decir, la guerrilla izquierdista y sus reales o presuntos colaboradores.

³¹⁶ El entonces Ministro de gobierno del presidente Virgilio Barco, Cesar Gaviria, informó en 1989 al Congreso de la República, que existían 140 grupos paramilitares y se comprometió a erradicarlos, lo que no cumplió. Ver: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN 2006, p. 49.

se produjo la negociación y desmovilización de 200 miembros de las Autodefensas Campesinas del Magdalena Medio. Pese a que también se adelantaron negociaciones con las FARC y el ELN, no fue posible llegar a ningún acuerdo, excepto el alcanzado con una facción escindida del ELN denominada Corriente de Renovación Socialista, que culminó en su desmovilización en 1994.

El balance general de estos procesos de paz es evidentemente positivo, ya que se cumplieron la mayoría de los acuerdos suscritos por las partes, se logró una importante reforma constitucional en 1991 considerada un nuevo pacto sobre el que se pretendía construir un Estado más democrático, y además se incorporaron nuevos actores a la participación en la vida política. Sin embargo, la reinserción de los desmovilizados no sólo no tuvo mucho éxito en los planos laboral y educativo, sino que en muchos casos no fue posible por las amenazas, desplazamiento y asesinato masivo de desmovilizados ³¹⁷. Según la Procuraduría General de la Nación, de 6.000 guerrilleros desmovilizados más de 1.000 fueron asesinados y un número aún mayor sufrió amenazas y desplazamiento ³¹⁸.

A partir de 1992 se incrementaron las hostilidades entre los grupos no desmovilizados lo que trajo como consecuencia una espiral de violencia que se ha ampliado encerrando cada vez más en su centro a la sociedad civil, a la que ha convertido en blanco directo de sus ataques. Los actores del conflicto han incrementado de forma sistemática y masiva sus acciones y ataques indiscriminados en pueblos y ciudades, destruyendo bienes y dejando muertas a cientos de personas no combatientes ³¹⁹. Estos ataques han propiciado la huida masiva de colombianos, no sólo de pueblos y ciudades, sino incluso del país, que se ha incrementado por el aumento de amenazas y asesinatos a personas que manifiestan públicamente su rechazo a los violentos ³²⁰.

En las zonas rurales, la lucha entre guerrilla y paramilitares por el control de territorios

³¹⁷ *Ibíd.*, pp. 51-53.

³¹⁸ Comunicación enviada al Procurador General de la Nación por la Fundación Cultura Democrática el 6 de Septiembre de 2005.

³¹⁹ Un informe sobre la violación de los derechos humanos en Colombia presentado en Washington por el Ministerio de Defensa en el año 2000, con base en informaciones de la Fiscalía General de la Nación y la Procuraduría, reveló que cerca del 90% de las violaciones estuvo relacionada con el conflicto armado interno.

³²⁰ El informe anual presentado por Human Rights Watch sobre la situación mundial de los Derechos Humanos, señala que los asesinatos selectivos que se produjeron en el año 2001 reafirman a indígenas, sindicalistas, periodistas, y defensores de derechos humanos como los grupos sociales más amenazados por la violencia en Colombia. Igualmente, señala que organismos de derechos humanos informaron de 197 asesinatos a civiles perpetrados por las FARC-EP en los primeros meses del año; y que la Central Unitaria de Trabajadores (CUT), representante de la mayoría de los sindicatos colombianos, denunció a su vez el asesinato de 125 trabajadores.

es constante, especialmente de aquellas zonas donde existen macroproyectos de desarrollo, donde se producen a gran escala los cultivos ilícitos, y en los puntos estratégicos para la salida de droga y la entrada de armamento. Para ello realizan masacres, asesinatos selectivos, y desplazamientos forzados de la población, en los que se han identificado acciones de los grupos paramilitares e incluso en algunos casos con el apoyo o por negligencia de miembros de la fuerza pública ³²¹. Estas violaciones en materia de derechos humanos y de DIH, tienen como objetivo principal aterrorizar a los habitantes de la zona para ejercer un control social y propiciar el despoblamiento, lo que a su vez permite la acumulación de tierras, y la eliminación de los que se califica como colaboradores de los grupos insurgentes.

Para detener esta situación el gobierno colombiano impulsó ante el Congreso de la República, un marco normativo para la reincorporación de miembros de grupos armados al margen de la ley ³²². En este marco el presidente Álvaro Uribe Vélez inició un proceso de desmovilización con varios grupos paramilitares agrupadas en las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) en el que se han desmovilizado más de 9.000 personas ³²³. Asimismo, en el momento de redactar estas líneas, adelanta negociaciones de paz con el Movimiento guerrillero ELN.

Esta larga guerra ha traído terribles repercusiones no sólo en lo social y político, sino además en lo tocante a la situación económica del país, ya que la mayor parte del presupuesto nacional es destinado a combatir a la oposición armada. En el plano económico, actualmente, De acuerdo al último censo realizado en Colombia, este país cuenta con 44.050.548 millones de habitantes, de los cuales, más de la mitad vive en condiciones de pobreza ³²⁴. Esta situación se debe no a falta de recursos, sino a una gran desigualdad en su distribución, de ahí que la mayor parte de su población, concentrada en las grandes ciudades, se halle separada por una enorme brecha que aísla cada vez más a ricos y pobres.

Según Carel Rooy, director del Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) para América Latina, en los 770 municipios más grandes del país el 63% de los hogares pertenecen a los estratos sociales 1 y 2, los más pobres; el 34% a los estratos 3 y 4, medio y medio bajo; y sólo el 3% a los estratos 5 y 6, los más altos.

³²¹ Según el informe anual del defensor del pueblo sobre la situación de los derechos humanos en Colombia, sólo en los primeros 10 meses del año 2001 se registraron 92 masacres definidas como el asesinato de 3 o más personas en un mismo tiempo y lugar, presuntamente cometidas en su mayoría por grupos paramilitares y en algunos casos con implicaciones de las fuerzas armadas del Estado.

³²² Es el caso de la ley 418 de 1997, prorrogada por la ley, prorrogada por la ley 548 de 1999, a su vez modificada por la ley 782 de 2002, normas a las que se agregó la ley 975 de 2005, conocida como ley de justicia y paz.

³²³ Agosto de 2002 y Diciembre de 2005 se habían desmovilizado 8.737 según estadísticas del Ministerio de Defensa. Ver: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN 2006, p. 390.

³²⁴ DANE, 2005.

Por otra parte, en lo que respecta a la población rural, el problema es aún mayor, ya que la mayor parte de las tierras aptas para el cultivo se haya en manos de grandes latifundistas que o bien no sacan producto de ellas, en espera de que con los años aumente su valor, o bien las desaprovechan en función de la ganadería extensiva. Según un informe publicado por la Contraloría General de la República, en 1992 la tenencia de la tierra paso de un 46% en manos del 1.4% de la población, a un 53% en poder del 1,08% de los habitantes ³²⁵. Esta situación, muestra una clara tendencia a empeorar como resultado de la política de contrarreforma agraria de hecho, llevada a cabo por grupos paramilitares y delincuenciales que desplazan a miles de campesinos de sus tierras en beneficio de grandes ganaderos y terratenientes.

Todas estas cifras colocan a Colombia como el tercer país más inequitativo de América Latina, el continente con mayor desigualdad en la distribución de la riqueza en el mundo. A esta desigualdad se añade una aguda crisis económica, patente en las altísimas cifras de desempleo que sufre el país ³²⁶. Esta crisis, que se inició a principios de la década de los 90 con el Plan de Modernización Económica Colombiana (PMEC), llevó al Estado a una progresiva recesión que culminó con la concesión de créditos por parte del Banco Mundial y con la intervención del Fondo Monetario Internacional ³²⁷. Tal solución resultó más dañina que la enfermedad, ya que estos préstamos comprometieron en el año 2002 el 45% del PIB solo por concepto de intereses. No obstante, en el imaginario colectivo colombiano, tanto entre la generalidad de sus ciudadanos como en los medios de comunicación, existe una muy extendida confianza en que la solución de la crisis económica puede venir más de instituciones financieras internacionales que de las políticas del Estado colombiano, desconfianza que se debe en gran medida, tanto a la gran corrupción existente en las instituciones del gobierno y la clase política, como al mal funcionamiento de las mismas, que son grosso modo, las razones que alegan los grupos insurgentes para justificar la continuidad de la oposición armada.

³²⁵ Datos publicados en el diario colombiano El Tiempo, 16 de Junio de 2002.

³²⁶ Según el DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas), en Febrero de 2005 el desempleo en Colombia llegó al 13.2 %. Por otro lado, en ese mismo mes, el 29.9 % de la población económicamente activa (PEA) estaba empleada en condiciones precarias. Sin embargo, según datos de la prensa y otros estudios independientes de ONG y organismos internacionales, estas cifras no corresponden con la realidad ya que ésta es aún más elevada.

³²⁷ Este plan fue iniciado durante el mandato del presidente Virgilio Barco Vargas, que gobernó entre 1986 y 1990.

8.3. Posición de los actores del conflicto acerca de la participación de niños en el conflicto armado

El conflicto armado colombiano es el típico caso que por sus particulares características ha permitido la proliferación del fenómeno de los niños soldado, por ser un conflicto de carácter interno, donde se hace uso masivo de armas ligeras, y donde la respuesta del Estado a la insurgencia ha sido la militarización de la seguridad. Por otro lado, la larga duración del conflicto ha socializado en la guerra a gran parte de la población sobre todo a los niños, que no han conocido tiempos de paz. Esto, unido a los altos niveles de pobreza, ha impulsado a muchos niños a ingresar voluntariamente a los grupos armados, al ver en ello una salida económica.

Pese a los esfuerzos que se vienen realizando tanto en el nivel internacional como nacional para erradicar el fenómeno de los niños soldado, en Colombia, la cifra de éstos ha aumentado considerablemente en los últimos años, debido principalmente a la agresiva política de reclutamiento llevada a cabo por los grupos alzados en armas para aumentar sus ejércitos. En 1996, la Defensoría del Pueblo publicó uno de los primeros informes que revelaban la presencia de niños combatientes, en el que se calculó que hasta el 30% de algunas unidades estaba formada por niños y que en las milicias urbanas el 85% de los reclutas era menor de 18 años ³²⁸.

Datos más recientes mostraron cómo a principios de la década del 2000 el número de niños combatientes se disparó. Entre ellos, un estudio llevado a cabo por la Procuraduría General de la Nación, el Instituto de Estudios del Ministerio Público y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), calculó que para esa época, cerca de 6.000 niños y niñas con edades que oscilan entre los 5 y los 17 años, estaban vinculados directa o indirectamente a los grupos alzados en armas ³²⁹. Esta cifra, que representa el 2% de los 300.000 niños soldado que se calcula existen en el mundo, no es un dato completo ya que no incluye a los vinculados a las milicias urbanas, que según algunos informes, se aproxima a 7.000, lo que daría como resultado un total de 13.000 menores soldado ³³⁰.

Un estudio publicado por Human Rights Watch a mediados del año 2003 se acerca más a esta escalofriante cifra, señalando que el número de niños combatientes en

³²⁸ DEFENSORÍA DEL PUEBLO 1996.

³²⁹ ÁLVAREZ-CORREA y AGUIRRE 2002. Este estudio encontró presencia de niños soldado en casi todo el territorio nacional, con especial énfasis en los departamentos de Antioquia (33%), Caquetá (24%), Cundinamarca (7%), Tolima, Putumayo (4%) y Meta (4%).

³³⁰ Base de datos de la Asociación S-C Suecia sobre niños de la guerra en: <http://www.rb.se> (08/2002).

Colombia supera probablemente los 11.000, incluidos los que participan en las milicias urbanas. Algunos años después, el 28 de Junio de 2005, Día Mundial de los Niños en los Conflictos Armados, la Organización Save The Children denunció que en Colombia el número de niños soldado había aumentado en los últimos años, situándose en torno a los 14.000, cifra que coloca a Colombia en el cuarto lugar en cuanto a número de niños que participan en conflictos armados, sólo detrás de Myanmar, Liberia y República Democrática del Congo ³³¹. Sin embargo, estos datos no pueden considerarse absolutamente fiables, dado que las difíciles condiciones del conflicto hacen imposible realizar un censo exacto.

Actualmente existe en la opinión pública colombiana cierto nivel de consenso acerca de los principios sobre los que se apoya la normatividad humanitaria y de derechos humanos: se habla de la dignidad y de la importancia de respetar la vida de todos los seres humanos, y se repudian las atrocidades y las prácticas crueles como el reclutamiento de niños en grupos armados. En este contexto, hay un relativo acuerdo en cuanto a la necesidad de proteger a los niños de los horrores de la guerra, así como de impedir su participación en ella.

La sencillez con la que se expresan estos valores y la fuerza de su significado hace que el derecho Internacional de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario (DIH) sean vistos y defendidos como un ordenamiento claro, neutro y objetivo. Sin embargo, la existencia de un control difuso sobre la observancia de esta normativa, permite que haya una interpretación de sus contenidos acomodada a los intereses de cada uno de los actores del conflicto armado, intereses que inevitablemente chocan dada la variedad de ideologías, intereses, y posiciones políticas y éticas de cada actor, y que por supuesto se reflejan en la posición de los actores del conflicto acerca de la prohibición de vincular niños al conflicto armado.

De esta manera, en lo que respecta al tema de los niños soldado, el gobierno colombiano se ha visto presionado por la comunidad internacional y la sociedad civil organizada, que consideran que la violación del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y del DIH ha llegado a límites intolerables, y que el gobierno está en la obligación de adoptar medidas para excluir a los niños de la guerra. A raíz de estas presiones, el gobierno colombiano fijó en 18 años la edad límite para la participación de niños en el conflicto armado. Esta medida legislativa dio resultados positivos, ya que hasta el año 1997 miles de menores de 18 años eran incorporados como soldados a las fuerzas armadas regulares en cumplimiento de la ley de conscripción, y este hecho trajo como resultado una disminución de la cifra global de niños soldado en este país. Aún así, esta disminución fue apenas perceptible para

³³¹ HUMAN RIGHTS WATCH 2003.

los medios de comunicación, debido a que en las cifras que manejaba el Estado sólo incluían los niños vinculados a los grupos armados irregulares.

Pese a todo lo anterior, existe una seria incongruencia entre la postura oficial del gobierno y ciertas prácticas llevadas cabo por sus fuerzas armadas. Con relación a esto, cabe resaltar la opinión de algunos sectores de la rama judicial y de las fuerzas armadas, partidarias de que se rebaje la mayoría de edad a 14 o 15 años por considerar que a esta edad se está física y mentalmente preparado para participar en la guerra y para responder penalmente por los actos delictivos cometidos en ella. Por otra parte, la Coalición contra la Vinculación de Niños, Niñas y Jóvenes al Conflicto Armado en Colombia, señala que a pesar de las prohibiciones legales de reclutar menores de 18 años, en las fuerzas armadas del Estado se dan otras formas de involucrar niños a través de programas cívicos y comunitarios que buscan idealizar la vida militar e identificar a los soldados con héroes, como estrategia para captar personal y socializarlos en la dinámica de la guerra.

En desarrollo de los mencionados programas cívico-militares, el ejército y la policía mantienen programas dirigidos a niños donde éstos portan uniformes del cuerpo, aún en zonas de conflicto, para realizar actividades de promoción cívica. En la misma línea, el ejército adelanta campañas de promoción como la llamada «soldados por un día» en donde los niños viven como si fuera un juego la vida militar, y que según la propia institución, busca «la integración de los niños con el ejército a través de actividades lúdicas y la visita de los menores a las instituciones militares del país». Evidentemente, este tipo actividades contradicen claramente la postura oficial del gobierno, por constituir un tipo de vinculación parcial a un grupo armado, situación que además de propiciar la cultura bélica, pone en grave peligro la vida de los niños que al ser identificados como simpatizantes de uno de los grupos contendientes corren el riesgo de ser atacados.

Además de estos programas, las fuerzas armadas estatales llevan a cabo en algunos centros de educación primaria y secundaria programas de educación para la guerra. Así, en algunas escuelas de educación primaria en sectores marginales, la policía y el ejército han realizado actividades de estrategia militar y acción psicológica a la población civil, poniendo en práctica programas de educación e instrucción militar y estableciendo en ellas bases para sus programas de seguridad. Por otro lado, el Ministerio de Educación ha autorizado el funcionamiento de colegios y centros de educación secundaria de orientación militar con miras a que sus graduados tengan resuelta su situación militar, por recibir en dichas instituciones una instrucción equivalente a la prestación del servicio militar obligatorio.

Por otro lado, aunque oficialmente no se admite, los grupos armados regulares han sido señalados por organismos internacionales como Human Rights Watch por utilizar en su beneficio niños civiles, o niños pertenecientes al bando

contrario capturados por las fuerzas armadas en actividades relacionadas con el conflicto ³³². Aunque si bien es cierto que estos niños no participan en acciones militares, sí desarrollan actividades que los incorporan indirectamente al conflicto, poniendo en grave peligro sus vidas. La naturaleza de esta utilización es variada; puede depender de las condiciones de captura y entrega, de la situación de la guerra y de los oficiales al mando, entre otras circunstancias, siendo el uso más frecuente el de informantes.

Según esta ONG, las fuerzas armadas, especialmente el ejército, utiliza niños con miras a obtener datos que les permitan ubicar a los grupos armados irregulares o identificar a sus integrantes, para cuyo propósito suelen ofrecer al menor ciertos beneficios, como una rápida solución de su situación legal, protección, dinero, etc., recurriéndose en algunos casos a los malos tratos e incluso la tortura como medio para conseguir información. En estos casos, además de las lesiones físicas y psicológicas sufridas, los niños son puestos en evidencia ante el grupo armado al que pertenecían, convirtiéndose en objetivo de éstos por las delaciones o incriminaciones que hubieran podido realizar.

No obstante, como resultado de la novedosa política de reivindicación del ejército y la policía de Colombia para con los derechos humanos, las quejas por maltrato, aunque representativas, no son frecuentes. Esto se debe en gran parte a que ante la actualidad y difusión del tema, y la presión social que esto ha traído consigo, las fuerzas armadas estatales han reforzado la prevención del abuso de niños por parte de sus miembros por temor a posibles implicaciones políticas.

La posición de los grupos alzados en armas, concretamente de la guerrilla, a favor de la observancia del DIH como regulador de la guerra es bastante ambigua. Inicialmente, la FARC-EP reiteraba su negativa a aplicar el DIH por dos razones principales: la primera, por considerar que se trata de normas expedidas para conflictos entre Estados, consideración que ignora la normativa contenida en el artículo 3 común y en el Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra, que pese a su brevedad, constituyen verdaderos códigos de regulación de los conflictos armados no internacionales; la segunda, por considerar que la normativa humanitaria es una expresión de un derecho representativo de las elites de poder, que aspiran a perpetuar un status quo de dominación de las clases menos favorecidas. En síntesis, afirmaban que el DIH es un instrumento más de dominación y una regulación pensada para conflictos diferentes al colombiano y por lo tanto la aplicación de sus preceptos sería inútil. El cambio de actitud hacia la aceptación de este derecho parece que se debió en gran parte al interés de obtener el reconocimiento como grupo beligerante

³³² HUMAN RIGHTS WATCH 2003.

por parte de la comunidad internacional y del gobierno nacional. La UC-ELN por su parte, siempre se mostró más receptiva en cuanto al reconocimiento y observancia del DIH, no obstante, al igual que las FARC-EP, ha utilizado este discurso para obtener ventajas políticas.

De cualquier modo, a pesar del avance en cuanto al reconocimiento del DIH, la mayoría de los grupos guerrilleros no aceptan su obligación de respetar el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Esta situación se debe en parte a que a través de la historia los grupos insurgentes de orientación marxista o comunista han planteado, por una parte, que el discurso de los derechos humanos no es más que un conjunto de planteamientos elaborados por la burguesía para ocultar las contradicciones sociales, y que en una sociedad dividida en clases resulta ilusorio hablar de sujetos con idénticos derechos, al no existir personas propiamente iguales sino individuos adscritos a clases con intereses contradictorios, explotadas las unas y explotadoras las otras. Por otra parte, señalan que al tratarse de compromisos en cuya formación no han participado, su contenido no les obliga. No obstante, en ocasiones apelan a ellos en su discurso, con miras a mejorar su imagen ante la sociedad civil y la comunidad internacional.

Lo anterior puede explicar la postura de los grupos armados irregulares sobre la utilización de niños como soldados, aparentemente, en el sentido de adecuarse al DIH que fija los 15 años como edad límite para participar en conflictos armados, y no al Derecho Internacional de los Derechos Humanos que a través del Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño prohíbe taxativamente a los grupos armados irregulares utilizar menores de 18 años como soldados, bajo ninguna circunstancia.

De esta manera, en todos los grupos armados irregulares, incluida guerrilla y grupos paramilitares, la edad límite oficialmente estipulada en sus estatutos para los procesos de incorporación de personal es los 15 años, de acuerdo a lo estipulado por el DIH. No obstante, esta política es bastante ambigua ya que este límite tampoco es respetado, pero los grupos armados irregulares manejan diferentes discursos frente a la opinión pública. Así, por ejemplo, las FARC-EP, por un lado, llaman a la población campesina, incluyendo a los niños, a cumplir con su deber de apoyar la «causa», y por otro, proclaman ante los medios de comunicación que los niños no deben sufrir los rigores de una guerra impuesta por la oligarquía, y resaltan su empeño en defender su neutralidad. Sin embargo, en la práctica en todos los grupos guerrilleros se dan vinculaciones de niños de hasta 8 años e incluso menores, situación que justifica la guerrilla aduciendo que es preferible que presten un servicio al pueblo, a que permanezcan desocupados.

Los grupos paramilitares, al igual que la guerrilla, no han dejado muy clara su posición en cuanto a la utilización de niños como soldados. Por una parte, el mayor

grupo paramilitar, las AUC, manifiesta aceptar los postulados ético-jurídicos de los derechos humanos y el DIH, pero siempre que respondan a las condiciones de «la verdadera guerra irregular» que se desarrolla en Colombia. Así, han señalado que pese a que el actual conflicto por su naturaleza misma escapa a los límites de las normas del DIH, éste determina la conducta ética y humanitaria que los contendientes deben observar en el curso de la guerra, y que debe constituirse en una obligación ineludible de aplicación y respeto por parte de los bandos en conflicto. Sin embargo, también han manifestado que el DIH solamente debe proteger a la «verdadera población civil», con lo que pretenden justificar su continuo ataque a la población que acusan de colaboradora de la guerrilla, y en su opinión todos los habitantes de una región dominada por la guerrilla son potencialmente combatientes, bien sea como simpatizantes, activos o pasivos.

De cualquier manera, tanto en los grupos paramilitares como en las guerrillas, el elemento seleccionador está más condicionado por intereses militares que por la decisión de respetar la normativa internacional. En esta medida, los grupos paramilitares han llevado a cabo reclutamientos forzosos de niños menores de 15 años en regiones de dominio de la guerrilla como una especie de castigo a los habitantes de la región por colaborar con el enemigo, o bajo el argumento de la necesidad de sustraerlos de la influencia guerrillera.

Tras su alto al fuego en 2002, las AUC declararon que desmovilizarían a todos los niños de sus filas, pero a finales del 2005 sólo habían entregado a 180 niños a las Comisiones de Colombia para la Paz, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Alto Comisionado de Colombia para la Paz, a la Defensoría del Pueblo y al UNICEF. En el año 2004, este último organismo emprendió conversaciones con las AUC y el ELN para poner fin al uso de niños como soldado, y aunque ambos mostraron voluntad de diálogo, no se comprometieron con el cese de esta práctica. Según el UNICEF, las FARC tampoco manifestaron intención de no reclutar, y continuaron haciéndolo en gran número, hasta el punto de que para principios de 2005 entre el 20 y el 30 % de sus combatientes eran menores de 18 años³³³.

De acuerdo al informe de 2007 de la Representante Especial del Secretario General para los niños y los conflictos armados, sobre los avances realizados en Colombia en este asunto, el gobierno colombiano, el gobierno de este país a través del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ha realizado esfuerzos programáticos para prevenir el reclutamiento de niños y reintegrarlos en sus comunidades. Para finales de dicho año, los esfuerzos del gobierno habían beneficiado 3.326 niños previamente asociados con grupos armados ilegales. Sin embargo, las Fuerzas

³³³ Comunicado de prensa de UNICEF, «Colombia- grupos armados envían niños a la guerra», Nueva York, 22 de Febrero de 2005, en www.menoressoldado.org.

Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (FARC-EP) continúan con el reclutamiento y uso de niños. Varios casos han sido reportados en el departamento de Cauca, Antioquia, Sucre, Bolívar, Cundinamarca, Guaviare, Meta y Nariño. En Corinto, departamento del Cauca, miembros de las FARC-EP frecuentemente visitan escuelas para persuadir niños a unirse a sus filas. Más allá, a pesar de las actuales conversaciones entre el gobierno y el Ejército de Liberación Nacional (ELN), y solicitudes del Consejo Nacional para la Paz para que el ELN cese el reclutamiento y libere a todos los niños de sus filas inmediatamente, este grupo también continúa con el reclutamiento de niños.

Las fuerzas armadas gubernamentales han usado niños con propósitos de inteligencia a pesar de que la política oficial del gobierno es contraria a esto. El Ministerio de Defensa de Colombia emitió la Directiva 73043 el 6 de Marzo de 2007, prohibiendo a todos los miembros de las fuerzas armadas la utilización de niños para actividades de inteligencia, especialmente niños recuperados de grupos armados ilegales. La Defensoría del Pueblo continúa reportando que niños han sido detenidos por periodos no autorizados en estaciones de policía, batallones de la armada o establecimientos de la policía judicial.

Hay una creciente preocupación acerca de los reportes de violaciones y abusos contra los niños por nuevos grupos armados ilegales. Estos grupos llamados las Águilas Negras, Manos Negras, Organización Nueva Generación (ONG), o Los Rastrojos están largamente envueltos en actividades criminales relacionadas especialmente con el tráfico de drogas, son considerados por el gobierno como mafias criminales. En junio de 2007, Águilas Negras estuvieron reportadas por presionar niños para que se unan a sus filas en Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar.

Más allá de esto, los dos grupos armados paramilitares fuera del proceso de desmovilización listados en el informe del secretario General del año 2006, las Autodefensas Campesinas de Casanare, y el frente Cacique Pipinta, han sido sólo parcialmente desmovilizados, y se cree aún tienen niños en sus filas. Dicho informe señala que la gravedad de las violaciones reportadas por estos grupos es muy real, y hace un llamado por serios esfuerzos de ampliar la protección de los niños ³³⁴.

Hay informes que indican que la violación y otros actos de violencia y explotación sexual continúan siendo perpetrados por grupos armados ilegales y algunos miembros de las fuerzas armadas estatales. OHCHR reportó que las FARC-EP realizó abortos forzados y otros degradantes tratamientos contra chicas jóvenes en

³³⁴ Ver: NACIONES UNIDAS, S/2006/826.

sus filas. Además han habido algunas denuncias de escuelas ocupadas por grupos armados ilegales.

El mencionado informe del Secretario General al Consejo de Seguridad (A/62/609-S/2007/757) publicado en Diciembre de 2007: El ejército de Liberación Nacional (ELN) ha sido responsable de secuestro, violación y otros graves actos de violencia sexual contar los niños en el periodo reportado. Las FARC-EP ha sido responsable de secuestro, violación y otros graves actos de violencia sexual contar los niños en el periodo reportado.

8.4. Tipo de participación de los niños vinculados al conflicto

En Colombia los niños participan tanto de manera directa y activa como indirecta, prestando apoyos puntuales. Sin embargo, esta cuestión es bastante compleja debido a las características del conflicto armado, que se desarrolla de manera distinta según se trate de áreas rurales o urbanas, con lo cual el fenómeno de los niños soldado muestra diferencias en lo que respecta a los menores vinculados al conflicto en el área rural, y a aquellos vinculados al conflicto en el área urbana. Así, mientras en el campo los efectos directos del conflicto armado (combates, enfrentamientos, ataques a la población...) unidos a otros factores como la desigual distribución de las tierras, la falta de infraestructuras adecuadas, la apertura económica, entre otros, han generado una desaceleración y reducción en las tasas de crecimiento económico de sus pobladores ³³⁵, en el área urbana, los índices de desarrollo y por consiguiente las condiciones y oportunidades de vida son, en su mayoría, más elevados, aunque éstas condiciones y oportunidades no están al alcance de todos por igual.

Esto explica que el conflicto en el área rural esté más ligado a la lucha agraria por el mejor reparto de las tierras, a diferencia del conflicto urbano que está ligado a la reivindicación general de una mejor distribución de la riqueza para obtener una completa satisfacción de las necesidades básicas de las personas. Sin embargo, en el conflicto armado urbano se entremezclan particularidades propias que varían dependiendo de la ciudad. De esta manera, los conceptos de espacio y tiempo, las necesidades de poder, la mayor complejidad de las redes sociales, y la densidad y cantidad poblacional, entre otros factores, modifican los imaginarios y la dinámica del conflicto de acuerdo con códigos y metas propias ³³⁶. Esta situación ha llevado a que la participación de niños en la lucha armada en la urbe se relacione frecuentemente con la delincuencia común, especialmente en los niños con menores alternativas de vida.

³³⁵ Según el último censo general realizado en Colombia en el año 2005, sólo 11.412.794 de los 44.050.548 millones de habitantes que tiene Colombia, habita en las zonas rurales del país.

³³⁶ ALVAREZ-CORREA y AGUIRRE 2002, p. 145.

Las funciones que realizan los niños soldado varían dependiendo principalmente de la categoría a la que pertenecen, así como de las necesidades del grupo, y en ocasiones de la edad del niño y la región en que actúa. En este contexto, puede hablarse a grandes rasgos de dos categorías: miliciano y combatiente, las cuales no siempre se encuentran claramente diferenciadas. Así las cosas, los niños pueden ser incorporados como combatientes en unidades móviles o grupos operativos con base fija, o devueltos a su medio rural o urbano como milicianos ³³⁷. En el área rural, dadas las condiciones del medio, las categorías principales en los grupos armados irregulares se encuentran claramente diferenciadas, aunque con algunos matices. Los niños vinculados al conflicto en las milicias rurales sin importar el grupo, realizan labores de inteligencia y apoyo, en ocasiones como una posible etapa previa a la de combatiente. En la mayoría de los casos reciben un breve entrenamiento militar básico, en el que se incluyen mecanismos para obtener información y la entrega de un arma de bajo calibre, con autorización para usarla sólo cuando sea absolutamente necesario, esto con miras a evitar que sea descubierta la vinculación del niño con el grupo armado. En Colombia el número de niños milicianos es bastante numeroso, conformando una extensa red de informantes que facilita y orienta la toma de decisiones, y en a veces colabora en manifestaciones, disturbios, y actos de vandalismo o terrorismo organizados por el grupo armado.

En ciertas zonas rurales, existen diferencias entre los milicianos y otras categorías que prestan distintos tipos de apoyo con diferente grado de responsabilidad, y que en algunos casos pueden coincidir con la condición de miliciano o combatiente. Así, se puede distinguir entre el miliciano y el colaborador, que suele ser un niño de poca edad, 8 a 12 años aproximadamente que se limita a transmitir al grupo armado lo que observa o escucha, mientras el miliciano suele desempeñar un papel de mayor responsabilidad con más posibilidades de participar en combates o prestar otros tipos de apoyo.

Existen también el infiltrado y el informante. El primero de ellos es un menor que ingresa en las filas del grupo enemigo con el fin de obtener información o generar desordenes varios para el provecho del propio bando. Puede tratarse de un

³³⁷ Los grupos insurgentes desarrollan su lucha revolucionaria a través de los grupos guerrilleros y de las milicias populares. Los grupos guerrilleros son grupos armados que permanecen las 24 horas del día preparados para el combate, se refugian en las montañas y selvas del país y su objetivo es derrotar al ejército y tomar el poder central. Las milicias populares son grupos armados que forman parte de la guerrilla pero no participan en los combates, ni se refugian en el monte. Son civiles que desarrollan un papel de inteligencia y apoyo logístico en los pueblos, veredas, corregimientos del campo y en algunas ciudades donde han logrado penetrar. Por otra parte, los grupos de autodefensa o paramilitares encargados de la labor de contrainsurgencia presentan una organización similar, pues cuentan con grupos dispuestos para enfrentamientos militares y con milicias que cumplen funciones de inteligencia y apoyo.

miliciano, pero en la mayoría de los casos se trata de combatientes que gozan de mayor experiencia militar. El informante, en cambio, es un niño civil no vinculado al grupo armado que debido a su trabajo en el campo, o en las cabeceras municipales, ocasionalmente obtiene noticias que pueden ser útiles al grupo armado.

Por otra parte, en lo que respecta al menor vinculado a las milicias urbanas, es importante anotar que en este contexto las categorías no se encuentran claramente diferenciadas, ya que muchos de ellos no sólo cumplen funciones de inteligencia y apoyo sino que también desarrollan actividades como soldados combatientes.

Los niños combatientes, que pueden estar vinculados a unidades móviles o a unidades con base fija ³³⁸, reciben el mismo entrenamiento para el combate y corren los mismos riesgos que los soldados adultos, aunque en muchas ocasiones son ubicados como combatientes de primera línea para obligar al bando contrario a gastar sus municiones sin sufrir demasiadas bajas entre los soldados más experimentados.

Debido a su edad, su inexperiencia y a la impulsividad propia de su juventud, los niños soldado suelen ser utilizados en actividades de tipo mecánico y en la ejecución de ordenes que no requieran un conocimiento profundo tanto de sus funciones como del grupo, a diferencia de algunos soldados adultos, que son apoyados para recibir una formación más académica. Las funciones que se les asignan, como prestar guardia, patrullar, participar en retenes y combates, etc., varían de acuerdo a las necesidades del servicio, las cualidades, el comportamiento del menor y las calificaciones que obtiene. En este contexto, el niño puede ascender en el grupo, ya sea para portar un uniforme o un arma mejor, o para tener la posibilidad de ampliar sus conocimientos de la organización y recibir una formación más especializada, lo que ocurre sólo excepcionalmente, tratándose de algunos menores que muestran especiales cualidades. En cualquier caso, los niños soldado no ocupan cargos de mando, pueden llegar a ser de confianza o liderar una cuadrilla, pero no llegan a ser comandantes, por lo cual tienen poco poder de decisión en el frente, aunque en la medida en que adquieren más experiencia y edad puede aumentar también su poder.

³³⁸ Las unidades móviles se encuentran en constante movimiento asediando al enemigo de distintas formas, mientras las unidades con base fija se desplazan únicamente para realizar tomas o llevar a cabo acciones concretas.

8.5. El reclutamiento en Colombia y sus causas

En Colombia, los mecanismos de reclutamiento utilizados por los grupos que participan en el conflicto armado, son muy similares a los utilizados en otros países; muchos niños son reclutados por la fuerza, valiéndose de diversos mecanismos como la coacción, las amenazas, el secuestro o la agresión. Sin embargo, en la mayoría de los casos, el reclutamiento suele ser de tipo «voluntario» impulsado por distintas causas, entre ellas el deseo de escapar de circunstancias personales difíciles de manejar, como la pobreza, el maltrato infantil, etc., unidas a otros factores como la socialización de la guerra y distintos mecanismos de seducción utilizados por los grupos armados como el adoctrinamiento o el engaño. Todas estas circunstancias hacen ver que, en el fondo, el ingreso voluntario es en cierto modo un reclutamiento forzado. Por desgracia, ante el reclutamiento sistemático que se viene presentando, casi no existen programas o mecanismos preventivos por parte de las autoridades gubernamentales, o de las comunidades afectadas, que ayuden a frenar esta terrible práctica, lo cual además de dejar desamparados a los niños facilita la continuidad de esta práctica.

Según un estudio llevado a cabo por la Procuraduría General de la Nación, el Instituto de Estudios del Ministerio Público y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) sobre niñez vinculada y desvinculada del conflicto armado, la mayoría de estos niños (se estima que un 78%), ingresan de forma voluntaria a los grupos armados irregulares. Esto a diferencia de lo que ocurre en un porcentaje elevado de países que también sufren el fenómeno de los niños soldado, especialmente en el continente africano, donde el reclutamiento forzado es el principal motivo de su participación. La causa más determinante de este hecho puede resumirse en una sola palabra: violencia, que en el caso colombiano se manifiesta en las tres modalidades planteadas desde la investigación para la paz: directa, estructural, y cultural.

El Informe del Defensor del Pueblo sobre los Derechos Humanos de la Niñez en Colombia del año 2001, señala que la pobreza es uno de los factores que más dificulta el pleno desarrollo de los derechos humanos de los niños colombianos, y anota que de acuerdo con el Departamento Nacional de Estadística (DANE), el 59.8% de la población infantil vive por debajo de la línea de pobreza, y el 9% en situación de miseria, lo que significa que no tienen sus necesidades básicas satisfechas ³³⁹. Esta situación propicia cada año la muerte de un porcentaje muy elevado de niños, a causa de la desnutrición y la desatención de enfermedades fáciles de prevenir. Por otra parte, la pobreza no sólo causa daños en el cuerpo y la mente de los niños, sino

³³⁹ Estos datos aparecen en el informe del DANE de Septiembre de 2000.

que además frustra sus expectativas de acceder en el futuro a una vida mejor, ya que la estructura educacional del país no es lo suficientemente amplia para cubrir a la totalidad de los niños, siendo los primeros excluidos los de más bajos recursos. El acceso a la educación es una de las responsabilidades del Estado donde la omisión es clara, lo que se observa en los cerca de 3 millones de niños por fuera del sistema educativo. En el caso de los menores que participan en el conflicto armado, el promedio educativo de acuerdo a encuestas realizadas por distintos organismos gubernamentales, es bastante bajo, con un 6% de analfabetos, 11% que estudiaron hasta primer grado de primaria, 17% hasta segundo, 9% hasta tercero, 12% hasta cuarto, para un total de 67% que no ha superado el quinto de primaria y ninguno que hubiera terminado la educación secundaria. Esta situación es impulsada por el origen campesino de muchos de estos niños, así como por las condiciones de vida marginal de aquellos de ascendencia urbana ³⁴⁰.

Todas estas carencias, en muchos casos, impulsan a los niños a ingresar a grupos armados, con la idea de conseguir en ellos lo necesario para su subsistencia. Carel Rooy, director de UNICEF para América Latina, señala que la pobreza y la falta de alternativas en las zonas rurales y marginales del campo y algunas ciudades, son una de las principales causas del enrolamiento de niños en los grupos armados irregulares. Sin embargo, en ocasiones esta decisión muchas veces es impulsada por los propios grupos armados a través del adoctrinamiento previo de los jóvenes, elaborado sobre la base de sus necesidades más apremiantes, confrontándolas con las inmensas riquezas que otros disfrutaban y a la que no tienen oportunidades de aspirar. De esta forma, la lucha por la igualdad de todo el pueblo pasa a convertirse en una obsesión, que justifica a los ojos de los niños la comisión de actos violentos.

Un gran porcentaje de menores de edad ha ingresado a grupos armados por ofrecimientos de tipo material, como cubrir las necesidades básicas de alimento y vestido para ellos y sus familias, y en algunos casos por promesas de remunerar sus servicios. No obstante, es importante aclarar que a diferencia de algunos sectores de los grupos paramilitares, en ninguna de estas agrupaciones existe una política real de pago a sus efectivos, siendo pocos los casos en que esta promesa se cumple; la mayoría de las veces se limita a la entrega de una suma inicial de dinero, o de elementos varios, (alimentos, vestido, electrodomésticos, etc.), pero la ayuda no es continuada, por lo que el gancho de la ventaja económica para reclutar al menor, se convierte posteriormente en decepción e incluso desertión ³⁴¹.

La existencia institucionalizada de la violencia estructural explica, en gran parte, las

³⁴⁰ ÁLVAREZ-CORREA y AGUIRRE 2002, p. 91.

³⁴¹ *Ibíd.*, p. 21.

numerosas manifestaciones cotidianas de violencia directa que se producen en la sociedad, siendo una de las más graves la violencia intra-familiar, especialmente el maltrato infantil del que son víctimas muchos niños colombianos, sobre todo de las clases más desfavorecidas ³⁴². En Colombia, datos del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del año 2001, muestran que 10.918 niños fueron víctimas de maltrato infantil, y 11.258, lo fueron de abusos sexuales, estimaciones que se basan solamente en los casos reportados a las autoridades o en encuestas con muestras supuestamente representativas que no siempre permiten medir la verdadera magnitud del problema. El maltrato infantil, no sólo deja lesiones físicas que pueden ser permanentes, sino que también lacera severamente la autoestima de quienes lo padecen, ocasiona cambios drásticos en los procesos de aprendizaje y destruye la confianza y el cariño que debe reinar en la familia como primer espacio de desarrollo del niño. Esto, en muchos casos, empuja a los niños o niñas a conductas autodestructivas como la drogadicción, el alcoholismo, y el ingreso en grupos armados como mecanismo de escape a continuos maltratos.

Un estudio publicado por el Ministerio de Salud sobre la problemática multifactorial producida por el conflicto armado y sus consecuencias sobre la unidad familiar, la mujer y la niñez ³⁴³, señala que la familia es un punto de llegada y de partida de los diferentes problemas sociales, y que al producirse problemáticas como la violencia intra-familiar se crean condiciones para la expulsión de niños hacia la guerra. Por otra parte, en el anteriormente citado estudio llevado a cabo por la Procuraduría General de la Nación, el Instituto de Estudios del Ministerio Público y el ICBF, llama la atención el alto número (19%) de niños con padres fallecidos entre los que ingresan de manera voluntaria a grupos armados, situación que genera a su vez un gran número de familias recompuestas o monoparentales, en las que es bastante común el maltrato infantil. De hecho, el 40% de los niños entrevistados manifestaron haber sido maltratados, sobre todo físicamente, por miembros de su núcleo familiar, siendo el primer responsable el padre, en un 48% de los casos, seguido de la madre en un 19% y el padrastro en un 14% ³⁴⁴.

La violencia cultural es otra de las causas que más incide en el ingreso voluntario de niños y niñas a grupos armados. Este tipo de violencia es transmitido a través de diferentes elementos de tipo cultural como los medios de comunicación y la organización de la vida tanto en el nivel público como privado (militarización de

³⁴² El Código Penal (Ley 599 de 2000) en su título VI (delitos contra la Familia), artículo 299, consagra el delito de violencia intra-familiar: El que maltrate física, psíquica o sexualmente a cualquier miembro de su núcleo familiar, incurrirá, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor, en prisión de uno a tres años.

³⁴³ ÁLVAREZ-CORREA y SUÁREZ 1998.

³⁴⁴ La familia recompuesta se caracteriza por la sustitución del padre o la madre por un padrastro o madrastra, y la familia monoparental por la carencia de alguna de las figuras paternas.

la sociedad y socialización de la guerra)³⁴⁵. Así, el continuo bombardeo de noticias violentas relacionadas con el conflicto armado por parte de los medios de comunicación del país, la constante presencia en casi todos los espacios de la vida cotidiana de personal militar y la consecuente adaptación de las relaciones personales y familiares a ésta realidad, pueden influenciar a los niños para participar en el conflicto armado.

Según Bertha Lucía Castaño, uno de los mayores impactos que produce la guerra en los niños es la socialización de la misma en ellos, ya que la guerra produce la introyección de una serie de valores y postulados morales y éticos que construyen una identidad individual y social que asegura su continuidad. Así, muchos niños de las zonas en conflicto asumen como propios los símbolos, valores y medios de la guerra, aunque no sus fines, que permanecen ocultos para ellos la mayoría de las veces. En este contexto, la atracción por las armas o los uniformes se convierten en una razón de peso para ingresar en los grupos armados, gustos que pueden provenir de una imagen de autoridad afectada en un determinado sentido en los primeros años de vida, que los hace identificar estos elementos con la seguridad, el poder y la autoridad de quien los porta.

Pese al elevado porcentaje de niños colombianos que ingresan «voluntariamente» a los grupos armados, muchos de ellos, son reclutados por la fuerza, estimándose que un 22% de los menores combatientes son víctimas de este tipo de reclutamiento. En los grupos armados irregulares, dependiendo del grupo o de la región pueden o no existir políticas institucionales de reclutamiento. De esta manera, el número de niños que ingresa a grupos armados varía de una región a otra, dependiendo de las necesidades de la guerra, la disponibilidad de niños y la pirámide de edad del sector. Así, en los casos en que se presentan dominios compartidos entre los GAI, algunos grupos han demostrado ser más agresivos que otros en sus políticas de reclutamiento llegando hasta el punto de asesinar o expulsar de la zona a quienes se resisten, situación que ha elevado considerablemente el desplazamiento de familias que huyen para evitar que sus hijos sean reclutados.

Las FARC-EP son el grupo armado más incisivo y coercitivo en el proceso de ampliación de sus tropas, siendo el que con más frecuencia práctica el reclutamiento forzoso y el que cuenta con mayor número de niños en sus milicias populares. Éste es un hecho que algunos explican a través de la lógica de sus principios fundadores, ya que a diferencia de otros grupos armados su organización y construcción se sostiene desde la perspectiva de la lucha por y para el pueblo, lo que implica que

³⁴⁵ La socialización es un proceso mediante el cual un individuo aprende las reglas y normas de comportamiento socialmente aceptadas, a través de una serie de preceptos morales y políticos, así como tradiciones creencias, valores culturales roles, actitudes, etc.

todos deben participar en ella. Esta posición ha generado verdaderas políticas de reclutamiento con el fin de ampliar a toda costa sus frentes, acudiendo incluso a los colegios en búsqueda de efectivos. En algunos municipios de dominio exclusivo de las FARC-EP como San Vicente del Caguán, Cartagena del Chairá, o Montañita,³⁴⁶ es muy común que todos los jóvenes que no se encuentren estudiando o trabajando sean forzados a ingresar a las filas, porque según su visión es preferible la incorporación a la vagancia, hasta el punto de que al menos el 50% de los niños soldado de esta zona han sido reclutados forzosamente³⁴⁷.

Igualmente, el ELN recluta un gran número de niños en regiones de su dominio, como el oriente antioqueño, donde cuenta con frentes y cuadrillas conformadas en un 80% por éstos. No obstante, su *modus operandi* es, en ciertos aspectos, distinto al de otros grupos, ya que generalmente el niño ingresa por su propia voluntad o por sugerencia, y se le da un plazo prudencial como periodo de prueba, después del cual el retiro resulta más difícil. Sin embargo, aunque los mecanismos de reclutamiento varían dependiendo de la región y de los mandos, también realizan reclutamientos por la fuerza, aunque éstos son menos coercitivos comparados con otros grupos.

Por su parte, las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), reclutan en ciertas zonas del país niños pequeños que son forzados a prestar un servicio gratuito con un promedio de duración de un año, a diferencia de los mayores, que sí son remunerados, aunque en ocasiones algunos niños reciben un salario, lo que explica los bajos índices de desertión en las AUC. Por otra parte, al igual que en los demás grupos, estos reclutamientos suelen estar condicionados por las necesidades de la guerra, siendo más frecuentes en ciertas épocas del año.

Los métodos utilizados para el reclutamiento forzoso son muy variados, y en todas las circunstancias los menores reclutados por la fuerza son trasladados rápidamente a una localidad distinta a la de su lugar de origen, con el propósito de alejarlos de su familia y evitar la desertión. El modo más frecuente es el reclutamiento por cuotas, que consiste en captar al menos un hijo por cada familia dependiendo del número de hijos que tenga; en algunas regiones, la guerrilla exige uno por cada tres, recurriendo incluso a amenazas de muerte en caso de negativa. Muy pocas veces la comunidad tiene la oportunidad de negarse, aunque en los casos de familias con un solo hijo, o de familias reducidas con pocos hombres, en ocasiones se realizan excepciones a petición de los padres, siempre que el menor esté de acuerdo. Otro de los mecanismos, consiste en informar con antelación a la comunidad de la necesidad del reclutamiento, lo que puede hacerse individualmente o reuniendo a

³⁴⁶ Todos estos municipios pertenecen a la zona de distensión que funcionó entre Enero de 1999 y Febrero de 2002 para llevar a cabo los diálogos con las FARC-EP.

³⁴⁷ Este porcentaje pertenece al número de niños encuestados para el estudio llevado a cabo por La Procuraduría General de la Nación, el Instituto de Estudios del Ministerio Público y el ICBF.

las familias en la plaza del pueblo, donde seguidamente el grupo armado impone sus condiciones, o bien sugiere insistentemente que envíen a los niños. Cuando estos mecanismos fallan, los grupos armados acuden a la retención forzosa, en modalidades y lugares distintos como escuelas, plazas y parques; o bien, recurren a modalidades oportunistas en sitios como bares o fiestas, aprovechando que el joven no se encuentra en condiciones de tomar decisiones por estar embriagado o bajo el influjo de drogas.

8.6. Efectos del conflicto armado colombiano en los niños

Por desgracia, los niños, que constituyen casi la mitad de la población colombiana,³⁴⁸ son quienes sufren con mayor rigor la falta de una respuesta adecuada del Estado y la sociedad al problema de la guerra, especialmente aquellos que habitan en las zonas afectadas por el conflicto. Éstos han pasado a ser blanco directo de la guerra, siendo testigos o víctimas de ataques indiscriminados, asesinatos, masacres o genocidios, hambre, desplazamiento y enfermedades. Muchos de ellos quedan huérfanos, otros son sometidos a tratos crueles e inhumanos, o desaparecen, y un buen número de ellos termina vinculado a algún grupo armado³⁴⁹. Esta situación, como se ha mencionado, amenaza y vulnera constantemente no solo el derecho a la vida y a la integridad personal de los niños, sino también sus derechos a la libertad, al nombre, a la salud, la educación, a tener una familia, a ser protegidos contra toda forma de abuso, abandono, violencia física, explotación económica y a no ser utilizados en trabajos riesgosos³⁵⁰.

El reclutamiento ilícito es uno de los efectos más frecuentes del conflicto armado en los niños que habitan en las zonas donde se desarrolla, aunque según datos del ICBF, este delito se ha dado en casi todo el territorio nacional, ya que los niños atendidos por este organismo fueron reclutados en 27 de los 32 departamentos del país³⁵¹. El informe de la Defensoría del Pueblo Caracterización de las niñas, niños y adolescentes desvinculados de los grupos armados ilegales: inserción social y productiva desde un enfoque de derechos humanos, publicado en 2006, deja patente los riesgos a la integridad física y a la vida a los que se pueden enfrentar estos niños, expuestos a altas temperaturas, al uso de combustibles y otras condiciones poco seguras para cocinar; a condiciones insalubres en el cuidado de enfermos que los exponen a un mayor riesgo de enfermedades infectocontagiosas; a los esfuerzos físicos que implica la siembra y recogida de coca; a los riesgos propios de las acciones bélicas

³⁴⁹ Según el mencionado informe del Defensor del Pueblo, durante el año 2001 2.041 niños fueron asesinados, 303 fueron secuestrados y 93.012 fueron forzados a desplazarse a causa del conflicto armado.

³⁵⁰ DEFENSORÍA DEL PUEBLO 2002.

³⁵¹ DEFENSORÍA DEL PUEBLO 2006, p. 31.

que desarrollan como combatir, participar en emboscadas y tomas armadas, cuidar secuestrados, hacer y poner explosivos e intimidar a la población civil. Todas estas actividades no sólo implican un alto riesgo para la vida y la integridad personal de los niños, sino también una inducción o constreñimiento a vulnerar los derechos de otros seres humanos ³⁵².

Según un estudio sobre niños soldado en Colombia publicado por Human Rights Watch en 2003, todos los grupos armados irregulares de este país imponen una dura disciplina, aunque los procedimientos disciplinarios varían. Los niños son obligados a realizar duras tareas físicas en castigo por desobediencia o infracciones al reglamento, como cavar hoyos para la basura, letrinas o trincheras durante días; desmontar, acarrear leña, trabajar en la cocina; o castigos corporales como ser encadenados a árboles durante semanas y sin poder hablar ni que les hablen. Las FARC-EP y la UCLN celebran «consejos de guerra» en los que cada miembro del frente vota para decidir si se ejecuta al acusado o se le impone un castigo menor. Los grupos paramilitares no realizan este tipo de audiencias, si no que los castigos son aplicados por los comandantes en consulta con sus superiores. Human Rights Watch no halló pruebas de que la guerrilla pueda garantizar los juicios justos exigidos por el DIH y señala que se trata de ejecuciones sumarias a guisa de procedimientos judiciales que constituyen graves violaciones a este derecho ³⁵³. Los niños que caen en manos de la parte contraria, suelen ser interrogados empleando maltratos físicos y torturas y en muchos casos son ejecutados. Existen reportes de maltrato por venganza y de uso de menores que se entregaron, por parte del ejército, en aras de obtener información ³⁵⁴.

También es usual que como parte del entrenamiento sean forzados a participar en las ejecuciones de otros niños soldado para probar su valor, pudiendo ser ejecutados en caso de negarse. ³⁵⁵ También son obligados a participar en ejecuciones de prisioneros, más de una tercera parte de los niños excombatientes colombianos entrevistados por Human Rights Watch (40 de 112) declararon haber participado en ejecuciones fuera de combate y muchos dijeron haberlos presenciado, ³⁵⁶ al igual que en torturas a paramilitares capturados o presuntos infiltrados, que pueden ser también menores de edad. ³⁵⁷ Asimismo, como parte del entrenamiento son forzados a beber líquido mezclado con pólvora, o la sangre de los enemigos muertos en combate, ya que un niño habituado a la brutalidad y la sangre se considera más eficaz. ³⁵⁸ Un niño

³⁵² Ibidem, p. 35.

³⁵³ HUMAN RIGHTS WATCH 2003, p. 53-54.

³⁵⁴ DEFENSORÍA DEL PUEBLO 1996; PROCURADURÍA 2000.

³⁵⁵ Ibidem, p. 57.

³⁵⁶ Ibidem, p. 67.

³⁵⁷ Ibidem, p. 71.

³⁵⁸ Ibidem, p. 60.

guerrillero dijo a la Defensoría del Pueblo que para controlar el miedo él y otros niños bebían leche mezclada con pólvora.

«Con la pólvora uno se mantiene enérgico, como con ganas de que le pase la tropa por el frente para matarla. Uno dice: ojalá que salga por este lado, va y destapa un cartucho y se siente más capacitado, con más moral»³⁵⁹.

Además, según la defensoría del Pueblo, un porcentaje significativo de niños vinculados a grupos armados irregulares ha visto violado sus derechos sexuales y reproductivos, ya que un 22.4 % de los adolescentes entrevistados afirmó haber usado un método anticonceptivo en contra de su voluntad, y un 25,5% afirmó haber sido víctima de violencia sexual, por haber sido obligado a realizar acciones contra la integridad, formación y dignidad sexuales en su cuerpo o en el de otras personas. De los entrevistados, fueron las niñas quienes se sintieron mayormente vulneradas en su propio cuerpo, en contraste con los varones, que se sintieron con mayor frecuencia obligados a vulnerar los cuerpos de otros y otras³⁶⁰.

8.6.1. Efectos directamente relacionados con el género

El feminismo contemporáneo ha utilizado el elemento «género» para explicar las diferencias sociales, no biológicas, entre hombres y mujeres, argumentando que la socialización de los seres humanos pone especial interés en la adquisición de valores y características genéricas y que la subjetividad de hombres y mujeres se organiza, por tanto, diferenciadamente. La desigualdad de género, sin embargo, no explica todas las dimensiones de la discriminación femenina en la medida en que esta forma de desigualdad, si bien tiene una dinámica propia, está articulada con otras formas de la desigualdad, la de las distancias y jerarquías sociales³⁶¹. Esta desigualdad se manifiesta también en situaciones extremas como los conflictos armados, y aunque las causas y efectos del reclutamiento en ejércitos y grupos armados son similares en niños y niñas, sin duda el género otorga diferencias que son claves a la hora de comprender en profundidad este hecho, y que son fundamentales a la hora de implementar procesos de desarme, desmovilización y reintegración social, (D.D.R.). Así lo señala la Resolución 1325 sobre mujer en zonas de conflicto, aprobada por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas en su sesión 4213^a celebrada el 31 de Octubre de 2000, al mencionar que la comprensión de los efectos de los conflictos armados en las mujeres y las niñas, y unos mecanismos eficaces para garantizar su protección y plena participación en los procesos de paz, pueden contribuir considerablemente al mantenimiento y el fomento de la paz y la seguridad internacionales.

³⁵⁹ HUMAN RIGHTS WATCH (1998).

³⁶⁰ DEFENSORÍA DEL PUEBLO 2006, p. 39.

³⁶¹ De Barbieri 1992.

No existen cifras exactas sobre el número y proporción de niñas en los diferentes grupos armados de Colombia, aunque se sabe que todos ellos reclutan mujeres y niñas para el combate. En el informe sobre niños soldado en Colombia publicado por Human Rights Watch en 2003, más de una cuarta parte de los 112 menores excombatientes entrevistados eran niñas, la mayoría de las cuales había formado parte de las FARC-EP, que según los testimonios de algunos guerrilleros, tienen habitualmente en sus unidades entre una cuarta parte y casi la mitad de mujeres, incluso de hasta ocho o nueve años de edad. La proporción de mujeres y muchachas en la UC-ELN es aparentemente similar a la de las FARC- EP ³⁶².

Human Rights Watch entrevistó a Juana, una niña de 12 años que se incorporó a las FARC-EP cuando tenía siete años, después de que su padrastro la echara de casa, y que estuvo en el grupo durante cinco años. Aunque la edad mínima oficial para el reclutamiento tanto en las FARC-EP como en la UC-ELN es de 15 años, al igual que Juana, la mayoría de niñas se unen a las fuerzas guerrilleras con menos de esa edad, algunas de ellas con 12 o 13 años ³⁶³.

Las fuerzas paramilitares suelen tener una proporción mucho menor de mujeres que la guerrilla, y muy pocas niñas. Human Rights Watch sólo entrevistó a una niña que había servido con los paramilitares. Se había incorporado cuando tenía 12 años y en su grupo sólo había siete mujeres, contándola a ella, entre un centenar de hombres y muchachos ³⁶⁴.

Los mecanismos de reclutamiento utilizados por los grupos que participan en el conflicto armado colombiano, son los mismos tratándose de niños o niñas, aunque dentro de las causas del reclutamiento «voluntario» femenino destaca el anhelo de que las armas les transmitan un poder que las coloque en condición de igualdad con los hombres, además del deseo de escapar de la pobreza, el maltrato infantil, la insuficiencia y baja calidad de los servicios de salud y educación, la falta de alternativas de empleo, la socialización de la guerra, y el adoctrinamiento o el engaño.

A pesar de los estereotipos muchas niñas dijeron a Human Rights Watch que les atrajo la idea de estar armadas y llevar uniforme. Una antigua paramilitar señaló que se había alistado porque quería aprender a defenderse. Algo similar dijo una niña sobre las razones para incorporarse a las FARC-EP:

³⁶² *Ibidem*, p. 42.

³⁶³ *Ibidem* p. 42.

³⁶⁴ *Ibidem*, p. 42

«Yo me metí a la guerrilla para escapar (...) pensé que iba a tener plata y que iba a poder ser independiente»³⁶⁵.

El estudio sobre niños vinculados al conflicto armado colombiano de la Procuraduría General de la Nación y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, señala que las relaciones de pareja y el sexo juegan un papel importante en las dinámicas de ingreso y egreso, así como en la cotidianidad de los grupos armados irregulares. La unión de dos jóvenes o de un menor con un adulto puede ser inicialmente el fruto de una decisión personal previa o posterior al ingreso en el grupo armado, pero también puede ser un mecanismo de reclutamiento, un gancho empleado una vez incorporados a las filas, siempre procurando que no aparezca como tal ante los interesados³⁶⁶.

Las niñas no se libran de ninguna de las penalidades de la vida guerrillera o paramilitar. Tienen el mismo papel que los muchachos: luchar y matar, y al igual que sus compañeros varones, aprenden a manejar armamento, recopilar información y a participar en operaciones militares, y de la misma manera que muchos soldados suelen acabar heridas o muertas. Las mujeres y los hombres reciben entrenamiento y son responsables de las mismas tareas, aunque los altos mandos de las FARC-EP y la UC-ELN son hombres, las mujeres tienen más o menos las mismas oportunidades que ellos de llegar a comandantes de campo, aunque no así las niñas que sólo ascienden en niveles inferiores de la jerarquía. Muchas de las niñas entrevistadas por Human Rights Watch insistieron en que, en comparación con el mundo civil, la vida guerrillera es igualitaria, e incluso varias de ellas habían ostentado puestos de mando en las fuerzas guerrilleras, con autoridad para dar órdenes a hombres y muchachos mucho mayores que ellas. Entre ellas Maria Claudia, una niña que se unió al UC-ELN cuando tenía 12 años y que cuando salió de la UC-ELN, a los 14 años de edad, tenía a su cargo un grupo de treinta combatientes declaró:

«Yo era la mejor en los entrenamientos, por eso me dieron un cargo rápido. Primero me dieron una triada de tres personas, después un pelotón de diez»³⁶⁷.

A pesar de la relativa igualdad en las filas de los grupos armados irregulares, las niñas de las fuerzas guerrilleras y paramilitares se enfrentan a presiones relacionadas con el género, y como se dijo anteriormente, en ocasiones el género se convierte en un factor determinante de violaciones de derechos humanos aún más aberrantes. Algunos testimonios de niñas desvinculadas del conflicto armado evidencian los distintos tipos de violencia ejercidos sobre ellas en razón de su sexo, siendo uno de los más frecuentes la restricción del derecho a la libertad y a la salud sexual y

³⁶⁵ Ibídem, p. 43.

³⁶⁶ ALVAREZ-CORREA y AGUIRRE BUENAVENTURA 2002, p. 95.

³⁶⁷ HUMAN RIGHTS WATCH 2003, p. 43.

reproductiva. En este contexto son comunes los abusos sexuales, y el control de la sexualidad en los grupos armados irregulares. Muchas de ellas son forzadas a mantener relaciones sexuales con los soldados, o son reclutadas exclusivamente para ser utilizadas como «esposas» o esclavas sexuales, resultando vulnerables a enfermedades de transmisión sexual.

Esta práctica es habitual entre muchas otras partes del mundo; en Afganistán por ejemplo, niñas menores de 18 años fueron obligadas a contraer matrimonios prematuros con comandantes y a realizar trabajos domésticos bajo la estructura de mando de grupos de facciones ³⁶⁸. Otro ejemplo de ello es el caso de una niña de Burundi secuestrada en 2001 en la Provincia de Gitea cuando sólo tenía 13 años y fue que obligada a acompañar a un grupo de unos 30 combatientes que se cree pertenecían al PALIPEHUTU-FNL, uno de los grupos armados más activos de Burundi. Forzada a trabajar como porteadora hasta la región selvática de Kibira, fue violada en el camino en repetidas ocasiones.

«Nos tomaron como esposas sin más. Teníamos que cocinar para ellos. Si mataban una vaca teníamos que cocinarla. Cuando regresaban, comían y bebían, luego nos iban llamando. Fueron tantos (...) Fue tan doloroso (...) Si te negabas te pegaban con palos. Yo ni siquiera era la más joven. Algunas eran incluso menores que yo. Algunas lograron fugarse y no volvieron. Pero no sabíamos si habían conseguido huir o es que las habían matado» ³⁶⁹.

En muchas ocasiones, las niñas víctimas de violencia sexual por parte de los actores armados se ven obligadas a ocultar los hechos por diversas razones, entre las que sobresale el miedo por las amenazas de muerte proferidas por quienes cometen la violación. Otras veces, las ventajas obtenidas a cambio de mantener relaciones sexuales con superiores jerárquicos que las chantajea, llevan a las niñas a tolerar todo tipo de abusos y vejaciones.

En el mencionado estudio de la Procuraduría General de la Nación y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de 2002, se señala que los diferentes grupos poseen reglamentos internos sobre las relaciones de pareja y la sexualidad, que suelen estar mediatizadas por el jefe de la unidad, ya que es él quien autoriza y «casa» a sus miembros, previas consideraciones. Al respecto, un ex guerrillero de las FARC declaró en una entrevista:

«Cuando hay un matrimonio no los casa el cura, sino el comandante del frente, ellos

³⁶⁸ *Ibidem*, p. 17.

³⁶⁹ AMNISTÍA INTERNACIONAL 2002.

³⁷⁰ ALVAREZ-CORREA y AGUIRRE BUENAVENTURA 2002, p. 95.

*son quienes autorizan para que duerman juntos como en unión libre»*³⁷⁰.

En medio de la guerra las relaciones sexuales pueden ser además un acto de poder por parte de un hombre de mayor rango en la jerarquía del grupo armado. A este efecto la generación de una relación de pareja resulta ideal para mantener el control sobre las actividades y pensamientos de la persona.

El mencionado informe de la antigua Relatora Especial de Naciones Unidas, Radhika Coomaraswamy, sobre la violencia contra la mujer, recoge la historia de una niña que se unió a la guerrilla de las FARC a los 13 años, y que a los 19 fue violada por el comandante, quien además la golpeó y la mandó a casa encargándole que sedujera a un militar del ejército para conseguir información para la guerrilla. Inconforme con los resultados el comandante fue a casa de la niña a increparla. El padre intervino y el comandante le mató y amenazó a la niña para que no hablara. Al día siguiente la niña desertó y se entregó al ejército pensando que la protegerían, pero al cabo de unos días el ejército le dio un uniforme y le dijo que la única solución era que se pusiera a su servicio. Allí recibió un trato cruel por parte del coronel, que además de las tareas diarias de soldado, la tomó a su servicio personal para cuidar de su ropa, cortarle las uñas de los pies, etc., le hacía firmar cada mes su nómina pero no le pagaba. Estuvo en el ejército más de un año hasta que pudo dejarlo, ahora quiere vivir su vida pero teme por sí misma y su familia³⁷¹.

La manipulación sexual se presenta con mayor frecuencia en las mujeres de corta edad, ya que en la medida que permanecen en el grupo armado y adquieren experiencia, se independizan paulatinamente de sus «dueños». La promiscuidad, mas particularmente en las mujeres, es duramente castigada; la inculpada es procesada por un consejo de guerra y se le impone una pena que puede ser, en el peor de los casos, la expulsión o la muerte³⁷². La manipulación se efectúa a través de una serie de chantajes de tipo material y emocional, y aunque es posible que estas relaciones no sean forzadas, tienen lugar en un contexto en el que las niñas están claramente indefensas y los comandantes pueden tener autoridad sobre sus vidas. Así, los superiores jerárquicos de las chicas les prometen seguridad y protección, o les ofrecen dinero, regalos, o trabajos menos duros. Este hecho no sólo es reprobable moralmente sino además judicialmente, ya que en Colombia mantener relaciones sexuales con una persona menor de 14 años constituye un delito con pena de prisión de 3 a 5 años³⁷³.

Varias de las niñas entrevistadas por Human Rights Watch describieron cómo los comandantes varones utilizan su poder para formar lazos sexuales con muchachas

³⁷¹ COOMARASWAMY 2002, p, 16.

³⁷² *Ibidem*, p. 96.

³⁷³ Ley 599 de 2000 (código penal) artículo 209.

menores de edad. Andrea, refiriéndose a su relación con un comandante de 35 años cuando ella tenía 12 y que la salvó de la ejecución cuando sospecharon que colaboraba con el ejército, declaró a Human Rights Watch:

*«A mi me gustaba mucho él, me protegía»*³⁷⁴.

Marilín, que se había incorporado a las FARC-EP cuando tenía 12 años, declaró:

*«Los comandantes manejan la plata, deciden quién es centinela, toman las decisiones y dadas las posibles ventajas, las muchachas jóvenes tienen relaciones sexuales con ellos por puro interés»*³⁷⁵.

Aunque, en general, las niñas entrevistadas por Human Rights Watch coincidieron en que no se toleraba la violación ni el acoso sexual abierto, es frecuente que se produzcan. Guillermo González Uribe recoge en su libro *Los niños de la guerra*, el escalofriante testimonio de una niña que se incorporó a las FARC-EP con 13 años y enseguida entabló relaciones con un comandante de 40.³⁷⁶ Cuando acabó la relación recibió presiones de otro comandante para tener relaciones sexuales con él y por negarse le asignaron duras tareas. Finalmente decidió escapar cuando se dio cuenta de que estaba embarazada, pero en el duro camino a través de la selva y las montañas tuvo un aborto. En su testimonio la niña relata:

*«Cuando llega una mujer allá es como si llegara carne fresca (...) a mi me humillaban y muchas veces me cogían sola y me decían cosas como: usted tiene que ser mía (...) dormía con riata, con botas y con todo llegaban a tocarme, hasta que un día, llorando, fui donde el comandante y le dije que yo no iba a aguantar más. El me dio la orden de que al que llegara a cansar le zampara un tiro, (...) fue santo remedio, nunca más me volvieron a tocar»*³⁷⁷.

Soria, que se incorporó al UC-ELN cuando tenía 16 años, fue violada por un comandante de 30 poco después de alistarse, como castigo porque le costaba adaptarse a la vida de combatiente. Lloraba mucho, era muy indisciplinada y desobediente. Soria, que al quedar embarazada decidió escapar declaró:

*«Yo quiero quedarme con el bebé porque tener un hijo te hace escoger el buen camino. Te hace trabajar y volverte responsable.»*³⁷⁸

Sin embargo, las muchachas tienen muy pocas posibilidades de decidir tener hijos, ya que desde muy temprana edad se les imponen como obligatorios el uso de métodos anticonceptivos sin la debida información y autorización, y en muchos casos, sin los

³⁷⁴ HUMAN RIGHTS WATCH 20003, p. 43.

³⁷⁵ *Ibidem*, p. 44.

³⁷⁶ GONZALEZ URIBE 2002, pp 24-46.

³⁷⁷ *Ibidem*, pp 35-37.

³⁷⁸ *Ibidem*, p. 44-45.

mínimos cuidados requeridos para evitar complicaciones a consecuencia de su mala implantación, deficiencias en la higiene o rechazo por el organismo.³⁷⁹ El método más utilizado es el dispositivo intrauterino (DIU), pero también se les suministran implantes e inyecciones anticonceptivas, píldoras y condones, a fin de que los hijos no constituyan un obstáculo para la guerra. Así lo confirmó Marta, que se alistó a las FARC-EP con 14 años.

*«Tienes que usar un anticonceptivo, así seas joven y no tengas pareja, la enfermera pone los DIU, es muy doloroso. Cada 8 días ellas los revisan. A mí me lo pusieron ocho días después de haber llegado.»*³⁸⁰

La situación es tan grave, que casi la totalidad de las niñas combatientes son obligadas a utilizar métodos de planificación familiar como el DIU. Ello quedó demostrado en las necropsias realizadas a las menores guerrilleras de las FARC-EP muertas en el combate de la operación Berlín liderada por el ejército en Diciembre de 2000, ya que nueve de las once niñas cuyos cuerpos fueron encontrados tenían DIU.³⁸¹

Además de ser forzadas a usar anticonceptivos, cuando estos métodos fallan, muchas de las niñas soldado son obligadas a abortar o a deshacerse de las criaturas. Las muchachas de las FARC-EP que se quedan embarazadas tienen que abortar casi invariablemente, y aunque la UC-ELN parece más dispuesta a tolerar los embarazos, desaconseja enérgicamente dicha posibilidad. Ángela, una antigua guerrillera de las FARC-EP que se incorporó a los 12 años declaró:

*«Si quedas embarazada tienes que hacerte un aborto. Muchas mujeres quedan esperando. Yo tenía dos amigas que quedaron esperando y tuvieron que abortar. Ellas lloraron y lloraron, no querían perder a sus bebés.»*³⁸²

En el mejor de los casos el bebé es entregado a un familiar o a un tercero para su cuidado y la mujer es directamente considerada como responsable del producto de las relaciones sexuales, reflejo de un esquema cultural machista en donde las culpas y las cargas no son equitativamente repartidas. Un ex guerrillero de las FARC de 16 años, años declaró:

«Las parejas no pueden tener hijos, lo único es que si la mujer queda embarazada

³⁷⁹ Un informe de un médico legal refiriéndose a una joven guerrillera de las FARC de 15 años, señalaba: «(...) Planificación: dispositivo intrauterino colocado en Chita porque la guerrilla la obligó (...) se evidencian restos sanguinolentos escasos los cuales son probablemente producidos por el dispositivo (...) se sugiere el retiro del dispositivo en forma pronta, puesto que está produciendo sintomatología indeseable a la paciente, y por tener contraindicación relativa para tenerlo colocado. IMLCF, Boyacá, año 2000»

³⁸⁰ *Ibíd.*, p. 45.

³⁸¹ «Censuramos la explotación sexual», en *El Tiempo*, Bogotá, 15 de Diciembre de 2000.

³⁸² HUMAN RIGHTS WATCH 2003, p. 45.

³⁸³ ALVAREZ-CORREA y AGUIRRE BUENAVENTURA 2002, 97.

puede darle el hijo a un familiar y visitarlo cuando pueda» ³⁸³.

Dos ex guerrilleras de la UC-ELN dijeron a Human Rights Watch que las que se quedan embarazadas tienen que abortar. Sin embargo, otras muchachas contaron que este grupo guerrillero era más flexible que las FARC con este asunto, ya que cuando una mujer se queda embarazada, el grupo la envía a casa para que dé a luz. En algunos casos, regresa después de seis meses, pero es posible que se le permita reinsertarse permanentemente a la vida civil. ³⁸⁴

Las terribles experiencias vividas por las niñas dejan en ellas secuelas muy difíciles de superar. Estas experiencias suelen provocarles diferentes trastornos psicológicos y de la personalidad como miedo, desconfianza, dificultades de comunicación, baja autoestima, depresión, etc., que se agravan por el hecho de ser vividas estando separados de sus familias y en plena etapa de maduración. El hecho de iniciar su vida sexual a tan temprana edad, y de una forma tan distinta a la visión tradicional sobre la pareja que les inculcaron en sus casas, produce un fuerte impacto en las niñas soldado. El mandato conservador de circunscribir las relaciones sexuales en el marco de parejas estables, monógamas y fieles contrasta con la sexualidad promiscua y violenta vivida durante la estancia en el grupo armado. La utilización del cuerpo como una mercancía las lleva en muchas ocasiones a perder su autoestima y minusvalorar su cuerpo, y no son pocas las niñas ex soldado que terminan ejerciendo la prostitución.

Es bastante frecuente que la vida sexual durante el conflicto armado, más allá de un mero intercambio de servicios, traiga como resultado que las niñas se conviertan en madres, hecho que no sólo cambia la vida de las niñas sino que además, termina afectando a la estructura familiar y personal de la futura generación. Al respecto el estudio auspiciado por la Procuraduría General de la Nación y el ICBF, resalta que el hecho de que las madres tengan que abandonar a sus hijos puede conllevar su desarraigo, su posible incorporación posterior al conflicto e inevitables secuelas psicológicas para las madres que son menores de edad en el momento de su alumbramiento. Ese fenómeno es más marcado en chicas que tienen varios hijos en las mismas condiciones, siendo común en ellas el desapego para con su prole. El dilema aumenta cuando la menor en cuestión ha tenido hijos con miembros de grupos armados enemigos (guerrilla- paramilitares- ejército), ya que pone en peligro no sólo su propia vida sino también la de terceros. ³⁸⁵ Por otra parte, al dirigir exclusivamente las políticas de contracepción a las mujeres, los grupos armados refuerzan en las niñas la idea machista de que ellas son las únicas responsables de las consecuencias de una relación sexual, mientras los hombres están exentos de cualquier obligación.

³⁸⁴ HUMAN RIGHTS WATCH 2003, p. 45-46.

³⁸⁵ ALVAREZ-CORREA y AGUIRRE BUENAVENTURA 2002, P, 97.

La ya mencionada Resolución 1325 de la ONU, exhorta a los Estados a respetar plenamente el derecho internacional aplicable a los derechos y a la protección de las mujeres y las niñas, especialmente en tanto que civiles -en las que se encuentran límites al reclutamiento de menores de edad-. También, en su apartado 10, insta a todas las partes en un conflicto armado a que adopten medidas especiales para proteger a las mujeres y las niñas de la violencia por razón de género, particularmente de la violación y otras formas de abusos sexuales, y todas las demás formas de violencia en situaciones de conflicto armado -de las que son particularmente víctimas las niñas soldado-. Además, alienta a todos los que participen en la planificación para el desarme, la desmovilización y la reintegración a que tengan presentes las necesidades distintas de los ex combatientes según sean del género femenino o masculino y tengan en cuenta las necesidades de sus familiares a cargo. Atender estas recomendaciones es absolutamente indispensable si se quieren construir sociedades más seguras y pacíficas para todos, en las que las desigualdades por razón de género no sean una excusa para oprimir o destruir a los más débiles.

8.7. Medidas jurídicas para detener la vinculación de niños a la guerra

Durante los últimos años, el Estado colombiano ha expedido una serie de leyes ratificadorias de instrumentos internacionales que reconocen los derechos humanos de los niños. Así, en 1991 ratificó la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, mediante la Ley 12 de 1991. Más tarde le siguieron la Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores, aprobada mediante la Ley 620 de 2000; y el Convenio 182 de la OIT sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación, aprobado mediante la ley 704 de 2001. Asimismo, mediante la Ley 833 de 2003 aprobó el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, aunque no lo ratificó hasta el 25 de Mayo de 2005.

Pese a la importancia de estos instrumentos, dada su naturaleza no coercitiva sólo son efectivos si, después de su firma y ratificación, se plasman sus contenidos en normas internas que además, sean susceptibles de ser ejecutadas y no meramente programáticas. Además, la sola aprobación de estas normas no es suficiente, sino que deben constituir sólo parte de las políticas que deben ser implementadas por el Estado para evitar la participación de niños en el conflicto armado. A continuación estudiaremos las normas aplicadas por el Estado colombiano para evitar la participación de niños en el conflicto armado.

³⁸⁶ La Constitución contempla 3 estados de excepción: el estado de conmoción interior, el estado de guerra exterior, y el estado de crisis económica y social, para la declaración de estos estados es necesaria su aprobación en el congreso de la república.

8.7.1. La Constitución Política

La constitución colombiana, promulgada en 1991, consagra en su artículo 44:

«Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separado de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás».

Este artículo recoge los principios de la Convención Internacional de los Derechos del Niño de 1989, ratificada por Colombia a través de la ley 12 de 1991. Es de señalar que este instrumento se encuentra en pie de igualdad con otras normas constitucionales, ya que de acuerdo al artículo 93 de la constitución colombiana, los instrumentos internacionales ratificados por Colombia que reconocen derechos humanos prevalecen en el orden interno, hacen parte del bloque de constitucionalidad y no son susceptibles de ser limitados en estados de excepción.³⁸⁶ No obstante, pese a que estos derechos pueden ser exigidos de manera directa sin que sea necesario un desarrollo legislativo, la realidad es que no existe una garantía efectiva de los mismos, lo que se demuestra anualmente en los informes realizados por el Defensor del Pueblo, acerca de la situación de los niños colombianos.

8.7.2. La normativa del menor

El mismo año en que la Asamblea General de las Naciones Unidas promulgó la Convención sobre los Derechos del Niño, fue expedido el Decreto con fuerza de ley 2737 de 1989 o Código del Menor, derogado por la Ley 1098 de 2006, publicada en el Diario Oficial No. 46.446 de 8 de Noviembre de 2006, «por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia», en vigor a partir de Mayo de 2007 ³⁸⁷.

La reforma del código del menor estriba en que dicho texto sólo se adecuaba de manera formal a la Convención sobre los Derechos del Niño, consagrando únicamente

³⁸⁷ A excepción del sistema de responsabilidad penal de adolescentes, cuyos artículos implementan de manera gradual desde el 1 de Enero de 2007 hasta su realización total el 31 de Diciembre de 2009.

un capítulo de principios acorde con el preámbulo de la Convención. Esto colocó al Estado colombiano en el punto de mira de los organismos internacionales de derechos humanos en materia de protección jurídica de la infancia. Al respecto, el Comité de los Derechos del Niño de la ONU señaló en uno de sus informes, a principios de la década del 2000, que el gobierno colombiano carece de métodos eficaces para controlar la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño tanto en el nivel nacional, como en el regional y local, así como de un sistema que asegure la eficacia de las instituciones dedicadas a la protección del niño. Por esta razón recomendó, entre otras cosas, la elaboración de un registro de la realización efectiva de los derechos de los niños que tenga en cuenta la satisfacción de sus derechos fundamentales y no de sus necesidades más inmediatas. Por otro lado, tanto los informes del Comité de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, como los de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia, recomendaron que se realizara de manera perentoria una adecuación de la normativa del niño, especialmente del Código del Menor, a la Convención sobre los Derechos del Niño y a la Constitución colombiana, para que los derechos de los niños sean desarrollados en forma preferente.

La normativa del menor define los derechos fundamentales de los niños, las situaciones irregulares en que éstos pueden encontrarse y las normas que rigen su protección. Sin embargo, sus preceptos no están encaminados a la realización de los derechos de la totalidad de los niños del territorio nacional, sino que van dirigidas únicamente a aquellos niños que puedan encontrarse en alguna de las nueve situaciones irregulares establecidas por el código, hecho que contradice la Convención sobre los Derechos del Niño al no respetar el principio de no discriminación, según el cual todos los niños son iguales ante la ley, y merecen igual protección ³⁸⁸.

Paradójicamente, dentro de esas causales no se hace alusión al menor en situación de conflicto armado, lo que deja un gran vacío en materia de protección de la infancia, y añade al problema la dificultad de tratar a los niños vinculados y desvinculados del conflicto como víctimas que requieren programas especiales para su rehabilitación y reinserción en la sociedad. Al respecto, el código del menor daba a éstos niños el tratamiento de infractores de la ley penal (causal n° 4), y señalaba que por su minoría de edad debían ser considerados penalmente inimputables y en consecuencia sometidos a procedimientos especiales con jueces especiales, que podían, si

³⁸⁸ En su artículo 30, el Código establece que un menor se haya en situación irregular cuando: 1) se encuentre en situación de abandono o peligro; 2) carezca de la atención suficiente para la satisfacción de sus necesidades básicas; 3) su patrimonio se encuentre amenazado por quienes lo administran; 4) haya sido autor o partícipe de una infracción penal; 5) carezca de representante legal; 6) presente deficiencia física, sensorial o mental; 7) sea adicto a sustancias que produzcan dependencia o se encuentre expuesto a caer en adicción; 8) sea trabajador en condiciones no autorizadas por la ley; y 9) se encuentre en una situación especial que atente contra sus derechos o su integridad.

lo consideraban necesario, ordenar el internamiento del menor en alguno de los establecimientos especiales de protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

El Código de Infancia y Adolescencia no regula casi nada lo atinente a los niños en situación de conflicto armado. Sin embargo, en su libro II, al consagrar el sistema de responsabilidad penal de adolescentes ³⁸⁹, incluye en su artículo medidas especiales para los adolescentes vinculados a grupos armados. Por un lado en su artículo 175 consagra el principio de oportunidad en los procesos seguidos a los adolescentes como partícipes de los delitos cometidos por grupos armados al margen de la ley, al señalar:

«La Fiscalía General de la Nación podrá renunciar a la persecución penal, en los casos en que los adolescentes, en cualquier condición hayan hecho parte de grupos armados al margen de la ley, o hayan participado directa o indirectamente en las hostilidades o en acciones armadas o en delitos cometidos por grupos armados al margen de la ley cuando:

- 1. Se establezca que el adolescente tuvo como fundamento de su decisión las condiciones sociales, económicas y culturales de su medio, para haber estimado como de mayor valor la pertenencia al grupo armado al margen de la ley.*
- 2. Se establezca que la situación de marginamiento social, económico y cultural no le permitan al adolescente contar con otras alternativas de desarrollo de su personalidad.*
- 3. Se establezca que el adolescente no está en capacidad de orientar sus esfuerzos hacia otra forma de participación social.*
- 4. Por fuerza, amenaza, coacción y constreñimiento.*

Los adolescentes que se desvinculen de grupos armados al margen de la ley, tendrán que ser remitidos al programa de atención especializada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para niños niñas y adolescentes desvinculados de grupos armados irregulares.

Parágrafo. No se aplicará el principio de oportunidad cuando se trate de hechos que puedan significar violaciones graves al Derecho Internacional Humanitario, crímenes de lesa humanidad o genocidio de acuerdo con el Estatuto de Roma.»

Por otro lado el artículo 176 establece una prohibición especial según la cual:

«Queda prohibida la entrevista y la utilización en actividades de inteligencia de los niños, las niñas y los adolescentes desvinculados de los grupos armados al margen de la ley por parte de las autoridades de la fuerza pública. El incumplimiento de esta disposición será sancionado con la destitución del cargo, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar.»

Una proporción considerable de los niños ex combatientes admite haber participado

directamente, o haber sido cómplice de crímenes graves. Sin embargo, el asunto de cómo se debe tratar a los niños responsables de atrocidades cometidas mientras formaban parte de los grupos armados ha planteado dificultades. Las reglas mínimas de Naciones Unidas para la administración de justicia de menores (reglas de Beijín) señalan la importancia de determinar si los niños pueden hacer honor a los elementos morales y psicológicos de responsabilidad penal; es decir, si pueden considerarse en virtud de su discernimiento y comprensión individuales, responsables de un comportamiento antisocial.

Cuando se considere que los niños son responsables penalmente de graves abusos, se deben tener en cuenta las circunstancias de su reclutamiento, la posible coacción y su inmadurez psicológica como factores atenuantes a la hora de dictar sentencia. En dichos casos, la sentencia debe promover la rehabilitación y la recuperación del niño, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 39 y 40 de la Convención sobre los Derechos del Niño, y en el artículo 14 (4) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Además, en todos los casos en los que un niño esté acusado de haber infringido la ley, el Estado debe respetar todas las normas relativas a la justicia de menores ³⁹⁰.

8.7.3. El Código Penal

La Ley 599 de 2000 o Código Penal, señala como conducta punible el reclutamiento ilícito de menores de edad, al establecer en su artículo 162:

«El que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, reclute menores de dieciocho años o los obligue a participar directa o indirectamente en las hostilidades o en acciones armadas, incurrirá en prisión de seis a diez años y multa de seiscientos a mil salarios mínimos legales mensuales vigentes.»

De esta manera quedan integradas a la normatividad interna las disposiciones internacionales contenidas en el Convenio 182 de la OIT y en el Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño. Aunque, como puede notarse, la norma colombiana es más contundente, ya que reprime el reclutamiento y uso de niños como soldados en toda circunstancia. No obstante, hasta el momento, ninguno de los responsables por este delito de reclutamiento ilícito ha sido juzgado. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos pidió a los gobiernos que:

«Tomen medidas legislativas, judiciales o de otra índole, para identificar, procesar y sancionar a los agentes estatales o personas civiles que ejecuten, autoricen, colaboren o faciliten el reclutamiento de menores o su utilización en conflictos armados.»

Asimismo, con respecto a los niños, la Comisión recomendó que:

³⁹⁰ Convención sobre los Derechos del Niño, artículos 39, 40, adoptada el 20 de Noviembre de 1989, G.A. Res. 4/25, U.N. Doc. A/RES/44/25; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 14 (4), abierto a las firmas el 19 de Noviembre de 1996, 999 U.N.T.S. 171.

«Los gobiernos establezcan políticas, mecanismos e instituciones especiales para la recuperación, reeducación y preparación para insertar en la vida social a los niños y adolescentes que hayan participado como miembros de organizaciones armadas, sean estatales, o no gubernamentales.»³⁹¹

8.7.4. Normas específicas destinadas a los niños que participan en el conflicto armado

En desarrollo del artículo 44 de la Constitución y de los compromisos adquiridos a raíz de la Cumbre Mundial de la Infancia de 1990, el gobierno colombiano ha expedido normas específicas a favor de la niñez y del tema de política pública de infancia. Así, mediante la Ley 12 de 1991, ratificó la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y al mismo tiempo efectuó una reserva sobre el artículo 38 de la Convención que fijó en 18 años la edad mínima en Colombia para reclutar personal en las fuerzas armadas y grupos armados al margen de la ley, no los 15 establecidos en la Convención. En dicha reserva señaló:

«El gobierno de Colombia de conformidad con el artículo 2, numeral 10, literal D de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, suscrita el 23 de Mayo de 1969, declara que para efectos de las disposiciones contenidas en los numerales 2 y 3 del artículo 38 de la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de Noviembre de 1989, entiende que la edad a la que se refieren los numerales citados es la de 18 años para reclutar a las Fuerzas Armadas el personal llamado a prestar el servicio militar.»

Esta reserva, sin embargo, sólo comenzó a ser aplicada a partir de 1997 con la entrada en vigor de la ley 418 en 1997, que además de elevar la edad para la conscripción a 18 años, contempló en su artículo 50 medidas a favor de los niños que abandonasen voluntariamente las filas de las organizaciones armadas reconocidas por el Estado como actores políticos del conflicto armado. A tenor de este artículo:

«Los niños tienen en todo caso la condición de víctimas del conflicto armado bien sean o hayan sido actores activos del conflicto, o sujetos pasivos del mismo en calidad de población civil que habita en zonas de conflicto, por lo que es responsabilidad del Estado garantizar una atención especializada que permita su adecuada reinserción en la familia y en la sociedad.»

La ley 418 incluyó en este mismo artículo una disposición especial para los niños por la que se exigía a los fiscales y jueces que sometieran sus casos a un organismo

³⁹¹ Informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 1999, capítulo 6, recomendación sobre la erradicación del reclutamiento y la participación de niños en los conflictos armados, OEA/Ser.L/V/II.106 Doc. 13 de Abril de 1999.

técnico, el Comité Operativo para la Dejación de las Armas (CODA), que tenía que decidir si podían disfrutar de los beneficios jurídicos y socioeconómicos a que tienen derecho por su desvinculación ³⁹². Ello debido a que esta ley que reguló por primera vez dentro del ordenamiento jurídico colombiano el reclutamiento ilícito de menores de edad, sólo hizo referencia a los grupos armados reconocidos como actores políticos, dejando un vacío frente a la misma conducta realizada por los grupos que no tenían dicho reconocimiento y por las fuerzas armadas del Estado.

Asimismo, afirmó en su artículo 17 el deber del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de librar los recursos necesarios para garantizar la protección de los niños víctimas del conflicto armado.

«Le corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en desarrollo de sus programas de prevención y protección, prestar asistencia prioritaria a los menores de edad que hayan quedado sin familia, o porque ella no esté en condiciones de cuidarlos por razones de orden público. Gozarán de especial protección y serán titulares de todos los beneficios contemplados en dicha ley, los menores que en cualquier condición participen en el conflicto armado interno».

La Ley 782 de 2002, por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 establece, en su artículo 6, que toda persona menor de edad que tome parte en las hostilidades es víctima de la violencia política. Además, contempla en el artículo 8 la obligación para el ICBF de: *«...diseñar y ejecutar un programa especial de protección para la asistencia de todos los casos de menores de edad que hayan tomado parte en las hostilidades o hayan sido víctimas de la violencia política, en el marco del conflicto armado interno.»*

El Decreto 128 de 2003 por el cual se reglamenta la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y la Ley 782 de 2002, que en materia de reincorporación a la sociedad civil, en el capítulo V, se refiere a la protección y atención de menores de edad desvinculados, en el inciso del artículo 22 proscribire cualquier forma de utilización de menores en actividades de inteligencia. Asimismo, en su artículo 24 señala que el ICBF será el encargado de desarrollar los trámites administrativos tendientes a sujetar a los menores desvinculados al programa de protección diseñado para ello.

En la Ley 975 de 2005, se prevén disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios.

³⁹² Este organismo sólo otorgaba inmunidad penal y beneficios económicos a los niños de las FARC-EP, la UC-ELN y otros grupos guerrilleros más pequeños que se hubieran entregado, y negaba tanto la inmunidad como los beneficios económicos a los miembros de las AUC o a los miembros capturados de cualquier otro grupo armado.

El Decreto 4760 de 2005, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 975 de 2005, en el artículo 3º, párrafo tercero, establece que:

«...los menores que se encuentren entre los integrantes del grupo armado organizado al margen de la ley, serán destinatarios de las medidas para promover su recuperación física, psicológica y su reinserción social, los cuales estarán a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ante el cual deberán ser puestos a disposición inmediata.»

Por último, encontramos el Decreto 3966 del 8 de Noviembre de 2005, por medio del cual se promulgó el Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados.

Pese a lo importante de las anteriores disposiciones, algunas de las políticas introducidas por la administración del presidente Álvaro Uribe Vélez para combatir la violencia armada podrían revertir los logros graduales que se han alcanzado en los últimos años. Human Rights Watch ha denunciado el hecho de que hasta ahora, el gobierno colombiano no ha prohibido explícitamente el uso de niños como informantes en su Red de Cooperación Ciudadana, establecida en 2002, y que ni siquiera ha especificado la edad mínima para hacer parte de esta red. La medida trae consigo la posibilidad de que niños de escasos recursos sucumban a la tentación de ganar dinero trabajando secretamente para el gobierno. Asimismo, puede convertir a los niños en blanco directo de acusaciones anónimas realizadas por informantes de la Red, de que pertenecen o colaboran con grupos armados. Además, esta actividad, de acuerdo al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, puede constituir un crimen de guerra, «uso de menores de 15 años para participar activamente en las hostilidades» (si se trata de menores de esta edad), porque según la Comisión Preparatoria del Estatuto, las tareas de exploración y espionaje están incluidas en este delito ³⁹³.

³⁹³ Este organismo sólo otorgaba inmunidad penal y beneficios económicos a los niños de las FARC-EP, la UC-ELN y otros grupos guerrilleros más pequeños que se hubieran entregado, y negaba tanto la inmunidad como los beneficios económicos a los miembros de las AUC o a los miembros capturados de cualquier otro grupo armado.

8.8. Medidas para la desmovilización, rehabilitación y reintegración social de niños desvinculados del conflicto armado

Colombia, como Estado Parte de la Convención sobre los Derechos del Niño, se comprometió a adoptar medidas legislativas, judiciales, políticas y administrativas para proteger a todos los niños incorporados al conflicto armado. Por ello en 1997 expidió la ley 418 o Ley de Orden Público, que ordena en su artículo 17 al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en desarrollo de sus programas de prevención y protección:

«Prestar asistencia prioritaria a los menores de edad que hayan quedado sin familia, o porque ella no esté en condiciones de cuidarlos (...) Gozarán de especial protección y serán titulares de todos los beneficios contemplados en dicha ley, los menores que en cualquier condición participen en el conflicto armado interno.»

En esa misma ley el artículo 50 precisa que:

«Los niños tienen en todo caso la condición de víctimas del conflicto armado bien sean o hayan sido actores activos del conflicto, o sujetos pasivos del mismo en calidad de población civil que habita en zonas de conflicto, por lo que es responsabilidad del Estado garantizar una atención especializada que permita su adecuada reinserción en la familia y en la sociedad.»

Esta percepción de los niños vinculados al conflicto armado como víctimas, tiene especiales consecuencias frente a los procesos de desmovilización y reinserción adelantados por el Gobierno Nacional con los grupos armados ilegales, cargando al Estado con unas obligaciones especiales para con los niños desvinculados del conflicto armado, que incluyen medidas de protección.

Según un informe publicado por Amnistía Internacional en el año 2003 sobre el uso y participación de niños en el conflicto armado colombiano, un gran porcentaje de los niños vinculados al programa de rehabilitación y reintegración social del gobierno habían desertado de los grupos armados, y muchos de ellos llevaban meses, e incluso años, buscando una oportunidad para hacerlo. Esto demuestra que la mayoría de los niños combatientes anhelan una vida normal: regresar con sus familias, formar un hogar, o simplemente recuperar las vidas que dejaron atrás.³⁹⁴ En

³⁹⁴ HUMAN RIGHTS WATCH 2003, p. 79.

³⁹⁵ El PAHD, creado en virtud del decreto 128 de 2003, atiende a la población desmovilizada de forma individual y a su núcleo familiar. Sus objetivos son incentivar la desmovilización y apoyar a los beneficiarios y su núcleo familiar en la elaboración de su nuevo proyecto de vida, ofreciéndoles condiciones y procesos que faciliten su integración responsable y autónoma a la sociedad.

1999, desertaron 102 combatientes de la guerrilla, entre ellos cinco niños; en 2001 el número de desertores se acercó al millar, de los cuales 413 eran niños, y entre 2002 y 2007 se produjo un aumento drástico del número de desertores de las filas de la guerrilla, así como de la proporción de niños entre ellos, al igual que un considerable aumento del número de niños soldados capturados por la fuerza pública. Esto ha llevado al gobierno colombiano a incluir en los procedimientos de desmovilización medidas especiales destinadas a los menores de edad desvinculados de los grupos armados ilegales.

La desmovilización de los grupos armados puede ser individual o colectiva. Lo más común es que se realice individualmente, en cuyo caso la persona suele acudir a una autoridad civil (Alcaldía, Personería, Defensoría del Pueblo, Procuraduría General de la Nación), militar, de policía o a una parroquia para entregarse. El funcionario o párroco que recibe a esta persona debe informar inmediatamente a la unidad militar de la jurisdicción en donde se encuentra para que sea trasladado a ella, y una vez llega a la unidad militar se realiza un acta de entrega voluntaria y de buen trato, y se realiza la plena identificación de la persona (huellas dactilares, foto, etc.). Estos datos son enviados a la Fiscalía General de la Nación con el fin de verificar la situación jurídica de la persona. La unidad militar es asimismo la encargada de realizar la entrevista militar y recibir el armamento y elementos de guerra que serán puestos a disposición de la fiscalía. Una vez surtidos estos procedimientos la unidad militar debe remitir la información completa al Ministerio de Defensa para que éste disponga el traslado de la persona a alguna de las dependencias del Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado (PAHD).³⁹⁵ El proceso culmina con la certificación de la condición de desmovilizado por parte del Comité de Dejación de Armas (CODA).³⁹⁶

Tratándose de menores de edad, el protocolo de actuación varía, ya que por una parte no se exige que la desmovilización sea voluntaria para poder acceder a los beneficios otorgados por el Estado. Además, el artículo 22 del decreto 128 de 2003 establece un plazo máximo de 36 horas para ponerlos a disposición del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), y la prohibición de realizar cualquier tipo de entrevista, debido a la condición de víctima que se le ha reconocido a los niños soldados. El ICBF es quien debe informar al Ministerio de Defensa sobre la recepción del niño, a fin de que el CODA certifique su pertenencia al grupo armado al margen

³⁹⁶ En 1994 se expidió el decreto 1385, que reglamenta normas para la concesión de beneficios a todas las personas que voluntariamente se desvinculen de organizaciones armadas al margen de la ley. Para ello, el artículo 5 expone que se creará un Comité Operativo para la Dejación de Armas (CODA), el cual obtendrá la información, evaluará y verificará en cada caso los hechos para acceder a los beneficios. Este comité verifica la información suministrada por el Ministerio de Defensa sobre la persona en cuestión, a través de la confrontación con informes de inteligencia suministrados al CODA por las centrales nacionales y regionales de inteligencia, con el fin de determinar si efectivamente pertenece a alguno de los grupos armados al margen de la ley.

de la ley, con el objeto de hacerlo partícipe de los beneficios administrativos para desmovilizados. Adicionalmente el ICBF debe informar a la autoridad judicial pertinente sobre la entrega del niño con la finalidad de resolver su situación jurídico-penal, lo cual escapa a las competencias del ICBF.³⁹⁷

El juez competente debe, ante todo, resolver si es procedente o no el procesamiento jurídico del niño. Esto sólo es posible si existe prueba incontrovertible de que no se trata de una víctima sino de un actor armado al margen de la ley, para lo cual se debe acreditar que la vinculación del niño al grupo armado y la participación en el mismo, no es consecuencia de las deficiencias en el proceso de socialización derivada de las condiciones materiales adversas al goce de sus derechos en que se encontraba. Por regla general el juez competente (de menores, promiscuo de familia o promiscuo del circuito) deberá cesar el procedimiento por tratarse de víctimas, pero si se prueba que el niño era actor armado en los términos precedentes, deberá aplicar los beneficios propios del proceso de desmovilización y reinserción, esto es, el indulto por delitos políticos de la ley 782 de 2005. En este supuesto excepcional se hace necesario obtener la certificación del decreto 1385 de 1994, de la pertenencia del niño al grupo armado y de su voluntad de desvinculación de la que habla el parágrafo 2 del artículo 19 de la ley 782 de 2002.³⁹⁸

En lo atinente a la desmovilización colectiva, -que sigue el mismo procedimiento anteriormente indicado- desde mediados del 2002 el gobierno de Álvaro Uribe Vélez adelanta un proceso de desmovilización con diversos grupos paramilitares, posteriormente regulado por la ley 975 de 2005 o «Ley de Justicia y Paz», norma que establece en su artículo 10.3 que es un requisito para acceder a los beneficios de dicha ley:

«Que el grupo ponga a disposición del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la totalidad de menores de edad reclutados».

El Estado es responsable del cumplimiento efectivo de esta condición, por su obligación de garantizar los derechos humanos. Asimismo, debe velar por que no haya entregas selectivas, con discriminación por raza, sexo u origen, de manera que no ocurra como en otros procesos de desmovilización, en donde las niñas fueron reservadas con fines de explotación sexual y trata de personas. Además, la entrega debe rodearse de las garantías necesarias para que se respeten los derechos fundamentales de los niños.

No obstante, de acuerdo al informe de seguimiento a las políticas públicas en materia de desmovilización y reinserción llevado a cabo por la Procuraduría General

³⁹⁷ PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN 2006, p.p 54-55.

³⁹⁸ *Ibidem*, p.p, 372-373.

de la Nación, en dichos procesos de desmovilización el gobierno no ha considerado el tema de los niños soldado como prioritario, ya que dentro de la negociación previa a la desmovilización colectiva las discusiones se han desarrollado en torno a las armas y bienes dejando de lado la necesidad de esclarecer el paradero de 11.000 a 14.000 niños soldado.³⁹⁹ Durante las negociaciones con el gobierno los grupos armados ilegales han ofrecido la desmovilización de los niños para obtener condiciones favorables. Al respecto, Human Right Watch señaló que «no sólo se trata de un intento de negociar una ventaja política con cuestiones innegociables, sino que ninguna de esas promesas se ha cumplido hasta ahora»⁴⁰⁰

Del proceso de negociación adelantado por el gobierno colombiano con las Autodefensa Unidas de Colombia (AUC) se esperaba una masiva entrega de niños combatientes, en especial a partir de la vigencia de la ley 975 de 2005. Sin embargo, conforme a las estadísticas del gobierno colombiano⁴⁰¹, desde el 7 de Agosto de 2002 al 16 de Diciembre de 2005, se desmovilizaron 8.737 personas, de las cuales sólo 1.527 eran niños. Esto indica que la entrega de niños es mínima con respecto a la totalidad de los utilizados en el conflicto armado, y en comparación a la totalidad de adultos desmovilizados, lo que deja ver el incumplimiento del artículo 10.3 de la ley 975 de 2005⁴⁰².

En un informe presentado en 2006 por la Defensoría del pueblo, se señala que ese organismo ha recibido información según la cual, en los procesos de desmovilización colectiva que han tuvieron lugar en el año 2006, no se ha producido la entrega de menores de edad reportados como integrantes de los grupos desmovilizados. Al respecto, el Secretario General del ICBF informó que 212 menores de edad se desvincularon de las organizaciones armadas con las que el Gobierno mantuvo negociaciones de paz, a partir del 25 de Junio de 2005 -fecha en la que entró en vigencia la Ley 975 de 2005, marco de las negociaciones-. A pesar de ello, en los procesos de desmovilización que se llevaron a cabo por parte de los grupos de autodefensa en el país durante el año 2006, los cuales implicaron la desmovilización de 18.372 mayores de edad hasta el 16 de Agosto, no se entregaron de manera oficial y pública los menores de edad reclutados por parte de los mismos grupos desmovilizados⁴⁰³.

La manera en que se ha llevado a cabo la desmovilización de niños soldado ha sido objeto de críticas por el trato que se ha dado a los niños después de la captura, aunque en entrevistas realizadas por organismos como Human Rights Watch la

³⁹⁹ *Ibíd*em p. 338-339.

⁴⁰⁰ HUMAN RIGHT WATCH 2004.

⁴⁰¹ MINISTERIO DE DEFENSA, 2002.

⁴⁰² PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN 2006, p.p., 349-350.

⁴⁰³ «Defensoría presenta estudio sobre niños y niñas desvinculados de grupos armados ilegales», *El Espectador*, Bogotá, 10 Diciembre 2006.

mayoría de los niños señalaron que éste fue bueno, algunos manifestaron que habían sido golpeados, pateados e insultados ⁴⁰⁴. Asimismo existen evidencias de que los niños son utilizados como informantes por el ejército o la policía, aunque el protocolo prohíbe que a los niños se les realicen entrevistas o interrogatorios militares. La Procuraduría General de la Nación, a Diciembre de 2005 había adelantado un total de tres investigaciones disciplinarias contra miembros de la fuerza pública, ante la presunta utilización de niños en actividades de inteligencia, tratos degradantes, y por no ponerlos a disposición del ICBF dentro del término de 36 horas ordinarias siguientes o en el término de la distancia, tal como ordena el artículo 22 del Decreto 128 del año 2003.

Por otra parte, de acuerdo al informe de seguimiento a las políticas públicas en materia de desmovilización y reinserción llevado a cabo por la Procuraduría General de la Nación, la ley 975 de 2005 presenta deficiencias por no tener en cuenta las particularidades del proceso de desmovilización de niños, y mucho menos las medidas de reinserción atinentes a su incorporación a la familia y la comunidad. Además carece de un marco de protección preferente de los derechos de los niños.

Pero su principal deficiencia, a juicio de la Procuraduría, estriba en el hecho de que contraría los estándares internacionales, que determinan a los agentes activos del reclutamiento ilegal como sujetos no susceptibles de amnistías ni indultos. La resolución 1314 de 2000, en su punto 2, enfatizó la responsabilidad de todos los Estados para poner fin a la impunidad y juzgar a los responsables de genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra. En este último punto recalcó la necesidad de excluir este tipo de conductas, cuando ello sea posible, de las disposiciones legales sobre amnistía. De la misma manera, es contraria a la obligación general del Estado de prevenir el reclutamiento ilegal, por medio de la efectiva sanción a los actores de tal delito. ⁴⁰⁵

En cuanto a la rehabilitación y reintegración social, independientemente de si la desmovilización es individual o colectiva, de acuerdo al parágrafo 3º del decreto 4760:

«Los menores que se encuentren entre los integrantes del grupo armado organizado al margen de la ley, serán destinatarios de las medidas para promover su recuperación física, psicológica y su reinserción social, las cuales estarán a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ante el cual deberán ser puestos a disposición inmediata.»

Este organismo ha puesto en marcha el Programa de Atención de Niños, Niñas

⁴⁰⁴ HUMAN RIGHT WATCH 2004.

⁴⁰⁵ *Ibidem*, pp., 380-381.

y Adolescentes Desvinculados de los Grupos Armados al Margen de la Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 8 y 17 de la Ley 782 de 2002 y en el artículo 24 del Decreto 128 de 2003.⁴⁰⁶ Este programa de rehabilitación y reinserción se inició oficialmente en 1999 con el objetivo de contribuir a la reconstrucción de una ruta de vida por fuera de la guerra de los niños desvinculados del conflicto armado interno, en el marco de la garantía de los derechos del niño, la construcción de la ciudadanía y la democracia, con una perspectiva de género y con un enfoque de inserción social y corresponsabilidad. Según las cifras oficiales ha crecido rápidamente, ya que desde sus comienzos en 1999 hasta 2007 más de 3000 niños ex combatientes han sido asistidos⁴⁰⁷. El ICBF reporta que entre Noviembre 16 de 1999 y Enero 31 de 2006, fueron atendidos por el Programa de Atención para Víctimas de la Violencia 2.743 niños, de los cuales 375 ingresaron al programa⁴⁰⁸.

Los modelos de atención del programa del ICBF varían en rangos de protección y pueden llevarse acabo en un medio institucional o en un medio sociofamiliar⁴⁰⁹. La primera fase en el medio institucional es el Hogar de Atención Transitoria (HAT), en el se reciben a los menores remitidos por el juez o el defensor de familia. En esta etapa se pretende establecer las valoraciones y diagnósticos en todas las áreas del niño para la identificación de su perfil, lo cual permite determinar su traslado para la continuidad de su proceso de inserción social. Esta fase tiene una duración de 30 a 45 días, aunque en ocasiones los menores están más tiempo, en espera de obtener plaza en la siguiente fase. El número de plazas de estos centros es de entre 25 y 30 niños⁴¹⁰.

El proceso puede continuar en el medio sociofamiliar ordenando el reintegro familiar del niño, o en el medio institucional ya sea en algún centro especializado dependiendo del perfil del niño (problemas psiquiátricos, embarazo, consumo de sustancias psicoactivas, etc.) o en el Centro de Atención Especializada (CAE). Los CAE son centros administrados por ONG locales contratadas por el ICBF, disponen de trabajadores sociales, psicólogos y profesores, que les preparan para su reinserción en la vida social y productiva, en ellos se brinda educación, salud, formación para el trabajo, acompañamiento psicosocial y encuentros familiares. El tiempo de duración de esta fase es de entre 8 meses y un año y los beneficiarios entre 25 y 30 niños.

⁴⁰⁶ En el artículo se señala que la institución «diseñará y ejecutará un programa especial de protección para la asistencia de todos los casos de menores de edad que hayan tomado parte en las hostilidades o hayan sido víctimas de la violencia política, en el marco del conflicto armado interno.»

⁴⁰⁷ MEDIOS PARA LA PAZ 2007 «Niños Soldado-Cifras», nota de prensa 2007-06-01, en mediosparalapaz.org.

⁴⁰⁸ ICBF, 2006.

⁴⁰⁹ PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN 2006, p.p 379-380

⁴¹⁰ En contraste con la estrechez de las instituciones de protección, los centros de atención especializada son casas de campo amplias con grandes cocinas, patios y jardines, con espacio para animales de compañía, pollos y cerdos, árboles frutales y huerto, e incluso una piscina. Los niños son ubicados en literas en habitaciones separadas por sexos.

Durante la estancia del niño en el centro, el ICBF intenta establecer contacto con su familia, aunque en muchos casos es imposible lograr la reunificación. A veces los padres o el niño no demuestran ningún interés; en otras ocasiones, los niños temen volver con sus familias porque es frecuente que la pena por desertar tanto de la guerrilla como de los grupos paramilitares sea la muerte, y si vuelven a sus casas pueden poner también a sus familias en peligro. Algunos niños no quieren regresar a sus hogares por la pobreza y el maltrato intra-familiar que han vivido en ellas; en otros casos, no tienen alternativas porque los propios padres pertenecen a la guerrilla o los paramilitares.

Otra alternativa es continuar la segunda fase en el medio sociofamiliar en un hogar tutor, que es una modalidad de atención en la cual una familia seleccionada y capacitada según criterios técnicos del ICBF, acoge voluntaria y transitoriamente a un menor de 18 años por tiempo completo. Esta atención es apoyada por dos profesionales del área psicosocial por cada 20 familias y un educador familiar por cada 5 familias. El índice de rotación es de dos niños por cupo.

Posteriormente los niños pueden pasar a una de las casas juveniles del ICBF, donde los menores conviven solos, aunque cuentan con el apoyo de un psicólogo que les hace seguimiento. Aquí ponen en práctica las herramientas adquiridas y se preparan para la inserción familiar y social. El tiempo de duración es de hasta un año y los beneficiarios entre 10 y 20 jóvenes de ambos sexos.

En algunos casos el menor no es institucionalizado, sino que pasa directamente del Hogar de Atención Transitoria al Hogar Tutor, y de allí al Reintegro Familiar. Ésta es una medida de protección determinada por la autoridad, el juez o el defensor de familia, apoyada en los conceptos del equipo interdisciplinario del ICBF, una vez establecidas las condiciones que garanticen la restitución de derechos del niño desvinculado del conflicto armado. Es posible que el Reintegro Familiar se haga en la modalidad de Reintegro Familiar con subsidio condicionado, en la que la familia recibe un aporte económico para satisfacer sus necesidades básicas, pero con la condición de que el niño que acuda esté escolarizado o reciba formación para el empleo. Estas medidas requieren la identificación de la red de apoyo familiar de los niños, para que los acoja y les brinde un ambiente afectivo y una atención integral que les garantice y restituya sus derechos.

Una vez el niño adquiere la mayoría de edad es remitido al Programa de Reincorporación a la Vida Civil de Personas y Grupos Alzados en Armas, que adelanta el Ministerio de Interior y Justicia, dirigido a desmovilizados adultos y su núcleo familiar.

Pese a la utilidad de este proceso, la mayoría de los ex niños soldado no son vinculados al programa del ICBF, sobre todo los que son capturados por el ejército o la policía. Estos niños, que normalmente se ponen a disposición de los jueces de

menores, en muchos casos son internados en centros de detención para delincuentes juveniles y sólo algunos son trasladados a los centros de acogida administrados por el ICBF. Por desgracia, los centros correccionales para menores no sólo no tienen en cuenta las especiales circunstancias de los niños excombatientes, sino que además no les ofrecen la protección que necesitan, ya que en ellos pueden ser víctimas de represalias por parte de sus adversarios o de sus antiguos compañeros.

Los jueces de menores son los encargados de decidir su destino después de su detención, pero según los expertos legales, los criterios utilizados por los jueces varían ampliamente en todo el país, lo que ocasiona bastante incertidumbre. Así, según las estadísticas del ICBF, unos dos tercios de los niños que desertan o son capturados son considerados delincuentes juveniles por el tribunal de menores. Los restantes son tratados como menores en situación de riesgo y se internan en una institución del ICBF especializada en niños ex combatientes. Esta situación se agrava en las zonas remotas donde no hay una oficina local del ICBF, y es más factible que los jueces continúen enviando a la cárcel a dichos menores -problema que ha sido reconocido por los funcionarios del gobierno- pese a que, aparte del riesgo que corren estando en prisión, carecen de acceso a la orientación psicológica y otros servicios disponibles en los centros del ICBF. Sin embargo, en la práctica, según las autoridades, la mayoría de los niños dentro de ambas categorías acaban bajo el cuidado del ICBF o de la Defensoría del pueblo, aunque según Human Rights Watch, existe un oscurantismo en torno al número de niños excombatientes ubicados en los centros del ICBF o en correccionales para menores, ya que ningún funcionario del ICBF o de la Defensoría del Pueblo les ha proporcionado una idea clara de ello ⁴¹¹.

Para evitar que los niños sean enviados a cárceles de menores, en Abril de 2002 el ICBF envió a jueces de todo el país un folleto explicando las directrices sobre ex combatientes que tenían que seguir las fuerzas armadas, la policía, los jueces y los funcionarios encargados del bienestar familiar. En el folleto se afirma que «todo niño, niña o joven desvinculado de las organizaciones al margen de la ley que participan del conflicto armado interno, tienen derecho a la protección especializada del Estado, sin importar el tipo de desvinculación». En las directrices se insiste en que, independientemente de la situación jurídica de los menores, ninguno de ellos debe ser detenido por la policía o por el ejército, ni internado en centros de detención para delincuentes juveniles después de su entrega o captura. Todos ellos deben ponerse inmediatamente a disposición del ICBF y ser ingresados inmediatamente en su programa. Por otra parte, la Defensoría del Pueblo y el ICBF han instado a los jueces a dar la máxima prioridad al bienestar y el mejor interés de los niños, de conformidad con la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.

Esta medida es bastante alentadora, ya que uno de los grandes obstáculos a

⁴¹¹ AMNISTÍA INTERNACIONAL 2003, p. 79.

la desmovilización de niños ex combatientes y su vinculación al programa de rehabilitación y reintegración social del Estado, es el temor a ser procesados penalmente por los delitos cometidos durante su vinculación a un grupo armado. Sin embargo, para que los programas de rehabilitación y reintegración social funcionen correctamente, debe trabajarse en reforzar sus debilidades y en potenciar sus virtudes. Es necesario facilitar los tramites previos a la vinculación de los niños a los programas, lo que permitiría reducir el número de menores que deciden retomar las armas por desconfianza en el gobierno, y ayudaría a «seducir» a aquellos que no se deciden a dar este paso.

Las críticas al Programa de Atención del ICBF han sido muy variadas. Algunos investigadores han llegado a cuestionarlo por considerarlo demasiado mediático. Vilma Gómez, Secretaria Técnica de la Coalición contra la Vinculación de Niños, Niñas y Jóvenes al Conflicto Armado en Colombia, afirma:

«Hay ciertos temas de moda, dentro de la problemática de la infancia (...) pero digamos que en el momento que se acaban los recursos, empiezan a ser prioritarios otros temas, inclusive no relacionados con la infancia. Desaparece el interés por el tema, más no desaparece el problema»⁴¹².

Otro aspecto que también se critica con respecto al manejo dado al tema de los niños vinculados al conflicto armado, es su instrumentalización en términos políticos. Javier Niño, antropólogo y politólogo de la Universidad de los Andes, experto en el tema, señala:

«El boom también es un boom mediático, de presión internacional, promovido por actores armados legales para denunciar y además desprestigiar a los grupos al margen de la ley que utilizan menores»⁴¹³.

Además, se cuestiona la capacidad del ICBF y del Estado en general para brindar atención y protección efectiva a los niños desmovilizados, cuantitativa y cualitativamente. Cuantitativamente, la capacidad de las zonales del ICBF es precaria para la recepción de un número alto de niños, lo que se agrava debido a los efectos masificantes de la ley 975 de 2005. Esto, indudablemente, puede generar inconvenientes frente a la protección efectiva de sus derechos. Cualitativamente, se cuestiona el hecho de su efectividad, no desde el aspecto individual, que está dando resultados bastante alentadores, sino desde el aspecto global, ya que no evitan que miles de niños se vinculen al conflicto armado. Este programa, al igual que los adelantados por las ONGs en Colombia son fundamentalmente de atención

⁴¹² CONVENIO POR EL BUEN TRATO, FUNDACIÓN RESTREPO BARCO, OBSERVATORIO SOBRE INFANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL 2001, pp. 61- 62.

⁴¹³ *Ibidem*, p. 62.

asistencialista y reparadora, quedando la prevención en un plano teórico. Ello se debe en parte a que las condiciones del país y del conflicto dificultan su aplicación, al igual que la escasa presencia del Estado en muchas zonas del territorio y a la falta de claridad sobre cómo llevar a cabo la prevención.

Necesariamente, esta actividad debe ser complementada con otros mecanismos que involucren a toda la sociedad colombiana en esta problemática, desconocida para la mayoría de los ciudadanos. Es fundamental concienciar a la comunidad para que no perciba a los niños combatientes como delincuentes, sino como las víctimas que son; pero sobre todo, es importante concienciarlos de la difícil situación que deben afrontar estos niños, y de la enorme necesidad de ayuda que requieren para hacerlo.



Conclusiones

La participación de niños en la guerra no es un fenómeno nuevo. Por el contrario, ha sido una constante a través de la historia, aunque debido a las exigencias propias de la guerra en sus primeras etapas, aquél ha sido considerado un hecho aislado o excepcional, pues en la mayoría de los casos los menores eran rechazados como combatientes por su escasa capacidad física. Sin embargo, esto cambiaría radicalmente a causa de la introducción de modificaciones en la naturaleza de los conflictos armados, y la proliferación de armas ligeras y pequeñas, factores que los expertos en el tema de la participación de niños en conflictos armados consideran determinantes en el aumento de este fenómeno.

La transformación de los conflictos armados que comenzó a operarse una vez finalizada la Guerra Fría, trajo como resultado una explosión de conflagraciones de carácter interno cuyas características difieren con la noción tradicional de conflicto armado. Como resultado de ello, escapan a la normatividad establecida por el Derecho Internacional Humanitario (DIH), creado especialmente para regular los conflictos internacionales e internos, siempre que reunieran ciertas características. Una de las novedades más importantes de estas «nuevas guerras» es su mayor impacto en la población civil, que se ha convertido en víctima directa de ataques debido a que frecuentemente, en este tipo de conflictos no está muy clara la distinción entre combatientes y no combatientes. De esta manera, la población se ha visto presionada por todo tipo de colectivos armados, que han utilizado entre sus métodos el reclutamiento masivo, sin tener en cuenta ninguna consideración de edad, sexo o condición, con lo cual miles de niños se han visto envueltos directamente en la guerra.

En lo relativo a la proliferación de armas ligeras, queda claro que su poco peso y fácil uso ha permitido que incluso niños de pocos años puedan manejarlas. La falta de regulación de la producción y comercio de este tipo de armas, unido a su bajo costo, ha posibilitado que multitud de ejércitos regulares e irregulares se hayan abastecido con gran cantidad de ellas, y hayan armado a su vez a miles de niños convirtiéndolos en partícipes de los conflictos armados. Para contrarrestar el crecimiento del volumen de este tipo de armas, la comunidad internacional, ha puesto en marcha un gran abanico de medidas. Entre ellas destacan: la creación de un grupo de expertos gubernamentales sobre armas de pequeño calibre para que redactaran un informe sobre el tema; el establecimiento de un mecanismo para coordinar el esfuerzo de todo el sistema de Naciones Unidas para controlar la excesiva acumulación y proliferación de armas ligeras (Coordinating Action on Small Arms); el establecimiento de moratorias voluntarias y embargos de armas en, especialmente en el continente africano; la adopción a nivel regional, de planes de acción para el control de este tipo de armas; la aprobación del Programa de Acción de la ONU para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras (PoA). Este último es un acuerdo internacional políticamente vinculante, que constituye el principal marco global para emprender acciones eficaces y

coordinadas en el ámbito internacional a fin de abordar el tráfico y la proliferación de armas ligeras. El cumplimiento de los compromisos adquiridos en este tratado internacional, ayudaría a impedir que las armas caigan indiscriminadamente en manos de asesinos y de responsables de abusos y violaciones de los derechos humanos que entre otras cosas empujan a miles de niños a empuñar estas armas. Sin embargo, en las evaluaciones bianuales que se han hecho de este instrumento, en cumplimiento del compromiso adoptado por los Estados en este sentido, el balance de los avances al respecto no es nada alentador.

Pero, cómo se explica la aparición de estos dos factores? Es una pregunta en la que hasta el momento no se ha profundizado, y que consideramos encuentra respuesta en la militarización de las políticas de seguridad practicada en la mayoría de los Estados que utilizan niños como soldados. En este estudio puede verse que sus principios han legitimado la guerra o la amenaza de ella en aras a una supuesta mayor seguridad, lo que trajo como resultado la explosión de un gran número de conflictos armados en múltiples partes del mundo. En esto, el aumento de los ejércitos y la carrera de armamentos han jugado un papel determinante, sobre todo el enorme desarrollo de la producción y comercio de armas pequeñas y ligeras, lo que a su vez ha impulsado el reclutamiento masivo de niños.

Por otra parte, el modelo de seguridad militar ha obstaculizado la creación de normas que prohíban absoluta y definitivamente el reclutamiento de niños en grupos armados regulares e irregulares, en la medida en que propugna una inequívoca preferencia por la seguridad del aparato del Estado más que por la de sus ciudadanos colocando en muchas ocasiones los intereses militares por encima de los intereses humanos, incluso los de sus propios niños. Esto explica que países como Estados Unidos, China o Cuba, apelando a normas de derecho internacional como el principio de «interés militar», se hayan opuesto a la adopción de una norma que impida de manera absoluta la participación de niños en conflictos armados.

Ante esto, resulta evidente que el freno y erradicación del fenómeno de los niños soldado pasa necesariamente por un cambio profundo de los dos factores ya mencionados. Así, es absolutamente indispensable modernizar el DIH para adecuarlo a las características que presentan la mayoría de las guerras contemporáneas, sobre todo para lograr que la población civil se encuentre resguardada de sus efectos. Además, es necesario regular estrictamente la producción y el comercio de armas ligeras, de manera que no se alimenten conflictos armados donde se incumplen las reglas mínimas del derecho de guerra.

En nuestra opinión, para lograr lo anterior, puede ser de gran ayuda el realizar un giro en las políticas de seguridad de los Estados, adoptando políticas que se centren más en lograr la seguridad de las personas a través de la satisfacción de sus necesidades básicas, y no en la militarización. La necesidad de este giro en las

políticas de seguridad, comenzó a ser patente a finales de la década de los 80, al finalizar la guerra Fría, cuando la cambiante naturaleza de los conflictos armados contemporáneos se vio acentuada al ser cada vez menos habituales las guerras entre Estados y más frecuentes las guerras civiles, conflictos de baja intensidad, e intervenciones unilaterales -directas o indirectas- de potencias externas. En este nuevo marco, el desenfundado aumento de víctimas civiles, unido al desarrollo de nuevas tecnologías militares y de comunicación, generó un contexto global en el que los métodos tradicionales de afrontar los peligros para la seguridad no sólo dejaron de ser eficaces, sino que agudizaron e incluso incentivaron dichos peligros.

Al constatar las deficiencias del modelo tradicional de seguridad, varios teóricos en relaciones internacionales, influidos en gran parte por el trabajo realizado en el campo de la investigación para la paz, comenzaron a hablar de un nuevo concepto de seguridad. Así, frente a las políticas planteadas por la corriente realista, o real politik, que sitúan la seguridad en un solo nivel, el Estatal, y en una sola dimensión, la militar, se plantearon concepciones que abarcan varios niveles (el Estado, la nación, la comunidad, las minorías, las ONG, etc.), y varias dimensiones (militar, política, social, y medioambiental).

Dentro de esta corriente, resulta especialmente interesante el concepto de seguridad humana, que a diferencia del modelo de seguridad nacional, se centra en el ser humano, no sólo en el sentido de proteger su vida y bienes, sino además, en mejorar sus condiciones de vida, proporcionándole una mayor seguridad laboral, social, ciudadana, etc., a la vez que se esfuerza en fortalecer el tejido social y ambiental y en mejorar la gobernabilidad de las sociedades. Este modelo propone reforzar la seguridad de los países a través de compromisos políticos, sociales, culturales, económicos, ecológicos etc., y a través de políticas de defensa que no impliquen en ningún caso la militarización de la sociedad, sino que más bien al contrario, sean compatibles con los procesos de desarrollo sostenible, desarme y reducción de los ejércitos.

El paradigma de seguridad humana permitiría hacer frente de forma más eficaz a la problemática de los niños soldado, ya que, por una parte, una política que otorgase menor protagonismo al poder militar ayudaría a erradicar gran parte de las causas que impulsan el uso de menores de edad en ejércitos y grupos armados irregulares, que como ya se ha señalado se encuentran en el deseo de éstos de contar con un gran número de efectivos, así como de aprovecharse de sus ventajosas características. Además, estas políticas permitirían establecer normas que prohibieran en todas las circunstancias el uso y participación de niños en conflictos armados. De otro lado, una mayor atención a la satisfacción de las necesidades humanas contribuiría a la reducción de algunas de las principales causas de la participación «voluntaria» de niños en conflictos armados, que como ya se ha mencionado se encuentran en ciertos aspectos de la violencia directa, estructural y cultural incentivados por el

modelo de seguridad militar.

Lo anterior debido a que casi todos estos niños ingresan en grupos armados por presiones externas, ya sea por la destrucción de su entorno familiar o social, o por la presión que ejerce sobre ellos la injusticia, la pobreza, y la inseguridad de sus sociedades, entre otros factores. Así, la satisfacción de las necesidades básicas de los niños, la concesión de oportunidades para lograr su desarrollo personal, la adopción de normas vinculantes que los protejan de los efectos directos de la guerra, y la implantación de una cultura de paz los alejaría de las peligrosas vías de los conflictos armados.

Esta situación se hace patente al estudiar el caso colombiano, ya que aunque muchos niños de este país son reclutados por la fuerza, valiéndose de mecanismos como la coacción, las amenazas, el secuestro o la agresión, en la mayoría de los casos el reclutamiento suele ser de tipo «voluntario», impulsado por distintas causas, entre ellas el deseo de escapar de circunstancias personales difíciles de manejar, como la pobreza, el maltrato infantil, etc., unidas a otros factores como la socialización de la guerra y distintos mecanismos de seducción utilizados por los grupos armados como el adoctrinamiento o el engaño.

Todas estas circunstancias ponen en duda la voluntariedad del ingreso de los niños a los grupos armados. No se puede negar que algunos de ellos tienen un genuino deseo de alistarse, aunque no sean capaces de vislumbrar sus consecuencias. Incluso, en ciertos casos, pese a no haber cumplido aún la mayoría de edad, son personas perfectamente racionales y maduras para tomar una decisión de tal magnitud y asumir sus consecuencias. Sin embargo, es frecuente que esta voluntariedad sea impulsada por factores externos, que convierten su incorporación en una especie de ingreso forzado. Por ello, los Estados tienen el deber moral de tener en cuenta el interés superior del niño al momento de llevar a cabo el reclutamiento.

Para garantizar esto, el Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en conflictos armados, ha establecido ciertos límites al reclutamiento voluntario: la obligación de asegurarse de que el reclutamiento sea realmente voluntario; de que se realiza con el consentimiento informado de los padres o de las personas legalmente responsables del niño; de que se ha informado plenamente a los niños de los deberes que implica ese servicio militar; y de que se exige la presentación de pruebas fiables que constaten la edad de los niños. Desafortunadamente, muchos de los Estados que permiten el alistamiento voluntario de niños no han firmado el Convenio, con lo cual esta práctica seguirá realizándose.

Es urgente evitar que el uso y participación de los niños en conflictos armados siga creciendo, sobre todo teniendo en cuenta los terribles efectos que éstos causan

en los menores implicados. En el capítulo IV se ha mostrado cómo la guerra afecta a los niños que la padecen en todos los ámbitos de sus vidas -personal, familiar y comunitario-, y se ha señalado efectos de tipo físico y psicológico sobre los niños soldado que a su vez constituyen una vulneración de varios de sus derechos humanos. Estos niños son más susceptibles de resultar heridos, mutilados o muertos a causa de los combates; también son comunes las lesiones corporales por el peso de las armas y pertrechos, y ciertas enfermedades producto de las malas condiciones del medio en que se desenvuelven. Las niñas, además, sufren discriminación de género, siendo en muchos casos utilizadas como esclavas sexuales, viéndose expuestas a enfermedades de transmisión sexual y siendo forzadas a utilizar peligrosos métodos anticonceptivos, o a practicarse abortos. Por otra parte, es muy frecuente que los menores sufran trastornos de tipo psicológico a causa de las traumáticas experiencias vividas en la guerra o de los malos tratos inflingidos por el propio grupo armado, ya que son usuales como parte del entrenamiento todo tipo de torturas y castigos que van desde los golpes y la mutilación hasta la muerte.

Para hacer frente a esto se han realizado importantes esfuerzos por prohibir el uso y participación de niños en conflictos armados. Sin embargo, hasta ahora, no se ha logrado elevar de manera significativa el estándar de protección de los niños contra el reclutamiento, ya que no existe ninguna norma que prohíba de manera absoluta dicha práctica, o que ayude de manera efectiva a disminuirla. Esto se debe principalmente a que los Estados han evitado comprometerse en este sentido, y han preferido adoptar normas en las que declaran sus buenas intenciones, pero que dejan la puerta abierta para que en un momento dado puedan recurrir al uso de niños como soldados sin ser acusados de violar el derecho internacional. Así, las únicas prohibiciones absolutas que existen hasta el momento son el reclutamiento de menores de 15 años, y el reclutamiento de niños por parte de grupos armados irregulares. Tratándose de ejércitos regulares la normativa internacional sólo prohíbe el reclutamiento de menores de 18 años cuando es forzado, permitiendo el voluntario, aunque recomienda a los Estados que tomen todas las medidas posibles para evitar que sus soldados menores de 18 años participen en las hostilidades.

Además, la debilidad de los convenios suscritos en la materia se ve acentuada por la falta de mecanismos de control de la aplicación de los mismos, ya que los Estados apenas han incluido en ellos sanciones para quienes los incumplan, lo que limita aún más su alcance. Un ejemplo de ello es que el Comité de los Derechos del Niño, encargado de asegurar el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño y su Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados, sólo es competente para emitir recomendaciones basadas en los informes de cumplimiento que recibe de los Estados parte. Esta situación lleva aparejada una total impunidad en cuanto a la violación de uno de los principios del DIH y del Derecho Internacional de los Derechos Humanos: la protección especial del niño, y deja en evidencia el hecho de que las normas de derecho internacional que tratan de

prevenir la participación de niños en los conflictos armados carecen de coercitividad, hasta el punto de que pueden ser consideradas como simples recomendaciones de carácter ético.

Para contrarrestar lo anterior, la comunidad internacional desde la Organización de Naciones Unidas, puso en marcha un plan de acción sobre niños y conflictos armados. El Secretario General presentó a la Asamblea General en 2003 y 2004, una serie de propuestas que dieron lugar a un plan integral con el objetivo de erradicar los abusos cometidos contra los niños en los conflictos armados. Esta propuesta incluyó cuatro componentes fundamentales: La promoción y divulgación de las normas relativas a los niños afectados por los conflictos armados. El desarrollo y fortalecimiento de las redes locales de la sociedad civil encargadas de las tareas de protección, supervisión y rehabilitación. La incorporación de las cuestiones relativas a los niños afectados por los conflictos armados a los programas y mecanismos de las principales instituciones, dentro y fuera de las Naciones Unidas. Y, el establecimiento de un mecanismo específico de vigilancia y presentación de informes, para velar por el cumplimiento de las normas relativas a los niños afectados por los conflictos armados.

Los elementos fundamentales de este plan son: investigar e incluir en listas a las partes que cometen violaciones contra los niños; iniciar un diálogo que conduzca a la aplicación de medidas para poner fin a los abusos; poner en práctica un mecanismo que supervise y coordine la presentación de informes sobre violaciones contra los niños en conflictos armados; y asegurar la rendición de cuentas mediante la adopción de medidas concretas por los principales organismos y entidades encargadas de formular políticas sobre esta materia.

Como pudo verse en el capítulo VI, este plan de acción ha tenido importantes resultados. Sin embargo, para que este programa tenga completo éxito y el uso y participación de niños como soldados, sea definitivamente erradicado es necesario:

- Lograr que los Estados Miembros respeten las normas internacionales vigentes y cumplan esas obligaciones mediante una reforma legislativa nacional acelerada y una aplicación y vigilancia sistemáticas. Asimismo, los Estados Miembros y el sistema de las Naciones Unidas deben ir examinando la necesidad de establecer nuevos instrumentos y mecanismos jurídicos para su aplicación. Además todos los Estados Miembros y otros interesados deben apoyar las directrices de la ONU para mejorar la protección de los niños y velar por su aplicación sistemática.

- Acabar con la impunidad por las violaciones cometidas contra los niños. Para ello, los Estados Miembros deben asegurar la investigación y el enjuiciamiento sistemático y oportuno de los delitos cometidos contra niños durante un conflicto

armado, y proporcionar asistencia a las víctimas. Además, los Estados Miembros deben aplicar medidas especiales, incluso sanciones si procede, contra personas y partes en un conflicto y otras entidades, incluido el sector privado, que dentro de su jurisdicción continúen cometiendo graves violaciones contra los niños en situaciones de conflicto armado o sean cómplices de esas violaciones. Las Naciones Unidas deben, cuando proceda, iniciar un diálogo con las partes en conflicto, con el fin de proteger a los niños, incluso con los agentes no estatales, y establecer sistemas para exigir cuentas a los agentes no estatales.

- Priorizar la seguridad de los niños. Por ello en todo lo que se refiere a la seguridad, las partes en conflicto deben recordar que los derechos de los niños no son derogables y deben protegerlos contra la muerte, las lesiones, los daños, la detención y el arresto arbitrario, la tortura y otros tratos crueles inhumanos y degradantes. Todas las partes en conflicto deben garantizar el acceso y la prestación de asistencia humanitaria en condiciones de seguridad y sin trabas a todos los niños, en colaboración con los organismos humanitarios. Para garantizar la seguridad de los niños, los Estados Miembros deben cumplir los compromisos contraídos en virtud del Programa de Acción sobre el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en los planos nacional, regional y mundial. Deben aplicar los instrumentos jurídicos vigentes sobre las minas terrestres y los restos explosivos de guerra y elaborar un instrumento jurídicamente vinculante sobre las municiones en racimo. Las entidades del sector privado deben ser conscientes de las repercusiones de sus actividades y sus inversiones sobre los niños en países afectados por conflictos, y adoptar medidas pertinentes, como por ejemplo, regular el comercio y formar parte de iniciativas de responsabilidad empresarial.

- Fortalecer la vigilancia y la presentación de informes. Los Estados Miembros, las entidades de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales, deben establecer un sistema inclusivo con un marco común que tenga indicadores acordados y disposiciones sobre el desglose de datos, para reunir, verificar, analizar y presentar oportunamente información acerca de todas las repercusiones sobre los niños y las violaciones de sus derechos, y aumentar los recursos humanos y financieros destinados a ello. Respecto de la resolución 1612 de 2005 del Consejo de Seguridad, hay que aumentar como corresponda la capacidad de las entidades de las Naciones Unidas encargadas de aplicar el mecanismo previsto en la resolución, tanto en el terreno como en las sedes.

- Promover la justicia de menores. Los Estados Miembros deben respetar los principios, las normas y las directrices internacionales en este campo y velar por que su legislación y sus sistemas nacionales traten a todos los menores de una forma que tenga en cuenta su vulnerabilidad especial, por ejemplo, proporcionándoles acceso a la asistencia letrada, haciendo hincapié en la rehabilitación, la reintegración y el entretenimiento, utilizando la detención únicamente como último recurso y

separando a los menores de los adultos. Los Estados Miembros deben promover el estado de derecho garantizando el acceso de los niños a la justicia, para lo cual deben determinar y combatir los obstáculos encontrados por los niños en sus sistemas jurídicos. Asimismo, los Estados Miembros deben establecer mecanismos especiales para los niños a fin de promover su participación en todos los sistemas de justicia, incluso en los procesos judiciales de transición.

- Garantizar la atención y protección de los niños durante los conflictos armados. Los Estados Miembros deben asegurar la continuidad de un conjunto integrado de servicios básicos como educación, salud, nutrición, agua y saneamiento, lucha contra el VIH/SIDA, salud reproductiva, apoyo psicosocial y servicios sociales. Además de asegurar la disponibilidad de esos servicios, deben eliminarse todas las barreras que impiden el acceso a ellos, incluso los costos. Las entidades de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y los donantes deben velar por que el apoyo a los servicios básicos se ajuste a los sistemas gubernamentales, incluso cuando los prestan proveedores no estatales, y se mantenga en todas las etapas de un conflicto.

- Apoyar estrategias de reintegración inclusivas. Los interesados deben procurar que la liberación y las estrategias y actividades de reintegración se ajusten a los Compromisos y Principios de París y a las Normas Integradas para el Desarme, la Desmovilización y la Reintegración; entre otras cosas, deben abarcar a todas las niñas y niños afectados por conflictos armados. Esas estrategias deben asegurar la sostenibilidad a largo plazo y los enfoques comunitarios, y hacer hincapié en el apoyo a la educación y los medios de vida con estrategias de empleo para los jóvenes y análisis de mercado. Se debe prestar atención especial a las niñas, por ejemplo garantizándoles acceso confidencial al apoyo para su reintegración a fin de mitigar la estigmatización.

- Poner fin a la violencia basada en el género. Los Estados Miembros deben tener como prioridad proteger a los niños de la violencia basada en el género, y aprobar leyes nacionales apropiadas e investigar y procesar sistemática y oportunamente esos delitos, de conformidad con los deseos de los supervivientes. Todos los interesados deben prestar atención especial a las necesidades específicas de los niños que han sobrevivido la violencia, ya que son diferentes de las de las mujeres, y lograr que se inviertan recursos suficientes en campañas de sensibilización de las comunidades en iniciativas de educación para muchachos y hombres. Además de tomar medidas contra los autores de ese tipo de actos de violencia, como parte de la estrategia de prevención de la explotación y los abusos sexuales, todos los interesados deben asignar el máximo grado de importancia a las medidas de apoyo a los medios de vida, sobre todo para las mujeres y las niñas.

- Mejorar la capacidad y los conocimientos para proporcionar cuidados de

calidad a los niños y protegerlos. Con el fin de abordar la falta de conocimientos especializados y de experiencia de los programas, los Estados Miembros y otros interesados deben invertir más en crear una capacidad nacional e internacional, y luego fortalecerla y ampliarla, en todos los sectores, así como en la adquisición y la gestión de conocimientos. La investigación debe ajustarse más a las necesidades sobre el terreno y documentarse, difundirse y aplicarse.

- Asegurar el carácter complementario de los principales agentes de ayuda e integrar las preocupaciones de la infancia en la cooperación. Todos los interesados, incluidos las entidades de las Naciones Unidas, los donantes y las organizaciones no gubernamentales, deben seguir mejorando la complementariedad y la cooperación de los mandatos sobre los niños y los conflictos armados. Deben establecerse referencias para integrar mejor la cuestión de los niños y los conflictos armados en las políticas, las prioridades y los programas de las entidades de las Naciones Unidas y los procesos institucionales. La labor de la Oficina de la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados ha demostrado la necesidad constante de un Representante Especial de alto nivel que defienda los intereses de los niños durante los conflictos armados. Esta labor debe fortalecer la de los propios Estados Miembros, y complementar la de los asociados de las Naciones Unidas como UNICEF, las misiones políticas y de mantenimiento de la paz, el personal a cargo de las operaciones sobre el terreno y otros agentes que se ocupan de la protección de los niños.

- Lograr una mayor participación de los órganos regionales intergubernamentales. Estos deben abordar con mayor dinamismo las preocupaciones relacionadas con los niños y los conflictos armados, por ejemplo, estableciendo un mecanismo de alto nivel que promueva los intereses de los niños, formulando planes de acción para aplicar la capacidad de los expertos en derechos humanos en sus secretarías. Los órganos regionales intergubernamentales deben procurar que las consideraciones sobre los niños y los conflictos armados figuren en sus actividades de establecimiento, mantenimiento y consolidación de la paz, con apoyo de las Naciones Unidas cuando sea necesario.

- Asegurar que los fondos se correspondan con las necesidades y las prioridades de los niños. Los donantes deben asegurar, individual y colectivamente, una financiación puntual, plurianual, flexible y temática de acuerdo con los principios relativos a las buenas prácticas de gestión de las donaciones humanitarias y otros instrumentos. Los donantes deben atribuir el máximo grado de importancia a los programas centrados en los niños y tener en cuenta la necesidad de adoptar un enfoque a largo plazo. En los llamamientos para emergencias debidas a conflictos y para la reconstrucción después de conflictos, el sistema de las Naciones Unidas, los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales deben explicar claramente los objetivos relacionados con los niños y sus diferentes necesidades.

- Trabajar en la prevención de conflictos y la consolidación de la paz. Los Estados Miembros, las entidades de las Naciones Unidas y los órganos regionales intergubernamentales deben elaborar estrategias de prevención, como sistemas de alerta temprana y mecanismos comunitarios para la resolución de conflictos y la reconciliación. El Consejo de Seguridad debe seguir incluyendo disposiciones sobre la protección de los niños en los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz.

- Integrar los derechos de los niños en las operaciones de establecimiento y consolidación de la paz y en las medidas de prevención. El Secretario General debe velar por que al preparar los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz se tenga en cuenta la necesidad de contar con asesores de protección de menores y el papel que desempeñan, y asegurar una colaboración eficaz con otros agentes fundamentales con mandatos de protección. Todos los procesos de establecimiento y consolidación de la paz deben tener en cuenta las necesidades de los niños. Ello puede hacerse por ejemplo, mediante disposiciones especiales en los acuerdos de paz, la participación de los niños en esos procesos y el establecimiento de prioridades para la asignación de recursos.

- Aumentar la participación de los niños y los jóvenes y el apoyo que se les brinda. Los Estados Miembros deben empeñarse más en abordar los obstáculos que impiden la participación de los jóvenes en los procesos de adopción de decisiones y promover activamente su participación en la gobernanza local y nacional, los procesos de paz y los procesos de justicia, búsqueda de la verdad y reconciliación. La mayor inversión técnica y financiera debe incluir apoyo especial para las organizaciones de jóvenes, los centros y las actividades para jóvenes, la educación secundaria y terciaria, los medios de subsistencia y las oportunidades de liderazgo.

El cambio de paradigma que frente al tradicional enfoque del realismo político sitúe los derechos humanos y la paz en el centro de las políticas globales de seguridad, debe crear una serie de principios normativos vinculantes, pues las agendas de seguridad nacional e internacional precisan de una base normativa explícita. Sin embargo, es un hecho que la mayoría de las cuestiones que hacen parte de la agenda de la seguridad humana, incluido el tema de los niños soldados, encuentran un eco muy escaso en la maquinaria de la alta política internacional debido a que la imposición y respeto de la normativa internacional descansa, en gran medida, sobre las decisiones de un limitado número de actores gubernamentales y no gubernamentales -entre estos últimos, sobre todo en grandes empresas multinacionales-, y en el consentimiento público.

Sin embargo, esta situación puede ser revertida (y de hecho lo está siendo) por la presión de la sociedad civil, consciente de que el camino para modificar las

agendas internacionales pasa no sólo por el ejercicio del poder persuasivo de los actores gubernamentales comprometidos con la causa de la paz, sino también por la aportación de los ciudadanos. Una muestra importante de ello es la Coalición para Detener la Utilización de Niños Soldado, cuya labor ha conseguido que varios gobiernos se comprometan a suscribir las normas que limitan la participación de niños en conflictos armados, a la vez que ha logrado que esta cuestión sea considerada como un aspecto fundamental en las nuevas agendas de seguridad. No debe perderse de vista que el derecho internacional tiene una gran fuerza moral, lo que ha sido determinante en muchas ocasiones para forzar a los gobiernos a respetar y garantizar a sus ciudadanos los compromisos adquiridos a través de convenios internacionales, al igual que el mínimo establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Así, esta fuerza moral ha impulsado a algunos gobiernos, deseosos de mejorar su imagen con miras a obtener ventajas políticas o económicas (ayudas, créditos, préstamos, etc.), a elevar el estándar de protección de sus ciudadanos, incluido el de los niños.

Esto puede apreciarse claramente en el caso de Colombia, donde la presión de la comunidad internacional, especialmente de organismos internacionales como el Comité de los Derechos del Niño, el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), y la Coalición para Detener la Utilización de Niños Soldado, entre otros, fue determinante para que el gobierno de Colombia se comprometiera a intentar impedir la participación de niños en el conflicto armado interno. Gracias a ello, el Estado colombiano no sólo suscribió y ratificó las convenciones que intentan proteger a la infancia del reclutamiento, sino que además elevó en su ordenamiento interno el estándar de protección contenido en éstas, al aumentar la edad mínima para prestar el servicio militar obligatorio a 18 años, y al promulgar leyes que buscan garantizar los derechos de los niños soldado y facilitar su desarme, desmovilización, rehabilitación y reintegración en la sociedad.

No obstante, este caso también deja en evidencia la incapacidad de las normas que tratan de prohibir la participación de niños en la guerra, ya que pese a todas las medidas adoptadas por el gobierno colombiano, la participación de niños en el conflicto armado de este país ha seguido aumentando de forma alarmante. Por ello, no debe perderse de vista que si bien las normas de derecho internacional creadas para acabar con el uso y la participación de niños en los conflictos armados son imprescindibles para lograrlo, éstas, por si mismas, no son suficientes, ya que su existencia, aún tratándose de verdaderas prohibiciones, no puede garantizar que dicha práctica desaparezca. Es absolutamente imprescindible, por tanto, atacar las causas del uso y participación de los niños en los conflictos armados si se quiere acabar con este problema. Así, la satisfacción de las necesidades básicas de los niños, la concesión de oportunidades para lograr su desarrollo personal, la adopción de normas vinculantes que los protejan de los efectos directos de la guerra, y la implantación de una cultura de paz, los alejaría de las peligrosas vías de los conflictos

armados.

Desde la investigación para la paz, se plantea que la implantación de una cultura de paz es fundamental para lograr el deseado giro en las políticas de seguridad. La cultura de paz puede contribuir a la transformación de los conflictos ya que está formada por un conjunto de valores, actitudes y conductas, que plasman y suscitan a la vez interacciones e intercambios sociales basados en principios de libertad, justicia, democracia, tolerancia y solidaridad. Estos valores, rechazan la violencia y procuran prevenir los conflictos tratando de atacar sus causas, y buscando su solución mediante el diálogo y la negociación. Además, no sólo garantizan a las personas el pleno ejercicio de sus derechos sino que también les proporcionan los medios para participar plenamente en el desarrollo endógeno de sus sociedades.

La implantación de una cultura de paz, es especialmente importante para frenar el uso y participación de niños como soldados, ya que ayuda a contrarrestar los aspectos de la violencia cultural que les impulsa a vincularse a grupos armados. En dicha implantación, resultan de gran utilidad elementos como la educación para la paz y la educación en derechos humanos. Por una parte, la educación para la paz permite dotar a los niños de responsabilidad e instrumentos que les permiten construir su propia historia, pero que a la vez no implican la destrucción u opresión del otro, y no transmiten odio, intolerancia, y exclusión. Además, hace posible inculcar, tanto en los niños como en sus comunidades, formas no violentas de resolver los conflictos, ayudando así a sentar las bases de una paz duradera. Por otra parte, la educación en Derechos Humanos puede fomentar en los niños y sus familias el respeto por derechos de incalculable valor como la vida y la dignidad humana, así como dar a conocer a cada individuo los derechos que le pertenecen, y, en este caso, sobre todo el derecho que tienen los menores de edad a ser excluidos de los conflictos armados.

Tanto la construcción de una cultura de paz como la implantación de la educación para la paz y la educación en derechos humanos, son aspectos muy útiles en los procesos de desarme, desmovilización, rehabilitación y reintegración social de niños soldado. Estos programas, que hacen parte del marco más amplio de rehabilitación posbélica, específicamente de la rehabilitación o reconstrucción del tejido social, tienen como principal objetivo asegurar que los niños, una vez desvinculados de los grupos armados, puedan superar los traumas sufridos, puedan volver a integrarse de forma pacífica en la sociedad, y no caigan en la tentación de retomar las armas.

No existe un modelo universalmente válido para llevar a cabo estos programas. Por ello, es necesario adaptarlos a las características y necesidades específicas de cada sociedad, de ahí la importancia de que cada país diseñe su propio programa de desmovilización, rehabilitación y reintegración de niños soldados. Sin embargo, algunos expertos han elaborado una serie de lineamientos que pueden ser de gran

utilidad en esta tarea, siempre que se adecuen a las necesidades específicas de cada caso. Lo primero que debe tenerse en cuenta, es que la rehabilitación y reintegración social de los niños de la guerra debe ser entendida como una reintegración a su familia y comunidad, por cuanto su correcto desarrollo físico y psicosocial está íntimamente ligado a estos colectivos. Por ello, su participación en este proceso hace mucho más fácil conseguir los objetivos propuestos. Dada la enorme dependencia de los niños del Estado, su familia y su comunidad, es necesario dirigir los programas a tres niveles: nacional, comunitario, y personal, en los cuales se deben llevar a cabo tres pasos: el desarme y la desmovilización de los niños del grupo armado, la reintegración a su familia y comunidad y la rehabilitación física y psicológica.

Sin embargo, varios de los ejemplos mencionados en el capítulo VII muestran que no es fácil poner en práctica estos programas, pues no todos los niños logran hacer la transición hacia la vida civil de una manera eficaz. Este es un proceso particularmente difícil, debido a que suele ser obstaculizado por múltiples circunstancias. Entre ellas destaca la reticencia de los niños a volver con sus familias o comunidades, o de sus familias a volver a acogerles. También la dificultad o imposibilidad del niño de adaptarse a la sociedad civil, debido a haber conformado su identidad en torno a la vida militar. En estos casos, se ha planteado la alternativa de vincular a los ex combatientes mayores de edad a las fuerzas armadas del Estado, donde pueden recibir una instrucción complementada con valores. Esto no es fácil de aplicar, en algunas ocasiones porque los niños no tienen la edad adecuada, y en otras porque en sus experiencias anteriores han aprendido a ver a las fuerzas armadas del Estado como el enemigo a combatir. Además, esta alternativa no es conveniente en un país que acaba de salir de la guerra e intenta emprender un proceso de rehabilitación posbélica, ya que requiere grandes recursos económicos que pueden destinarse a mejorar la seguridad desde el punto de vista humano y no militar. Sin embargo, en países que, como Colombia, luchan por derrocar a grupos guerrilleros, sí puede resultar estratégicamente útil aumentar el pie de fuerza militar del Estado, a la vez que con ello se debilita a los grupos guerrilleros.

En otros casos, pese a los tratamientos físicos, psicológicos o psiquiátricos, los niños mueren a consecuencia de las heridas sufridas o enfermedades adquiridas durante su participación en el conflicto armado, o simplemente no superan los efectos psicológicos de las horribles experiencias a que se vieron sometidos, ante lo cual poco puede hacerse, sobre todo cuando los recursos económicos son limitados. Entonces, la única alternativa es que su familia o personas más allegadas sigan intentándolo de manera ininterrumpida, con la esperanza de que el amor, la comprensión, y los buenos ejemplos, logren que algún día se produzca la recuperación.

En otras ocasiones, es el propio gobierno quien propicia el fracaso de los programas de desmovilización, rehabilitación y reintegración social. En muchos casos el sistema

penitenciario ve a estos niños como infractores de la ley penal con la obligación de responder por sus actos. En algunos Estados los niños son encerrados en cárceles, donde permanecen en condiciones lamentables, mezclados con los adultos, recibiendo maltratos físicos o psicológicos, y en muchas ocasiones sin haberse celebrado un juicio justo. Como resultado de lo anterior, es de esperarse que muy lejos de lograrse la rehabilitación o reintegración social, resulten más afectados y apartados de la sociedad, acabando en la calle, abocados a la prostitución, o aumentando el índice de delincuencia para sobrevivir.

Por otro lado, además de las anteriores dificultades, la forma en que se lleven a cabo los programas de ayuda a estos niños puede incluso agravar su situación. Para evitarlo, dado que no existe un programa de DDR universalmente válido, sería de gran utilidad que desde un organismo internacional, como puede ser Naciones Unidas, se solicite a expertos en el tema que diseñen unos lineamientos claros que tengan en cuenta los logros y errores que se han cometido en procesos anteriores, y que sirvan de base en todos los procesos de pacificación y reconstrucción posbélica en que intervenga la ONU, o que se lleve a cabo sin su intervención directa.

Por otro lado, la insuficiencia y debilidad de la normativa internacional creada para limitar la participación de menores en los conflictos armados, también dificulta la adopción de programas de DDR de niños soldado. Esto se debe a que si bien tales normas instan a los Estados a impulsar dichos programas, sus recomendaciones que deberían constituir una obligación, en la mayoría de los casos son desdeñadas debido a su falta de coercitividad. La dificultad de aplicar programas de desarme, desmovilización, rehabilitación y reintegración social de niños soldado, se agudiza en países con bajos niveles de protección de la infancia, sobre todo en aquellos Estados donde el niño soldado es visto como un infractor de las leyes penales, más merecedor de castigos que de beneficios.

Otro de los obstáculos a los programas de DDR de niños soldado, es la precaria situación económica en que se encuentran la mayoría de los países que sufren este fenómeno, siendo esa la principal razón por la que en muchos de estos países no se han podido poner en práctica medidas destinadas a ello, a la vez que ha motivado el fracaso de varios de los programas que se han iniciado.

Esta situación podría mejorar con la cooperación internacional, aunque por desgracia la mayoría de los Estados económicamente poderosos aún no han alcanzado un nivel de concienciación que les permita ver la cooperación internacional no como un favor que se hace a países empobrecidos, sino como una obligación que deben asumir derivada del reparto injusto de la riqueza mundial del que se ven favorecidos. En este sentido, el propio Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, aunque no constituye una obligación ineludible para los Estados que lo han suscrito, establece

que los Estados parte cooperarán en la rehabilitación y reintegración social de los antiguos niños soldado, mediante la asistencia técnica y financiera, y prevé la creación de un Fondo Voluntario que se establecerá de conformidad con las normas de la Asamblea General.

Ejemplo de ello son los pasos dados por el gobierno colombiano para lograr la desmovilización, rehabilitación y reintegración social de niños excombatientes, aunque bastante alentadores, muestran claramente este tipo de obstáculos. Hasta el momento, en este país se han puesto en marcha un programa para ayudar a los niños ex combatientes a recuperar la estabilidad, gestionado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Esta institución lleva a cabo un programa de rehabilitación y reinserción social que ofrece un gran apoyo institucional, protección y atención especializada a los niños ex soldado. Si bien este programa ha venido funcionando de forma medianamente satisfactoria, debe trabajarse en reforzar sus debilidades y en potenciar sus virtudes para que puedan lograr sus objetivos de manera completa. Así, es necesario facilitar los trámites previos a la vinculación de los niños a él, lo que permitiría reducir el número de niños que deciden retomar las armas por desconfianza en el gobierno, y ayudaría a la vez a «seducir» a aquellos niños que no se deciden a dar este paso.

Es muy importante lograr que la comunidad internacional apoye decididamente este tipo de programas, ya que la falta de recursos económicos es la principal causa de que la mayoría de los niños sean internados en cárceles donde lejos de rehabilitarse, acaban marginándose y creando resentimientos que más tarde pueden llevarlos a retomar las armas, con lo cual podría volver a reproducirse el conflicto armado. Asimismo, es importante que esta actividad sea complementada con otros mecanismos que involucren a toda la sociedad colombiana en esta problemática, desconocida para la mayoría. Es necesario, por tanto, concienciar a la opinión pública de la difícil situación que deben afrontar estos niños, y de la enorme necesidad de ayuda que requieren para hacerlo.



Fuentes

Fuentes bibliográficas:

- AFRICA WATCH (1990) «Ethiopia Conscriptions», A Human Rights Watch Short Report, vol 2, nº 22, 1 de Junio.
- AFRICA WATCH (1991) «Ethiopia: Human Rights Crisis as Central Power Crumbles. Killings, Detentions, Forcible Conscriptions and Obstruction of Relief», A Human Rights Watch Short Report, vol. 3, nº 6, 30 de Abril.
- ALCALDE, Javier (2006) Las armas ligeras siguen sin control. El fracaso de la conferencia de revisión de la ONU, Madrid, ARI.
- ALDRICH, George (1997) “Establishing Legal Norms Through Multilateral Negotiation. The Laws of War”, Case Western Journal of International Law. Vol. 9.
- ALIANZA SALUD A LOS NIÑOS (1997) «Promoción del bienestar psicosocial de los niños afectados por los conflictos armados y el desplazamiento», Refugee Participation Network, nº 24, Bilbao, Hegoa, Septiembre.
- ALTO COMISIONADO DE NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS (2001) Orientaciones respecto de los informes que han de presentar los Estados Partes con arreglo al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de los Niños en los Conflictos Armados, Ginebra, ONU.
- ALVAREZ-CORREA Miguel y AGUIRRE BUENAVENTURA, Julián (2002) Guerreros sin sombra. Niños, niñas y jóvenes vinculados al conflicto armado, Bogotá, Procuraduría General de la Nación, Instituto de Estudios del Ministerio Público e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
- ÁLVAREZ-CORREA, Miguel y SUÁREZ, R. (1998) La problemática multifactorial producida por el conflicto armado y sus consecuencias sobre la unidad familiar, la mujer y la niñez, Bogotá, Ministerio de Salud.
- AMNISTY INTERNATIONAL (1993) Sierra Leone: ¿Prisoners of War? Children Detained in Barracks and Prison, Londres.
- AMNISTÍA INTERNACIONAL, GREENPEACE, INTERMÓN y MÉDICOS SIN FRONTERAS (1999) Dossier armas ligeras, Barcelona, Universidad Autónoma de Barcelona.
- AMNISTÍA INTERNACIONAL (2001) «Niños soldados: ¿criminales o víctimas?», Revista Amnistía Internacional, nº 48, Madrid, Amnistía Internacional.
- AMNISTÍA INTERNACIONAL (2002) «Burundi el sufrimiento de los niños» en revista, Nº 57, Octubre.
- AMNISTÍA INTERNACIONAL (2005) Comunicado de Prensa el Consejo de Seguridad debe tomar medidas contra quienes reclutan niños: veintiún gobiernos y grupos armados son reincidentes, Londres, 22 de Febrero.
- AMNISTÍA INTERNACIONAL, IANSA, INTERMON OXFAM (2005) Los efectos de las armas en la vida de las mujeres, Madrid, EDAL.
- AMNISTÍA INTERNACIONAL (2006) Comunicado de Prensa, Campaña armas bajo control: Votación histórica de la Asamblea General de Naciones Unidas a favor de la propuesta de Tratado sobre el Comercio de Armas, Londres, 7 de Diciembre.

- AMNISTÍA INTERNACIONAL (2006) Comunicado de Prensa, la conferencia mundial de la ONU sobre armas pequeñas se cierra sin acuerdos, Londres, 7 de Julio.
- AMNISTÍA INTERNACIONAL (2006) Comunicado de Prensa, La creciente red de intermediarios y transportistas del comercio de armas fomenta los homicidios, las violaciones y la tortura, Londres, 10 de Mayo.
- AMNISTÍA INTERNACIONAL (2006) Comunicado de Prensa, Campaña armas bajo control: 77 gobiernos defienden la resolución favorable al tratado sobre el comercio de armas, .
- AMNISTÍA INTERNACIONAL (2006) «Compilación de los Principios Globales para el Control de las Transferencias de Armas» Revista Amnistía, 14 de Junio, Madrid.
- AMNISTÍA INTERNACIONAL (2006) Informe El corretaje y el transporte de armas, una amenaza para los derechos humanos, Madrid, Editorial Amnistía Internacional.
- ANDERSON, M.B. y WOODROW, P.J. (1989) *Rising from the ashes: Development strategies in times of disaster*, Boulder, Colorado, Westview Press.
- ARELLANO VELASCO, Marcela (2007) «Reclutamiento e instrumentalización de niñas en conflictos armados», en Barbara Kristensen, Joám Evans pim, Oscar Crespo Argibay (eds) *Mulheres em conflito, presenças y ausencias*, Santiago de Compostela, Observatorio sobre Mulher e Conflitos Armados.
- ARELLANO VELASCO, Marcela (2004) «Conscripción», en López Martínez, Mario (dir.), *Enciclopedia de Paz y Conflictos*, Granada, Universidad de Granada y Junta de Andalucía.
- ARELLANO VELASCO, Marcela (2004) «Guerra», en López Martínez, Mario (dir.), *Enciclopedia de Paz y Conflictos*, Granada, Universidad de Granada y Junta de Andalucía.
- ARELLANO VELASCO, Marcela (2004) «Niños soldado», en López Martínez, Mario (dir.), *Enciclopedia de Paz y Conflictos*, Granada, Universidad de Granada y Junta de Andalucía.
- ARELLANO VELASCO, Marcela (2004) «Servicio militar», en López Martínez, Mario (dir.), *Enciclopedia de Paz y Conflictos*, Granada, Universidad de Granada y Junta de Andalucía.
- ARELLANO VELASCO, Marcela (2004) «Niños soldado y cultura de la violencia», en Muñoz Muñoz, Francisco; Rueda Molina, Beatriz; y Jiménez Bautista, Francisco (eds.), *Actas del I congreso hispanoamericano de educación y cultura de paz*, Granada, Universidad de Granada.
- ARELLANO VELASCO, Marcela (2004) «Los niños soldado, reto de un nuevo modelo de seguridad», en *Convergencia, Revista de Ciencias Sociales*, México, Universidad Autónoma del Estado de México y Universidad de Granada.
- ARIÉS, Philippe (1962) *Centuries of Childhood: A social history of family*, Nueva York, Vintage Books.
- BARBÉ, Esther y PERNI, Orieta (2001) «Mas allá de la seguridad nacional», en De CUETO, Carlos y JORDÁN, Javier (coords.), *Introducción a los estudios de seguridad y defensa*, Granada, Comares.
- BARRETO GAMA, Juanita (2000) «La apropiación de los cuerpos de las mujeres,

una estrategia de guerra» en, En Otras Palabras, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia.

-BASTIDA, Anna (1994) *Desaprender la guerra, una visión crítica de la educación para la paz*, Barcelona, Icaria.

-BAYÓN, M.; y KIERKEGAARD, S. (2003) «Entre 300.000 y 500.000 niños son forzados a luchar en guerras», *El País*, Madrid, 21 de Noviembre.

-BEAH, Ishmael (2007) *Un largo camino, memorias de un niño soldado*. Barcelona, RBA.

-BECKER, Jo (2004) *Childrens as Weapons of War*, Human Right Watch.

-BERDALL, Mats R. (1996) «Disarmament and Demobilization After Civil Wars.» En *Adelphi Paper*, 303, London; The International Institute for Strategic Studies.

-BERTRAND, Maurice, (1996) *La crisis del ejército*. Madrid, Acento.

-BRETT, R.; MACALIN, M.; y O' SHEA, R. (1996) *Children, the invisible soldiers. Report on the participation of children in armed conflicts and international disturbances and tensions for the United Nations study on the impact of armed conflict on children*, Ginebra, United Nations Office, International Catholic Bureau on Behalf of the Child Soldiers Research Project.

-BRETT, Rachel (2002) *Girl Soldiers: Challenging the Assumptions*, Quaker United Nations Office.

-BRETT, Rachel (2002) *Juvenile justice, counter-terrorism and children*, New York, Quaker United Nations Office.

-BRETT, Rachel (2003) *Why do Adolescents Volunteer for Armed Forces or Armed Groups*, New York, Quaker United Nations Office.

-BRIGHT, D. (2000) *This is a child world*, Winnipeg, International conference on war- affected children.

-B'T Selem (1990) *Clousure of Schools and Other Setbacks to the Education System in the Occupied Territories*, hoja de información del B'T Selem, Septiembre- Octubre, Jerusalem, p. 17-18.

-BROOKS, Andy (2004) *The Disarmament, Demobilisation, and Reintegration of Children Associated With The Fighting Forces: Lessons Learned in Sierra Leone, 1998-2002*, UNICEF-WCARO, UNIOCEDF, DRAFT.

-BOOTHBY, Neil (1990) «Working in the War Zone: A Look at Psychological Theory and Practice From the Field» *Mind and Human Interaction*, Vol. 2, Virginia.

-BOOTHBY, Neil, CRAWFORD, Jennifer, HALPERIN, Jason (2006) *Mozambique Child soldiers Life Outcome Study: Lessons Learned in Rehabilitation and Reintegration Efforts*, DRAFT.

-BOUTHOUL, Gaston (1984) *Tratado de polemología (sociología de las guerras)*, Madrid, Estado Mayor del Ejército.

-BUJ, Valentia, et alii (2003) *From Prevention to Reintegration: an Evaluation of IOM's Support Program for Ex-combatant Children in Colombia*, School of International and Public Affairs, International Organization for Migration.

-CABALLERO, Antonio (2000) «Drogas: la guerra de la dependencia», en Varios Autores, ¿Qué está pasando en Colombia? Anatomía de un país en crisis, Bogotá,

El Áncora.

- CAGOCO-GUIAM, Rufa (2002) Philippines Child Soldiers in Central and Western Mindanao: A Rapid Assessment, International Labour Organization, International Programme on the Elimination of Child Labour.
- CANTILLO ALTAHONA, Joyce (2006) «Presentan proyecto para que niños no sean reclutados por actores armados», Periódico el Universal, Cartagena de Indias, 3 de Diciembre.
- CARABALLO, Francisco; GASSMAN, Pierre; GONZALES POSSO, Camilo; RAMÍREZ OCAMPO, Augusto; SANTOS, Francisco; MARTÍNES PÉREZ Manuel; y PATIÑO, Otty (1998) Conversaciones de Paz Frente al Horror: Acuerdos Humanitarios, Bogotá, Mandato Ciudadano Por la Paz, la Vida y la Libertad.
- CASTAÑO, Bertha Lucía; JARAMILLO, Luis Eduardo; y SUMMERFIELD, Derek (1998) Violencia Política y Trabajo Psicosocial. Bogotá, Corporación AVRE, ECHO, Diakonia: Acción Ecuménica Sueca.
- CASTRO CAICEDO, José Fernando (1998) Sexto informe del Defensor del Pueblo al Congreso de Colombia, Bogotá, Defensoría del Pueblo.
- CASTRO CAICEDO, José Fernando (1999) Séptimo informe del Defensor del Pueblo al Congreso de Colombia, Bogotá, Defensoría del Pueblo.
- CASTRO CAICEDO, José Fernando (2000) Octavo informe del Defensor del Pueblo al Congreso de Colombia, Bogotá, Defensoría del Pueblo.
- CIFUENTES MUÑOZ, Eduardo (2001) Noveno informe del Defensor del Pueblo al Congreso de Colombia, Bogotá, Defensoría del Pueblo.
- COALICIÓN CONTRA LA VINCULACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES AL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA (2005) Informe de derechos humanos de niños y niñas durante el 2004. Bogotá, Coalición.
- COALICIÓN CONTRA LA VINCULACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES AL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA (2006) niños, niñas, jóvenes y conflicto armado, Análisis jurídico de legislación internacional y colombiana, Bogotá, Coalición.
- COALICIÓN CONTRA LA VINCULACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES AL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA (2007) Informe 2005-2006 situación niños conflicto armado Colombia, Bogotá.
- COLITION TO STOP THE USE CHILD SOLDIERS (1999) «Child Soldiers: A Child Soldiers Labour Issue», Ginebra, 30 de Julio.
- COALICIÓN PARA DETENER LA UTILIZACIÓN DE NIÑOS SOLDADO (1998) Alto a la Utilización de Niños Soldados, Madrid, Coalición para Detener la Utilización de Niños Soldado.
- COALICIÓN PARA DETENER LA UTILIZACIÓN DE NIÑOS SOLDADO (2001) Niños Soldado, Informe Global 2001, Madrid, Coalición para Detener la Utilización de Niños Soldado.
- COALICIÓN PARA DETENER LA UTILIZACIÓN DE NIÑOS SOLDADO (2004) Niños Soldado, Informe Global 2004, Madrid, Coalición para Detener la utilización de Niños Soldado.
- COALICIÓN PARA DETENER LA UTILIZACIÓN DE NIÑOS SOLDADOS (2008)

Niños soldado: Informe Global.

-COALICIÓN PARA DETENER LA UTILIZACIÓN DE NIÑOS SOLDADOS, DEFENCE FOR CHILDREN INTERNATIONAL (2005) Dealing with alleged child collaborators in the Occupied Palestinian Territories in the spirit of the Convention on the Rights of the Child, Ramallah, West Bank.

-COHN, Ilene y GOODWIN-GILL, Guy (1997) Los Niños Soldados. Un estudio para el instituto Henry Dunant, Ginebra, Madrid, Fundamentos.

-COLLETTA, Nat J., KOSTNER, Markus, WIEDERHOFER Ingo, (1996) Case studies in war-to-peace transition. The demobilization and reintegration of ex-combatants in Ethiopia, Namibia, and Uganda, Washington D.C., The World Bank.

-COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA (1998) Prohibición de las minas antipersonal. El tratado de Ottawa explicado, Ginebra, CICR.

-COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA (1998) «La Implicación de los Niños en los Conflictos Armados», Revista CICR, N° 145, Ginebra, CICR.

-COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA (2002) Los Niños en la Guerra, acción General para atender a necesidades específicas, Ginebra, CICR.

-CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LOS DERECHOS HUMANOS (1994) Nuestros Derechos Humanos como Colombianos, Cartilla n° 1, Bogotá, Consejería Presidencial para los Derechos Humanos.

-CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LOS DERECHOS HUMANOS (1994) Nuestros Derechos Humanos y la aplicación del DIH a los conflictos armados, Cartilla n° 4, Bogotá, Consejería Presidencial para los Derechos Humanos.

-CONSORTIUM FOR THE CARE AND PROTECTION OF CHILDREN IN EMERGENCIES (2002) Child Soldiers Participant's Guide.

-CONVENIO POR EL BUEN TRATO, FUNDACIÓN RESTREPO BARCO, OBSERVATORIO SOBRE INFANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL (2001) Aproximación al Estado del Arte sobre Niñas, Niños y Conflicto Armado, Bogotá, Universidad Nacional.

-COOMARASWAMY, Radhika (2002) Informe de la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la violencia contra la mujer, sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias. Documento ONU E/CN.4/2000/83/Add.3 de 11 de Marzo.

-COOMARASWAMY (2008) Statement in the Security Council on the occasion of the Open Debate on Children and Armed Conflict, Nueva York, United Nations.

-CLAUSEWITZ, Carl Von (1972) De la guerra, Barcelona, Mateu.

-CRANE, David M. (2007) «Children are not war criminals» International Herald Tribune, New York, November 10.

-CRUZ ROJA (1995) Children in Armed Conflicts. Plan of Action for the Red Cross and Red Crescent Movement. Adopted by the Council of Delegates. Ginebra, Diciembre.

-CRUZ ROJA COLOMBIANA (2000) Boletín Informativo de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana, Bogotá, Cruz Roja.

-CHRISTIAN CHILDREN FOUND (1998) Project of Reintegration of Child Soldier in Angola.

- CHROBOK, Vera (2005) Demobilizing and Reintegrating Afganistan's Young Soldiers, BICC.
- DANE, Dirección de Censos y Demografía (2005) Censo General, Bogotá, DANE.
- DE BARBIERI, T. (1992) «Sobre la categoría género. Una introducción teórico metodológica» en, Fin de siglo género y cambio civilizatorio, Santiago de Chile, Isis Internacional, Ediciones de las mujeres N° 17.
- DE LAY, Brigitte (2003) Family Reunification, Alternative Care and Community Reintegration of Separated Children in Post-Conflict Rwanda, International Rescue Committee.
- DE MAUSE, Lloyd (1991) Historia de la infancia, Madrid, Alianza.
- DEFENSORÍA DEL PUEBLO (1996) «El conflicto armado en Colombia y los menores de edad», en Defensoría del pueblo, La Niñez y sus Derechos, Boletín n° 2, Bogotá, Defensoría del Pueblo.
- DEFENSORÍA DEL PUEBLO (1997) Menores de edad víctimas de la violencia política, Bogotá, Defensoría del Pueblo.
- DEFENSORÍA DEL PUEBLO (2002) Informe sobre los derechos humanos de la niñez en Colombia durante el año 2001, Bogotá, Defensoría del Pueblo.
- DEFENSORÍA DEL PUEBLO (2006) La niñez y sus derechos, Boletín n° 9, Informe defensorial, Caracterización de las niñas, niños y adolescentes desvinculados de los grupos armados ilegales: inserción social y productiva desde un enfoque de derechos humanos, Bogotá, Defensoría del Pueblo, UNICEF.
- DENG DENG, William (2001) A survey of Programs on the Reintegration of Former Child Soldiers, Government of Japan.
- DÍAZ, Amparo y VILLAMIZAR, Darío (ed.) (1996) Memorias del encuentro colombo-español Paz y Guerra Conflictos de Baja Intensidad: El Caso Colombiano, Bogotá, Universidad Javeriana.
- DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE DEFENSA (1993) Política de defensa y seguridad, Madrid, Ministerio de Defensa.
- DODGE, Cole P. y RAUNDALEN Magne (1991) Reaching Children in war: Sudan, Uganda and Mozambique, Oslo, Sigma Forlut.
- DPKO (1999) Disarmament, Demobilization, and Reintegration of Ex-Combatants in a Peacekeeping Environment: Principles and Guidelines. Lessons Learned Unit, New York, United Nations.
- DUFFIELD, Mark (1994) «Complex emergencies and the crisis of developmentalism», IDS Bulletin, vol. 25, n° 4, Brighton, Institute of Development Studies, University of Sussex.
- DUFFIELD, Mark (2004) Las Nuevas Guerras en el Mundo Global: La Convergencia entre Desarrollo y Seguridad, Madrid, Los libros de la Catarata.
- DUNCAN, Gustavo (2006) Los señores de la guerra. De paramilitares, mafiosos y autodefensas en Colombia, Bogotá D.C., Editorial Planeta.
- DUTLI, Maria Teresa (1990) «Niños combatientes prisioneros», RICR, Septiembre-Octubre, n° 101, pp. 452-466.
- DUTLI, Maria Teresa (2003) La protección de los Niños en los Conflictos Armados,

«en particular la prohibición de la participación de los niños en las hostilidades y el régimen jurídico aplicable» en VALLADARES, Gabriel Pablo (ed) Derecho Internacional Humanitario y temas de áreas vinculadas, lecciones y ensayos N° 78, Buenos Aires, CICR.

-FEARON, J. D. y LAITIN (2002) «Ethnicity, Insurgency, and Civil War», *American Political Science Review*, vol. 97, n° 1, pp. 75- 90.

-FISAS, Vicenç (1998), *Cultura de paz y gestión de conflictos*, Barcelona, Icaria.

-FISAS, Vicenç (2000) *Adiós a las armas ligeras, las armas y la cultura de la violencia*, Barcelona, Icaria.

-GALTUNG, Johan (1995) *Investigaciones teóricas. Sociedad y cultura contemporáneas*, Madrid, Tecnos.

-GALTUNG, Johan (1996) *Peace by peaceful means. Peace and conflicts development and civilization*, Londres, Sage & International Peace Research Institute.

-GANTZELL, K.J., (1997), «War in the Post-World War II: Empirical Trends and a Theoretical Approach», en TURTON, D., (ed.), *War and Etnicity: Global Connections and Local Violence*, Nueva York, University of Rochester Press.

-GARCÍA MORENO, José F. (1988) *El Servicio Militar en España (1913-1935)*, Madrid, Colección Adalid, EME.

-GOLEMAN, D. (1986), «The making of a terrorist could begin in childhood», *International Herald Tribune*, 12 de Septiembre.

-GOMEZ GIRALDO, Marisol (2003) «Human Rights Watch rechaza indultos a guerrilleros y paramilitares que recluten niños» *El tiempo*, Bogotá, 18 de Septiembre.

-GÓMEZ ISA, Felipe (2000), *La participación de los niños en los conflictos armados. El Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño*, Bilbao, Cuadernos Deusto de Derechos Humanos, Universidad de Deusto.

-GORI, Umberto (1982), «Guerra», en BOBBIO, Norberto y MATTEUCCI, Nicola (eds.), *Diccionario de política*, Madrid, Siglo XXI.

-GOVERNMENT OF SIERRA LEONE, et alii (2000) *Guidelines for Assisting Children From the Fighting Forces in the Disarmament, Demobilization and Reintegration Programme*, Freetown.

-GUARDIOLA RIVERA, Oscar; LÓPEZ MEDINA, Diego; y VIDAL LÓPEZ Roberto (1999), *La otra Guerra. El derecho como continuación del conflicto y lenguaje de la paz*, Bogotá, Plaza y Janés.

-GUZMÁN CAMPOS, Germán; FALS BORDA, Orlando; y UMAÑA LUNA Eduardo (1980), *La Violencia en Colombia*, Bogotá, t. I y II, Ediciones Tercer Mundo.

-HARBOM, L., y WALLENSTEEN, P. (2005), «Armed Conflicts and Its International Dimensions: 1946-2004», *Journal of Peace Research*, vol. 42, n° 5.

-HEGOA (1994), «Promoción y bienestar psicosocial de los niños afectados por los conflictos armados y el desplazamiento», en Hegoa, *Red de comunicación sobre los refugiados, infancia y juventud*, Bilbao, n° 24, Septiembre, Hegoa.

-HELMORE, T. S. (1987), «Children in the darkness: The exploitation of innocence», *Christian Science Monitor*, Boston, 7 de Julio.

-HERNÁNDEZ PRADAS, Sonia (2001), *El niño en los conflictos armados*. Marco

jurídico para su protección internacional, Valencia, Tirant Lo Blanch.

-HERRERO-BRASAS, Juan A. (1987), Informe crítico sobre el Servicio Militar, Barcelona, Lerna.

-HOLSTY, K. J. (1997), The state, war and the state of war, Cambridge, Cambridge University Press.

-HUMAN RIGHTS WATCH (1986), To win the children: Afghanistan's other war, Helsinki, Helsinki Watch/ Asia Watch.

-HUMAN RIGHTS WATCH (1998) Guerra sin Cuartel- Colombia y el Derecho Internacional Humanitario, Human Rights Watch.

-HUMAN RIGHTS WATCH (2002), Colombia: situación de los derechos humanos, Nueva York, Human Rights Watch.

-HUMAN RIGHTS WATCH (2003), Aprenderás a no llorar. Niños combatientes en Colombia, Bogotá, Human Rights Watch.

-IANSA (2003), Report on the Action Programme Implementation, Londres, Biting the Bullet.

-IBEAS MIGUEL, Juan Manuel y MONCADA AGUDELO, Luis Fernando, (1998), «Colombia: heterogeneidad del movimiento guerrillero, multipolaridad de la guerra y maraña negociadora», Revista Políticas, Cali, Universidad del Valle.

-ICBF, (2006), Niños, Niñas y Adolescentes desmovilizados de grupos armados al margen de la ley que han sido atendidos por el programa de atención a la víctimas de la violencia, periodo Noviembre 16 de 1991 a Enero 31 de 2006, Bogotá, ICBF.

-IDDRWG (2002) Children and DDR, Inter-Agency Disarmament, Demobilization and Reintegration Working Group, DRAFT.

-IGNATIEFF, Michael (1999), El honor del guerrero: Guerra étnica y conciencia moderna, Madrid, Taurus.

-INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS (2004), The Military Balance, Oxford, Oxford University Press.

-JAREG, Elizabeth, FALK, Lenhart (1999) Steps in the Development of a Monitoring and Evaluation System for Centre and Community Based Psychosocial Work with War-affected Children in Uganda, Gulu Support the Children Organization.

-JÉZÉQUEL, Jean-Hervé (2006) «Los niños soldado de África: ¿un fenómeno singular? Acerca de la necesidad de un enfoque histórico», La Reveu Vingtième, Revue d' Histoire, N° 89.

-KALDOR, Mary (2001), Las nuevas guerras. Violencia organizada en la era global, Barcelona, Tusquets.

-KAPLAN, Robert (1994), «The coming anarchy: How scarcity, crime, over population, tribalism and disease are rapidly destroying the social fabric of our planet», The Atlantic Monthly, Febrero, pp. 44-77.

-KASFIR, N. (2004) «Domestic Anarchy, Security Dilemmas, and Violent Predation: Causes of Failure», en R. I., Rotberg (ed), When State Fail: Causes and Consequences, Princeton, Princeton University Pres.

-KEAIRNS, Yvonne (2002) The Voice of Girl Soldiers, Quaker United Nations Office.

-KEAIRNS, Ivonne E. (2003) The voices of Girl Child Soldiers: Colombia, Quaker

United Nations Office.

- KEAIRNS, Ivonne E. (2003) *The voices of Girl Child Soldiers: Sri Lanka*, Quaker United Nations Office.
- KELLY, David (1998) *The Disarmament, Demobilization, and Reintegration of Child Soldiers in Liberia: 1994-1997: The Process and Lessons Learned*, UNICEF-Liberia and U.S. National Committee for UNICEF.
- KILJUNEN, M. (1983), «Kampuchea in the 70's children», *International Simposium on Children and War*, Finlandia.
- KOCIJAN-HERCIGONJA, Dubravka (2000), «Niños y niñas en la guerra, experiencias de Croacia», en ULLMAN y HILWEG (eds.), *Infancia y trauma. Separación, abuso, guerra*, Madrid, Auryn.
- KUPER, Jenny (1997), *International law concerning child civilians in armed conflict*, Oxford, Clarendon Press.
- LANSNER, T. (1998), «Dragged From Soccer Fields to Killing Fields», *Sydney Morning Herald*, 11 de Junio.
- LAPORTA, F. (1987), *El concepto de derechos Humanos*, Madrid, Doxa.
- LEGRAND, Jean-Claude (1999) *Lessons Learned from UNICEF Field Programmes for the Prevention of Recruitment, Demobilization and Reintegration of Child soldiers*, UNICEF.
- LINDSEY, Charlotte (2001) *Women Facing War: ICRC Study on the Impact of Armed Conflict on Women*, International Committee of the Red Cross.
- LOBO, Ramón (2003), «Los niños soldados del Congo», *El País*, 28 de Junio.
- LOREY, Mark (2001) *Child Soldiers: Care and Protection of Children in emergencies: A field Guide*, Save the Children.
- LUZ, Daniel, PÉREZ, Rebeca, CARAMÉS, Albert (2005) *Menores-Soldado*, Barcelona, Fundación la Caixa.
- MACHEL, Graça (1996), *Repercusiones de los conflictos armados en los niños*, informe A/51/306, 26 de Agosto, Naciones Unidas.
- MACHEL, Graça (1996), *Repercusiones de los conflictos armados en los niños*, Apéndice, informe A/51/306/Add.1, 9 de Septiembre, Naciones Unidas.
- MCINTYRE, Angela (2003) *Rights, Root Causes and Recruitment: the Youth Factor in Africa's Armed Conflict*, Draf.
- MACRAE, Johana (1995), «Aid police in transition: a preliminary analysis of post-conflict rehabilitation of the health sector», *Journal of International Development*, vol 7, nº 4.
- MARSHAL, M.G. y GURR, T.R., (2003) (eds.), *Peace and Conflicts: A Global Survey of Armed Conflicts, Self Determination Movements, and Democracy*, Maryland, University of Maryland Press, College Park.
- MCRAE, Rob y HUBERT, Don (2001), *Human Security and the New Diplomacy*, Londres, McGill-Queen's University Press.
- MACKSOD, Mona y LAWRENCE ABER, J. (1993), «The war experiences and psychosocial development of children in Lebanon», *Child development*.
- MASLEN, Stuart (1997) *the reintegration of war-affected youth: The experience of*

Mozambique, International Labour Office.

-MAZURANA, Dyan, McKAY, Susan (2003) *Girls in Fighting Forces in Northern Uganda, Sierra Leone and Mozambique: Policy and Program Recommendations*, Canadian International Development Agency, University of Wyoming, University of Montana.

-MCLUHAN, Marshall y FIORI, Quentin (1968), *War and Peace in the Global Village*, Nueva York, McGraw Hill.

-MCLUHAN, Marshall (1989), *The Global Village: Transformations in World Life and Media in the 21th Century*, Nueva York, Oxford University Press.

-MÉDICOS SIN FRONTERAS (2002), «Adiós a las Armas. Un importante avance hacia el control de las armas ligeras», *Revista MSF*, n° 46, pp. 4-8.

-MESA MUJER Y CONFLICTO ARMADO (2001) *Informe sobre violencia sociopolítica contra mujeres y niñas en Colombia*, Bogotá, Ediciones Antropos.

-MILLER, Vachel, AFFOLTER, Friedrich (2002) *Helping Children Outgrow War: Technical Paper N° 116*, USAID.

-MINISTERIO DE DEFENSA, 2002 Programa de atención humanitaria al desmovilizado. Entregas voluntarias gobierno Dr. Uribe Vélez, Agosto 07 de 2002 a Diciembre 16 de 2005, Bogotá.

-MINISTERIO DE JUSTICIA DE JERUSALÉN (1998) «Children as Participants in the Intifada», Jerusalén, 26 de Noviembre.

-MITCHELS, Barbara (2004) *Let's Talk: Developing effective communication with child victims of abuse and human trafficking. A practical Handbook for social workers, police and other professionals*, UNMIK, Government of Kosovo, UNICEF.

-MORENO MARTÍN, Florentino (1991), *Infancia y guerra en Centroamérica*, San José de Costa Rica, FLACSO.

-NACIONES UNIDAS (1990), *Formas contemporáneas de esclavitud: la adopción de niños con fines comerciales y el reclutamiento de niños en las fuerzas armadas gubernamentales*, informe E/CN. 4SUB. 2/1990/43, 26 de Junio.

-NACIONES UNIDAS (1992) Informe del Secretario General, *El alistamiento de niños en fuerzas armadas gubernamentales y no gubernamentales*, E/CN. 4SUB. 2/1992/35, 25 de Enero.

-NACIONES UNIDAS (2002) Report of Secretary General on the role of the United Nations Peacekeeping in Disarmament, Demobilization and Reintegration. New York. S/2002/300.

-NACIONES UNIDAS (2007) *El examen estratégico del estudio Machel: 10 años después. Los niños y los conflictos armados en un mundo en evolución*. A/62/228.

-NASH Mary y TAVERA Susana, (2003) *Las mujeres y las guerras, el papel de las mujeres en las guerras de la edad antigua a la contemporánea*, Madrid, Icaria.

-NATIONAL COMMITTEE ON DISARMAMENT DEMOBILIZATION AND RE-INTEGRATION, MINISTRY OF SOCIAL WELFARE, UNICEF, GENDER AND CHILDREN'S AFFAIRS CHILD PROTECTION NETWORK (2000) *Strategic Framework for Reintegration of Child Ex-combatants*, Freetown, Sierra Leone.

-NICOLAI, Susan, TRIPLEHORN, Carl (2003) *The role of education in protecting*

children in conflict, Humanitarian Practice Network, Overseas Development Institute.

-OSORIO, Tamara y AGUIRRE, Mariano (coords.) (2000), Después de la guerra. Un manual para la reconstrucción posbélica, Barcelona, Icaria.

-PAJA BURGOA, José A. (1998), La Convención de los Derechos del Niño, Madrid, Tecnos.

-PALACIOS, Marco y SAFFORD, Frank (2002), Colombia país fragmentado, sociedad dividida, Bogotá, Editorial Norma.

-PECES-BARBA MARTÍNEZ, G. (1995), Curso de derechos fundamentales, teoría general, Madrid, Universidad Carlos III.

-PEREZ LUÑO, A. (1991), Derechos Humanos, Estado de derecho y constitución, Madrid, Tecnos.

-PÉREZ DE ARMIÑO, Karlos (1997), Guía de rehabilitación posbélica. El proceso de Mozambique y la contribución de las ONG, Bilbao, Hegoa.

-PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN (2006) Seguimiento a Políticas Públicas en Materia de Desmovilización y Reinserción, Bogotá.

-PROTACIO-De CASTRO, Elizabeth (2001) Children in Armed Conflict Situations: Focus in the Child Soldiers in the Philippines, <http://www.childproteccion.org>.

-POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, DIRECCIÓN ANTISEQUESTRO Y EXTORSIÓN (2000), Boletín informativo, n° 4, Bogotá, Policía Nacional.

-PREY, Easy (1994), Child Soldier in Liberia. Human Rights Watch/Africa, Human Rights Project.

-RÅDA BARNEN- SWEDISH SAVE THE CHILDREN (1996) Children of War, Boletín N° 5, Estocolmo.

-RIVERO y MÉNDEZ, Isel (1997), «Repercusión de los conflictos bélicos en las mujeres», en Rivero y Méndez, Isel, Los conflictos Armados. Seminario de Investigación para la Paz, Zaragoza, Gobierno de Aragón.

-RICHARDS, P. (2005), New war: an Etnographic Aproach, No peace No war: an anthropology of contemporary armed conflicts, Athens y Oxford, Ohio University Press

-ROBINSON, Malia (2003) Community-Based Approaches, Lessons Learned and Challenges, International Rescue Committee.

-RODRÍGUEZ ALCÁZAR, Javier y MUÑOZ MUÑOZ, Francisco (2000), «Una agenda de la investigación para la paz», en Rodríguez Alcázar, Javier (ed.), Cultivar la paz. Perspectivas desde la Universidad de Granada, Granada, Universidad de Granada.

-ROTBERG, R. I. (2004) «The Failure and Collapse of Nation State: Breakdown, Prevention and Repair», en R. I., Rotberg (ed), When State Fail: Causes and Consequences, Princeton, Princeton University Pres.

-SÁNCHEZ, Gervasio (2004) Salvar a los niños soldado, la historia del misionero Chema Caballero en Sierra Leona, Barcelona, Debate.

-SAVE THE CHILDREN (2002), «Niños de la Guerra», Boletín informativo de la Coalicón para Detener la Utilización de Niños soldado, Madrid, n° 19, Septiembre.

-SECURITY COUNCIL REPORT (2008) Cross-Cutting Report N° 1, Children and

Armed Conflict, New York, SCR.

- SEDKY-LAVANDERO, Jéhane (1999), Ni un solo niño en la guerra, Barcelona, Icaria.
- SINGER, J. D. (1996) «Armed Conflicts in the Former Colonial Regions: From Classification to Explanation», en De Gorr, L. V.; Rupesinge, K.; y Sciarone, P. (eds), Between Development and Destruction: An Enquiry into the Causes of Conflict in Post-Colonial States, Houndmills-Basingstoke, MacMillan Press.
- SOLLENBERG, Margareta y WALLESTEEN, Peter (1998), «Armed conflict and regional conflict complexes, 1989-97», Peace Research, vol. 35, num. 5.
- SPENCER, Denise (1997) Paper 08: Demobilization and Reintegration in Central America, Bonn International Center for Conversion, BICC.
- THAPA, Manhushree (2003) «Girls in the War», in HIMAL Magazine, Centre for Investigative Journalism.
- TRUTH AND RECONCILIATION COMMISSION, UNICEF, et alii (2004) Truth and Reconciliation Report for the Children of Sierra Leone, Freetown, UNICEF.
- TZU, Sun (2001), El arte de la guerra, Madrid, Trotta.
- ULLMANN, Elisabeth (2000), «Sueños infantiles perdidos. Niños y niñas traumatizados por la guerra en Ruanda», en ULLMANN, Elisabeth y WERNER, Hilweg (co-ords.) Infancia y trauma. Separación abuso, guerra, Madrid, Aurnyn.
- UNHCR, UNICEF, OHCHR, Save the Children Alliance (2002) Critical Issues: Child Soldiers Action for the Rights of the Children.
- UNICEF (1993), Estado Mundial de la Infancia, Nueva York, Unicef.
- UNICEF (1996), «Los niños y la guerra», en Estado Mundial de la Infancia, Nueva York, UNICEF.
- UNICEF (1997) Principles and Best Practices, Adopted at the Symposium on the Prevention of Recruitment of Children into the Armed Forces and on Demobilization and Social Reintegration of Child Soldier in Africa, Cape Town, Unicef.
- UNICEF, et alii, (1999) Contribution to the DPKO document on Lessons Learned in DDR of ex combatants in a Peacekeeping Environment. Section Six: Child Soldiers, UNICEF.
- UNICEF (2002) Lessons Learned on Engagement with Non-State Armed Groups, Based Upon Information Received from Case Studies on UNICEF Country Office Experiences.
- UNICEF-EAPRO (2002) Research Methods: Children Caught in Conflicts, UNICEF.
- UNICEF, NO PEACE WITHOUT JUSTICE (2002) International Criminal Justice, Roma, Unicef, No Peace Without Justice.
- UNICEF (2002) Adult Wars, Child Soldiers: Voices of Children involved in Armed Conflict in the East Asia and Pacific Region, UNICEF.
- UNICEF (2003) Analysis of Demobilized Child Soldier in Ruanda, New York, Unicef.
- UNICEF (2003) Working with children in unstable situation: Principles and Concepts to guide psychosocial responses.
- UNICEF (2004) Adolescent Programming in Conflict and Post-Conflict Situation: Case Studies, Florencia, UNICEF.

- UNICEF (2004) Principles and guidelines for the ethical reporting on children and young people, Sri Lanka, UNICEF.
- UNICEF (2004) Child Soldier Use 2003: A Briefing for the 4th UN Security Council Open Debate on Children in Armed Conflict, Coalition to Stop the Use of Child Soldiers.
- UNICEF, UNAMSIL, CHILDREN'S FORUM NETWORK OF SIERRA LEONA (2004) Truth and Reconciliation Report for the Children of Sierra Leona, Truth and Reconciliation Commission, Freetown, Unicef.
- UNICEF (2004) Action plan for Children Affected by War: Progress Report January-June, New York, Unicef.
- UNICEF, COALICIÓN PARA ACABAR CON LA UTILIZACIÓN DE NIÑOS SOLDADO (2004) Guía del protocolo Facultativo sobre la participación de los niños en conflictos armados, New York, Unicef.
- UNICEF (2004) Falling Out: An Evaluation on Child Demobilisation in Southern Sudan: 2001-2003.
- UNIFEM (2004) Getting it Right, Doing it Right: Gender and Disarmament, Demobilization, and Reintegration, United Nations.
- VAN BUEREN, Geraldine, (1994), «The Internacional Legal Proteccion Of Children in Armed Conflicts», Internacional and Comparative Law Quarterly, vol. 43.
- VAN BUREN, Geraldine (1995), The international law on the rights of the child, Dordrecht, Martinus Nijhoff.
- VARGAS VELÁSQUEZ, Alejo (1998), Ensayos de Paz en Medio de una Sociedad Polarizada, Bogotá, Almudena.
- VARIOS AUTORES (1984), «Servicio Militar», Nueva Enciclopedia Larousse, tomo 9, Planeta, Barcelona.
- VARIOS AUTORES (1997), «Servicio Militar», Gran Diccionario enciclopédico, t. 14, Plaza y Janés, Barcelona.
- VÁZQUEZ Norma, IBÁÑEZ Cristina, MURGIALDAY Clara (1996) Mujeres- Montaña, vivencias de guerrilleras y colaboradoras del FMLN, Madrid, Editorial horas y Horas.
- VERHEY, Beth (2001) Child Soldiers: Preventing, Demobilizing, and Reintegrating, Africa Region World Bank.
- VERHEY, Beth (2003) Going Home: Demobilising and reintegrating child soldiers in the Democratic Republic of Congo, Save the Children.
- VERHEY, Beth (2003) Working with Children Associated with Armed Forces in Ongoing Conflicts: A discussion paper building from the October 2001 Nairobi Inter-Agency Meeting on Demobilization of Child Soldiers during Armed Conflict, UNICEF-ESARO, IRC, Save the Children-Norway, Sweden, UK, 2003, DRAFT.
- VERHEY, Beth (2004) Reaching the Girls: Study on Girls Associated with Armed Forces and Groups in the Democratic Republic of Congo, Save the Children UK, CARE, IFESH, IRC.
- WALDMANN, Peter y REYNARES, Fernando (1999), Sociedades en guerra civil, Barcelona, Paidós.

- WALZER, Michael (2001), Guerras justas e injustas. Un razonamiento moral con ejemplos históricos, Barcelona, Paidós.
- WATCH LIST ON CHILDREN AND ARMED CONFLICT (2004) Colombia: La Guerra en los Niños y las Niñas, New York, Whatch List.
- WATCHLIST ON CHILDREN AND ARMED CONFLICT (2005) Caught in the Middle: Mounting Violations Against Children in Nepal's armed Conflict.
- WATTEVILLE, Nathalie (2002) Addressing Gender Issues in Demobilization and Reintegration Programs, Africa Region World Bank.
- WATKING, Kenneth (2005), Warriors Without Rights? Combats Unprivileged Belligerents, and the Struggle Over Legitimacy, Boston, Harvard University Program on Humanitarian Policy and Conflict Research.
- WESSEL, Mike (1997), «Child Soldier», The bulletin of the Atomic Scientists, vol. 53, nº 6, Noviembre-Diciembre.
- WRIGHT, Quincy (1979), «Guerra», Enciclopedia Internacional de las ciencias sociales, Madrid, Aguilar.
- WILLIAMSON, Jhon, CRIPE, Lynne (2002) Assessment of DCOF-Supported Child Demobilization and Reintegration Activities in Sierra Leona, USAID.
- WOMEN'S COMMISSION FOR REFUGEE WOMEN AND CHILDREN (2002) Disarmament, Demobilization and Reintegration, and Gender-based Violence in Sierra Leone; Excerpts for Precious Resources: Adolescents in the reconstruction of Sierra Leone.

Fuentes normativas

- Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales I y II de 1977
- Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 y su Protocolo Facultativo relativo a los Niños y los Conflictos Armados de 2000
- Estatuto de Roma de la Corte Penal internacional de 1989
- Convención 182 del Comité Internacional del Trabajo de 1999 relativa a la Prohibición y Acción Inmediata para la Eliminación de las Peores Formas de Trabajo Infantil
- Carta Africana de los Derechos y el Bienestar del Niño de 1999
- Declaración de Berlín sobre Uso de Niños como Soldados de 1999, Coalición para Detener la Utilización de Niños Soldado
- Declaración de Maputo sobre Uso de Niños como Soldados de 1999, Coalición para Detener la Utilización de Niños Soldado
- Declaración de Montevideo sobre Uso de Niños como Soldados de 1999, Coalición para Detener la Utilización de Niños Soldado
- Declaración de Katmandú sobre Uso de Niños como Soldados de 2000, Coalición para Detener la Utilización de Niños Soldado
- Declaración de Aman sobre Uso de Niños como Soldados de 2001, Coalición

para Detener la Utilización de Niños Soldado

-Principios de Ciudad del Cabo de 1997

-Principios de Paris de 2007

-Principios Rectores sobre Desplazamiento Interno de Naciones Unidas

-Estándares Integrados de DDR, Niños y DDR de 2005, Inter-agencias de Desarme, Desmovilización y Reintegración (IDDRWG), UNDDA, UNDP, UNDPKO, UNHCR, UNICEF, UNIFEM, UNFPA

-Principios Rectores sobre Niños no Acompañados y Separados de 2004, ICR, IRC, Save the Children, UK, UNICEF, UNHCR, World Vision International

-Animus Curie Brief of UNICEF to the Special Court of Sierra Leona, 2004, UNICEF, No Peace Without Justice

Constitución Política de Colombia de 1991

Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia de Colombia

La Ley 599 de 2000 o Código Penal Colombiano

Ley 12 de 1991, de ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño por el Gobierno Colombiano

ley 418 de 1997 de la República de Colombia

Ley 548 de 1999 de la República de Colombia

Ley 782 de 2002 de la República de Colombia

Ley 975 de 2005 de la República de Colombia

Resoluciones de la Asamblea General de Naciones Unidas

- A/Res/62/141 de 22 de Febrero de 2008 sobre los derechos del niño

- A/Res/61/146 de 9 de Noviembre de 2006 sobre los derechos del niño

- A/RES/60/231 de 9 de diciembre de 2005 sobre los derechos del niño

- A/RES/59/261 de 24 de Febrero de 2005 sobre los derechos del niño

- A/RES/58/157 de 9 de Marzo de 2004 sobre los derechos del niño

- A/RES/57/190 de 19 de Febrero de 2003 sobre los derechos del niño

- A/Res/56/138 de 19 de Diciembre de 2001 sobre los derechos del niño

- A/RES/55/79 de 4 de Diciembre de 2000 sobre los derechos del niño

- A/RES/54/263 de 25 de Mayo de 2000 Sobre los Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño

- A/RES/54/149 de 17 de Diciembre de 1999 sobre los derechos del niño

- A/RES/53/128 de 9 de Diciembre de 1998 sobre los derechos del niño

- A/RES/51/77 de 9 de Febrero de 1997 sobre los derechos del niño

-S/PRST/2008/6 de 12 de Febrero de 2008 Statement by the president of the Security Council.

-S/PRST/2006/48 de 28 de Noviembre de 2006, Statement by the president of the security Council.

-S/RES/1612 de 25 de Julio de 2005, Resolución 1612 de 2005.

- S/RES/1539 de 22 de Abril de 2004, Resolución 1539 de 2004.
- S/RES/1460 de 30 de Junio de 2003, Resolución 1460 de 2003.
- S/RES/1379 de 20 de Noviembre de 2001, Resolución 1379 de 2001.
- S/RES/1314 de 11 de agosto de 2000, Resolución 1314 de 2000.
- S/RES/1314 de 25 de Agosto de 1999, resolución 1314 de 1999.

Informes de Naciones Unidas

- A/62/228 de 13 de Agosto de 2007, Informe de la Representante Especial del Secretario General para los Niños y los Conflictos Armados, incluyendo la Revisión del Informe Machel.
- A/61/275 de 17 de Agosto de 2006, Informe de la Representante Especial del Secretario General para los Niños y los Conflictos Armados.
- A/60/335 de 7 de Septiembre de 2005, Protección de Niños Afectados por Conflictos armados, Informe del Representante Especial del Secretario General para los Niños y los Conflictos Armados.
- A/59/426 de 8 de Octubre de 2004, Protección de Niños Afectados por Conflictos armados, Informe del Representante Especial del Secretario General para los Niños y los Conflictos Armados.
- A/58/328 de 29 de Agosto de 2003, Protección de Niños Afectados por Conflictos armados, Informe del Representante Especial del Secretario General para los Niños y los Conflictos Armados.
- A/57/402 de 24 de Septiembre de 2002, Protección de Niños Afectados por Conflictos armados, Informe del Representante Especial del Secretario General para los Niños y los Conflictos Armados.
- A/56/453 de 9 de Octubre de 2001, Protección de Niños Afectados por Conflictos armados, Informe del Representante Especial del Secretario General para los Niños y los Conflictos Armados.
- A/55/442 de 3 de Octubre de 2000, Protección de Niños Afectados por Conflictos armados, Informe del Representante Especial del Secretario General para los Niños y los Conflictos Armados.
- A/54/430 de 1 de Octubre de 1999, Protección de Niños Afectados por Conflictos armados, Informe del Representante Especial del Secretario General para los Niños y los Conflictos Armados.
- A/53/482 de 12 de Octubre de 1998, Protección de Niños Afectados por Conflictos armados, Informe del Representante Especial del Secretario General para los Niños y los Conflictos Armados.
- A/51/306 de 26 de Agosto de 1996, Repercusiones de los Conflictos Armados en los Niños. (Informe Machel).
- A/51/306/ADD.1 de 6 de Septiembre de 1996, Repercusiones de los Conflictos Armados en los Niños, Apéndice. (Informe Machel).

- A/HRC/4/45 de 7 de Febrero de 2007, Informe para la Concejo de Derechos Humanos de la Oficina del Representante Especial del Secretario General para los Niños y los Conflictos Armados.
- E/CN.4/2005/77 de 15 de Febrero de 2005, Derechos del Niño.
- E/CN.4/2003/77 de 3 de Marzo de 2003, Derechos del Niño.
- E/CN.4/2002/85 de 7 de Febrero de 2002, Derechos del Niño.
- E/CN.4/2000/71 de 9 de Febrero de 2000, Derechos del Niño.
- E/CN.4/1988/119 de 12 de Marzo de 1998, Derechos del Niño.
- E/CN.6/2008/7 de 28 de Noviembre de 2007, Liberación de Niños y Mujeres Tomados Rehenes en Conflictos Armados, incluyendo aquellos subsiguientemente encarcelados.
- Informe del Secretario General sobre Armas Pequeñas. S/2006/109
- Informe del Comité de los derechos del Niño de Naciones Unidas de 2006. A/61/41.
- Informe del experto independiente para el estudio de la violencia contra los niños, de las Naciones Unidas. A/61/299.

Marcela Arellano Velasco es colombiana, maestra en Derechos Humanos y doctora en Derecho. Ha trabajado para diversas ONG en temas relacionados con la inmigración y la cooperación internacional. En octubre de 2006 recibió el Primer Premio de Estudios Iberoamericanos Grupo La Rábida, otorgado por la Universidad Internacional de Andalucía.

www.unia.es

un
i Universidad
Internacional
de Andalucía

A Pr
E de estudios
Iberoamericanos
Grupo La Rábida

mio 1
Área
Ciencias Sociales
y Jurídicas

The logo for Cajasol, featuring a stylized sun icon above the word "Cajasol" in a blue and yellow font.